Año LXIII Agosto de 1944 Nº 860

EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SUMARIO

Dirección y Administración: RODRÍGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

EL AHORRO

—PROBLEMA NACIONAL—

Función económica del ahorro

La previsión es el móvil psicológico del ahorro y se manifiesta desde que el hombre abandona la vida salvaje y comienza a cultivar la tierra y a domesticar los animales, cuya explotación constituye el primer rudimento de la economía. Al utilizar el fruto de su trabajo, el individuo advierte la conveniencia de sistematizar su consumo y reservar el excedente para atender sus necesidades futuras e invertirlo en la obra de la producción.

Un largo proceso económico, en cuya evolución influye el aporte continuo de nuevos capitales, formados merced al concurso del trabajo y del ahorro, le permite ampliar sus posibilidades de progreso, hasta convertirlo en factor de su propia grandeza.

Los bienes que de tal modo produce presentan las más variadas formas y satisfacen mil necesidades. Son, al principio, armas, ropas, utensilios de uso doméstico, instrumentos de pesca, de caza, de labranza; más adelante, buques, maquinarias, libros, laboratorios, hospitales, todo ese enorme caudal de riquezas, en fin, que ponen de relieve la obra maravillosa de la civilización moderna.

A través de todo este desenvolvimiento se observa, como señalan los cultores de la ciencia económica, que el aumento del capital y del consumo, y la continuidad de la producción, constituyen una necesidad absolutamente histórica que se manifiesta en el proceso dinámico de capitalización, uno de los fenómenos más admirables de la vida económica y en el que tanto las fuerzas de la naturaleza y del trabajo, como el capital, desempeñan una función fecunda y creadora, y el ahorro pierde su antigua y primitiva significación de acumulación de bienes puestos en reserva y que han de ser más tarde consumidos, para transformarse, como enseña el profesor Cassel, en una ''liberación de los factores

originales de la producción que quedan libres para ser utilizados en la construcción de más capital real''.

En efecto, si se analiza la obra económica del hombre, puede advertirse que toda su producción es consecuencia de un ahorro previo, vale decir, de un capital sustraído al consumo de goce. La vida económica no es, a la postre, sino una perpetua transformación de riquezas, y todo capital es el fruto de una producción anterior que vuelve a emplearse en la actividad económica para producir nuevos bienes.

Esta concepción suele confundirse, debido a que dentro de la economía monetaria el ahorro aparece como una simple reserva de dinero bajo la forma de depósitos, considerándose el interés o rédito que él devenga como el fruto directo de la abstinencia. Pero esto es solo parcialmente cierto, pues, si bien individualmente examinado el ahorro representa una ''puesta en reserva'' de bienes que han de ser más tarde consumidos, para la sociedad constituye una acumulación de fuerzas productivas destinadas a multiplicar la producción y colmar el incesante incremento del consumo social. Desde este punto de vista, el ahorro excede infinitamente el estrecho marco de los intereses individuales y alcanza los más amplios dominios de la economía social.

El ahorro, que según este último concepto podría denominarse ahorro-inversión, determina la formación de capitales que se incorporan de inmediato al ciclo productico, y está representado por la adquisición de acciones o de obligaciones vinculadas a la industria o al comercio, la ampliación de fábricas, la compra de maquinarias, el mejoramiento del suelo, y, en general, todo lo que se invierte en la explotación industrial y comercial, o se adhiere al suelo, o se transforma inmediatamente en medios o elementos de producción.

La formación del ahorro bajo la forma de depósitos, o ahorro-previsión, responde, en cambio, a otros móviles. Con él no se trata de aumentar la capacidad productiva del ahorrista, sino de prever acontecimientos inciertos que podrían ocurrir en su perjuicio, y necesidades que aun cuando no existen en época presente, pueden acaecer en el futuro. En tal sentido, él entraña un concepto genuino de previsión que abarca todas las manifestaciones de la vida y permite el mejor aprovechamiento individual y colectivo de la riqueza. ''La economía —dice Juan Bautista Say, refiriéndose al ahorro-previsión— consiste en ahorrar para el porvenir los recursos que tenemos actualmente a nuestra disposición, en cotejar los servicios que dichos recursos nos prestan en el momento presente con el que podrían prestarnos en un tiempo venidero... Cuando se exageran las necesidades futuras y se les atribuye un alcance que en realidad no tienen, se cae en la avaricia; cuando,

por el contrario, no se tienen suficientemente en cuenta las necesidades futuras y se sacrifica el porvenir al presente, se cae en la prodigalidad. La verdadera economía consiste, pues, en una confrontación razonable del provecho que podemos obtener de una cosa dada en el porvenir con el que ella nos permite alcanzar en el momento presente''. El atesoramiento estéril y la tendencia a economizar sobre lo necesario no sólo no constituyen ahorro sino que representan su misma negación, porque fomentan el renunciamiento y la privación, que son actitudes contrarias a las ideas de progreso.

Desde este punto de vista, la formación del ahorro se vincula con el orden introducido en el grado de los consumos y depende esencialmente de la educación y de la cultura económica del individuo, de la familia y de la sociedad.

He aludido anteriormente a la participación del ahorro en el proceso de capitalización, porque ello demuestra que el capital es el fruto del trabajo y del ahorro y que, en la perpetua cooperación de las fuerzas creadoras de riquezas —naturaleza, capital y trabajo— el poder de una economía depende, en gran parte, del aporte continuo de ahorro, o sea de nuevos capitales que, a través del consorcio de la moneda, de los bancos, del crédito, de la actividad de las empresas, etc., constituye el elemento vivificador y transformador de la economía. Capital y trabajo representan, pues, juntamente con los dones de la Naturaleza, los elementos básicos de la riqueza nacional, y el grado de evolución de un pueblo depende tanto de la capacidad de ahorrar y de producir, como del genio, vigor y espíritu de trabajo y empresa de su población. Sobre estos factores esenciales se injertan y complementan luego todas las formas del progreso humano.

El Estado y el ahorro

Ha de comprenderse así el derecho y el deber del Estado de velar por la educación, el fomento y la seguridad del ahorro, con análogo interés con que vela por la salud y la instrucción del pueblo. El Estado moderno —sobre todo— cuyas funciones absorben un conjunto cada vez más grande de funciones, debe desarrollar una política tutelar sobre la formación, desarrollo y protección del ahorro.

La ingerencia del poder público en el dominio del ahorro y de la previsión, se justifica y recomienda por la necesidad que él tiene de fomentar el incremento del capital nacional y el bienestar de la sociedad, y porque el desenvolvimiento de estas actividades se vincula directamente con el cumplimiento de sus deberes políticos y legislativos. A este tí-

tulo y porque muchas de las obligaciones del ahorro han sido olvidadas o mal interpretadas, es que este problema asume, a mi juicio, en los actuales momentos de nuestra vida colectiva, caracteres de problema nacional.

El examen de esta cuestión se relaciona estrechamente con el estudio de los grandes problemas que preocupan al país, ya que el espíritu de la época y las tendencias renovadoras del mundo, han multiplicado la función realizadora del ahorro. Aquella modesta virtud de otros tiempos que se vincula casi exclusivamente con los conceptos de la economía y de la moral privadas, constituye hoy nada menos que una de las bases fundamentales de toda la organización económica, política y social de las colectividades. Industrias, comercio, asistencia social, previsión, hallan en el ahorro la fuerza de sustentación y el impulso necesarios para su desarrollo; y todo ello sin contar su influencia en la órbita moral de las sociedades, de la familia y de los individuos, su acción educativa y equilibradora sobre la conducta, las constumbres y la economía de los pueblos.

El ahorro no es ya una virtud que puede ni debe quedar librada al solo consejo de las instituciones que lo fomentan, ni mucho menos a la anarquía y la liberalidad de una legislación positiva incompleta; es parte de la obra educacional de un pueblo y parte de su bienestar. Más aún: es fundamento de estabilidad económica de las naciones, de la capacidad para el trabajo, para el orden y para el progreso. En la esfera social, el ahorro afianza y sostiene la unidad de la familia y actúa como agente moralizador y cohesivo de la comunidad. Implica una cabal comprensión de los deberes impuestos por la vida de relación y exalta los sentimientos de orden y de solidaridad colectivos. En el dominio individual, entraña oposición al vicio, disciplina, moderación, dignidad; infunde amor al trabajo, aprecio de las aptitudes personales, patriotismo, perseverancia, voluntad.

La educación del ahorro constituye, pues, en la hora presente, una función de gobierno, como es función de gobierno el fomento de la instrucción, la seguridad, la protección del trabajo, la asistencia y la previsión social.

Las cajas de ahorro

Para promover y asegurar la educación del ahorro, se han fundado las cajas de ahorro, organismos que difieren de los bancos y de las demás instituciones de crédito que colectan capitales de ahorro, en que no persiguen fines de lucro e inspiran su acción en la enseñanza y

fomento de la previsión. Las cajas de ahorro tienen, por lo tanto, una personalidad moral y psicológica, si así puede decirse, bien distinta de las instituciones de crédito en general. Los bancos, en efecto, son organismos financieros creados ya por el Estado, ya por las fuerzas representativas del capital privado, para servir los intereses de la industria y del comercio y, en tal virtud, siempre entrañan un propósito final de lucro. Las cajas de ahorro, en cambio, son instituciones propulsoras de la previsión, que operan desinteresadamente con el objeto de promover la educación económica y moral del pueblo.

Los bancos estipulan, contratan, comprometen y actúan dentro de un mecanismo rígido, ajustando su desenvolvimiento a procedimientos por lo común universales. Su actividad primordial consiste en la realización de operaciones de préstamos y descuentos y, a ese efecto, utilizan los capitales provenientes del ahorro público, cuya colección constituye, de tal modo, un fin secundario. En cambio, las cajas de ahorro desarrollan su acción con propósitos desinteresados y benéficos: inducen, enseñan, crean hábitos, inculcan una virtud, adaptando sus modalidades al medio en que actúan; tratan de descubrir la psicología popular y de encauzar la conducta del pueblo, conforme a las mejores normas de conveniencia y de bienestar; procuran, en una palabra, educar y promover el mejoramiento de la condición económica y moral de la sociedad. En tal virtud, mientras los bancos desdeñan el pequeño ahorro y no operan sino limitadamente con personas menores, las cajas de ahorro desarrollan su acción primordial entre la juventud, con el objeto de infundir desde la niñez, hábitos perdurables de orden, disciplina y previsión.

El origen de las cajas de ahorro se remonta al siglo XVIII, es decir, cuando el auge del industrialismo y de la era capitalista impuso la creación de organismos destinados a mejorar las condiciones de vida de la población humilde y laboriosa, actuando como factor de equilibrio entre la clase trabajadora y la naciente burguesía.

Al comienzo, la vida y la función de tales organismos se presentan como un desmenbramiento de las instituciones filantrópicas y de crédito de la época, bajo cuya égida desenvuelven su acción; pero, más tarde, los arbitrios de orden social destinados a mitigar los vicios y las miserias de las clases pobres fueron separados de los de orden económico, y la acción de las cajas de ahorro —aparte de despertar la inclinación hacia la actividad y el desarrollo del ahorro privado— que constituyen factores fundamentales de una sana política económica nacional, tendió a alcanzar objetivos económicos de carácter más concretos, que consisten en colectar el fruto de las pequeñas economías del pueblo,

favoreciendo la situación de las clases sociales menos acomodadas, la educación de sus costumbres económicas, la formación y capitalización de sus pequeñas economías, y la realización de operaciones y servicios que redundan en provecho de su bienestar y en beneficio general de la colectividad.

En su etapa de evolución actual, las cajas de ahorro, en general, pueden calificarse como institutos propulsores de la previsión, colección e inversión del ahorro, con fines de exclusivo interés público, definición esta que comprende las tres diversas características de institutos de previsión, de crédito y de beneficencia que, diferentemente armonizados en los distintos países, imprime a dichas instituciones la fisonomía de verdaderos establecimientos de utilidad pública.

Al lado de las cajas ordinarias de ahorro, funcionan las cajas de ahorro postal, cuyo origen se remonta al año 1861, en que se fundó en Inglaterra la primera institución de ese género. Lord Morley dice que Gladstone, meditando al fin de su vida sobre su obra legislativa, colocaba la ley orgánica de creación de la caja de ahorro postal ("Post Office Savings Bank") entre las más hermosas realizaciones de su carrera.

Los caracteres y funciones de las cajas de ahorro postal son más o menos semejantes a los de las cajas ordinarias de ahorro; pero difieren de éstas en que son verdaderos institutos de previsión social fundados por el Estado bajo su dirección, control y garantía inmediatos, con el objeto de promover la educación del ahorro, tutelar el fruto de las pequeñas economías públicas, proporcionar mayores facilidades a los depositantes y extender los beneficios de la previsión a todos los sectores del pueblo. En tal virtud, ellas reúnen un conjunto de características propias que las diferencian de las cajas ordinarias y contribuyen a imprimir una fisonomía particular a su gestión.

En nuestro país, la primera institución genuina de ahorro fué fundada por Rivadavia, el 5 de marzo de 1823, en su carácter de Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Posiblemente ninguna iniciativa del ilustre estadista argentino ponga tan de manifiesto su lema de "forzar el tiempo, actualizar el porvenir", que caracteriza su fecunda vida pública, como la creación de este organismo, que se remonta a la época en que comenzaron a fundarse las primeras instituciones típicas de este género. La Caja de Ahorro creada por Rivadavia, con el fin de "proporcionar a las clases industriosas y dispuestas a la economía, un depósito seguro donde guardar y beneficiar sus pequeños sobrantes", según reza el decreto de fundación, funcionó con relativo éxito por espacio de más de un quinquenio. Entretanto,

las instituciones de ahorro iban expandiéndose por todo el mundo civilizado, como un instrumento de progreso económico y moral de la sociedad. "Las cajas de ahorro —escribía Sarmiento en "El Mercurio", de Chile, en el año 1842— abren una nueva carrera para el jornalero, y el día que se inscribe en sus registros, acontece una revolución en sus ideas y en sus aspiraciones que le abre las puertas de un mundo nuevo, hasta entonces ni soñado por él, revolución que no puede menos de obrar un cambio de sus costumbres y moralidad".

Más tarde, en el año 1853, el diputado Vélez Sársfield presentó a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, un proyecto bajo la designación de "Banco de Descuentos y Caja de Ahorros", por el cual se acordaba autorización a la Casa de Moneda, que era el instituto sucesor del Banco de Descuentos de 1822, y cuya historia desemboca en el actual Banco de la Provincia de Buenos Aires, para recibir depósitos superiores a mil pesos. El debate a que dicho proyecto dió lugar, revela la importancia que los hombres de la organización nacional asignaban al ahorro y a la creación de cajas de ahorro destinadas a colectar las pequeñas economías del pueblo.

Diversas tentativas siguieron a éstas, con el objeto de implantar organismos o sistemas destinados a colectar las economías de la población; pero las instituciones oficiales y privadas creadas con ese fin, durante el siglo pasado, no alcanzaban a llenar las finalidades perseguidas y el pequeño ahorro público continuaba afluyendo dificultosamente a los establecimientos bancarios, los cuales no tenían medios ni estímulos suficientes para fomentarlo.

Al comenzar el siglo XX el país carecía de instituciones especiales de ahorro, y las pequeñas economías, fruto del esfuerzo y de la constancia de las personas de escasos recursos y de la clase media en general, se hallaban expuestas a los peligros de la malversación y de la quiebra. El derrumbe de ciertos bancos y la falencia de algunos comerciantes fuertes, que a falta de organismos colectores del ahorro se encargaban de custodiar el fruto de las pequeñas economías populares, especialmente en la campaña, indujo a que en el Congreso se presentaran algunas iniciativas tendientes a reglamentar y fiscalizar esas actividades.

La Caja Nacional de Ahorro Postal

Mientras tanto, las cajas de ahorro postal se iban difundiendo rápidamente en todos los países civilizados del mundo. En la Argentina, la Dirección General de Correos y Telégrafos, entre los años 1891 y 1902, sometió a consideración del Poder Ejecutivo varios proyectos

tendientes a incorporar el servicio de ahorro a nuestra rama postal; pero sin que ninguno de ellos llegase a prosperar. En el año 1909, el diputado nacional, doctor Isidoro Ruiz Moreno, presentó un proyecto, que reprodujo sin éxito en 1911, tendiente a la creación de una caja postal de ahorros, con características similares a las que distinguen nuestra actual institución. Por fin, el 3 de julio de 1914, el diputado doctor Arturo M. Bas presentó su proyecto de creación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que fué sancionado por ley Nº 9527 de 29 de setiembre de 1914, promulgada el 6 de octubre siguiente. Esta ley fué parcialmente modificada, a iniciativa del mismo autor de la ley básica, por la Nº 11.137, promulgada el 4 de agosto de 1921.

La Caja Nacional de Ahorro Postal abrió sus puertas al público el 5 de abril de 1915. No podría apreciarse el esfuerzo del ahorro postal por imponerse en el país y llegar a su consagración ante el pueblo, sin reparar en los primeros días de la Caja. Esta entidad apareció ante la opinión pública como un ensayo novedoso, como un sistema trans plantado a nuestro suelo y tal vez de difícil adaptación a nuestras costumbres, según la manera de opinar más generalizada. La tarea de organización y difusión del ahorro, que a mi juicio caracteriza la etapa cumplida hasta ahora por la Caja, ha sido en verdad ardua y compleja. La multiplicidad de operaciones que distinguen a la práctica del ahorro postal por sus características de pequeño ahorro, ha influído sobre las tareas administrativas de la Institución, creando un frondoso e indispensable sistema de contralor, de registros y atenciones. La pertinente reglamentación de estas tareas no ha podido ser, por consiguiente, el fruto de una organización previa, ni tampoco de una organización rápida; ha tenido que ir perfeccionándose en el transcurso del tiempo, el cual, con sus experiencias, permitió ensayar, corregir, completar y ampliar los numerosos requisitos que la regularidad de los servicios imponía. Hay por dentro de la Caja, en consecuencia, una labor tenaz, interminable, de colmena, no advertida desde afuera, pero que se desenvuelve paralelamente con el trabajo de difusión y de educación que la mayoría del pueblo conoce. El edificio que sirve de sede a la Institución, a pesar de su magnitud, no alcanza a dar la impresión del volumen de aquellas tareas, pues en su mayor parte ellas exceden la capacidad del local, diseminadas como se hallan en millares de agencias, cuyo mecanismo es, también, múltiple y sin reposo. El correo, la escuela, y el periodismo han expandido y afianzado esta obra constructiva, que constituye la piedra angular de la acción futura, y sobre la cual se pueden fincar las mayores esperanzas de mejoramiento económico y moral de nuestra vida colectiva. Merced a ello, la institución ha alcan-

zado el alto grado de desarrollo que hoy ostenta y se ha impuesto definitivamente a la estimación de todos los habitantes del país, que le brindan su confianza y adhesión sin reservas. Pero, si observamos hoy toda esa acción desde las alturas de nuestro actual adelanto, y de las obligaciones impuestas al Estado y a los individuos por las nuevas condiciones en que se desenvuelve el mundo, puede advertirse que queda aún una enorme tarea por realizar: la de educar y despertar la auténtica vocación del pueblo por los deberes del ahorro.

La idea del ahorro no germina de manera bien provechosa si no se la siembra y cultiva con ardoroso empeño, Es necesario abrir surcos fecundos, capaces de ahondar las raíces de esta virtud hasta la médula misma del individuo y de la sociedad, en forma tal que le permita sobreponerse a las vicisitudes del tiempo, de las crisis, de las dificultades económicas, de las influencias perniciosas del lujo, del sensualismo y de las tendencias a las imitaciones y a la vida fácil, que desquician el sentido cabal de la vida y conducen a la decadencia física y moral. La fuerza y la orientación moral del pueblo no pueden ser el resultado de un mecanismo administrativo, cualquiera fuese su régimen y su organización; necesitan ser mantenidas y vigorizadas por la acción tutelar del Estado y de sus instituciones. Por eso he dicho que la Nación tiene el deber de velar por la educación, el fomento y la seguridad del ahorro, con análogo interés con que vela por la instrucción del pueblo. Desde este punto de vista, parece innecesario decirlo, la obra substancial de la Caja radica más que en la tarea de colectar y acrecentar el ahorro, en la influencia educativa de su desempeño.

Esta obra, que constituye la verdadera razón de ser de la Caja, y que me he propuesto acometer en concordancia con los ideales de la Revolución del 4 de junio, impone enorme sacrificio y exige la colaboración desinteresada de todos los órganos del Estado y de la sociedad, y el concurso decidido de todos los habitantes del país. Sólo así ella podrá alcanzar la fuerza de un ideal capaz de despertar la conciencia de nuestros deberes morales y promover nuestra independencia económica.

El ahorro, problema nacional

He llegado, así, señores, a abordar el tema principal de mi conferencia, casi diría, el único que justifica mi presencia en esta tribuna. He de procurar, por lo tanto, exponer mis ideas con la mayor claridad y concisión.

Considero que el país debe inaugurar una nueva política en materia de ahorro popular. Al decir ahorro popular excluyo el ahorro prove-

niente de las actividades industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas, etc., que representan los capitales ya formados, y cuyos órganos naturales de colección e inversión son los establecimientos bancarios e instituciones de crédito. Me refiero pura y exclusivamente al pequeño ahorro emergente de la diferencia entre el rédito personal y los consumos de goce de esta misma naturaleza, vale decir, el ahorro proveniente de las personas que viven a sueldos o jornales, y de la clase media, en general.

La República Argentina carece de una legislación orgánica para fomentar la educación y la vocación por el ahorro en este inmenso sector de nuestra población. Durante los últimos años, especialmente, se ha usado y abusado de la propaganda del ahorro como señuelo para atraer y utilizar en beneficio de actividades o empresas netamente comerciales, las pequeñas economías populares. En la mayor parte de los casos, esa propaganda se vincula con el juego o el azar y conspira abiertamente contra la educación económica del ahorro, como hábito sistemático y de gravitación moral, a la vez que destruye la acción social que el Estado está llamado a desarrollar por intermedio de sus organismos oficiales, con el fin de formar un auténtico concepto de previsión en los individuos, en la familia y en la sociedad.

El régimen general de ahorro del país —si así puede llamarse— está constituído por un conjunto disperso de disposiciones que rigen separadamente a instituciones como la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Municipal de Préstamos, los bancos particulares dependientes de la ley general de bancos Nº 12.156, y decretos sobre compañías o sociedades de capitalización y de crédito recíproco, dictados con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, sin perjuicio de la legislación provincial sobre la materia, y se caracteriza por una manifiesta interferencia entre las actividades de los bancos y de los organismos públicos y privados de ahorro con fines financieros y comerciales, y las que deben desarrollar los organismos creados por el Estado con el fin expreso de colectar el pequeño ahorro.

Conforme lo he dicho antes, los bancos tienen la función de colectar los capitales ya formados para invertirlos en operaciones de préstamos y descuentos a su clientela, que comúnmente se compone de personas o empresas vinculadas con el comercio y la industria, o negocios agrícola-ganaderos. No es justo ni racional, pues, que esos establecimientos tengan facultades también para colectar las pequeñas economías provenientes del rédito personal de aquellos que viven a sueldos o jornales y de la clase media, ya que estos sectores de la pobla-

ción no se benefician en ningún sentido con las operaciones que realizan aquellos institutos. Tampoco es conveniente que los organismos oficiales creados con fines específicos de efectuar préstamos reales o pignoraticios realicen operaciones de ahorro, porque ello crea una interferencia y superposición de funciones a todas luces perjudicial para la unidad y el desarrollo de la obra que le compete realizar a los organismos especialmente creados con ese fin. Otro tanto cabe decir de los bancos provinciales, y de algunas otras instituciones que operan en esa misma jurisdicción, y que bajo el título de "cajas de ahorro" realizan distintas clases de operaciones financieras, que si bien llenan una finalidad de gobierno propia de las provincias en que funcionan confunden e inducen a error respecto de la actividad y gestión que se relacionan directamente con la educación y el fomento del ahorro público.

Tales factores han perjudicado sensiblemente la obra de la Caja Nacional de Ahorro Postal, pues a pesar de lo mucho realizado, la ley 9527 no ha producido en el país todo el beneficio que de ella podía esperarse en materia de educación y fomento del ahorro, debido a la anarquía, dispersión e interferencia que existe en la colección y empleo de los depósitos de ahorro. Las leyes, decretos y reglamentos de instituciones bancarias, sociedades de crédito recíproco y de capitalización, cajas de ahorro provinciales y hasta privadas, se han multiplicado durante los últimos años, y con ello se ha ampliado inconsultamente el número y la especie de organismos facultados para colectar e invertir con fines puramente económicos y de beneficio privado, las pequeñas economías del pueblo, sin tener para nada en cuenta la obra de educación y fomento del ahorro ni el beneficio que de él debe derivarse para las clases que contribuyen a su formación.

La ley general de bancos, Nº 12.156, y la de creación del Banco Central de la República Argentina, Nº 12.155, no previeron las perturbaciones emergentes de esa anarquía, por cuanto la función de aquel organismo se relaciona exclusivamente con la actividad bancaria. El país ha carecido, así, hasta el presente, de un régimen legal para fomentar, colectar e invertir el pequeño ahorro y, debido a ello, mientras los depósitos de ahorro —en sus distintos rubros— suman más de cinco mil millones de pesos (me refiero a los depósitos de ahorro bancarios y de las sociedades capitalizadoras y de crédito recíproco), buena parte de los cuales corresponden a las pequeñas economías del pueblo, tan solo 252 millones se hallan depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Por todo esto, la República Argentina no ha podido encarar, todavía, en forma realmente orgánica, ninguna obra de bien público ni

de amparo o beneficio social, ya que la mayor parte del ahorro popular que podría y debería haber servido para financiar esas obras, ha sido utilizado en operaciones extrañas a su fines específicos.

Lo más grave de todo este problema, al que evidentemente nos ha conducido la falta de una legislación orgánica sobre la materia, es que la población no ha asimilado un concepto cabal del ahorro y de los deberes de la previsión, puesto que la dispersa actividad ahorrativa del país se desarrolla sin fines realmente educativos. La obra de previsión y de mesura desarrollada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, mediante una propaganda elevada y de profunda gravitación moral en la juventud, es menoscabada por la influencia perniciosa del azar que desvía buena parte de las economías de la población hacia actividades reñidas con el destino que debe darse a las economías populares.

Un nuevo régimen legal para el ahorro

Para evitar todas estas dificultades y promover la inauguración de una nueva política del ahorro popular, creo que es necesario sancionar —con toda urgencia— un régimen legal del ahorro, de aplicación en todo el territorio del país, que establezca normas uniformes sobre la educación y fomento del ahorro, poniendo al servicio de esta empresa los diversos agentes y factores del Estado y de la sociedad; que propicie la creación de cajas provinciales y municipales de ahorro, cajas ordinarias de ahorro, asociaciones y sociedades de fomento y progreso social, con facultad para colectar el ahorro de sus miembros o asociados, sociedades de ahorro para la construcción de viviendas familiares, etc., con el fin de absorber y utilizar en obras de positivo beneficio social, la capacidad potencial de ahorro que posee el país, y que hoy no llega a materializarse, sea por falta de una acción orientadora y de estímulo, sea por insuficiencia de los medios y finalidades de recepción, especialmente en el interior del país; que determine las reglas a que ha de ajustarse la colección, liquidez, seguridad e inversión del ahorro recogido por dichos establecimientos; que delimite el campo de acción de los bancos y de las cajas e instituciones de ahorro, con relación al pequeño ahorro; que reglamente el uso de la palabra "ahorro", a fin de evitar que ella sea utilizada con propósitos extraños a su esencia; y que legisle, en fin, todas aquellas cuestiones que, en una o en otra forma se vinculan con el problema del ahorro popular. Simultáneamente con la sanción de dicho régimen, debe crearse un organismo facultado para organizar, dirigir y fiscalizar su cumplimiento, con arreglo a las disposiciones del nuevo estatuto legal.

La implantación de este sistema ha de tornar, a mi juicio, más eficaz la acción del Estado, armonizando todos los agentes, intereses y factores que se relacionan con la educación, formación y desarrollo del pequeño ahorro.

El elevado costo de la vida y sus crecientes complicaciones en las grandes ciudades, la mala retribución de los empleados, de los obreros de la industria y de los trabajadores del campo, el auge de la usura, el abuso de los comerciantes, la falta de contralor en los precios, las especulaciones, el monopolio, la expoliación de los grandes capitales, todas estas cuestiones, en fin, que constituyen la preocupación dominante del Gobierno surgido de la Revolución del 4 de junio, y algunas de las cuales ya han recibido solución parcial, son verdaderas rémoras sociales que se traducen en el enriquecimiento desmedido de unos pocos y en la absoluta incapacidad de la mayoría para atender sus deberes de ahorro y de previsión. El organismo que se cree, por lo tanto, ha de depender y guardar estrecho contacto con la Secretaría de Trabajo y Previsión, a cuyos arbitrios se halla subordinada la política social del Estado, y debe tener como instrumento primordial para el cumplimiento de sus fines de ahorro, en todo el territorio de la República, a la Caja Nacional de Ahorro Postal, sin que ello implique, por supuesto, sancionar el monopolio del ahorro por parte del Estado, ya que bajo la égida tutelar y la fiscalización de aquel instituto, podrán funcionar todos los establecimientos públicos y privados, con facultad para colectar ahorro, a que antes me he referido.

La sanción de un régimen orgánico del ahorro, se recomienda particularmente por la necesidad de introducir una delimitación entre la esfera de acción de los bancos y la de las instituciones genuinas de ahorro, en materia de colección e inversión del pequeño ahorro, a fin de evitar las contradicciones e interferencias a que antes he hecho alusión, y permitir que las pequeñas economías del pueblo sean utilizadas en obras de bien público: construcción de viviendas económicas, de saneamiento, de recreo, de protección a la infancia, de construcción de hogares comunes, hospitales, sanatorios, etc.

La complejidad de los fenómenos que plantea la evolución de la vida moderna, impone una continua diversificación y tipificación de las funciones que deben desarrollar los organismos que cumplen finalidades económico-sociales. El régimen funcional de los negocios del crédito, de la banca y del ahorro, tiende a dividirse y especializarse con arreglo a su esfera de gravitación y a las necesidades específicas de los sectores de la comunidad a que ellos están destinados a servir, y si recientemente ha debido crearse un banco para atender las necesi-

dades propias de la industria —me refiero al Banco de Crédito Industrial— no es menor ni menos urgente la necesidad de crear un instituto director y fiscalizador de la actividad ahorrativa del país.

Análoga centralización y unificación de funciones han debido introducirse, últimamente, con relación a los problemas del trabajo, de la previsión, de la salud y asistencia públicas, del seguro y otras ramas del gobierno.

He dicho que las pequeñas economías que constituyen el ahorro popular, deben ser utilizadas en obras de interés y beneficio público para las clases que contribuyen a su formación. Sin perjuicio de la actividad que puedan desarrollar a este respecto los organismos públicos o privados que funcionen dentro del régimen general de la ley de ahorro que se sancione, creo que la provisión de los fondos para la realización de esta importante obra social, debe ser realizada por la Caja Nacional de Ahorro Postal, que es el establecimiento genuino de ahorro público destinado a actuar en el orden nacional, y cuya organización y régimen de operaciones, que cuenta con la vasta y gratuita colaboración de otras dos grandes dependencias del Estado —la Dirección de Correos y Telecomunicaciones y el Consejo Nacional de Educación— la habilitan para facilitar al Estado, a bajo interés, fondos para el cumplimiento de tales objetivos. A fin de que la Caja Nacional de Ahorro Postal pueda cumplir eficazmente su cometido, es necesario modificar su carta orgánica, sancionando —además del ya citado estatuto legal del ahorro— una ley moderna y elástica del ahorro postal, que le permita absorber y fomentar el pequeño ahorro, dentro de su esfera de acción, y ejercer una función monitora en materia de enseñanza y difusión del ahorro.

La sanción de un régimen legal del ahorro se vincula íntimamente con el problema de la vivienda familiar, que puede ser financiado eficazmente con el producto del pequeño ahorro, cuya inversión en estas obras constituye una operación típica de las instituciones colectoras del ahorro popular.

Como es sabido, a los efectos de la solución del problema de la vivienda, la población del país ha sido dividida en dos grandes sectores: aquel de recursos tan reducidos que no puede por sí solo afrontar este problema y aquel de medianos recursos que puede hacerlo siempre que la tutela del Estado favorezca, proteja y reglamente la vida de las instituciones que tienen a su cargo la tarea de acumular fondos y efectuar los préstamos para la construcción de viviendas, vale decir, la función que hoy desarrollan en nuestro medio las sociedades de crédito recíproco, que desenvuelven su acción, en su carácter de personas jurí-

dicas, bajo el control del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Dentro del nuevo ordenamiento del ahorro a que me refiero, el Estado ha de contribuir directamente a solucionar el problema del primero de los citados sectores, construyendo y adjudicando viviendas económicas, por intermedio de la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión, mediante fondos que le proporcionará a bajo costo la Caja Nacional de Ahorro Postal. En cuanto a las necesidades del segundo de los citados sectores, ellas serán atendidas por las sociedades de crédito recíproco y de edificación, en general, sociedades de crédito hipotecario, cooperativas, asociaciones, etc., cuya actividad en materia de colección de ahorro estaría subordinada, conforme lo he expresado antes, a las normas y disposiciones que se sancionen bajo el nuevo régimen. En cuanto a las demás actividades de estos organismos, que se relacionan con el aspecto técnico, jurídico, etc., de las construcciones, ellas dependerían, como es lógico, de las reglamentaciones que dicte al respecto la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Ventajas del régimen proyectado

En síntesis, considero que frente al problema que crea la dispersa organización actual del ahorro popular, y los perjuicios que derivan de su falta de inversión racional, debe sancionarse un régimen legal uniforme sobre la materia, y crearse un instituto nacional del ahorro, que tenga a su cargo la realización de una política integral del ahorro, en concordancia con las disposiciones del nuevo régimen legal que se sancione.

La adopción de estas medidas ha de reportar, a mi juicio, las siguientes ventajas:

1º) Fomentar la acción social del Estado en uno de sus aspectos de mayor trascendencia: la educación moral de los individuos de la sociedad, por medio de la virtud y la práctica del ahorro.

2º) Propiciar la creación de cajas, sociedades e institutos colectores de ahorro, con el fin de estimular la formación y el incremento del ahorro en todas las regiones del país.

3º) Proteger y asegurar las pequeñas economías del pueblo, evitando los peligros de las malversaciones o de la quiebra de las instituciones receptoras del ahorro.

4º) Promover una división racional entre los sectores del crédito y del ahorro, evitando una inútil y perjudicial superposición de fun-

ciones en organismos de distinta naturaleza (instituciones de ahorro, bancos, sociedades comerciales, empresas privadas).

5º) Prevenir la comercialización del pequeño ahorro por establecimientos que persiguen fines comerciales y realizan sus operaciones mediante procedimientos en que interviene el azar bajo la forma de premios o sorteos, reñidos con el concepto de previsión.

6º) Propender a la instauración de un orden social estable, cuyos miembros absorban la desigualdad de los extremos y mantengan el equilibrio económico de la sociedad, promoviendo el bienestar general.

7º) Contribuir a evitar los peligros y los males de la inflación, y estimular y fomentar el incremento de la capacidad adquisitiva de las clases que viven a sueldos o jornales, y de la clase media, en general, a fin de aumentar y defender la capacidad de ahorro y previsión de las masas.

8º) Acrecentar la fortuna de la Nación, consolidando la formación de capitales argentinos para realizar obras de bien público.

9º) Invertir los depósitos de ahorro con arreglo a principios de justicia económica (de amparo a las clases trabajadoras, de defensa, de saneamiento, de beneficencia, de mejora de la educación, etc.).

10º) Contribuir eficazmente a la solución del problema de la vivienda familiar, en los diversos sectores de la población.

11º) Propender a una amplia coordinación entre todos los sectores de la instrucción, de la acción social y cultural —pública y privada— de la industria, del comercio, del trabajo y de la producción en general, y la política económica del Estado.

En la dirección del instituto nacional del ahorro, deberán participar todas las instituciones y organizaciones que, en uno o en otro sentido tengan vinculación con la formación, educación, fomento, colección e inversión del ahorro popular, y con la política económica y monetaria de la Nación. Con respecto a esto último, cabe agregar a lo dicho anteriormente con relación a las causas que dificultan la formación del ahorro y a la conveniencia de realizar una política económica y social que tienda a elevar y proteger la capacidad adquisitiva de las masas, la necesidad de defender y preservar el valor de la moneda, ya que el alza inmoderada de los precios, debido a la desvalorización de los medios de pago, torna puramente ilusorio el aumento de los sueldos o salarios, e impide el desarrollo del ahorro. Los males de la inflación atentan también contra los depósitos de ahorro ya formados, puesto que la disminución del valor de los signos de pago, implica la reducción del poder de compra del ahorro. El Estado tiene el deber de vigilar y regular el valor de la moneda, evitando toda suerte de especulaciones, porque el

ahorro se inspira, ante todo, en un ansia de seguridad y constituye un acto de fe hacia la Nación y la sociedad. Si el hombre tiene la certeza o la sensación de que sus economías, que muchas veces representan el fruto de fatigosas vigilias, se hallan expuestas a las contingencias de la suerte o del azar, el espíritu de ahorro se comprime y debilita.

Antes de desempeñar la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, tuve que presidir interinamente a dicha Institución, en mi carácter de Director General de Correos y Telégrafos de la Nación. En esa oportunidad creí que había llegado el momento de incorporar la Caja a la Dirección General de Correos y Telégrafos, puesto que su organización y mecanismo se me presentaban como formando parte de la rama postal. En tal concepto, pensé que la refundición de ambos organismos habría de reportar no sólo una mayor coordinación y simplificación de funciones, sino evidente economía en los gastos; pero encargado más tarde de presidir la Caja y después de dedicarme al estudio de sus finalidades y de la obra realizada, pude comprobar que la enorme tarea que debe desarrollar este organismo para educar y despertar la vocación del pueblo por el ahorro no podía ser función de aquella Dirección General, que solamente debe intervenir en la colección de los depósitos.

Al analizar el problema, en todas sus manifestaciones, pude constatar de inmediato que la falta de conciencia y vocación por el ahorro no eran atribuíbles a detalles de organización; existían causas mucho más serias: advertí una manifiesta falta de armonía entre los órganos del Estado para facilitar y fomentar el ahorro en las diversas esferas sociales; descubrí la absoluta indiferencia en ciertos ambientes de la población por los deberes del ahorro y falta de sensibilidad colectiva para apreciar los beneficios de esta virtud, cuya práctica se vincula tan íntimamente con el progreso y el bienestar de la comunidad; comprendí que la tarea de educación y fomento del ahorro, a realizar, era superior al balance de las actividades de la Caja en 29 años de existencia, durante los cuales la Institución debió organizar y expandir sus servicios; y percibí, en fin, los numerosos escollos que se oponen a la realización de la obra educativa del ahorro —en la forma que acabo de exponer— y las medidas que deben adoptarse para ejecutar una política integral de educación, fomento e inversión del ahorro popular.

Todas estas dificultades me demostraron, asimismo, la enorme tarea desarrollada por la Caja para reunir en sus arcas la suma de 252 millones de pesos, constituída en su mayor parte por pequeños depósitos

que antes se dispersaban por falta de un mecanismo adecuado para estimular su formación y colección. En mi carácter de Presidente de la Institución, solicité el apoyo de las autoridades eclesiásticas, universitarias, educacionales y culturales del país, con el fin de fomentar y expandir la idea del ahorro; recabé, con idénticos propósitos, la colaboración de los órganos periodísticos y de difusión de las industrias, del comercio, del agro, de las sociedades y asociaciones de fomento y progreso social, y puedo afirmar que he encontrado en todos y en cada uno de esos ambientes la más amplia y desinteresada cooperación; pero, repito, la obra de educación y fomento del ahorro no puede ser objeto de la acción de un solo organismo, cualquiera fuere su organización, si él no está dotado de los medios y resortes necesarios para controlar y dirigir el conjunto de intereses públicos y privados que se relacionan con su formación y desarrollo.

Creo que la educación del pueblo, en la virtud y en la práctica del ahorro, está llamada a ejercer una influencia profunda de orden, de prudencia, de sobriedad, de método y de moralización de nuestra sociedad. El futuro de la Nación puede depender, en gran parte, de la forma cómo se encare esta tarea, por la seguridad, el optimismo y la confianza que ella es susceptible de infundir. La virtud del ahorro debe imprimir al carácter de los argentinos firmeza y perseverancia, fe en la capacidad del esfuerzo propio, esperanza en el futuro, ambiciones de mayor grandeza. Nuestra independencia tiene que ser, en su mayor parte, uno de los frutos del ahorro; sólo hace falta, para conseguirlo, que apliquemos a ese propósito una decisión inquebrantable adecuada a nuestro orgullo, y concordante con nuestras aspiraciones de libertad y de progreso.

Aníbal F. IMBERT

LAS COMUNICACIONES A TRAVÉS DEL TIEMPO

El panorama de las comunicaciones mundiales ha experimentado, en el decurso de los siglos, constantes cambios y transiciones, en las cuales se reflejan no sólo las conquistas técnicas de cada etapa de la historia, sino también el grado de cultura y civilización.

Entre la era de la ruta de caravana y de la navegación primitiva que precedió al nacimiento de Jesucristo, por una parte, y nuestra época actual, con su tránsito moderno que abarca todo un mundo, por otra, se halla intercalada una evolución larga y trabajosa, que habla elocuentemente del constante anhelo de la humanidad por abrirse, con todos los medios, el camino hacia las lejanías.

Sin embargo, ambas etapas conservan aún contacto en cierto modo. Así, por ejemplo, en el Asia y África las líneas se cruzan en muchos puntos con las rutas que desde épocas pretéritas recorren las caravanas. Tropas de camellos recorren aún hoy aquellos caminos, como si el progreso no hubiera intervenido en el andar de los milenios. Los pasajeros de las empresas de aeronavegación tienen oportunidad de observar a vuelo de pájaro un espectáculo que con particular crudeza evidencia el contraste entre el ayer y el hoy, así como un conservatismo que ha sabido prevalecer no obstante los vuelcos operados por el tiempo en la técnica de las comunicaciones.

No es tarea fácil dividir el largo lapso de tiempo de cuyo progreso, en materia de comunicaciones, poseemos referencias fidedignas en etapas nítidamente diferenciadas de evolución. Si hoy intentamos esta empresa, adelantamos que, incluso las conquistas más brillantes y revolucionarias de la técnica actual, las comunicaciones se basan en muchos de sus aspectos sobre realizaciones de siglos sumidos ya en la penumbra del pasado. Si se quisiera menospreciar la importancia de lo obtenido en esta amplia materia en tiempos lejanos, ello equivaldría

a atribuir menor significado a los fundamentos de un edificio que a la orgullosa techumbre que los corona.

El tema es vastísimo, y se requeriría para desarrollarlo, más o menos completamente, un grueso volumen.

Nos limitaremos, pues, a pasar una revista general del mismo en forma necesariamente somera, ya que la falta de espacio nos obliga a ser concisos y parsimoniosos.

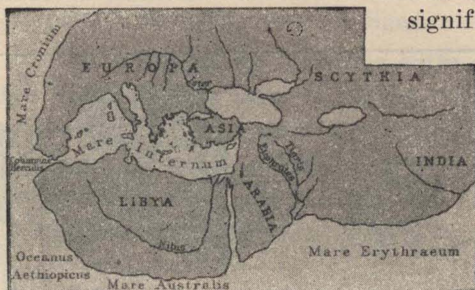
Comunicaciones en la antigüedad

El mundo conocido por los antiguos era relativamente pequeño comparado con el que hoy habitamos, plenamente explorado y conocido en casi todas sus partes. Fué el filósofo jónico Anaximandro de Mileto quien, en la primera mitad del siglo VI, antes de la Era Cristiana, acometió, el primero, la tarea de esbozar una imagen gráfica de aquel mundo reducido, confeccionando un mapa de bronce que por desgracia, no obstante la solidez del material elegido, no ha llegado a conservarse hasta nuestra época.



Tenemos en cambio otra valiosa referencia gráfica del mundo de entonces. Es la Tabla Mundial, compuesta por Herodoto, el *Padre de la Historia,* quien en los tiempos de Pericles, alrededor del 450 a. J. C., emprendió largos viajes, reuniendo en ellos un importante material de estudio geográfico. Si observamos sus apuntes, fácilmente advertiremos cuán reducidos eran los territorios conocidos por los viejos pueblos cultos de aquel entonces. En este mapa encontramos el sur y el centro de Europa, el Asia Menor y Central, así como partes del África del Norte, a las cuales Herodoto daba el nombre de Libia y que contaba entre las tierras asiáticas.

Trátase de una imagen mundial, según debía imponerse al sabio que vivía entre los pueblos mediterráneos. Pero, aparte de este círculo geográfico mediterráneo, otros pueblos vivían en otros distritos apartados e igualmente reducidos, que para ellos significaban el mundo, lo mismo que el Mediterráneo y sus contornos para Herodoto. Cabe recordar, al respecto, los pueblos de la antigüedad sudamericana, de elevada cultura y que precisamente en materia de comunicaciones y vialidad crearon obras imperecederas.



Mapa del mundo de Herodoto (450 a. J. C). En este mapa encontramos el sur y el centro de Europa, el Asia Menor y Central así como partes del África del Norte, a las cuales Herodoto daba el nombre de Libia y que contaba entre tierras asiáticas. El resto del mundo era completamente desconocido

Entre estos mundos o mundillos, separados unos de otros por la distancia o la ignorancia, durante mucho tiempo no existió comunicación visible. Grandes cordilleras, desiertos impenetrables y extensas aguas formaban los límites naturales de estas esferas mundiales, impedimentos que con el auxilio de los medios técnicos entonces conocidos y en uso no podían ser vencidos sin más ni más.

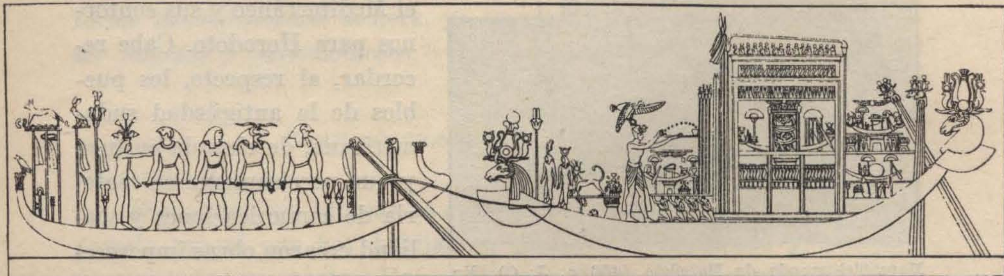
Debemos reconocer, empero, que aún hoy subsisten dudas acerca de muchos puntos relacionados con este problema. La suposición de que ya en los tiempos más remotos se produjeron grandes migraciones que excedían la limitación de las diferentes esferas mundiales, es apoyada por hallazgos y comprobaciones de diversa naturaleza, sin que por otra parte estemos en posesión de detalles concretos al respecto.



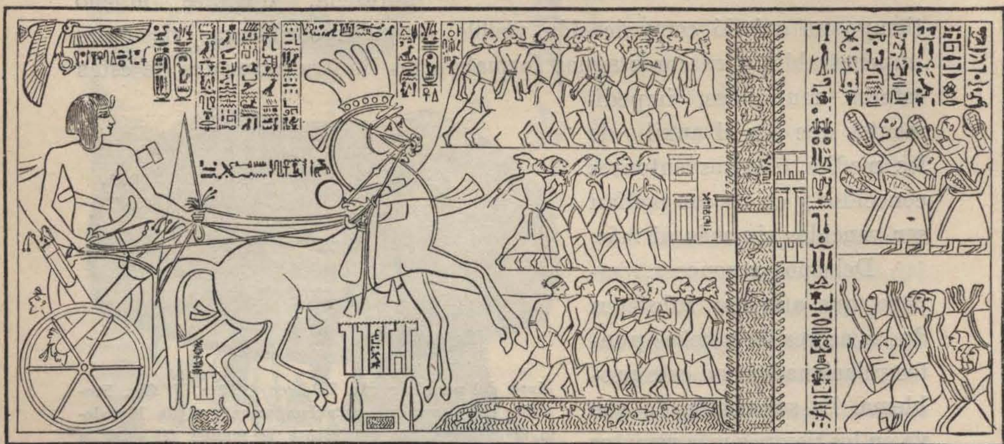
Mapa del mundo según Tolomeo (150 a. J. C.). Posterior en tres siglos aproximadamente al de Herodoto, este mapa nos representa el mundo tal cual lo conocían en aquella época. Como se ve, poco se había adelantado en la extensión de los descubrimientos: al occidente sólo una parte de las costas occidentales de África y algo más en oriente llegando hasta la actual Indochina, pero con nociones confusas además de inexactas. Al norte se conocían ya las islas Británicas. En el conjunto del mapa obsérvase una mayor determinación de los perfiles reales de los continentes

Sin embargo, también los *mundillos* de los antiguos eran suficientemente amplios para crearles grandes problemas de tránsito y comunicación.

Conocemos, a raíz de viejas tradiciones y por los trabajos de estudiosos que se sucedieron durante los siglos, los medios primitivos de que se valían para solucionar aquellas dificultades. Y, a fin de justipreciar equitativamente la importancia de la obra realizada, debemos



Pintura mural egipcia. Representa una solemne ceremonia religiosa celebrada sobre barcos, en el Nilo, Nótese el lujo de los ornamentos y emblemas sagrados que denotan la importancia y la fastuosidad del rito



Pintura egipcia del siglo XIV a. J. C. Representa al rey Sethos I que presenció los trabajos (o la inauguración) del Canal de Suez, el que ponía en comunicación al mar Mediterráneo con el mar Rojo a través del lago de Timsah

tener presente la exigüidad de aquellos medios y aplicarla a manera de punto de comparación.

En el viejo mundo mediterráneo eran los babilonios y asirios, fenicios, cartagineses, romanos, persas y griegos quienes creaban y mantenían las comunicaciones. Los fenicios, por ejemplo, transpusieron los límites de la esfera mediterránea para bordear las Columnas de Hér-

cules (Gibraltar) y realizar expediciones hasta las Islas Canarias y la Bretaña. El almirante cartaginés Hanno, a su vez, llegó con su flota hasta la costa de Sierra Leona. Los egipcios, finalmente, entraron en contacto marítimo con las costas orientales del África y la India, luego del primer corte del istmo de Suez.

Una comunicación marítima entre el Mediterráneo y el mar Rojo fué establecida por primera vez ya en el siglo XIV a. J. C. por los faraones Sethos I y Ramsés II, a través del lago de Timsah hasta el segundo de los mares citados. Esta vía acuática —en egipcio: *ta tenat* (la perforación)—, sin embargo, terminó siendo intransitable, probablemente por falta de cuidado en su conservación.



Puerto egipcio mostrando los varios tipos de navíos. En la construcción de navíos los egipcios eran sumamente expertos y la navegación por el Nilo era considerable. La proa y la popa de los barcos eran de igual altura y no precisaban virar para el retorno. Generalmente llevaban ornamentaciones y estatuitas de divinidades. Los barcos de los ricos tenían pinturas de colores y las velas eran tejidas artísticamente, con dibujos

Más tarde Necho (619-604 a. J. C.) ordenó la construcción de un nuevo canal entre Bubastis, sobre el Nilo, y Patumos, en el golfo de Arabia (*Sinus Arabicus*, el actual Mar Rojo). Dicha obra, sin embargo, quedó sin terminar a raíz de los vaticinios de un oráculo, según los cuales el canal únicamente rendiría beneficios a los bárbaros, vale decir a los fenicios. Dareios Hystaspis (521-486 a. J. C.) terminó esta importante empresa, que fué ampliada y perfeccionada notablemente por los Ptolomeos.

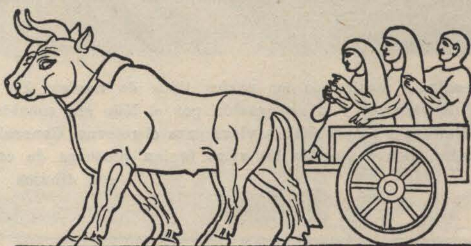
Durante la época de Cleopatra, el canal cayó nuevamente en el abandono, siendo destruído, al parecer, bajo el gobierno del Emperador Tra-

jano, pues, según relata la historia, durante el reinado de dicho monarca se hablaba de una vía acuática (*Amnis Trajanus*) entre el Cairo y el golfo de Suez.

Como los árabes tenían un interés particular en el establecimiento de una comunicación entre el Egipto conquistado y el mar Rojo, Amr, generalísimo del califa Omar, hizo reconstruir más tarde, en el siglo VII de nuestra era, el canal del Cairo al Mar Rojo, sirviéndose de él para transportar cereales de Fostat a Kolzum. En el siglo siguiente, empero, el canal estaba nuevamente intrasitable.







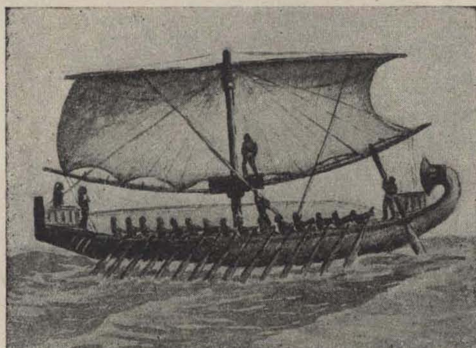
Medios de transporte de los egipcios antiguos: carros de dos ruedas tirados por bueyes o mulas, muy raramente por caballos. La figura del medio es un poco curiosa, ya que los antiguos egipcios no usaron los caballos de silla

Más tarde los venecianos reflexionaron reiteradamente sobre la posibilidad de perforar el istmo de Suez, con sus 112 kilómetros de ancho a fin de facilitar su navegación comercial con el Oriente. Pero esta intención quedó como tal por mucho tiempo y recién mucho más tarde se registró la construcción del actual canal de Suez, que debe ser involucrado naturalmente en el panorama de las comunicaciones modernas.

De esta breve descripción de la historia de uno de los canales marítimos más importantes, se desprende claramente que ya, durante la antigüedad, los pueblos se ocupaban seriamente de proyectos viales marítimos de grandes proporciones. Según se sabe, la realización de estos y otros planes similares ha conducido a una modificación apreciable no sólo de la imagen que nos ofrecen las comunicaciones mundiales, sino la evolución del mundo entero.

No obstante, durante la antigüedad las comunicaciones entre un pueblo y otro, así como entre las diferentes regiones, se operaban con preferencia por vía terrestre. Los caminos de tránsito y comerciales de los romanos, de cuya estructura aún hoy la *Vía Appia* ofrece una idea acabada, atravesaron las Galias y luego, alternándose con las vías acuáticas, proseguían en Bretaña. Luego de la conquista de la Germania fueron agregados a la red nuevos caminos que atravesaban los Alpes y llegaban hasta los países más nórdicos.

Más tarde, la época de las Cruzadas trajo consigo un intenso tráfico hacia Oriente. Las mercaderías del sur y este del Asia eran transportadas por medio de caravanas hasta Beirut, mientras que las del África Oriental y de la Arabia llegaban hasta alejandría, para ser distribuídas desde allí por el mundo conocido.



Barco egipcio de alrededor del 1700 a. J. C. Este era un tipo de navío destinado, con toda probabilidad, a la navegación marítima, ya que los del Nilo tenían otras características (v. ilustración anterior)

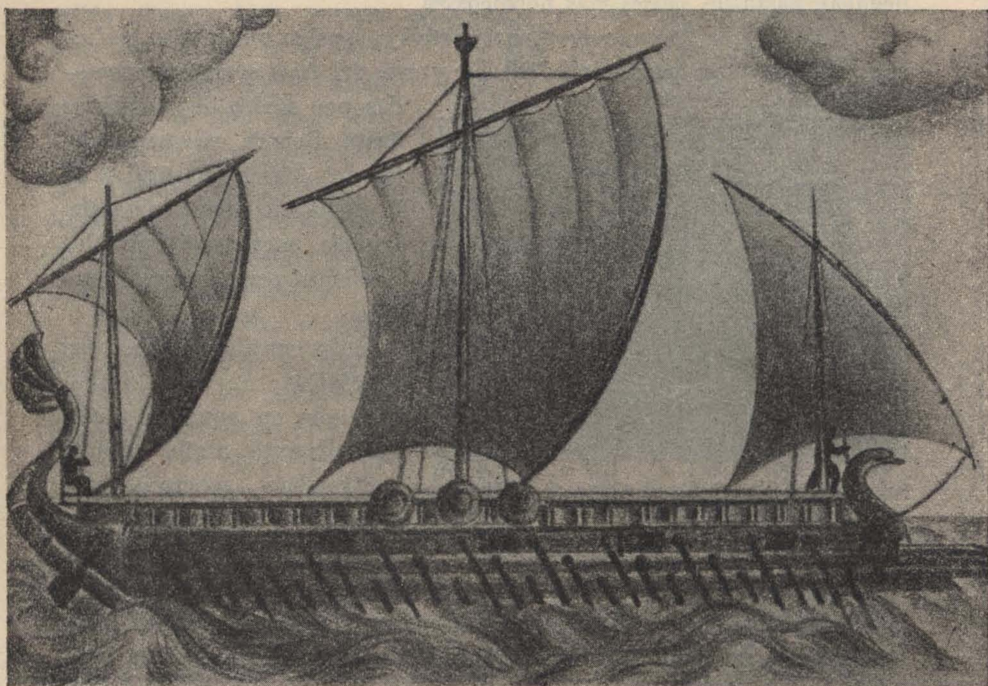
En contraposición a las repúblicas navieras italianas, que en aquellas regiones durante algún tiempo controlaban soberanamente el tráfico y el comercio, hizo aparición en el norte de Europa la Liga Hanseática, que en el comercio del Báltico y del Norte de Europa se aseguró idéntica posición de monopolio. Por supuesto, las comunicaciones de la antigüedad y de la Edad Media no eran capaces de mover mercaderías en grandes cantidades. Sólo rendían beneficio las mercancías de gran valor, como ser metales y piedras preciosas, especias, púrpura y sedas, cuyo transporte era realizable con los medios de locomoción entonces en uso. Muchas de las vías de comunicación de aquel entonces adquirían nombres especiales que indicaban la índole de las mercaderías que con preferencia se transportaban sobre ellas. Conocemos, así, un *Camino de la seda,* un *Camino de la sal,* un *Camino del ámbar,* etc.

En cuanto a los medios de locomoción y la organización de los transportes empleados en la época de que hablamos, observaremos que en aquel entonces los hombres, a menos que sirvieran ellos mismos de portadores de carga, estaban constreñidos a contentarse con animales de carga y tiro.

En una gran parte del Asia, así como en el África del Norte, se

empleaban casi exclusivamente camellos y dromedarios. En el norte de Asia se empleaban, en cambio, caballos, perros y renos; en la región del Himalaya yaks y carneros; en los Andes, llamas, y en muchas otras regiones, bueyes.

En el África se formaban además grandes caravanas de negros y otros esclavos para el transporte de cargas. En otras partes, el hombre,



La trirreme romana. Pueblo evidentemente terrestre, dado que era agricultor, el romano tuvo que navegar por necesidades de guerra, y creó esa gran red de vías marítimas que llevaron la civilización de Roma hasta las Indias. Este tipo de barco toma su nombre a causa de los tres órdenes de remos accionados por esclavos de guerra que los movían. Cuando el viento era favorable, se desplegaban tres velas para hacer más rápida la marcha de la nave

ya como portador de palanquines, ya tirando vehículos ligeros, contribuía a la movilidad del tráfico. Cabe citar al respecto los *yinrikshas,* pequeños cochecitos tirados por hombres que se hallan en uso en todo el Oriente.

También en el tráfico naviero con gran frecuencia se utilizaba la energía muscular humana para impulsar incluso embarcaciones de grandes proporciones, tanto enormes buques de guerra como naves mercantiles.

Luego, la vela se impuso en medida creciente al remo; el viento suplantó al músculo como fuente de energía.

En general, el panorama de las comunicaciones mundiales de aquella época se caracteriza tanto por la expresión relativamente reducida de los territorios explorados como por el anhelo de los pueblos de entrar en contacto e intercambio con todas las regiones asequibles, e incluso de apoderarse de las mismas. El tránsito en sí permaneció hasta la Época de los Descubrimientos en un estado primitivo, tanto en lo que se relaciona con la calidad de sus medios de locomoción, como en lo referente a las vías de que se servía. No obstante ello, se esbozaba ya el núcleo central, aunque reducido, de lo que más tarde sería una amplia red de comunicaciones mundiales. Las líneas de comunicación buscaban, para llamarlo así, la dirección de la menor resistencia y trataban de eludir obstáculos naturales que eran difíciles de vencer por una técnica que se hallaba aún en estado incipiente.



Carpento etrusco del VI siglo a. J. C. Era ésta la carroza de los ricos de aquella época

Con frecuencia se imponía la necesidad de hacer un rodeo alrededor de regiones que en sí eran transitables, pero que no recomendaba frecuentar la hostilidad de las tribus que las habitaban.

Las condiciones precarias de la técnica y no sólo estos grandes rodeos traían aparejada una lentitud extrema del tránsito. Trechos que hoy día son cubiertos por el avión en pocas horas exigían entonces semanas enteras y con frecuencia tiempos mayores aún. Donde existían caminos medianamente transitables el *tránsito ligero* estaba confiado a la cabalgadura, mientras que el vehículo de tiro, trabado por la calidad de las carreteras se movía lenta y dificultosamente. En el mar, a su vez, la rapidez de las naves



Carpento romano del III siglo a. J. C. Carroza de gran lujo usada por la clase aristocrática de la época

dependía, de manera decisiva, de las condiciones y de la fuerza del viento.

Recién la etapa siguiente en la historia de las comunicaciones mundiales trajo consigo una modificación incisiva de las mismas.



La vía Appia antigua, cerca de Roma, de la cual aún se conservan tramos, era uno de los principales caminos de la red que unía Roma a las lejanas regiones de sus dominios. Empezaba en Roma y terminaba en Brindisi y servía las comunicaciones con el Oriente, porque, tal como es hoy, después de 20 siglos, Brindisi era el puerto de embarque más cómodo para llegar al Asia Menor y demás países del Mediterráneo Oriental

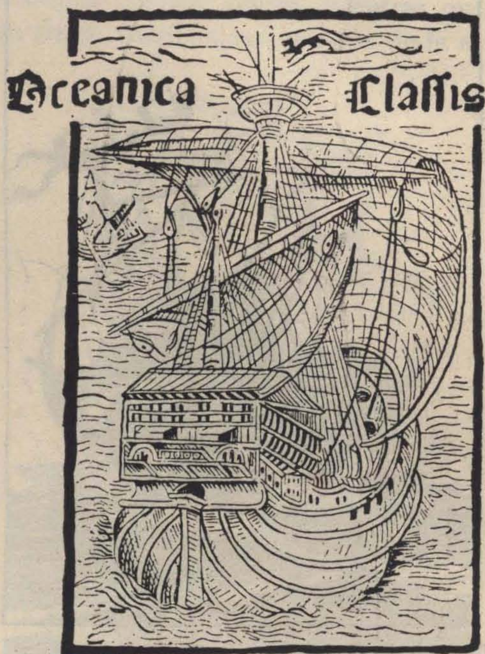
LAS COMUNICACIONES EN LA EDAD MEDIA Y MODERNA

El carácter primitivo que identificaba las comunicaciones mundiales en la antigüedad clásica y la temprana Edad Media se mantuvo aún en las primeras fases de la etapa histórica subsiguiente: la de los grandes viajes de exploración.

También la antigüedad había sido rica en descubrimientos de nuevas tierras colindantes con las habitadas por los viejos pueblos de cul-

tura. La imagen mundial que se formara Herodoto hasta principios de la Edad Media había experimentado una considerable amplificación; mientras tanto se habían establecido, también, comunicaciones constantes entre los diferentes distritos mundiales de Europa y Asia anteriormente separados entre sí. En el mar, osados marinos se habían aventurado hacia puntos muy distantes.

Sin embargo, se justifica hablar de una nueva etapa desde el descubrimiento del camino a América y la circunnavegación del Cabo de Buena Esperanza, pues dichos acontecimientos ampliaron considerablemente la visión del mundo y, por lógica consecuencia, también su red de comunicaciones. La humanidad llegó en aquel entonces en el campo de la geografía matemático-física a una convicción que hoy nos parece natural: que el mundo no es, según suponían los geógrafos jónicos y Herodoto, un disco plano, sino una esfera, hipótesis que, dicho sea de paso, ya había sido sustentada por los discípulos de Pitágoras.



Carabela de C. Colón. Figura que se halla en la rarísima carta de Colón a Sánchez, traducida al latín en 1495 y publicada en Roma, conservada ahora en la Biblioteca Ambrosiana. Se cree que el dibujo original de esta carabela podría ser obra del mismo Colón

Debe reconocerse que los grandes y exitosos viajes de exploración de un Cadamosto, un Bartolomé Díaz, un Vasco de Gama, un Colón, un Pedro Álvarez Cabral y un Vespucci, no alcanzaban aún para crear un tránsito constante y animado sobre las enormes distancias que recorrieran. Pero, por de pronto, se añadieron al núcleo central de las comunicaciones nuevos caminos y rutas que imprimieron un sello completamente nuevo a la imagen del mundo.

Mucho tiempo debió transcurrir hasta que los frutos de aquellos cruceros de exploración pudieran ser aprovechados geográficamente hasta el punto de posibilitar una determinación gráfica, aproximada-

mente exacta, de la nueva imagen del mundo. Sin embargo, paulatinamente hicieron su aparición mapas que ya guardan notable semejanza con los que usamos hoy día. Por otra parte, las naciones que habían llevado a cabo los descubrimientos mostraban un interés comprensible en la creación de comunicaciones lo más frecuentes y eficaces posibles entre la metrópoli y sus nuevos dominios.



Barco de la Liga Hanseática (Hansa-Kogge), alrededor de 1400-1500

Al estudiar los progresos respectivos se llega a la conclusión de que las comunicaciones terrestres, no obstante su importancia creciente, no guardaron en aquella época el mismo ritmo afiebrado de progreso que caracterizó las marítimas. Mientras los planos de los constructores navales adquirían aspectos cada vez más osados, en el tránsito terrestre continuaron prevaleciendo los medios de locomoción de antaño, si bien perfeccionados, a su vez, en buena medida.

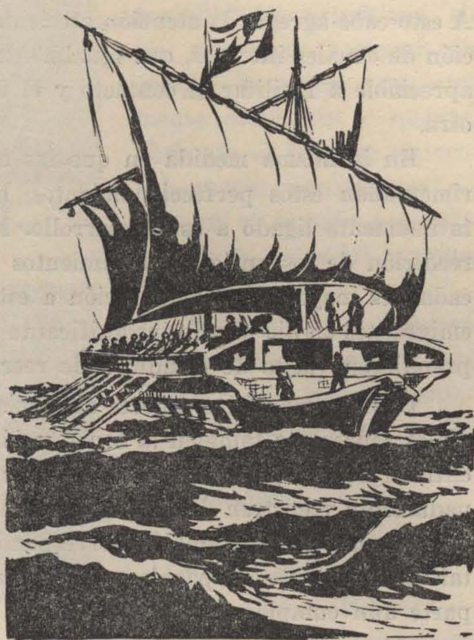
Tanto en tierra como en el mar no se conocían aún, en aquel tiempo, otras fuentes de energía que las clásicas para impulsar los vehículos. En tierra continuaba primando el transporte a sangre, mientras que los marinos se servían de la fuerza del viento. De esta manera la imagen mundial, tan considerablemente amplificada, continuaba mientras tanto bajo el signo de lo primitivo, es decir, del avance lento.

Recién la era mecánica pudo revolucionar este ambiente. La invención de la máquina de vapor no halló, en materia de comunicaciones, el aprovechamiento instantáneo a que estamos habituados en lo referente a las grandes invenciones modernas. Pero en la medida en que se la aplicaba a los medios de locomoción terrestres y acuáticos se operó, ya con gran vertiginosidad, un cambio incisivo, que se manifestaba en primer término, en una considerable aceleración de las comunicaciones.

El mundo de tornaba año tras año pequeño, a medida que se conseguía cubrir distancias siempre crecientes en un lapso de tiempo cada vez

más reducido. También el tránsito de pasajeros experimentaba un incesante incremento, mientras desaparecían paulatinamente las molestias que motivaba la lentitud de los viajes.

No significaba esto que los viejos medios de locomoción y comunicación fueran eliminados totalmente por las nuevas conquistas. Por el contrario, por mucho tiempo los barcos de vela continuaron surcando los mares, transportando mercaderías de todo género, mientras que, en tierra, las carreteras seguían siendo frecuentadas en razón de la escasa extensión de las primeras redes ferroviarias. Aquellos monstruos movidos con vapor, que de tanto en tanto aparecían en las carreteras —en cierto modo precursores del automóvil—, no consiguieron provocar la revolución, que más tarde se produjo, en el tránsito de las carreteras.



Galera antigua de los venecianos

Mientras tanto, se preparaba la verdadera era moderna de las comunicaciones que, por lo menos en los países progresistas, habría de relegar al olvido o segundo término a los medios clásicos de locomoción. Después de la amplificación del mundo obtenida por medio de los grandes viajes de descubrimiento y exploración se imponía el segundo aspecto, característico de esta etapa histórica: el aceleramiento del tráfico entre regiones y países.

Este tráfico no se limitaba ya al intercambio de mercancías de gran valor y pequeño volumen como otrora. Por lo contrario, movilizaba en escala, siempre mayor, grandes masas de productos, materias primas para las industrias en constante crecimiento y substancias alimenticias, con las cuales eran provistas comarcas que no podían bastarse a sí mismas con los productos de su suelo.

Mientras antaño el mar representaba una barrera infranqueable entre los continentes, ahora comenzaba a suceder lo contrario: las grandes masas continentales se oponían como obstáculo al tránsito naviero,

cuya amplitud aumentaba día a día. Pero también estas dificultades pudieron ser vencidas en la era mecánica en muchos de sus aspectos, por medio de la construcción de grandes vías férreas continentales al estilo de los ferrocarriles de los Estados Unidos y el Ferrocarril Transiberiano.

A esta altura del progreso se dedicó también una atención siempre mayor a la creación de canales interoceánicos. Apareció el canal de Suez en su forma actual, y posteriormente el canal de Panamá, que une el Atlántico con el Pacífico, así como el canal entre el mar del Norte y el Báltico, y el de Corinto que une el mar Jónico con el Egeo. A esto cabe agregar la atención creciente que se dedicaba a la construcción de canales internos, que igualmente contribuyeron de manera asaz apreciable a facilitar el contacto y el intercambio entre una región y otra.

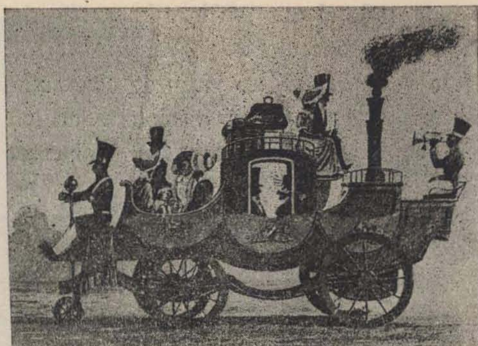
En la misma medida en que las comunicaciones mundiales experimentaban estos perfeccionamientos, hizo su aparición un fenómeno íntimamente ligado a este desarrollo. Nos referimos a una especie de reedición de los antiguos movimientos etnográficos, a una emigración cada vez mayor. En comparación a este siempre creciente número de emigrantes siguió siendo insignificante el número de personas que emprendieron viajes de estudio o de recreo a ultramar.

Un importantísimo aporte al aumento de las comunicaciones mundiales representa también la constitución de la Unión Postal Universal, entidad bajo cuyo control los servicios postales se desenvuelven ordenadamente y en tren de infatigable perfeccionamiento. Como es sabido, durante un tiempo también correspondió al correo la labor de facilitar el transporte de pasajeros sobre cortas distancias, misión que en parte aún cumple, sirviéndose a veces de vehículos más anticuados y otras veces de elementos técnicamente perfectos y modernísimos.

En una palabra: la red de las comunicaciones mundiales presentaba mallas cada vez más estrechas. Categorías de mercaderías siempre nuevas se movían sobre sus ramificaciones, mientras el tránsito de pasajeros aumentaba incesantemente. Es natural que esta malla intrincada conservara, como parte integrante de sí misma, la precaria red antigua del tránsito universal. Los rieles enclavados por los ferrocarriles en el interior de los continentes desembocan aún hoy en regiones en las cuales se emplean todavía medios de locomoción que, comparados con el ferrocarril, aparecen asaz anticuados, sin que, empero, sea imposible desconocer la importancia y la utilidad de tales carros tirados por bueyes, caravanas de camellos o tropillas de mulas y llamas para el intercambio regional de aquellas zonas. En este sentido, la red de comunicaciones mundiales continúa íntimamente ligada en sus mallas exterio-

res con el pasado que la precediera y que fué condición indispensable para su perfeccionamiento.

Observamos, si echamos una mirada retrospectiva sobre esta época de la historia que ésta se caracteriza por un progreso técnico y de organización impresionante. El genio humano ya no estaba limitado al aprovechamiento de posibilidades primitivas, sino que pudo accionar en campos de acción completamente diferentes y nuevos, abriendo al tránsito universal nuevas perspectivas no sólo en el sentido geográfico sino en todos los aspectos de su actividad.



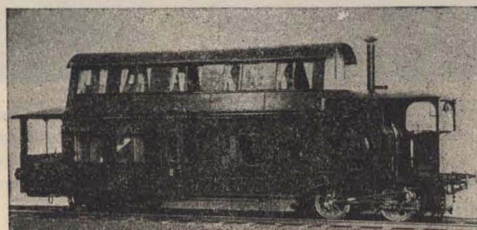
Un monstruo movido a vapor que apareció en las carreteras de Europa en el año 1834.



El primer automóvil de Daimler (1889)

Técnica, facultad de organización e inventiva, son también las tónicas características de la tercera etapa de la historia de las comunicaciones.

Comunicaciones en la Edad Contemporánea



Omnibus con motor de vapor y ruedas para rieles, construído por Krauss, en 1882

Al iniciar un análisis de la tercera y última etapa del progreso de las comunicaciones mundiales podemos partir de la premisa de que la humanidad ya conocía la casi totalidad del globo terráqueo. Mientras que para los antiguos y los hombres de la Edad Media grandes partes del orbe eran *terrae incognitae,* ahora permanecían en el mapa sólo contadas manchas blancas, es decir, territorios inexplorados o explorados deficientemente. La red de las comunicaciones mundiales llevaba

su nombre con mayor justificación desde entonces, pues, efectivamente, cubría el globo en todas direcciones como una densa telaraña.

Un viaje alrededor del mundo no pertenecía ya a la utopía, ni era privilegio exclusivo de algunos pocos exploradores y hombres de ciencia, sino una cosa normal y corriente para todo el que pudiera hacer frente a los gastos respectivos, no despreciables por cierto.

Cabe admitir, en homenaje a la verdad, que un viaje de circunvalación mundial continuaba siendo una empresa larga y molesta en los primeros tiempos del ferrocarril y del buque de vapor. Sin embargo,



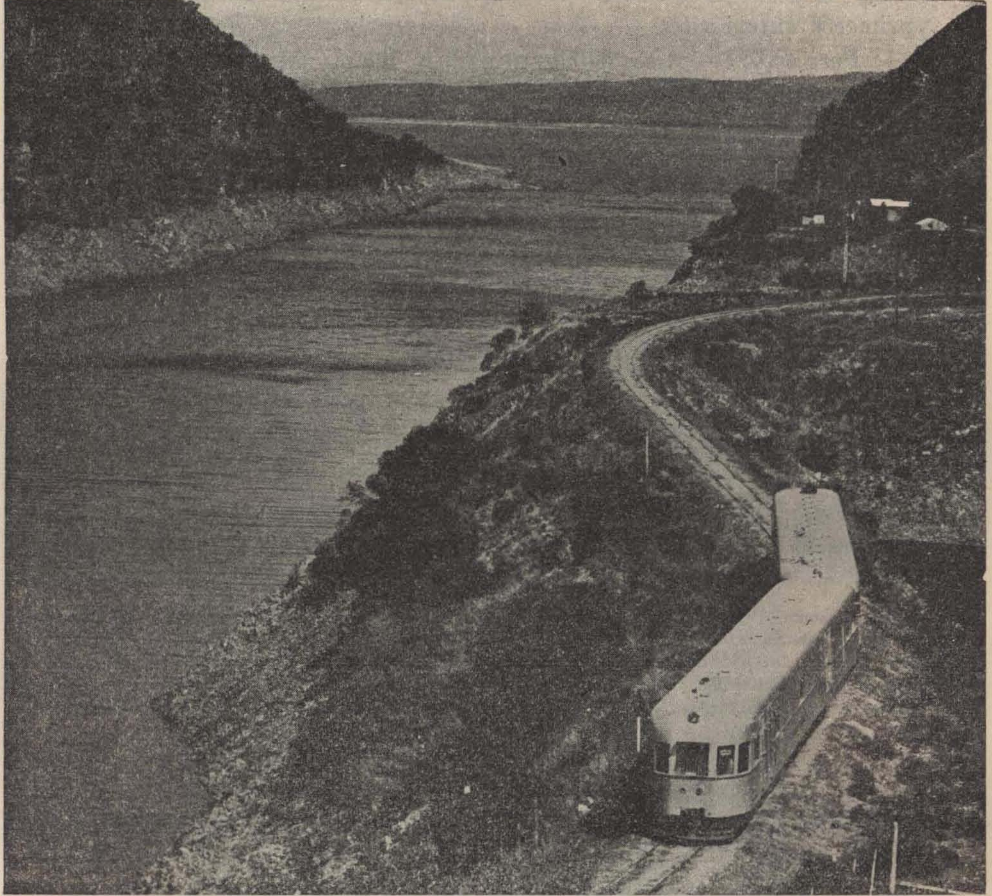
Barco egipcio moderno, en el Nilo

mientras tanto, la afición general a los viajes se había impuesto en tal medida, que el tránsito en general, pudo experimentar un notable ascenso.

El transporte de mercaderías se había apoderado ya de todo género de productos imaginables, incluso de la hacienda en pie, que hasta entonces había tenido que recorrer el camino hacia su destino por sus propios medios y que, desde entonces, era embarcada ya en vagones adecuados o en embarcaciones especiales.

Los servicios postales, a su vez, aumentaban en amplitud y frecuencia, progreso que se manifestaba en la carga siempre mayor de sacos postales enviados hacia ultramar en los vapores-correos.

La técnica de la locomoción no quedaba a la zaga de esta evolución. Una serie de inventos salió en su apoyo y contribuyó a dar un semblante completamente nuevo al panorama de las comunicaciones.

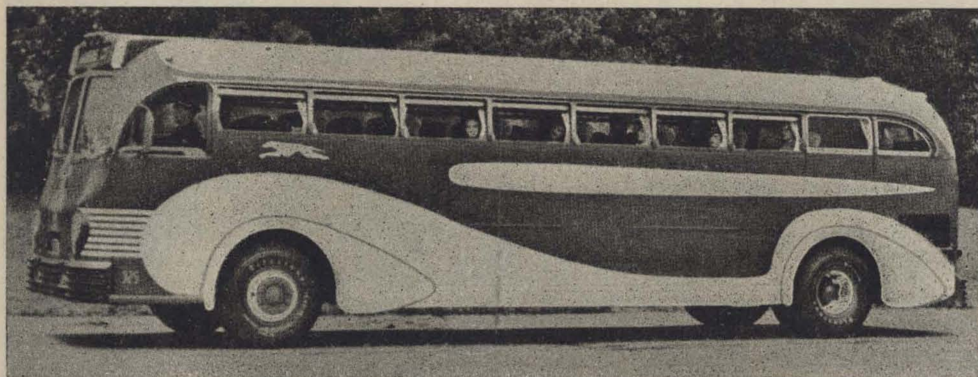


Coche motor de los Ferrocarriles del Estado, circulando en la provincia de Córdoba. También en la Argentina los más perfeccionados adelantos de la técnica y de la mecánica tienen sus valiosos exponentes. Entre los encantos del paisaje serrano pasan rápidos los coches motores, relucientes y cómodos, ostentando sus elegantes líneas aerodinámicas y, lo que es más importante, acortando enormemente la duración del viaje

Particularmente decisiva fué, en este sentido, la influencia de la motorización. Los *pioneers* del ferrocarril y del barco de vapor seguramente no soñaban, en el legítimo orgullo de su obra, que a ésta le saldría en un tiempo tan breve un competidor muy peligroso en el motor a explosión.

Dicha competencia se manifestó después que los hombres hubieron conseguido servirse de la energía eléctrica, en primer término para el tránsito terrestre. Los aspectos exteriores de los vehículos eran, al principio, muy impresionantes y por esto mismo no faltaron en los albores de la motorización personas que no pudieran tomar en serio los primeros automóviles.

Pero estos escépticos debieron cambiar de opinión a poco que la técnica consiguió avanzar algunos pasos más. El triunfo del automovilismo sobrevino con una rapidez tal que los círculos interesados en las



Un autobús pullman. En los Estados Unidos, país de grandes distancias, pero también de magníficos caminos y de intenso tránsito, funcionan infinidad de líneas automovilísticas, servidas por enormes autobuses pullman, los que nada dejan que desear en cuanto a rapidez y comodidades. Se puede ir desde Nueva York a Chicago y San Francisco, es decir, cruzar por entero el continente, con tarifas baratas y con el mayor *confort*. Estos autobuses hacen mucha competencia a los ferrocarriles

vías férreas, y que habían invertido grandes capitales en los mismos, se vieron precisados a observar la nueva evolución con grandes aprensiones. No faltaron en estos círculos determinados gobiernos que, desde un principio, habían fomentado el tráfico ferroviario. Y, efectivamente, no transcurrió mucho tiempo sin que la competencia del automóvil con el ferrocarril asumiera un carácter inquietante, a menos que previsoramente se hubiera llegado a una inteligente distribución de las respectivas esferas de acción.

En las regiones carentes aún de una red ferroviaria, el automóvil obtenía generalmente el triunfo en la lid. La corriente del tráfico de mercancías se desplazaba rápidamente del riel a la carretera, a cuya construcción, a partir de entonces, se dedicaba una atención redoblada, principalmente en los países jóvenes.

Pero el ferrocarril no se resignaba a sucumbir y a su vez continuaba perfeccionándose tenaz y pacientemente. Particularmente hay que señalar en este sentido el progreso registrado en la construcción de má-

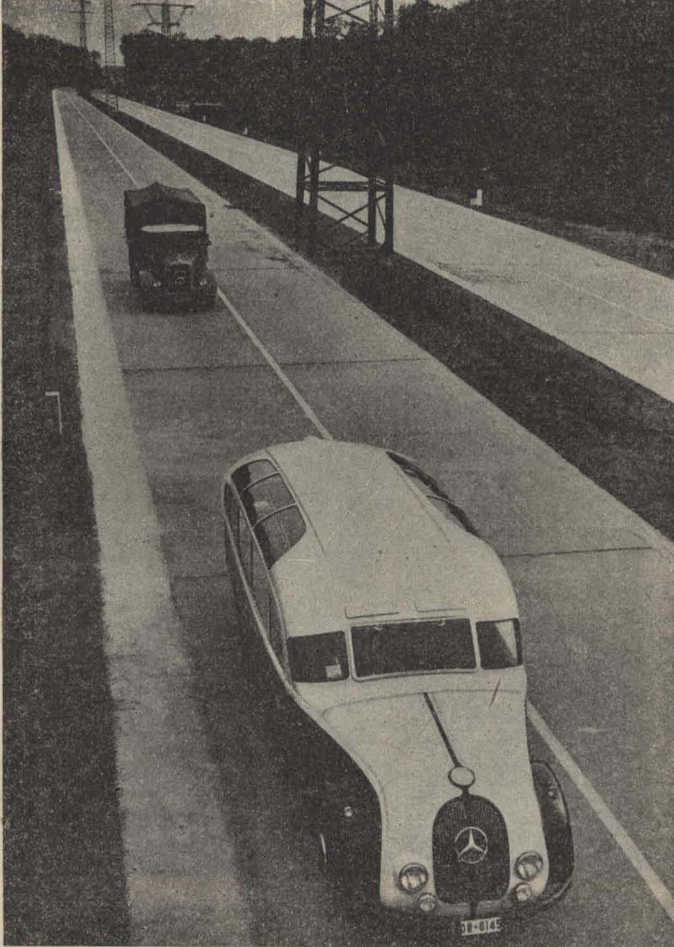


Diligencias del Correo en una de las carreteras de Franconia, Alemania. Como un recuerdo de un pasado no muy lejano, pero que por el adelanto vertiginoso de los tiempos actuales nos parece aún más antiguo, subsiste en algunas zonas de Alemania la antigua diligencia, tal cual la usaban nuestros abuelos para viajar desde Buenos Aires al Interior

quinas de líneas aerodinámicas, al lado de las cuales las locomotoras de antaño aparecen ya bastante primitivas y anticuadas.

Una etapa importante de esta lucha fué aquella que demarcó el empleo del motor y de la dínamo sobre el riel. En muchas partes, donde

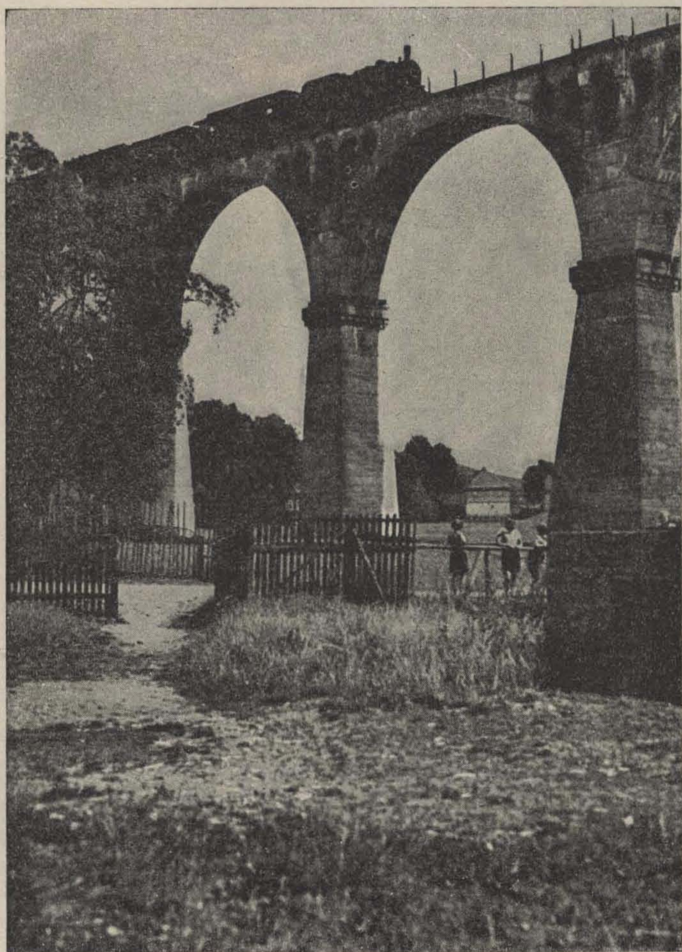
existían las condiciones previas para ello, se procedía a la electrificación de los servicios ferroviarios, a lo que debe agregarse el empleo creciente de trenes de Diesel, ensayados con el más promisor de los éxitos. En una palabra: el ferrocarril no despreció posibilidad alguna para man-



Autovía moderna en Alemania, entre Frankfurt del Meno y Darmstadt

tener su posición frente al avance del automovilismo. No quita ello que la construcción de nuevas vías férreas fuera restringida de manera apreciable. En algunos países se fomentó en cambio la construcción de autovías, destinadas a acelerar el tránsito de vehículos menores de motor y el transporte rápido y divergente de mercaderías y pasajeros.

La irrupción del automóvil trajo a la humanidad grandes comodidades y ventajas. Por de pronto no estaba indisolublemente atado al recorrido del riel sino tenía a su disposición la totalidad de una red vial que por su misma naturaleza puede ser siempre más densa que la fe-



Antiguo viaducto ferroviario, en Turingia (Alemania)

rroviaria. En los países de contextura nueva servía para cubrir grandes distancias sobre caminos deficientes. En el tráfico de mercaderías el empleo del camión eximía al comerciante de las molestias y los gastos de engorrosas cargas y descargas, pues los productos eran retirados de la casa misma de su fabricante y entregados directamente en la del

ciente. No era siempre la mayor rapidez del transporte lo que inclinaba las preferencias del comercio hacia el nuevo sistema, sino, frecuentemente también la comodidad y la ubicuidad del automóvil, capaz de llegar a lugares que carecen aún de comunicación ferroviaria.

A poco de asegurado el triunfo del automóvil, el motor se impuso también en la navegación, donde entró en competencia con la máquina



Interior de uno de los nuevos coches comedores del F. C. C. A. Nadie habría imaginado, solamente 50 años atrás, que hoy se puede almorzar cómodamente ubicado en un coche comedor, corriendo a más de 80 Km por hora, como si se estuviera en uno de los mejores restaurantes

de vapor, lo mismo que en tierra. Su utilización trajo aparejadas una serie de ventajas en construcción, arribándose en breve tiempo a la creación de planos y diseños completamente nuevos y especialmente adaptados a la nueva forma de propulsión. La chimenea, por ejemplo, una de las piezas características del vapor, es conservada hoy por las motonaves como tradición y como un mero lujo, si bien el espacio que ocupa es destinado, en realidad, a fines más productivos.

Locomotora de formas aerodinámicas. Pertenece a los ferrocarriles alemanes

Coche motor del F. C. C. A.

Al hacer el balance del devenir de las comunicaciones desde la antigüedad hasta la marcha triunfal del motor, llegamos a la conclusión de que el tránsito se realizó hasta entonces sobre un plano que la humanidad consideraba como el único posible y natural. En el mar y en la tierra los siglos habían aportado progresos inconmensurables; el

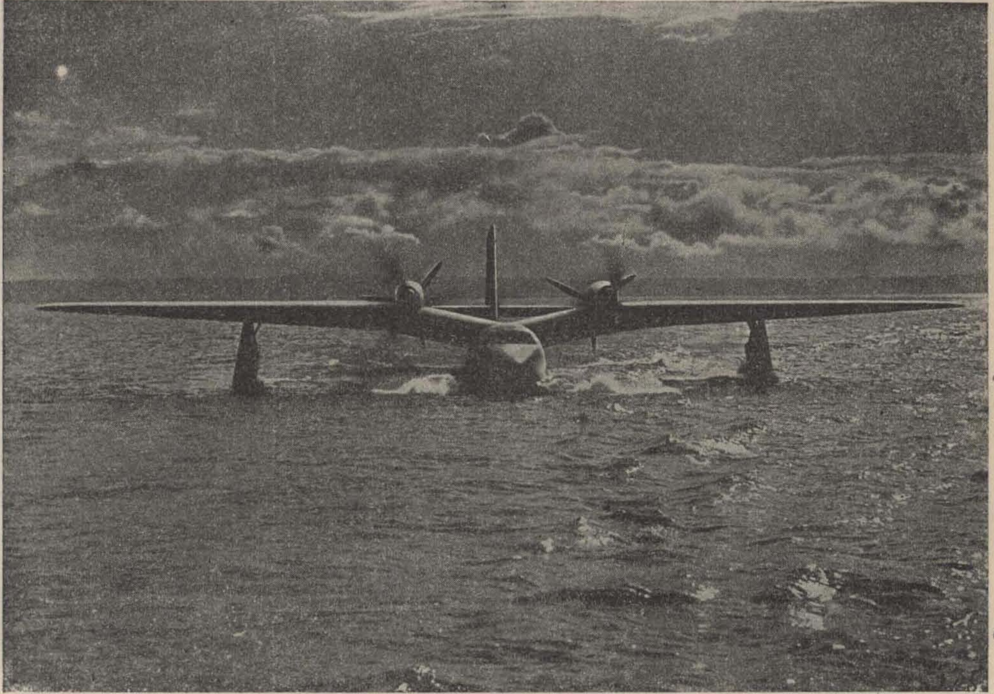


Un tren rápido argentino saliendo de la estación Retiro, F. C. C. A. Esta foto puede ser un símbolo del progreso moderno: al fondo, la grandiosidad de la estación y la línea de edificios modernos atestiguan el tráfago febril de la gran capital. En primer término, la locomotora y el tren con sus líneas imponentes y severas parecen casi dirigirse en vertiginosa marcha a la conquista de mayores victorias del hombre sobre la naturaleza

contraste entre el ayer y el hoy se había acentuado de manera impresionante. En cuanto a elevar las comunicaciones a otro plano fundamentalmente distinto, es decir, a independizarlas del agua y de la tierra y elevarlas al tercero de los cuatro elementos clásicos —el aire—, es verdad que de tiempo inmemorial la humanidad había acariciado ese sueño, según nos lo relatan el mito de Icaro y numerosas crónicas relativas a intentos más o menos osados en este sentido.

Pero recién en nuestra época se pudo realizar este viejo sueño, y con su realización entramos en la última y decisiva transición de las comunicaciones mundiales tal cual la vemos en el siglo que vivimos.

Como se sabe, las primeras tentativas exitosas del hombre de elevarse hacia los aires no datan de mucho tiempo atrás. Y sin embargo, dentro de ese breve tiempo —los principios del vuelo con motor se re-



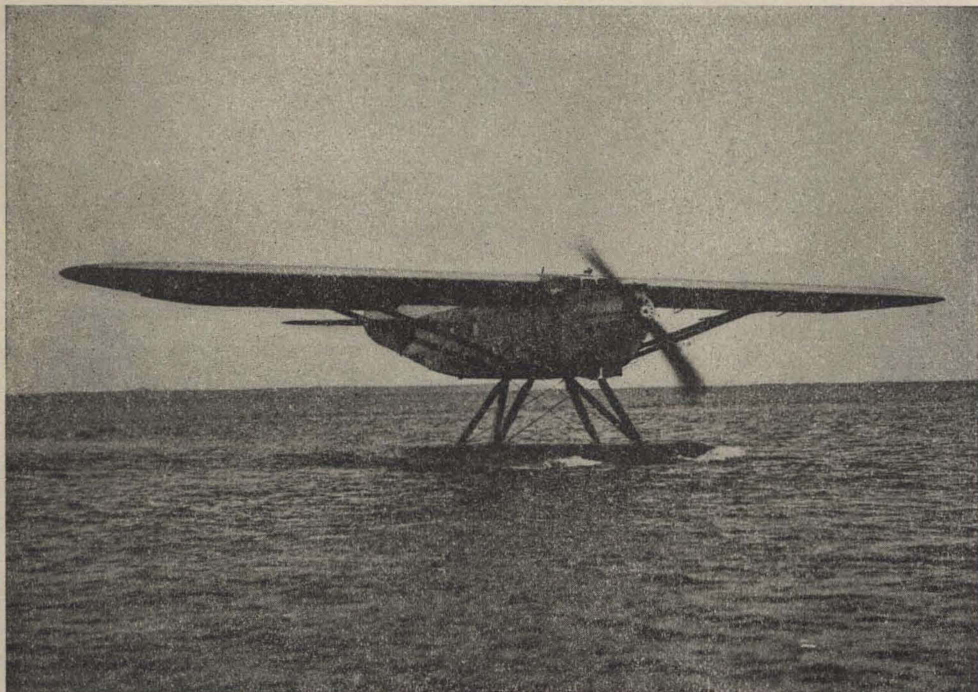
Hidroavión Dornier Do 26, modelo destinado al servicio regular postal y de pasajeros entre América y Europa

gistraron a comienzos de nuestro siglo— ya han provocado una revolución de las comunicaciones universales más decisiva que todas las distintas modificaciones de muchos siglos.

La característica de esta nueva y última etapa de la evolución es la liberación de las comunicaciones de la superficie de la tierra, y con ello la supresión de todos los obstáculos que anteriormente las dificultaban. Emancipadas ya de dichos obstáculos, las comunicaciones siguen ahora aparte de los antiguos, que en cierto modo se han vuelto superfluos, y es así cómo son completados de manera insospechada derroteros

enteramente nuevos. La línea aérea —la recta entre dos puntos, sin miramiento de las trabas que a flor de tierra se oponen a su unión— se ha convertido de una definición geográfica en algo concreto y tangible en materia de comunicaciones.

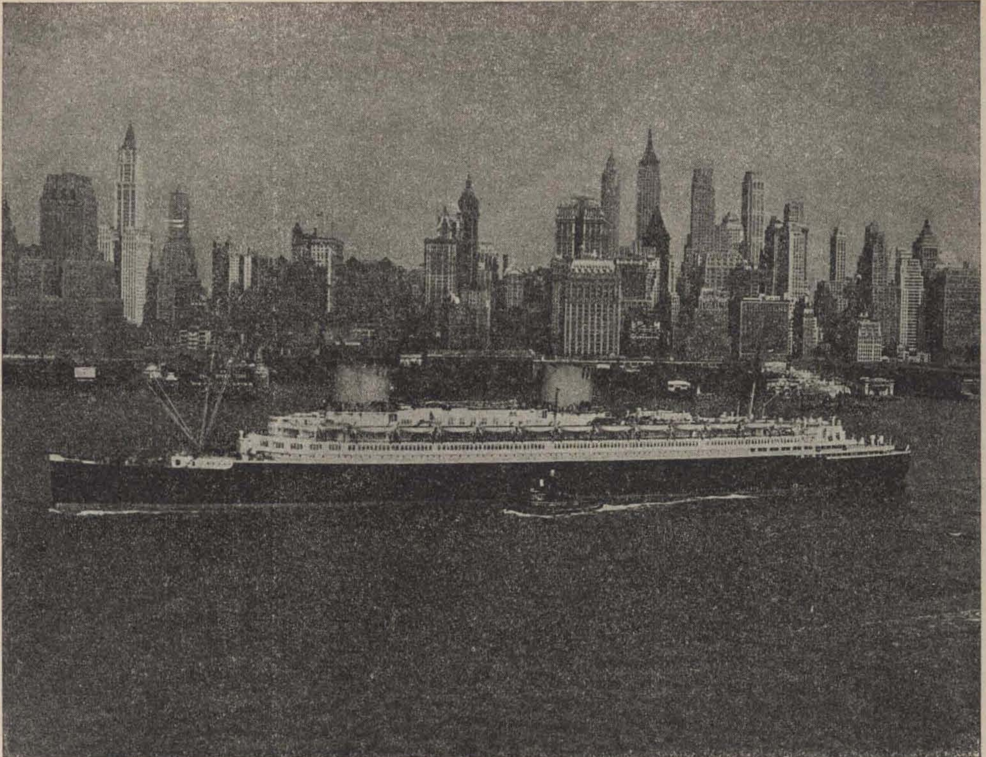
Por supuesto, el tráfico aéreo ve limitada, por el momento, su acción al transporte de correo, pasajeros y mercaderías de valor y tras-



Avión Late 28 equipado con flotadores. Con este avión Jean Mermoz, el 12 de Mayo de 1930, inició con pleno éxito la serie de travesías experimentales del Atlántico Sud, cubriendo en 20 horas los 3.300 kilómetros que separan Dakar de Natal

lado urgente, e incluso los incesantes progresos de la técnica nos dejan entrever para un futuro inmediato cambios fundamentales en tal sentido. Debe considerarse, empero que la aceleración de los servicios postales se manifiesta automáticamente también en una mayor rapidez del intercambio de productos en general, ya que los pedidos, a menos que se prefiera el telégrafo para su transmisión, llegan con anterioridad a manos de los proveedores y en consecuencia pueden ser despachados con una considerable economía de tiempo.

Nuevamente el mundo se ha empequeñecido. Distancias que se nos antojaban astronómicas son cubiertas por el avión moderno en un tiempo sorprendentemente breve. Los vuelos de circunvalación mundial son aún hoy empresas deportivas o bien sirven a ensayos científicos y técnicos. Pero, seguramente, no ha de pasar mucho tiempo hasta que el más



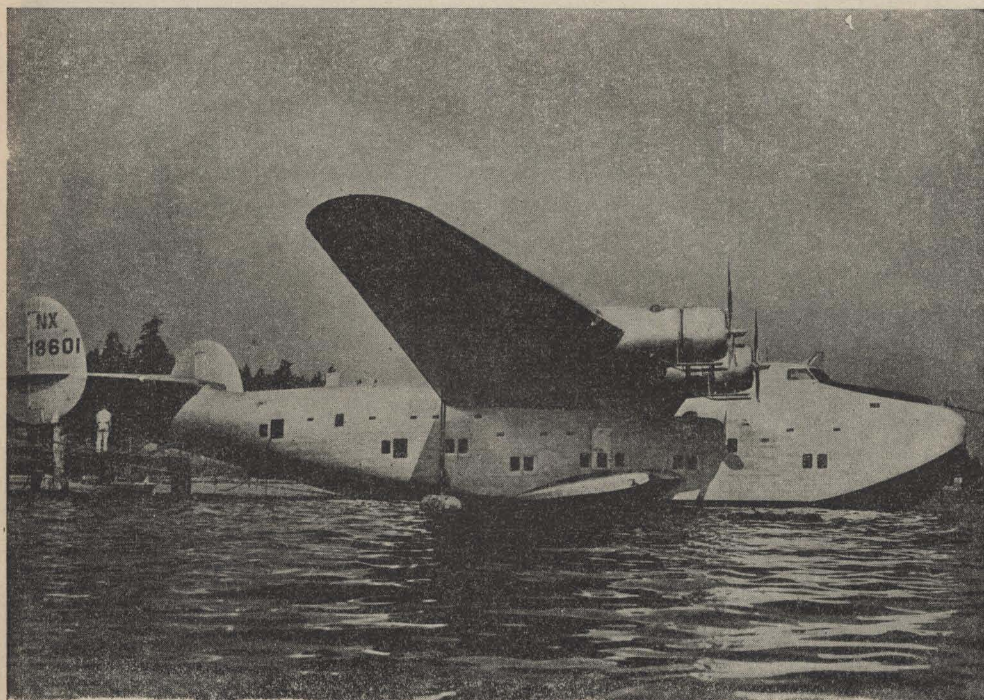
El trasatlántico "Bremen" del Lloyd Norte Alemán, con 51.656 toneladas de registro. En segundo plano se ven los rascacielos de Nueva York. La lancha del piloto al costado del gran trasatlántico es más o menos de las dimensiones de las carabelas de Colón. Baste este dato para formarse una pálida idea de los progresos alcanzados en los medios de comunicación

común de los mortales pueda emprenderlos sobre horario, rodeado de un confort de la calidad del que actualmente sólo ofrecen los trenes internacionales de lujo.

Como es natural, las rutas aéreas sobre tierra se diferencian de aquellas que siguen los servicios ferroviarios y viales. Sobre el mar, en cambio, con frecuencia siguen el mismo recorrido que las grandes líneas de navegación. Pero tanto sobre tierra como sobre mar tocan hoy

puntos y regiones que hasta ahora estaban situados en extramuros de las comunicaciones mundiales y que repentinamente son involucrados en las mismas, en su manifestación más moderna.

En formidable salto por la evolución de los siglos, las islas, perdidas en el océano, o las regiones apartadas de los continentes, participan ahora de manera activa e inesperada en un progreso del cual sus poblaciones nada sospechaban y cuya irrupción seguramente no ha de-



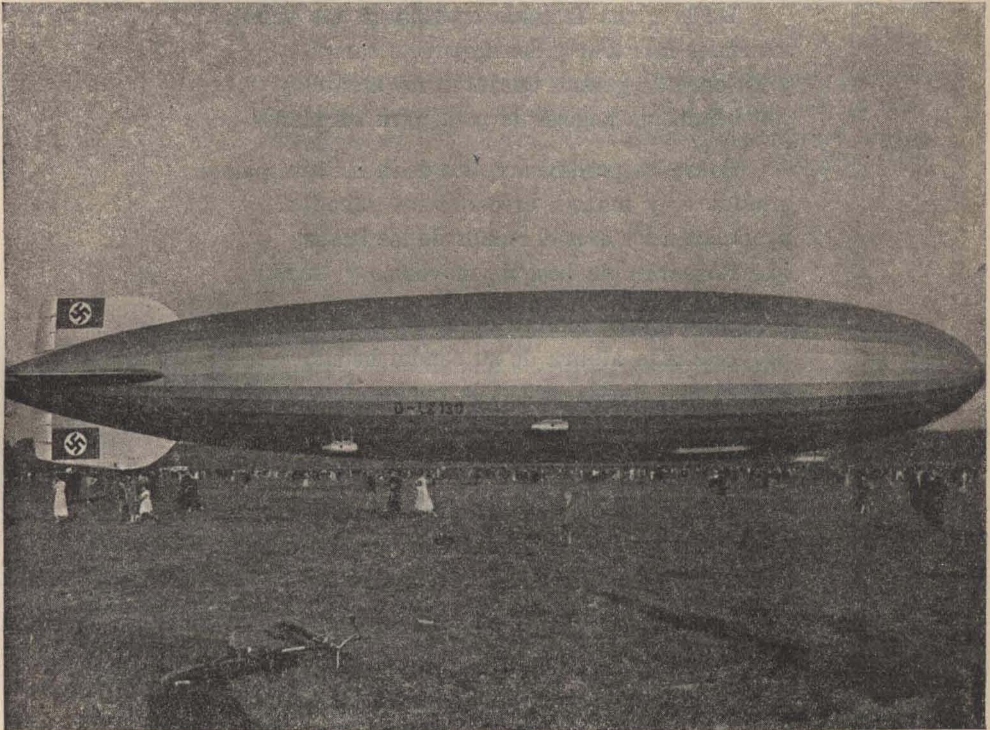
Un avión de la Panair, de los que cruzan el Océano Pacífico, desde Los Angeles hasta China

jado de alarmarlas en el primer instante. La red de las comunicaciones mundiales ha sido completada de esta manera en una medida que sólo podía ofrecer la aviación. Rodea hoy nuestro globo prácticamente, sin intersticios, y garantiza combinaciones, que con cabalgatas, en camellos, viajes en tren, automóvil y avión superan las más aventuradas especulaciones de un Julio Verne.

Si agregamos a este progreso el de las comunicaciones noticiosas —teléfono, telégrafo, radiotelefonía— llegamos a la conclusión de que los pueblos que habitan la tierra se hallan vinculados en nuestros días

entre sí hasta un alcance que generaciones anteriores habrían considerado imposible.

Esta breve mirada retrospectiva sobre las comunicaciones mundiales a través de los siglos sugiere hondas reflexiones, y autoriza a confiar en que el futuro traerá nuevas transiciones que, según aconteciera a nuestros mayores, son insospechadas para nosotros. Ya hay



El nuevo "Graf Zeppelin" de 1938. Para darse una idea de sus proporciones basta confrontarlo con el tamaño de la gente que lo rodea.

aviones, construídos especialmente para este fin, que se elevan a la estratosfera. ¿Encontrarán algún día esas máquinas prodigiosas el camino hacia otros lugares del universo? Todo es posible. El progreso de la técnica acelera cada vez más su desarrollo hasta el punto de amenazar a su creador de arrastrarlo consigo por regiones ignoradas. La quimera de los viajes interestelares de J. Verne y C. Flammarión ya preocupan al hombre.

Alfredo N. NEVES

PATRIA

De la gleba fecunda cosecharán las mieses
los rudos labradores del argentino campo
y los dorados granos cuajarán los manteles
con bendecida hogaza de pan, para las manos.

Sobre los predios ámplios de la infinita pampa
mugidores y mansos crecerán los ganados:
propalarán los ecos el rumor de las bestias
que formarán un bosque, movedizo y extraño.

La dilatada sombra de la montaña ingente
proyectará la albura de su cendal helado
y hará más honda, acaso, la perforada entraña
para la ardiente búsqueda de los mineros ávidos.

Sobre la arena móvil de la lejana playa
o contra el lomo recio del alto acantilado
se estrellarán las furias del mar, perennemente,
o cantará gozoso, cuando revenga manso.

La milenaria selva despertará sonora
al vigoroso golpe del hacha en los quebrachos
e irá abriendo picadas la luz entre las sombras,
para los cuatro rumbos, los senderos trazando.

De la ciclópea mole de la ciudad de acero
perfilará la noche su encendido descanso,
y en la turbia alborada de sus días y días
marcharán las falanges de obreros al trabajo.

Y así cada jornada de sudor y energía
será para la Patria adelantado paso,
desde el confín remoto que junta dos océanos
hasta la inmensa selva, otro confín lejano.

Félix M. PELAYO

LO INDÍGENA COMO EXPRESIÓN AMERICANA

En "America Indígena", órgano del Instituto Indígena Interamericano, Gregorio Hernández de Alba publicó, con el título precedente, un artículo que, por su interés, transcribimos, seguido del comentario que al mismo hiciera el profesor Paul Kirchhoff.

I

"Cualquiera que pase atentamente su vista por los pueblos indígenas del continente y estudie sus culturas puede repetir la frase del etnólogo europeo que afirma cómo "América se nos aparece como un mundo aparte, evolucionando sobre sí mismo". Y, si vuelve sus ojos para observar el cuerpo de un indio americano de hoy, puede repetir la afirmación de un antiguo cronista español, de que "quien ve a un indio americano puede hacer cuenta que los conoce a todos". Algún detallista podrá decirnos las diferencias de cultura, de lenguaje y de expresiones espirituales de los muchos grupos indígenas que hay en nuestros países; pero, con el sabio europeo y el cronista conquistador, puede asegurársele que entre una no muy rica variedad de detalles que diferencian uno de otro pueblo, como se diferencian España, Francia, Bélgica e Inglaterra, lo medular, lo característico, lo trascendental de las culturas y la morfología del indio, presentaron y muestran hoy una gran unidad. Correspondencias admirables entre el Norte y el Sur del continente. Si, arriba, las fuentes de la alimentación determinan la cultura en zonas del Caribú y el Salmón, estas zonas tienen correspondencia en Guajira y en el extremo Sur con las áreas del Guanaco y de los pescadores nómadas de la Tierra del Fuego. Al área Norteamericana del Bisonte, de indios Dackfoot y Arapaho, corresponde el territorio de los Araucanos; a la zona oriental del maíz en Estados Unidos; la zona del mañoco, en México; y son comunes a todo el Continente las zonas de agricultura intensiva que produjeron culturas sedentarias, elevadísimas. El uso aún ritual de un narcótico, la coca, y del tabaco, se reparten la América. Al transporte por perros, del Norte,

se enfrenta el de la llama en los Andes; y al kayak esquimal corresponden la balsa o la canoa en ríos, costas y lagos. Lo mismo hallamos en el telar, la cestería, la industria de hacer potes de barro y las artes.

En cuanto a la arquitectura, si hay casas entre los indios Pueblos del Norte y México, y palacios, pirámides y templos en México, Guatemala y otros países de Centro América, hay palacios, habitaciones y templos en el Cuzco, en Tiahuanaco, y construcciones de piedra en la Sierra Nevada de Santa Marta. La tienda de pieles de los indios de las praderas se torna en el quitasol vegetal del Chaco. Y en lo demás el rancho de paja u hojas elevó sus varas para abrigar al hombre.

En el trabajo de la América precolombina predomina la forma comunal, y en todas partes es patente ya la división por sexos; para la mujer la horticultura, para el hombre la caza y la pesca o el pastoreo.

La escultura, de marfil y de madera en el Noroeste continental, es de piedra en Centroamérica, Antillas y desde Colombia a la Argentina, y es modelada en barro al Norte del Golfo de México y en el Brasil.

La orfebrería y metalurgia de los Arawak y los Caribes de las Antillas y América Central sigue en el Istmo, triunfa en Colombia y se halla más al Sur, en Ecuador, Perú, Bolivia, la Argentina.

En lo social, la organización clánica en general cubre casi el mapa. En religión el totemismo primario o secundario va con los clanes, el shamanismo satisface en muchas partes una necesidad espiritual, junto con el culto generalizado al Sol, a la Naturaleza. Y todo esto que es unidad, ¿pasó? No. Aún partiendo del Norte, sin nombrar todos los pueblos de indios, como no enumeré para ser breve todos los caracteres semejantes de las culturas, hay Esquimales, Pies Negros, Arapaho, Colorados, Navajos, Otomís, Pueblos, Huicholes, Tarascos; Arawaks, Caribes y Chibchas, Jívaros, Kunas, Matacos, Aimaras y Fueguinos. Nada importa que no se quiera reconocer este hecho, por algunas personas; no por eso deja de ser cierto. Y no por abandono e incomprensión dejan de ser esos millares de indios americanos que así, cual queda diseñado, están mostrando como dijera el profesor Clark Wissler, del Museo de Historia Natural de New York, "inequívocos signos de unidad".

Hablamos ahora, afanados ante un mentado peligro de desunión continental, de la necesidad de una América unida. Se hace patente la urgencia de formar una conciencia general de todos estos pueblos que dulcemente estaban solos, o miraban al vecino con apetito o con rencor. Pues es el indio en su común ideología, en sus sistemas económicos tan semejantes, en sus mismos rasgos religiosos, de técnica, arte y

morfalogía; son los pueblos indígenas la verdadera expresión continental de América. Al decir lo indio, expresamos lo Americano. Al despreciar lo indio, menospreciamos lo que debía unir a nuestros pueblos. El olvido culpable de los grupos indígenas entraña el olvido de nuestra personalidad de pueblos de América. Meditemos un poco en lo que sería para todos los países del Continente la evaluación de lo que importan nuestros indígenas de hoy y el mejoramiento racional de sus deficiencias. Lo que significaría estudiar al indígena, comprenderlo y ayudarlo a subir en la cultura, pero sin enseñarle a despreciarse, sin atentar contra ese gran valor social que es su sentido de cohesión de grupo, casta o minga. Sin entregarlo más, con errado criterio, a la ambición de blancos o mestizos que heredaron del conquistador y señor colonial el desprecio por lo indígena, que es lo Americano.

Tal consideración sería una reflexión en pro de lo que verdaderamente expresa el carácter propio de cada uno de nuestros pueblos y en pro también de una unión continental. Unión por el más grande factor, el indio, y su heredero el campesino. Sería una unión real, más fuerte que la hecha por cuatro gobernantes o por cuatro tratados que sólo se conocen en los anales de una Cancillería. Sería la unión de grupos de un mismo espíritu, una misma cultura, un mismo progresar y un común ideal, el ideal de América.''

G. H. de ALBA

II

''Habiendo tenido oportunidad de conocer el artículo del señor Hernández de Alba, titulado ''Lo indígena como expresión americana'', considero de interés hacer un comentario al mismo. El autor, ''ante un mentado peligro de desunión continental'' busca la manera ''de formar una conciencia general de todos estos pueblos que dulcemente estaban solos, o miraban al vecino con apetito o con rencor''. Cree haber encontrado la base para la realización de este anhelo en la supuesta existencia ''de una verdadera expresión continental, el indio en su común ideología, en sus sistemas económicos tan semejantes, en sus mismos rasgos religiosos, de técnica, arte y morfología''.

En esta tesis del señor Hernández de Alba hay en el fondo tres afirmaciones —la ''gran unidad'' de la cultura indígena en todo el continente; la igualdad entre ''lo americano'' y ''lo indígena'' (''al decir lo indio, expresamos lo americano''); y la imposibilidad de

fundar la unión de los pueblos de América sobre cosas distintas de "una misma cultura"—. No nos parece difícil demostrar que para ninguna de estas tres afirmaciones existe una base en los hechos.

Si "el olvido culpable de los grupos indígenas entraña el olvido de nuestra personalidad de pueblos de América", como lo afirma el autor, se trata, seguramente, de la personalidad distinta de cada uno de estos pueblos, —distinta precisamente por razón de la aportación mayor o menor no sólo del elemento nativo americano, sino del europeo y africano; y no sólo una aportación mayor o menor, sino diferente en cada caso. Es aventurado afirmar que "al decir lo indio, expresamos lo americano". La América moderna no existiría como hoy es si no fuera por la aportación de los pueblos europeos y africanos. Y el aspecto más valioso de esta aportación es precisamente lo variada que ha sido. La diferencia cultural entre la América sajona y la América latina, y dentro de cada uno de estos dos grupos la diferencia entre pueblo y pueblo, lejos de ser causa de desunión de los grupos americanos, es la base más segura de una vida cultural de este continente. Y lo que es verdad en cuanto a la aportación de los pueblos europeos y africanos tiene igual aplicación a los indígenas. Lo característico de la América indígena no es una unidad cultural sino al contrario los contrastes culturales tan marcados que en ellos se encuentran. La contribución de los pueblos indígenas, tanto de los que han desaparecido ya como tales, como la de aquellos que todavía en gran parte viven su vida propia, a la cultura moderna del continente americano es tan importante justamente por ser tan variada. Al igual que los pueblos de Europa, con sus inmigrantes y sus múltiples influencias directas o indirectas, así también los indios han aportado cada uno algo distinto al acervo cultural de América. Y el conocedor de la materia ("el detallista", según la expresión del señor Hernández de Alba) sabe bien que las diferencias, por ejemplo, entre los recolectores-cazadores y los pueblos civilizados de este continente eran más profundas, no en detalles, sino precisamente en "lo medular, lo característico, lo trascendental", que las existentes entre cualquiera de los pueblos europeos que han dejado sus huellas en la cultura moderna de América y que pueden equipararse tal vez, sólo con las que separan la cultura europea y la de los pueblos de la costa de Guinea. En la América precolombiana no existía una cultura, sino muchas culturas.

La investigación moderna, llevada a cabo por "detallistas" como Nordesnkiöld, Rivet, Kriekeberg, y muchos otros, ha demostrado que la América indígena lejos de haber sido "un mundo aparte evolucionado sobre sí mismo", siempre fué en mayor o menor escala, la que es

hoy en día: parte del mundo. Ciertamente han alternado períodos caracterizados por relaciones más íntimas con el resto del mundo con otros de un aislamiento relativo y han sido naturalmente estos últimos los que han hecho disminuir las diferencias culturales entre las diferentes partes del continente pero nunca las han hecho desaparecer.

En apoyo a su tesis de la unidad de las culturas indígenas americanas, el autor se refiere a ciertas correspondencias entre el norte y el sur del continente. Algunas de las que cita, lejos de ser correspondencias son más bien contrastes muy marcados. Los medios ambientes en que viven los pescadores de la costa noroccidental de Norte América por un lado y los del extremo sur de Sudamérica por otro seguramente se corresponden en algunos aspectos, aunque en lo principal la abundancia y variedad de pescado difieren mucho. En su cultura estos pescadores de Norte y Sudamérica no tienen absolutamente nada en común. Los primeros vivían y viven en pueblos permanentes, formados, por casas comunales tan admirablemente construídas como sus grandes canoas, acumulan riquezas y están divididos en tres capas sociales, los nobles, los plebeyos y los esclavos; en tanto que los Fueguinos, todos todavía esencialmente iguales entre sí, como es característico de un pueblo primitivo, llevan una vida nómada, con chozas y embarcaciones muy rudimentarias. Con tales diferencias en lo fundamental, la economía y la estructura social, ¿dónde quedan las supuestas "correspondencias admirables"? La correspondencia, afirmada por el autor, entre el área del caribú en el Canadá y la península Guajira en Colombia y Venezuela, no existe ni en cuanto a los recursos naturales ni a su aprovechamiento por el hombre (el pastoreo, dicho sea de paso, no debería enumerarse entre las actividades precolombinas).

Por otra parte nos parece interesante hacer hincapié en la existencia de ciertas correspondencias verdaderamente admirables, no citadas por el autor, entre determinados pueblos del Norte y Sudamérica, con exclusión de todos los otros pueblos del continente. Existen analogías interesantísimas entre los recolectores-cazadores del Norte y Sudamérica; y otras entre los cultivadores de ambas zonas continentales. Pero estas analogías, lejos de comprobar la unidad cultural de la América precolombina, demuestran que estaba dividida por lo menos en dos grandes sectores, que básicamente no tienen casi nada en común entre sí; uno de ellos, el de los recolectores de Norte y Sudamérica, estaba dividido desde mucho tiempo antes de la llegada de los europeos, por la masa de los cultivadores, de Norte, Centro y Sudamérica, los que a su vez se dividían en cultivadores inferiores y superiores, con marcadísimas diferencias en todos los aspectos de su cultura, que excluían por

completo la posibilidad de esa "común ideología", que postula el autor.

Así, en vez de la comparación poco sugestiva entre el kayak esquimal (uno de los tipos de embarcación más especializados que se conoce en el mundo, y que queda enteramente aislado en este continente) y la balsa y la canoa, podría citarse la semejanza entre el "bull-boat" de las praderas norteamericanas y la "pelota" de las pampas argentinas, las que a su vez son desconocidas en todo el resto del continente, donde encontramos, para enumerar solamente los tipos principales: el bote de corteza entre tribus relativamente primitivas de Norte y Sudamérica; la canoa hecha de un solo tronco ahuecado entre los cultivadores, principalmente los del Este de ambas partes del continente; la balsa de manojos de juncos o de palos entre primitivos y civilizados, pero exclusivamente del Oeste; la balsa de calabazas metidas dentro de una red, solamente entre los pueblos civilizados de México y Perú; la balsa de odres inflados sólo en un pueblo de recolectores y pescadores muy primitivos (los "Changos" de la costa chilena); y el bote construído de tablas, en varios puntos aislados de las costas pacíficas de Norte y Sudamérica. ¿Qué queda de las supuestas "correspondencias", aparte del hecho de que todos estos pueblos tienen un tipo u otro de embarcaciones? Pero ni siquiera esta afirmación (que por otra parte es aplicable a la mayoría de los pueblos del mundo, y por consiguiente no dice absolutamente nada acerca de "lo indio") es correcta en cuanto a todos los pueblos de este continente, puesto que las numerosas tribus Ges del este del Brasil no conocían ningún tipo de embarcaciones.

Cierto que se construían habitaciones en la casi totalidad de los pueblos americanos (aunque precisamente en el Norte de México, a corta distancia de las pirámides de Teotihuacán, vivían algunas tribus que nunca las construían). ¡Pero qué diferencia entre los palacios, templos y pirámides de los pueblos civilizados desde México hasta el Perú, cuya construcción presuponía la cooperación de enormes masas de hombres y su alimentación y dirección por un cuerpo especial de funcionarios públicos con conocimientos técnicos en arquitectura y la organización de obras públicas, y las chozas de tantas tribus del continente que eran y son la obra de un grupo reducido de parientes cercanos!

Pudiéramos seguir mostrando lo erróneo de algunas otras afirmaciones del autor; por ejemplo, que la organización clánica "cubre casi el mapa", cuando en realidad faltaba en por los menos la mitad de los pueblos americanos; el totemismo, que en ningún continente era tan raro como en éste; el uso del tabaco y la fabricación de cerámica

y de tejidos que eran desconocidos entre casi todos los recolectores cazadores y aún ciertos cultivadores; el trabajo manual, que por un lado es característico de los pueblos de cierta fase evolutiva más bien que de determinado continente, y cuya presencia entre algunos pueblos atrasados y otros muy avanzados de América (con clases sociales y un poder público) significa naturalmente en cada caso algo enteramente distinto; la división del trabajo por sexos, que también existe en otros continentes y que en el nuestro frecuentemente reviste formas muy distintas de aquellas que se enuncian en el artículo que estamos comentando, puesto que sólo entre los cultivadores inferiores encontramos el cultivo en manos de la mujer, mientras que en los superiores es el hombre quien se encarga de ello.

En cambio estamos enteramente de acuerdo con el Sr. Hernández de Alba cuando, un poco en contra de su propia tesis de que la unión de los pueblos de este continente tiene que cimentarse sobre las bases de "una misma cultura", aboga por el estudio y la conservación de "el carácter propio de cada uno de nuestros pueblos". Pero nos parece que el derecho que así se concede a cada uno de los pueblos modernos de América debe concederse también a sus grupos indígenas, en bien de la cultura y de la unión de todos los pueblos de este continente".

P. KIRCHHOFF

LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA EN LA ESCUELA PRIMARIA

Si el niño pudiera comprender a fondo sus intereses de escolar y los tuviera siempre presentes, su afán y su dedicación por la escuela serían ejemplares. Y ya sabemos cuánto necesita el maestro de ese afán y de esa dedicación, para poder progresar en la educación del alumno. Pero, aunque el niño pudiese entender completamente tales objetivos poco se conseguiría, de no facilitársele alguna concretización palpable de su acercamiento a los mismos, o de su alejamiento, si así sucediera.

Por suerte, no todos los objetivos escapan a su razón. No puede captar los mediatos; pero sí, los inmediatos, que están próximos a lo presente. De los objetivos inmediatos, el que más le interesa es la promoción; luego, la apreciación mensual de su aplicación y conducta.

Sobre el modo de conquistar la promoción tiene ideas imprecisas; esto muchas veces le desorienta. Ello se debe a que no está uniformado el procedimiento para obtener los resultados de fin de curso.

La modalidad actual hace que la apreciación mensual dependa del concepto que, acerca de la actuación del alumno durante ese mes, se forme el maestro, librado para ello a la memoria. De allí proviene la importancia de la conducta y la aplicación que el alumno haya observado en los últimos días, que son los que en difinitiva determinan la calificación. Muchas veces en los tales días, por circunstancias fortuitas, se modifica la apreciación ya sea favorablemente (como un perdón o un estímulo) o desfavorablemente (como una reprimenda o castigo).

Así se tiene que también el resultado anual es arbitrario, porque la manera común de obtenerlo se funda en la mayoría de apreciaciones mensuales de aplicación, confiriéndosele mayor importancia a las de los últimos meses. La conducta raras veces se tiene en cuenta y, por otra parte, se duda acerca del modo de considerar los resultados de las pruebas escritas de 1º y 2º término.

En estas condiciones, no es de extrañar que el niño se encuentre desorientado para actuar, y que su concepto acerca de la justicia del maestro y de las demás autoridades escolares se vea disminuído, con gran perjuicio para la enseñanza.

Como la estimación de su labor constituye uno de los pocos intentos inmediatos que está al alcance de su mente, es lástima que no se le explote debidamente como medio para acrecentar su interés por las actividades de la escuela.

Para que dicha estimación fuese valedera, lo más práctico sería usar una calificación numérica rigurosamente ordenada.

UTILIDAD DE LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA EN LA ESCUELA PRIMARIA

La calificación en base a notas numéricas debería ser un auxiliar imprescindible en la escuela primaria, porque es útil para el maestro, para los profesores especiales, para los alumnos, para la información de los padres y para facilitar el *control* de la dirección y de la inspección.

I. *Para el maestro.* — 1º) Puede observar al alumno en todos sus aspectos, lo que le permite realizar cuando sea necesario una educación individual precisa.

2º) Le da la visión plena del aprovechamiento de sus clases, lo cual le sirve, al comprobar el estado general de conocimientos de sus alumnos, para aplicar o encauzar los procedimientos de enseñanza más apropiados y ofrecer la dosis de conocimientos que los niños puedan aprovechar.

3º) Mantiene a sus alumnos disciplinados, tanto en el comportamiento general como en el estudio, pues sintiéndose los alumnos continuamente *controlados,* éstos se ven obligados a concentrar la atención en las clases y a aplicarse en sus trabajos.

4º) Se acrecienta la autoridad del maestro, pues como la calificación mensual y la promoción son resultados de una observación minuciosa, no caben las injusticias que lo desautorizan ante el alumno.

II. *Para los profesores especiales.* — El uso de la calificación numérica se hace muy interesante para el profesor especial, pues su materia gravita también en la aplicación general y no solamente en la conducta, único medio o recurso disciplinario. Prescindiendo de la calificación numérica en las materias especiales, el profesor tiene como únicos recursos para contrarrestar cualquier oposición al trabajo, las observaciones disciplinarias, las cuales gravitan muy poco sobre la calificación, pues pesan indirectamente, al hacerse efectivas por intermedio del maestro o del director. Esto hace que tengan un valor insignificante, nulo. El niño advierte este detalle y de allí surge el poco respeto que pueda tener hacia el profesor especial. Por otra

parte, el niño que observa buen comportamiento podría ser bien considerado por el profesor especial, con prescindencia de su aplicación. Y esto, evidentemente no sería lógico.

III. *Para los alumnos.* — Como la escuela primaria es, en cierta forma, una preparación para la secundaria, es conveniente iniciar al alumno en el mecanismo de las notas numéricas. La organización de ambas escuelas es muy diferente y el niño que ingresa en la escuela secundaria enfrenta grandes cambios que en la mayoría de los casos, lo desorientan. El conocimiento de dicho mecanismo ayuda a vencer una de las tantas dificultades.

El continuo *control* es notado por los niños, que tienen así una visión concreta sobre el rendimiento de sus lecciones diarias. Así, observan detalladamente las dificultades que se les presentan en el proceso del estudio o del trabajo, y consiguen salvarlas tratando de superarse día a día. Al ver vencidos progresivamente todos los obstáculos, encuentran una satisfacción. Esto tiene un gran valor como estímulo y el alumno se apega cada vez más a su labor, lo cual contribuye a la formación de hábitos de estudio y de trabajo.

IV. *Para la información de los padres.* — Sabido es que debe haber un estrecho contacto entre la escuela y el hogar. Para poner en exacto conocimiento de los progresos del niño a los padres, nada mejor que tener escritos todos los detalles. Cada nota debe ser el reflejo de una manifestación valedera, de modo que al leerla se recuerde el motivo por el cual se puso, motivo que, de no procederse así, se olvidaría. Por esta razón hay que ser consciente al colocar una nota, pues de lo contrario quedará estampada como un objeto frío, sin vida, que nada dice. De esta manera, de común acuerdo la escuela y el hogar, podrán aumentar o disminuir con certeza el cultivo de las aptitudes del escolar.

V. *Para facilitar el* control *a la dirección y a la inspección.* — Mediante el uso de la calificación numérica se dispondría también de un elemento de juicio que refleja la labor educativa del maestro. El director o el inspector, al observar como el maestro lleva su cuaderno de calificaciones, vería traducido el proceso y el resultado de la enseñanza con suma facilidad.

CRITERIO EN LA CALIFICACIÓN

I. *Promoción obtenida de promedios numéricos.* — El resultado final, que se expresa con las palabras *Aprobó el grado* o *Repite el grado,* debería estar de acuerdo con el promedio general anual resultante

de una calificación numérica y no con la mayoría de *Suficientes* o *Insuficientes* que el alumno tuviese. Si, al término del curso, el estudiante contara con una mayoría de *Suficientes,* no por esta razón estaría en condiciones de aprobar el grado; pudiera ocurrir que su promedio no pasara el límite convenido. Y, si tuviera una mayoría de *Insuficientes,* también podría ocurrir que su promedio general anual pasara dicho límite.

II. *Valor adjudicado a las pruebas de 1º y de 2º término, como elementos de juicio para la promoción.* — a) La prueba de 1er. término no debería considerarse como un promedio de mitad de año (con el mismo valor de los meses de marzo, abril, mayo y junio reunidos), y la de 2º término tampoco tendría la fuerza del promedio de todos los meses.

b) Lo equitativo sería considerar ambas pruebas como promedios mensuales:

1º Como resultado de una manifestación demostrada en pocos días. (Durante ellos el alumno puede encontrarse en condiciones mejoradas o empeoradas).

2º Porque sólo puede tomarse un número reducido de temas, sin examinar al alumno en todos los detalles de las materias, como se hace durante las clases ordinarias.

c) No podrían considerarse de menor valor que un promedio mensual pues su importancia no lo permite. (Las pruebas de primer término dan al maestro una impresión de conjunto, necesaria para poder encarrilar la marcha de la enseñanza acertadamente durante la segunda mitad del curso; y las de 2º término permiten comprobar los resultados).

Por estas razones sería necesario dar a dichas pruebas la importancia precisa para que el niño se interesara por ellas.

III. *Compensación de las notas consultando la importancia de las materias respectivas, por medio de la formación de grupos de asignaturas.* — a) No todas las asignaturas tendrán igual valor, pues éste estaría determinado:

1º Por el tiempo semanal que ocupan. Esto equivale a la extensión del programa de cada asignatura, para apreciar lo cual basta la visión de un horario, como el que figura a continuación:

HORARIO

5º GRADO B — TARDE

	L.	M.	M.	J.	V.	S.
1ª	Lectura	Gramática	Iniciación Literaria	Vocabulario y Elocución	Lectura	COMPOSICION
2ª	MATEMATICAS					
3ª	Asunto	Rel. y Moral Música	ASUNTO		Rel. y Moral Música	Asunto
4ª	Dibujo	Asunto	El Ahorro Ed. Física	T. Manual	Asunto	Ed. Física

2º Por la importancia formativa y práctica de la asignatura.

b) Para darle a cada asignatura un valor exacto, convendría reunirlas en un número adecuado de grupos.

Cinco vendrían a ser en la escuela primaria los grupos en los que se congreguen las materias. Esto hace que el promedio mensual pueda obtenerse rápidamente, pues es fácil sumar los promedios de los grupos y dividir luego por cinco.

Las materias más importantes integrarían grupos menos numerosos.

El valor asignado a cada una, de acuerdo al sistema de formación por grupos, sería el siguiente:

Grupos	Asignaturas	Valor resultante
Lenguaje 1/5	Gramática Vocabulario y Elocución Composición Iniciación Literaria Lectura	$\frac{1}{5}$ de $\frac{1}{5} = \frac{1}{25}$
Asuntos 1/5	Historia e Inst. Cívica Geografía Naturaleza	$\frac{1}{3}$ de $\frac{1}{5} = \frac{1}{15}$
Actividades 1/5	Cuadernos Escritura Deberes Ilustraciones	$\frac{1}{4}$ de $\frac{1}{5} = \frac{1}{20}$

Grupos	Asignaturas	Valor resultante
Matemáticas 1/5	Aritmética Geometría	$\frac{1}{2}$ de $\frac{1}{5} = \frac{1}{10}$
Especiales 1/5	Religión y Moral Dibujo Educación Física Música Trabajo Manual	$\frac{1}{5}$ de $\frac{1}{5} = \frac{1}{25}$

Como se puede apreciar, se han rotulado con nombres ajenos al programa dos grupos. A continuación, se harán aclaraciones sobre las materias de cada grupo que lo requieran:

Actividades: Cuaderno. — Bajo esta designación se deberían considerar:

1º La presentación de los cuadernos de clase (forro, etiqueta, aseo, etc.).

2º La asiduidad en los trabajos (exigir que ninguno falte, que estén completos, etc.).

3º La disposición de los trabajos (encabezamiento de cada uno, distribución de sus partes, prolijidad, etc.).

Escritura. — Con este término se considerará exclusivamente la caligrafía de los cuadernos, de los exámenes, etc. La parte de Escritura, del Programa de Lenguaje, se introduciría en Actividades: 1º) Porque las otras materias de ese grupo deberían ser reducidas en valor; y 2º) Porque es una actividad que se realiza durante las clases de otras materias, a cada momento, además de desarrollarse en horas destinadas especialmente, en los grados donde se recomiendan ejercicios de caligrafía.

Deberes. — Comprobada la utilidad de los ejercicios encargados a domicilio, faltaría darles la debida importancia para que fuesen cumplidos. No siempre se tiene la seguridad de la realización personal del deber; cumpliendo o no el niño en este aspecto, no puede hacerse gravitar la calificación sobre la materia a que corresponda el ejercicio, pues esto sería darle mucha importancia al mismo. Para que ésta sea exacta cabe asignarse un lugar (con el valor que se ve en el cuadro ya escrito), donde se colocarán notas numéricas de los deberes, sea cual fuere la materia que traten.

Ilustraciones. — Por más provista que esté una escuela en este aspecto, nunca deja de ser valioso el aporte del material ilustrativo reunido por los alumnos. Al preparar las ilustraciones, el alumno des-

arrolla una actividad útil para su propia formación. Debería exigirse de acuerdo a las posibilidades de los mismos y calificársela como una manifestación de la aplicación.

Especiales: Religión y Moral. — Se calificarían los conocimientos de Religión y Moral y las enseñanzas sobre El Ahorro.

IV. *Calificación.* — a) *Extensión de las notas numéricas.* — Ya que uno de los objetivos es el de preparar al niño para el estudio en las escuelas secundarias, lo más apropiado sería adoptar la extensión que en ella se emplea, para evitarle confusiones y comparaciones que implican trastornos innecesarios. Por otra parte, al maestro —que tiene un hábito de apreciación respecto de una determinada extensión de notas numéricas— le resulta molesto cambiarlo. Como la clásica extensión de 0 a 10 es acertada, no existirían razones qeu hicieran modificar la costumbre adquirida.

No está demás recordar el significado de los números de esta escala: 0 equivale a *reprobado;* 1, 2, y 3, *a aplazado* o *malo;* 4 y 5, a *regular;* 6 y 7, a *bueno;* 8 y 9, a *distinguido;* y 10 a *sobresaliente.*

b) *Límite de aprobación.*

Sería conveniente presentar una gradación en él, como la siguiente:

Hasta 3er. grado, 4 puntos.

En 4º grado, 5 puntos.

En 5º grado, 6 puntos.

Y en 6º grado, 7 puntos.

El límite de aprobación podría ser llevado gradualmente a los números propuestos a medida que se va implantando esta nueva calificación.

V *La consideración del rendimiento y del esfuerzo.* — Son varias las cualidades y aptitudes personales del alumno que deberían tenerse en cuenta al calificarlo por el aprendizaje de una lección. No bastaría compenetrarse de los conocimientos que ha captado. Sería necesario llegar a saber con qué rapidez, entusiasmo y dedicación ha actuado; si es sólido o no el conocimiento que tiene; con qué lucidez comunica lo que ha aprendido; la voluntad que emplea en aprender y en trasmitir lo que sabe.

Desde este punto de vista cabe presentar el siguiente interrogante: ¿Qué aplicación se hace meritoria de mejor calificación? ¿La de un alumno dotado de excelentes aptitudes intelectuales, a quien no le ha costado esfuerzo alguno adquirir un conocimiento que quizá aprendió con desgano y que expone descuidadamente? ¿O la de otro que para llegar a asimilarlo ha tenido que salvar muchas dificultades, porque

sus condiciones intelectuales no están suficientemente cultivadas, y que se ha manifestado empeñoso en todo momento?

VI. *Discernimiento entre calificaciones absolutas y relativas.* — 1º) El criterio absoluto para calificar podría hacerse muy extensivo. Hasta puede considerar la nota numérica máxima, como la representación del saber perfecto universal. Este criterio no debe ser el empleado.

Ante todo, no debe ser universal, sino considerar el grupo de individuos sobre los cuales recae el sistema de enseñanza a que corresponde la materia. Tratándose de un país, el conjunto de escolares que están regidos por un determinado programa.

En segundo lugar, el saber, en su sentido absoluto, no ha de considerarse en su perfección, pues ésta es ilimitada y nunca puede ser completo un conocimiento.

Ha de considerarse el plano de perfección que pueda alcanzar el conjunto de educandos ya dicho.

2º El criterio relativo puede llegar a restringirse hasta el individuo. Así la nota máxima, sería la representación del mayor rendimiento que pudiera dar el sujeto al cual pertenece. De aquí puede extenderse a un grupo caracterizado de una división escolar, a la división misma, al grado en cuestión, en toda la escuela, en el distrito, en la ciudad y hasta todo el conjunto de alumnos regido por un programa determinado.

3º Llegan así los dos criterios a tener un punto de contacto; y es justamente aquí donde la manera de apreciar al educando llega a ser acertada. Ya que todo un conjunto de niños está orientado en base a un plan común, es justo que no haya tampoco diferenciación en el criterio con que son calificados.

EL CUADERNO DE CALIFICACIONES

I. *Ocasiones para usarlo.* — Ante todo es necesario recordar que la oportunidad para calificar al alumno de la escuela primaria no reside exclusivamente en la exposición oral o escrita de su lección diaria.

Solamente pueden aprovecharse estas ocasiones cuando en los grados superiores se pide la "disertación breve y sencilla" sobre un tema conocido, o también al hacer "resumir por escrito los conocimientos adquiridos en una clase de Asuntos".

En materia de Lenguaje, este recurso se presenta con más frecuencia en las composiciones escritas, en las narraciones o descripciones orales, en el compendio por escrito de los pensamientos esenciales de una lectura, en el relato oral de las mismas, etc.

Pero, sobre todo, la oportunidad hay que buscarla, mientras se está dando clase, observando continuamente la actuación, la intervención del alumno.

Estas observaciones del maestro no quedan retenidas en su memoria. Son justamente estos detalles los que había que anotar en un *Cuaderno de calificaciones*. Así al finalizar el período mensual, se poseería un conjunto de datos que llevarían con toda justicia a determinar los resultados de aplicación y de conducta del escolar.

II. *Condiciones que debe poseer.* — a) *Fojas individuales.* — En consonancia con las razones ya expuestas, las notas de los alumnos deberían reunirse en planas individuales. De este modo, el concepto global mensual de cada alumno se abarcaría con una visión de todos los aspectos. Poco práctico resultaría reunir las notas en páginas mensuales o de materias.

Adoptadas las planas individuales, correspondería mantenerlas reunidas. Para esto nada mejor que hacerlo en un cuaderno de formato manuable con entrada alfabética, para abrir sin pérdida de tiempo en la página del alumno que se deseara calificar.

Sería conveniente que cada plana tuviera un rayado en línea para los meses y las pruebas de mitad y de fin de año, y otro en columna para las materias congregadas en los grupos ya citados. También serían indispensables otras columnas que se refieran al promedio mensual, a la calificación de *Suficiente* o *Insuficiente,* a la conducta, al aseo, a las inasistencias y a las faltas de puntualidad.

Sería igualmente provechoso un lugar especial en el folio individual, para llevar el cómputo de las faltas de comportamiento; allí también se tomarían notas de las oportunidades en que el niño se hubiera destacado, para que sirvieran de estímulo.

Tales notas y el promedio mensual se haría figurar en el actual Boletín de Calificaciones.

b) *Planilla de datos generales.*

Sería práctico que el cuaderno tuviese una parte destinada a los datos generales, como los de la Planilla de Inscripción y los de la Planilla de Clasificación Final. (Esta es la que figura en la última carilla del Registro de Asistencias de Grado). Además se agregarían otras columnas para controlar el pago de las cuotas de la Cooperadora, para llevar el cómputo de los útiles que el niño deja en la escuela y que se le entregan, para saber de dónde proviene, qué número de Libreta de Ahorro tiene, la validez de su vacuna antidiftérica, su teléfono, y otros detalles más. Estos datos se necesitan en todo momento, para salvar cualquier evento. Por otra parte, esta sección del cuaderno evitaría la construcción de la Planilla de Inscripción.

Oscar C. L. LUISI

CRÓNICA CIENTÍFICA

LA MOLÉCULA Y EL ÁTOMO

Bien sabido es que la subdivisión más pequeña de un elemento es el átomo, y de la misma manera la subdivisión más pequeña de un cuerpo compuesto es la *molécula*. Toda composición química tiene su correspondiente molécula. Por ejemplo, la subdivisión más pequeña del agua, considerada como tal, es una molécula de agua; en el caso de gas de alumbrado, es una molécula de gas; en el caso de acero, una molécula de acero, y así sucesivamente. Con excepción de las moléculas monoatómicas, el tamaño regular de la molécula es mayor que el del átomo, puesto que realmente se trata de una estructura atómica. En una época se decía que la molécula, al igual que el átomo, era invisible. Esto todavía se aplica en muchos casos, pero no es cierto en todos, pues los informes que recientemente se han publicado sobre el nuevo microscopio para electrones, instrumento capaz de enormes amplificaciones, dicen que las moléculas de mayor tamaño de algunos materiales, ya han sido vistas con este aparato. Sin embargo, hablando en términos generales, puede decirse que la molécula es una partícula infinitesimal aún invisible.

Con la descripción antedicha, hemos llegado a la segunda etapa en la construcción de la materia, es decir, la primera es el átomo y la segunda la molécula. Para que no se forme una idea errónea de lo que es la molécula, añadiremos que no hay que asociarla únicamente con los cuerpos compuestos. Igualmente se encuentran en los cuerpos simples pero éstas se diferencian de las de los cuerpos compuestos en que las moléculas de un cuerpo simple se componen totalmente de átomos iguales, mientras que las moléculas de un cuerpo compuesto se componen de diferentes clases de átomos de acuerdo con los elementos de la composición. En cuanto al número de átomos que forman la molécula de un cuerpo simple, bastará que digamos que puede ser uno o más, puesto que este punto no significa mucho para nosotros. En el caso de los cuerpos compuestos, el número varía de acuerdo con la composición del cuerpo. Hay moléculas muy complejas y hay otras muy simples,

como por ejemplo, la del agua, que se compone de dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno.

Volviendo a referirnos al átomo, deseamos explicar que aun cuando es la piedra angular de toda materia, también es una estructura. En otras palabras, no es una partícula indivisible. Conforme hemos dicho, cuando menos, se conocen 92 clases diferentes de átomos, uno para cada clase de cuerpo simple. Ahora bien, ¿cuál es la diferencia entre los átomos? Por ejemplo, ¿en qué se diferencia un átomo de cobre de uno de hierro? La diferencia entre los átomos estriba en la cantidad de electricidad de cada uno y en la disposición de las diversas partículas de electricidad que lo componen. Si esto nos hace pensar que todos los elementos materiales están formados por electricidad, estaremos en lo cierto, pues tal es el hecho. A propósito de esto, bueno es que digamos unas palabras acerca de la costumbre de hablar de aparatos o máquinas que crean electricidad. *Esto no es cierto —la electricidad no se crea— la electricidad existe de por sí en todo.* Los aparatos que se dicen *productores de electricidad* (dínamos o acumuladores) son dispositivos que hacen que la electricidad (los electrones) *se mueva* en un sistema eléctrico. *La electricidad no se produce.*

En cuanto al hecho de que el átomo es una estructura, es un hecho sumamente interesante. Cierto es que no todos los hombres de ciencia están de acuerdo en esto, como no lo están en cuanto a la formación fundamental del átomo, ni en cuanto al comportamiento o acción de su constitución; pero sí están de acuerdo con ciertas ideas fundamentales.

En lo que a la construcción del átomo se refiere, la idea más comúnmente aceptada es la de que se asemeja a un sistema solar de tamaño infinitesimal. Un sistema planetario como el de nuestro sol, alrededor del cual giran diferentes planetas. En otras palabras, el átomo tiene un centro o *núcleo* que, comparado con nuestro sistema solar, diríamos que es el sol. Este núcleo, en el más simple de los átomos, o sea el átomo de hidrógeno, se compone de una partícula de electricidad positiva llamada *protón.* Alrededor del protón y a gran distancia del mismo, en proporción al tamaño de la partícula, gira un solo electrón que es una partícula de electricidad negativa. La cantidad de electricidad que representa un protón y un electrón es de la misma magnitud pero de valor contrario. Sin embargo, la masa del átomo está representada esencialmente por el protón y es como 1850 veces mayor que la masa del electrón, aun cuando el diámetro del electrón es muchas veces mayor que el del protón. Es interesante observar que la cosa más pequeña del mundo, que se conoce, es el protón.

En el caso de los átomos más complejos, creyóse al principio que el núcleo se componía de todos los protones (cargas positivas) y de

algunos electrones, quedando fuera del núcleo el número necesario de electrones para compensar el exceso de protones dentro del mismo. Los electrones externos al núcleo se conocían como *electrones planetarios* puesto que giraban alrededor del núcleo en diferentes órbitas. De ésta forma se suponía que un cuerpo sencillo como el manganeso contenía 55 protones y 55 electrones, y que de los 55 electrones, 30 se encontraban dentro del núcleo; los otros 25 eran electrones planetarios. En cuanto a la naturaleza exacta de estas órbitas y el número de electrones colocados dentro de cada una, es materia abierta a discusión y a divergencia de opiniones, aunque generalmente se admite que tales electrones planetarios existen efectivamente.

La teoría actual, aunque algo modificada, no cambia materialmente la descripción antedicha. Mientras que la teoría antigua, expuesta por Bohr, definía la estructura del núcleo de un átomo como formada por protones y electrones individuales, la teoría moderna reconoce la existencia de los protones y de los electrones como contenidos en el núcleo, pero explica que los electrones encerrados dentro del núcleo son afines a igual número de protones apareados, componiéndose cada par de un protón y de un electrón. Esta definición es la forma más simple en que se puede explicar la nueva teoría. Esta partícula apareada se llama el *neutrón*, y al componerse de una carga positiva y de una carga negativa (hablando en términos de electricidad) la carga neta del neutrón es cero. En otras palabras, desde el punto de vista de la electricidad, el neutrón como el nombre lo indica, es neutro.

Juan F. READER

ROENTGENFOTOGRAFIA EN LA ARGENTINA

Un probrema difícil, resuelto por el Método de Abreu y un aparato argentino

Es justo señalar, en este artículo de divulgación, que si hoy por hoy nuestro país cuenta con un centro de *catastro roentgenfotográfico,* montado en condiciones que en nada pueden envidiar a las de los mejores del mundo, débese principalmente a la Liga Argentina Antituberculosa, que lo ha instalado en su Dispensario Modelo, de la Capital.

El creador del método adoptado para el catastro roentgenfotográfico es un conocido radiólogo brasileño, el doctor Manuel de Abreu, quien después de intensos estudios y merced a una voluntad puesta a

prueba en fracasos que hicieron infructuosos algunos de sus ensayos, consiguió cuanto se había propuesto e impuso el sistema que hoy se aplica en todo el mundo.

Pasaremos a hacer una breve reseña de las investigaciones efectuadas por el doctor de Abreu y del curso de su proceso creador.

En el año 1920 trató de obtener fotografías de las imágenes aparecidas en la pantalla fluoroscópica, pero con resultados negativos. En su libro "Diagnóstico radiográfico de la Tuberculosis Pulmonar", página 50, dice: "La luz muy débil de la fluorescencia de la pantalla está lejos de ser suficiente para impresionar las placas con sales de plata en una mínima fracción de segundo; tal es, por lo menos, el resultado de nuestras experiencias".

En el año 1924, convencido de la utilidad de los exámenes radiográficos colectivos, renovó sus experimentos, para obtener una documentación radiológica a precios módicos que permitiera realizar el examen torácico obligatorio; tampoco en esta oportunidad tuvo éxito.

Sin desalentarse por su fracaso, siguió su labor con perseverancia y en el año 1936 obtuvo una franca recompensa a sus grandes esfuerzos.

El aparato que ideó e hizo construir el eminente hombre de ciencia se basa en la combinación de un aparato fotográfico y una pantalla fluoroscópica; de una pirámide trunca a prueba de luz y un tubo de rayos Roentgen.

El tiempo de exposición usado por su autor es de 0"2 a 0"3 segundos; empleando 50 MA con 100 KV, a una distancia de 0,65 centímetros. El manejo del aparato es simple, pero debe estar armado en forma tal que el conjunto formado por la cámara fotográfica, pirámide a prueba de luz y pantalla fluoroscópica, por una parte, y el tubo Roentgen, por la otra, se mueva conjuntamente, mediante una manivela, de manera que pueda subir y bajar, según la estatura del paciente, el cual debe colocarse junto a la pantalla fluoroscópica y delante del tubo de Rayos X.

El tamaño de la fotografía obtenida es de 2,5 a 3 centímetros, aproximadamente el de un film cinefatográfico.

Pero a esta genial idea del doctor Abreu, le faltaba la rapidez de ejecución, toda vez que para efectuar el catastro de una colectividad, ya sea escolar, o de los habitantes de una ciudad, deben obtenerse varios centenares de roentgenfotografías diarias. Siguiendo las directivas del profesor doctor Rodolfo A. Vaccarezza, el señor Juan B. De Cecco, técnico en electricidad y fotografía, diseñó y dirigió la construcción de un aparato, con el que se ha llegado a salvar los inconve-

nientes de la lentitud en la obtención de las radiografías y el más serio, representado por la posibilidad de error en la identificación de las radiografías. En este sentido, el aparato argentino constituye un notable adelanto científico.

Las personas que deben someterse al catastro roentgenfotográfico, una vez que llenaron con los datos necesarios la ficha requerida, se llegan hasta la sala de rayos, donde una célula fotoeléctrica acciona simultáneamente los aparatos que registran su entrada y la de la ficha personal, imprimiendo un número en ésta y en la película que le habrá de corresponder. La perfección del aparato es tal que, cuando el único operador que su manejo requiere advierte la necesidad de obtener otra radiografía, ya sea porque el sujeto se ha movido, no ha respirado a tiempo o por cualquiera de las muchas causas que invalidan la radiografía anterior, basta presionar un botón para que la película se corra sin modificar el número identificador. Por otra parte, la sencillez del manejo del aparato catastral requiere, como se ha dicho, muy poco personal y por la rapidez con que trabaja permite la obtención de 300 radiografías en menos de seis horas.

C. C.

INFORMACIÓN NACIONAL

Inauguración de la Escuela Superior del Magisterio

El brillo y la solemnidad con que las autoridades de la Intervención en el Consejo Nacional de Educación quisieron destacar el acto realizado el 1º del corriente mes para inaugurar la Escuela Superior del Magisterio —creada por la resolución del 11 del ppdo. julio— estuvieron ampliamente asegurados por la crecida cantidad de funcionarios que asistieron al mismo y la concurrencia de todos los maestros de las escuelas de la Capital y de las localidades vecinas que, con tal motivo fueron congregados en el estadio del Luna Park.

El acto fué iniciado con el canto del Himno Nacional que fué coreado con singular unción y fervor por los docentes que colmaban las tribunas del recinto, en cuyo medio, y sobre el sector norte, se había levantado el palco oficial que ocuparon el interventor, doctor José I. Olmedo, sus colaboradores, el profesor Luis A. Chaves y el doctor José L. Bo, altos funcionarios de la Administración Nacional, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada y los miembros de la Comisión Organizadora de la Escuela, profesor Jordán Bruno Genta, presbítero Leonardo Castellani, mayor Alejandro A. Laciar, doctor Jorge J. Llambías y profesores Nimio de Anquín, Julio A. Torres y María L. L. de Genta.

A continuación, una vez acallados los prolongados aplausos con que los concurrentes exteriorizaron sus sentimientos patrióticos, adelantóse hacia la tribuna el doctor Olmedo, para pronunciar el discurso, cuyo texto transcribimos, seguido de las palabras que, momentos después, pronunció el director de la Escuela Superior del Magisterio, profesor Jordán Bruno Genta, y con las que se dió por finalizado el acto.

Discurso del señor Interventor

"Henos aquí congregados para este solemne acto de la inauguración de la Escuela Superior del Magisterio. Institución ésta destinada a llenar una ne-

cesidad sentida y propender en tal forma a la dignificación del magisterio, meta de todas mis aspiraciones como Interventor del Consejo Nacional de Educación.

Me dirijo a esta asamblea de grande autoridad con la confianza de encontrar en el maestro que me escucha la comprensión debida de los propósitos enunciados en la creación de la Escuela Superior del Magisterio. En el Inciso 6º de la resolución pertinente expresaba: "Que debe crearse una Escuela Superior del Magisterio cuya finalidad será cultivar a los maestros en ejercicio que aspiren a cargos directivos, en las disciplinas humanistas verdaderamente formativas, que serán referidas al destino trascendente del hombre y a la comunidad nacional, cuyas tradiciones esenciales, aquéllos deben servir con fidelidad".

Las disciplinas humanistas deseo recordaros, nos ponen frente al hombre a través de la expresión adecuada de su espíritu. Nada más a propósito que evitar las palabras de Matthews a este respecto: "La educación científica tiene para todos su propio lugar, y es para todos estimable pero ninguno puede vivir con sólo la ciencia, ni principalmente por ella; sino mejor por la comunicación del pensamiento humano que procede de los complejos entendimientos de los hombres".

Más que el estudio de las cosas, por medio de las ciencias, interesa penetrar en el fondo del espíritu humano. Traigamos a la memoria lo expresado por Lewin: ''Las ideas van y vienen, se corrigen, se modifican, se amplían, y dejan tras de sí un residuo que condensado en intenciones y formulado en principios constituyen **el espíritu individual.** El residuo ahorrado de las experiencias comunes de todos constituye el **espíritu social**''.

Penetrar en el contenido hondamente humano de los autores que han formado nuestra civilización y nuestra cultura en la meta del humanismo. Los clásicos griegos y los romanos ejercieron su influencia benéfica sobre los clásicos de nuestra lengua. Y así puede decir con justeza un pedagogo contemporáneo: "En España, el estudio de Cicerón produjo la prosa de Granada; la imitación discretísima de Horacio, engendró la poesía de León, y nuestros historiadores procuraron hurtar a Tito Livio y Salustio el estilo digno de las hazañas heroicas que celebraban".

Una enseñanza propedéutica de la filosofía contribuirá a dar al maestro ideas madres que son los sólidos fundamentos del humano saber; y de este modo se desterrará el espíritu de enciclopedismo basado en una erudición barata que afea el espíritu de un vano pedantismo que lleva a hablar de todo sin saber nada.

La Metafísica y la Psicología dotarán al maestro de ideas generales y fundamentales: la Etica y Política le enseñarán el gobierno de sí mismo y de la sociedad. Los deberes y los derechos en sus aspectos correlativos marcarán normas superiores a la conducta humana.

La sentencia de Bacón de que mucha filosofía conduce a la religión y poca aparta de ella, explica la conexión de estas materias con la Introducción a la Teología. De esta manera al conocerse el hombre a sí mismo se elevará a la idea de Dios, refulgente sobre la cúspide de toda elevación espiritual. Tal idea dignifica al hombre y a la vez le infunde el sentimiento de su bajeza ante el infinito; que al decir de Pasteur, tiene el doble significado de imponerse a la mente y a la vez ser incomprensible.

En la Escuela Superior del Magisterio por medio de la Historia Argentina se estudiarán los fundamentos y antecedentes de nuestra comunidad en el

concierto de las naciones. De ello saldrá el estimar nuestros propios valores que son la base de la personalidad inconfundible de la Patria, vivificada por el alma de la raza. En la cátedra de Defensa Nacional se tenderá a la formación de una conciencia adecuada, sobre la base viril de la educación de Aquiles, vale decir, de un alto espíritu de valentía y pundonor, al servicio de la Patria.

Las ideas generales, a que aludía, engendrarán convicciones firmes sin las cuales no hay formación intelectual posible. El positivismo, como la bebida encantada de Circe que convirtió a los compañeros de Ulises en cerdos, ha engendrado el hedonismo. Estas convicciones firmes convertidas en ideales superiores son la base del carácter moral del hombre. Cuando éste carece de convicciones, adolece entonces de la falta de principios intrínsecos reguladores de su conducta.

El hombre debe aspirar a inspirarse en la fórmula de Horacio: "et mihi res, non me rebus subjungere conor". En efecto, debe sujetar las cosas así y no ser sometido a las mismas cosas. Este es el fundamento de la libertad moral que lleva al hombre al cumplimiento de su fin. Y esta libertad moral es fundamento de la libertad jurídica que debe salvaguardarla haciendo que un tercero no la viole y marcando la esfera de acción del hombre en sociedad.

Mucho se ha hablado de la libertad jurídica y muchas veces se desbarra en el orden de las abstracciones. La libertad jurídica para que exista debe reunir dos elementos, el uno positivo y negativo el otro. Aludiendo a este concepto, expresa sabiamente el eminente pedagogo Ruiz Amado: "La libertad jurídica es la facultad de ejercitar sin obstáculo una actitud cualquiera. El elemento positivo de la misma es **una facultad**, el negativo la **ausencia de obstáculo** que pudiera oponérsele". "Por manera que faltando cualquiera de estos dos elementos constitutivos de la libertad, ésta desaparece enteramente; así, si no suprimimos la coacción, esto es un obstáculo que embarace el ejercicio de dicha facultad, no habrá menos libertad que si no existe el elemento activo, vale decir la potencia de ejercer un acto cualquiera". Y abundando en estas consideraciones expresa dicho pensador: "Por el olvido de este carácter complejo de la libertad, se incurre en la práctica, en innumerables absurdos. Se piensa, V. gr. que el ignorante puede tener libertad de pensar sobre todo lo que se le antoja; porque no se tiene presente que, para gozar de esa libertad, no basta el elemento negativo; no basta que nadie castigue al necio porque piense necedades; es menester, para que tenga una libertad verdadera, que se despoje de su ignorancia y se entere previamente de las cuestiones acerca de las que quiera pensar con libertad. Decir que el ignorante tiene libertad de pensar acerca de las materias que ignora, es casi lo mismo que asegurar, que el mudo tiene libertad de hablar y el ciego libertad para ver todo lo que le venga en talante.

¿Tiene el mudo libertad de hablar? ¡No, ciertamente, por muchas leyes que se voten sobre ellos! Porque esas leyes pueden quitarle los impedimentos legales, pero no pueden darle la facultad de que carecen, la facultad de hablar!".

Por ser la libertad moral fundamento de la libertad jurídica, el vicio y el error, contrario el primero a las prescripciones de la ética y el segundo enemigo de la verdad, no tienen derechos. No hay libertad jurídica para practicar el vicio. El error no puede desenvolverse bajo la égida protectora de la Ley. No puede, pues, la libertad jurídica amparar la prédica y difusión del

mal y del error pues así como no hay libertad moral para abrazar el primero ni adherirse al segundo, tampoco es lícito comunicarlos a un tercero e inocularlos en el cuerpo social.

¿Puede acaso ser abrazado con libertad el error? ¿Existe una libertad absoluta de pensar? Contra la doctrina liberal que así lo sostiene opongo la afirmación de que no puedo pensar libremente lo que quiero; mi entendimiento está obligado a adherirse a la verdad conocida; es evidente que no estoy en libertad de creer que dos y tres son cien, por ejemplo. La libertad de pensamiento es un absurdo en cuanto se refiere a las verdades palmariamente evidentes; y tan sólo puede hablarse en cierto modo de ella cuando se la limita a las verdades de evidencia mediata.

De este verdadero concepto de la libertad jurídica se desprende la facultad innegable de parte del poder civil de prohibir la enseñanza de doctrinas erróneas y perversas contra la seguridad del Estado. A este propósito escribe el eminente publicista español Sánchez de Toca: "Nunca se conoció principio mayor de barbarie y disolvencia más terrible que el de esa monstruosa y cínica doctrina por la cual se declara que la ley no tiene acción sobre las manifestaciones del pensamiento libre, y no se puede sin tiranía, oponer traba y limitación alguna a la exposición de todas las doctrinas. Por más que nos presente ahora el sofisma de la tolerancia universal de doctrinas y religiones como un deber de los poderes públicos y como base fundamental del gobierno perfecto, teoría semejante será siempre una regla inaplicable, pues no hay gobierno que con ella pueda vivir. Mal puede negarse a la sociedad el derecho a la propia defensa que tiene lo mismo que el individuo; y por el derecho de la propia defensa, la sociedad se verá siempre en la necesidad de perseguir y condenar las doctrinas que amenazan el cuerpo social...

"En todo tiempo, aún bajo el gobierno más licencioso y el dominio de los partidos más antisociales y anárquicos, habrá doctrinas miradas como subversivas del orden social y el legislador calificará de delito la propaganda de tales doctrinas, bien sea de palabra o por escrito. Sólo en el reino de la utopía y en la fantasía de algunos tribunos modernos, puede existir un Estado que sentara como regla práctica de gobierno el absurdo principio constitucional de que no hay doctrinas culpables, ni errores punibles, ni propagandas criminales, ni principios fundamentales del orden social que todos tienen obligación de respetar; que la ley en una palabra, debe permitir la manifestación de todas las ideas, teorías y sistemas".

"¡Extraño principio de gobierno! El Estado debe castigar la rebelión; pero no podrá condenar y perseguir las doctrinas que incitan a la rebelión... En una palabra: Que el Estado, encargado del respeto del orden moral y del cumplimiento del derecho, habrá de tener al mismo tiempo por funcionarios a malhechores intelectuales que en la cátedra impugnen los principios del orden social y destruyen las bases fundamentales del derecho". (Ensayo sobre Religión y Política, Pág. 365).

En suma, señores maestros y maestras, con la creación de la Escuela Superior del Magisterio se realiza el anhelo de superación que os anima; se cumple el propósito que me inspira de obtener la dignificación del magisterio elevando su nivel intelectual y moral; se llena así el objetivo propuesto por la Revolución del 4 de junio, encarnado en el Ejército Argentino que desea en unión íntima con el pueblo dignificar la escuela y argentinizarla, para de

este modo dignificar también nuestra Patria bajo el signo de la Cruz y de la Bandera Azul y Blanca que a todos nos cobija.

De este modo realizaremos también la sentencia del Divino Maestro: La Verdad os hará libres".

Discurso del profesor Genta

"Maestras y maestros argentinos: Agradezco profundamente al señor Interventor del Consejo Nacional de Educación, Dr. José Ignacio Olmedo, haberme encomendado la dirección de la Escuela Superior del Magisterio. Es un altísimo honor para mí acompañar en su difícil gestióon, a un argentino tan claro, definido y valiente.

La educación de sentido cosmopolita y utilitario debe ser sustituída por una educación de sentido nacional y heroico. La escuela llamada progresiva debe ser sustituída por una escuela tradicional.

Y en esto no cabe ceder lo más mínimo sin comprometer el principio de la soberanía nacional, la integridad del ser argentino.

Tan sólo los buenos materiales, los valores de uso, pueden ser término de transacciones y de acomodos. Tan sólo las ideas económicas son negociables como las mercancías y se equilibran en los platillos de una balanza internacional, moralmente neutra y donde se confrontan exclusivas necesidades e intereses materiales.

La ciudad cosmopolita y su escuela cosmopolita, son la imagen y semejanza de un **mercado de libre cambio,** donde se juegan los intereses y las tentaciones de la concurrencia. Donde todos los bienes divinos y humanos —religión, filosofía, ciencia y arte—, se envilecen hasta asumir la forma de cosas que pueden transferirse, canjearse y acomodarse una con otras, lo mismo que las almas de los hombres y de los pueblos mercenarios.

Enseña Aristóteles en "La Política", que "los que hacen de su ciudad un mercado abierto a todo el mundo, no piensan más que en el lucro". (Libro IV, Cap. V.). Por esta razón, la Plaza de la Libertad que representa a la República, ha de estar libre de todo lo que se vende y se compra. "Queremos, como dice el Filósofo, que la Plaza de la Libertad sea consagrada al reposo y que la del mercado sirva para todas las transacciones entre particulares" (Libro V. Cap. XI).

Y bien, maestras y maestros argentinos, que me escucháis, la escuela que adoptamos en el 80 para formar a las presentes y futuras generaciones de la Patria, es imagen y semejanza de un mercado de transacciones libres. La pedagogía extranjera que la estructura y le da sentido, es una pedagogía para uso de coloniales.

A fin de dar debida razón y de documentar al mismo tiempo, esta terminante apreciación, vamos a examinar una de las fuentes principales de nuestra pedagogía oficial. "La Educación" del filósofo positivista Herbert Spencer.

Por cierto que esta pedagogía de importación, para pueblos de ultramar, nada tiene que ver con la pedagogía nacional inglesa, eminentemente conservadora y tradicionalista.

Sostiene Spencer que primera y principal es "la educación que prepara para la conservación directa del individuo, a la que sigue aquélla que prepara para su conservación indirecta".

Repárese que el principio dominante es la **conservación directa e indirecta del individuo.**

Este criterio burgués, plebeyo y utilitario, le hace estimar como un saber de valor intrínseco y fundamental para la vida, por ejemplo, el que nos enseña que el cloro es un desinfectante. En cambio, y el texto es de Spencer, "ese tejido de nombres, de datos y acontecimientos insignificantes que usurpa en nuestras escuelas el nombre de ciencia de la historia, no tiene más que un valor de convención".

Nadie duda que la conservación de la salud es cosa importante, pero se necesita toda la estrechez de la moral de la vida fácil, segura y cómoda para concluir que "la ciencia de la conservación de la salud no cede a ninguna otra".

Y con este mismo espíritu plebeyo y servil, se reprocha a los padres "que están ansiosos de ver a sus hijos versados en el conocimiento de supersticiones que se remontan a dos mil años y casi no les preocupa que adquieran algunos conocimientos sobre la estructura y funciones del propio cuerpo".

Convenimos con Spencer que "el estado de la ciencia mecánica en una nación puede cambiar el destino del país", pero declaramos que la misión del maestro no es preparar hombres manuales ni técnicos, lo cual es un cuidado primordial del Estado, que lo debe hacer por medio de talleres agregados a la escuela y de institutos especiales. Como se verá más adelante, la misión del maestro concierne principalmente al alma del niño y no se confunde en momento alguno, con el adiestramiento manual ni con el aprendizaje de los oficios.

A propósito de la prosperidad industrial de las naciones, sostiene Spencer que otra ciencia influyente es la sociología, que concibe y realiza como una ciencia mecánica más, y al servicio de la concuspicencia del lucro: "Los hombres que cada día, inquieren sobre la situación del mercado financiero, que pasan revista a los precios corrientes, que discuten las probabilidades de la cosecha de trigo, de azúcar, de algodón, de lana, de seda, que pesan las probabilidades de guerra y de paz, y que basan sobre estos datos sus operaciones comerciales, necesitan estudiar sociología...". Y agrega con acento inconfundible que cualquiera que se mezcle al torbellino de la actividad comercial, tiene un interés vital en conocer las leyes conforme a las cuales, esa actividad se modifica".

En cuanto al destino del hombre y de las naciones, no concibe otro saber útil fuera de una supuesta historia natural de la sociedad, que nos muestra "el cuadro de los siglos sucesivos, de manera que se vea cómo las creencias, las instituciones, los usos, las ordenaciones sociales, se han modificado y cómo la armonía de un edificio social se ha fundido con la armonía del que le ha sucedido''. Nada pues, de principios absolutos ni de normas inmutables para la conducta del hombre y de las naciones. Todo está sujeto al devenir: lo mismo evolucionan las creencias que las modas; en consecuencia, nada es absolutamente respetable, ni existen compromisos definitivos, ni deberes irrenunciables.

En esta filosofía de la negación, del no ser, de la nada, que rechaza toda consistencia de eternidad en la vida de los hombres y de las naciones, que no reconoce acontecimientos sagrados ni valores definitivos; es esta filosofía de claudicación y de abandono la que constituye el fundamento de nuestra pedagogía oficial y la explicación verdadera de la política de entrega y de traición, que fué norma del régimen depuesto por la Revolución restauradora del 4 de junio.

Y para que no quede duda alguna sobre las funestas consecuencias de esta

pedagogía atea y materialista que ha venido comprometiendo y socavando la unidad moral de la Nación, tanto como ha debilitado el carácter argentino, volvamos todavía sobre el texto de Spencer. La poesía, la música y las demás Bellas Artes son medios recreativos, lujos sensuales de la vida, para este pedagogo de coloniales; por esta razón, la cultura estética "debe ceder naturalmente a esas especies de ciencia que tiene una relación más directa con las ocupaciones diarias de la vida". Así, por ejemplo, si bien reconoce que la lectura de los antiguos poetas griegos y latinos puede servir para formar el gusto, se pregunta si cabe inferir de ello, "que el perfeccionamiento del gusto vale lo que el conocimiento de las leyes de la higiene".

La ciencia que finaliza en el uso de las cosas, la ciencia de los valores de uso, es, según Spencer, "no sólo la mejor para la disciplina intelectual, sino junto también para la disciplina moral".

Toda esta frivolidad intelectual, todo este servilismo de la mente y del corazón, concluye equívocamente "que el cuerpo y el espíritu deben ser objeto de la misma solicitud y que el ser humano debe ser desarrollado todo entero"; y que de este modo, el ascetismo desaparece de la educación como desaparece de la vida".

Esto significa que el hombre de la época científica, industrial, progresiva y super civilizada de Spencer, ha dejado de imitar a Dios, a los Santos y a los Héroes para "conformarse más y más a los procedimientos de la naturaleza", es decir, al juego ciego de fuerzas brutas de la representación mecánica e impersonal de la naturaleza que está a la base de la ciencia exacta experimental.

No es la libertad la que educa al hombre; no es la libertad absoluta de Dios ni tampoco las felices imitaciones de esa libertad —difícil conquista, ascetismo de duras disciplinas intelectuales y morales— que han realizado los Santos y los Héroes. No es la persona, ni son las excelencias logradas de la sabiduría y de las virtudes, las que educan al ciudadano, sino la enciclopedia de los conocimientos de hechos brutos e indiferentes, de sus leyes exactas o de sus generalizaciones empíricas, tal como se imparte en las Escuelas Normales, donde se forman los maestros de los niños argentinos.

Estos orígenes espúrios y bastardos de la educación del ciudadano que se instituyó en el 80, en violenta y despiadada contradicción con las tradiciones espirituales de nuestra tierra, imprimieron el **inconfundible sello liberal** y cosmopolita a todas las manifestaciones de la vida argentina, que fué presa sucesiva de las escuelas del liberalismo y, principalmente, del movimiento marxista que hizo de la escuela, en todos sus grados, el centro de su propaganda y de su influencia disolvente.

En lo que respecta a la educación primaria, el último testimonio de ese espíritu extranjero que la ha inspirado hasta estos días, es el auge de la denominada **escuela activa**, bajo la influencia preponderante del pedagogo norteamericano John Dewey, máximo representante del pragmatismo que es forma derivada de la filosofía de Spencer.

En esta pedagogía de Dewey, se agravan aún más todas las negaciones que hemos señalado anteriormente y en ella, se atenta expresamente contra el principio de la soberanía nacional, al mismo tiempo que se acentúa el determinismo económico en la vida del hombre y de la sociedad. Un internacionalismo cínicamente proclamado y el consabido humanitarismo pacifista de esencia masónica y rotariana, caracterizan la difundida doctrina de este pedagogo del pragmatismo.

El mundo que corresponde a las **Escuelas de mañana** de Dewey, es todo el mundo. En las nuevas escuelas, la mezcla de niños de todas las religiones de todas las razas, de todas las nacionalidades y de todas las costumbres existentes, permitirá "contrapesar los diversos elementos del medio ambiente social y procurar que todo individuo logre oportunidades para libertarse de las limitaciones del grupo social en que ha nacido y para ponerse en contacto vivo con un ambiente más amplio". (Dewey: "Democracia y Educación, Cap. II, Pág. 52).

El medio escolar sería, pues, tanto más educativo cuanto más heterogéneo sea el alumnado, y según Dewey, la verdad blanca resultante de la mezcla de verdades de color, lejos de sembrar la confusión y el escepticismo entre los jóvenes, promovería un equilibrio superior y una elevación de miras por encima de toda estrechez y exclusivismo sectarios.

He aquí la escuela cosmopolita, sin dogmas ni prejuicios; la escuela que se presenta en esta pedagogía extranjera como eminentemente moralizadora porque neutraliza, concilia y acomoda el bien con el mal hasta conseguir la unidad laica de la indiferencia, la indefinición absoluta, la elasticidad normativa, el todo está permitido siempre que el buen éxito corone la empresa. Porque para Dewey los pricipios y las ideas son siempre "negociables"; en la misma forma que un comprador y un vendedor convienen un precio acomodado, cediendo en sus pretenciones recíprocas, cabe negociar las religiones, las nacionalidades y las filosofías encontradas, mediante acuerdos satisfactorios de las partes que saben ceder en su intransigencia y su fanatismo.

De ahí el sentido grotescamente sufragista de la **universalidad** establecido por los representantes del pragmatismo, que la hacen radicar en el grado de **socialización** alcanzado por un conocimiento o una norma de conducta. Lo universal no corresponde a la necesidad interna ni a la trascendental objetividad del juicio verdadero o de la norma justa; no se refiere a lo que es en sí y vale por sí mismo, que la inteligencia reconoce y la voluntad acata. El grado de universalidad de un saber o de un bien, para Dewey, dependen del número de sufragios que obtenga y, por lo tanto, de su difusión pública; el test de la popularidad decide sobre la validez e invalidez, sobre lo verdadero y lo falso, sobre lo bueno y lo malo, etc.

Dewey el es más explícito y el más resuelto de los partidarios de este criterio mayoritario y populista del valor. Vale la pena transcribir una de sus expresivas y audaces páginas: "Verdaderamente la capacidad para resistir la publicidad y la comunicación es el test por el cual se decide si un pretendido bien es genuino o espúreo... La comunicación, la coparticipación, son los únicos modos actuales de universalizar la ley moral y el fin... Universalización significa, socialización, la extensión del área o de las filas de los que comprenden un bien". (Recons. de la Fil., Cap. 8, Pág. 259 y 260).

El cristianismo encierra menos universalidad que dos más dos igual a cuatro, o que los motores a explosión, según este criterio nazificador, porque el área o las filas de quienes lo comparten es mucho más reducida en el mundo. No digamos nada de la Metafísica de Aristóteles, la cual se halla tan fuera de las condiciones de la vida presente que sólo cuenta con la adhesión de algunos grupos intelectualmente reaccionarios regresivos; por otra parte, nunca fué doctrina popular ni contó con el apoyo de las masas como el evolucionismo darwinista o el materialismo marxista.

Otra consecuencia rigurosamente lógica de este criterio que se comenta con ironía a sí mismo, es que todas las instituciones humanas —espirituales y polí-

ticas—, tienen la misión exclusiva y excluyente de favorecer el libre y pleno desarrollo de las capacidades individuales sin distinción de raza, sexo, clase o situación económica. El significado moral de la democracia, su indiscutible superioridad sobre todos los demás regímenes de vida, finca, según Dewey, en su aplicación absoluta al servicio del desarrollo pleno de cada individuo.

La planificación integral de esta democracia extensiva y cuantificadora, exige la supresión de todas las instituciones tradicionales que significan privilegios y responsabilidades exclusivas: la propiedad privada, la división en clases, la soberanía nacional y sobre todo, la Religión.

Maestras y maestros argentinos: esta democracia socializada de base atea y materialista, que nivela a la multitud en el plano de las necesidades inmediatas y que rebaja la existencia del hombre hasta la indiferencia moral y propone la cantidad como criterio de distinción y de selección, no es la democracia que se inspira en las más antiguas tradiciones espirituales y políticas de nuestra tierra; no es la democracia que floreció en la antigua costumbre y en el antiguo derecho hispánico, que fué instituída en América por la Conquista generosa y refirmada por las generaciones fundadoras de la nacionalidad; traicionada, una y otra vez, por los doctores liberales al servicio de la masonería internacional.

La auténtica democracia criolla es aquélla que empieza por reconocer el origen divino del hombre y que establece que "a todos hizo Dios nobles en el nacimiento". Y dice el antiguo derecho de la España libertadora, "que a ningún hombre dieron elección de linaje cuando nació y a todos se dió elección de costumbres cuando viven, por lo cual no parece fuera de razón, ser el bueno admitido a la honra, y el malo privado de tenerla, aunque sus primeros la haya tenido".

Oid bien maestras y maestros argentinos, lo que se dice en las fuentes vivas de nuestros derechos: "Se debe llamar verdaderamente noble, no al que nace en nobleza sino al que muere en ella".

Claro está que los que mueren en nobleza, los héroes de la nacionalidad, San Martín para nombrar al primero de los argentinos, inician un linaje de excelencia que "pone espuelas, e incita a los presentes y por venir, para que con su imitación hacer hechos heroicos y de virtud".

Y agrega todavía la voz de nuestra auténtica democracia que "el no renegar de la nobleza de sus pasados, el no manchar la fama de sus descendientes, el no deshonrar a su patria, el no ofender a sus deudos, amigos y familiares, hacen que el noble se retraiga del vicio a la virtud y lo inflaman para hechos memorables".

Esta es la democracia argentina de linaje español, una democracia fundadora de auténticas aristocracias; que no nivela en lo inferior sino que exalta a lo superior y óptimo, que pone como pauta para el hombre a Dios y a los hombres que fueron en su limitación humana, la imagen fidelísima de Dios. Y cuya justicia no proclama la igualdad aritmética de los incapaces y resentidos, sino la noble igualdad que se canta en nuestro Himno; la igualdad que se mide por la capacidad para el sacrificio y para la vida esforzada.

Es la igualdad que la Argentina acaba de declarar solemnemente en los discursos memorables del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Edelmiro J. Farrell y de S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, General Orlando Peluffo.

Los argentinos queremos ser pares entre los pares; queremos ser con los pueblos hermanos, caballeros de la Tabla Redonda. Como aquellos caballeros somos nobles y valientes; tenemos un nombre que conservar sin mácula y un pasado de haza-

ñas que nos obliga a continuarlo sin ensombrecerlo. Y tenemos antepasados tan celosos del lugar que les correspondería, que proclamaban: "Tan hidalgos como el rey, dineros menos".

Queremos que se nos deje permanecer cubiertos delante de los poderosos de la tierra y sentarnos en la Mesa Redonda de la verdadera amistad, sin dobleses y sin entregas. Y si no fuera así, como aquellos altivos antepasados responderemos: NO.

Maestras y maestros argentinos: el principio de la soberanía nacional es exclusivo, porque fueron exclusivos de nuestra comunidad los sacrificios y merecimientos necesarios para conquistarla y sostenerla. Porque serán exclusivos de las generaciones presentes y venideras los sacrificios y merecimientos necesarios para que continúe existiendo sobre la tierra, un linaje y un honor argentinos.

La soberanía nacional exclusiva, no sólo no es un obstáculo, como pretende el pedagogo norteamericano Dewey, sino que es la condición indispensable para la verdadera hermandad de los pueblos.

La soberanía nacional es "inmutable y eterna", ha dicho el primer ciudadano de la República. Es la ley fundamental de los pueblos libres, donde se refleja la justicia suprema de Dios; y ella no ha sido consagrada por el sufragio universal, sino por el sacrificio de la sangre y los trabajos infinitos de los héroes de la nacionalidad y de las generaciones criollas que seguían libremente las banderas levantadas por sus caudillos.

Y bien, no sería razonable, no sería congruente, proclamar de este modo tan claro, limpio e inconfundible, el imperio de la Soberanía sobre todo lo nuestro, sobre todo lo que nos pertenece; y dejar al mismo tiempo que un espíritu extranjero continúe dominando la formación de nuestros educadores y, por ende, la educación de los niños y de los jóvenes argentinos.

Preciso es decirlo, la lucha decisiva contra la antipatria, la más resistida y enconada, es la que la Revolución restauradora libra por la recuperación de la Escuela para la nacionalidad.

El liberalismo ateo y materialista, lo mismo que sus secuelas marxistas, manejan armas sutiles y emplean los infinitos recursos de la deslealtad para sus fines. Incluso la buena voluntad y los mejores sentimientos pueden obrar y obran lo contrario de sus nobles designios, si la inteligencia está confundida y el equívoco la domina. Lo que decide en la mentalidad que se ha extructurado en nuestra formación, los hábitos intelectuales adquiridos, las tablas de valores que ha ido decantando una larga y continuada influencia.

Por esto dice San Agustín: "que las prudencias son centinelas y ejercen una diligentísima vigilancia, para que no seamos engañados paulatinamente, por una mala persuación que se introduce insensiblemente". (**Citado por Santo Tomás en la Suma Teológica**).

Obra del celo de estas prudencias es la Escuela Superior del Magisterio.

Maestras y maestros argentinos; no dudamos; no podríamos dudar, de vuestro patriotismo; reconocemos y respetamos, la labor abnegada de muchos de vosotros, pero es un deber perentorio superar la mentalidad que informa nuestras escuelas normales, bajo la funesta influencia de la pedagogía extranjera, de los Spencer y de los Dewey.

Es urgente la rehabilitación de la inteligencia en el maestro normal por la disciplina metafísica y teológica que la restituya al hábito de Dios y de las esencias, a fin de que sepa distinguir en todo, lo que es sustancial de lo que es es-

púreo, lo que es eterno de lo que es transitorio; a fin de que sepa distinguir entre la verdadera libertad que nace de una difícil obediencia y las falsas libertades que nacen de la infidelidad y del abandono a fin de que no confunda la mentida democracia que esclaviza el hombre a la masa, con la genuina democracia que respeta la dignidad humana y cuida el florecimiento en la existencia de la esencial aristocracia del hombre, así como el imperio de la justicia que da a cada uno lo que merece.

Se trata de reemplazar la historia falsificada de los doctores liberales, antitradicional, antiheroica, que reniega de nuestros egregios orígenes hispánicos y que fundamenta en un explícito o implícito materialismo histórico, por una historia verdadera, tradicional, heroica, orgullosa de sus orígenes y animada por la vocación de grandeza nacional con que entramos en la existencia soberana.

Se trata de infundir en el maestro normal la pasión de nuestra lengua castellana a fin de confirmarlo en la veneración del genio de la estirpe y de que aprenda en los clásicos que la mejor poesía para niños, es la más alta poesía, la de los grandes y verdaderos poetas.

Se trata de que el maestro asuma conciencia lúcida y fervorosa de todo lo que concierne a la defensa de nuestra soberanía y de que enseñe a sus niños que la escuela argentina, antes prepara para saber morir en la hora precisa, que para asegurar una vida tranquila y confortable; que el arado puede abrir el surco porque la espada vigila.

La pedagogía extranjera para uso de coloniales, nos dice con Spencer, que el fin de la educación es, principalmente, "la conservación directa e indirecta del individuo". La pedagogía nacional para servir a la libertad argentina, nos recuerda el deber del ciudadano en estos espléndidos versos del Padre Leonardo Castellani, inspirados por el gran poeta Peguy:

Dichoso aquél que muere por su casa y su tierra,
Pero sin haber hecho dolo ni fuerza injusta,
Dichoso aquél que compra su tálamo de tierra.
Que compra con su sangre la cama eterna y justa.
Dichoso aquel que muere por la cosa solemne,
Aunque sea más chica que un granito de anís.
Dichoso aquel que muere para que siga indemne
La vida de un niñito, la gloria de un país.
Dichoso aquél que muere por la Cosa perenne,
O por un sol en campo de color cielo Lis.
Por un Santo Sepulcro, Dulcinea, Beatriz,

INFORMACIÓN EXTRANJERA

México.

CONCLUSIONES DEL PRIMER CONGRESO DE EDUCACIÓN NORMAL

El Primer Congreso Nacional de Educación Normal, realizado en mayo ppdo., aprobó las siguientes conclusiones:

CUESTIONES DE ÍNDOLE GENERAL

I. Formación del Magisterio

1ª Es necesario revalorar el sistema seguido hasta hoy en la preparación profesional del magisterio y proceder a la revisión total de dicho sistema.

2ª La educación normal debe conceptuarse de tipo profesional, apartándola del carácter de institución de segunda enseñanza que actualmente tiene.

3ª La estructura del sistema de educación normal debe articularse con el sistema educativo general, a través de vínculos funcionales de organización.

4ª La formación profesional del magisterio abarcará dos ciclos:

El primero, destinado a la preparación de maestros para las diversas ramas de la función educativa. Este ciclo comprenderá tres etapas: la primera que se iniciará después de la segunda enseñanza, con una duración de dos años, tendrá como propósito ampliar, consolidar y madurar la cultura general anteriormente iniciada, en la medida que es indispensable en el ejercicio docente, y cimentar la cultura profesional de las etapas posteriores con aquellos conocimientos esenciales en la iniciación de la carrera.

La segunda etapa, también con una duración de dos años, tendrá por objeto capacitar profesionalmente a quienes van a ejercer la do-

cencia en las ramas de la educación primaria y, a su término, se estará en posibilidad de adquirir el título de maestro de educación primaria, de maestra de educación preescolar o de maestro de educación física.

La tercera etapa, sustentada en la anterior, capacitará, con una duración de dos a tres años, según la especialidad, para la docencia en la segunda enseñanza o en el tratamiento de niños anormales y menores infractores.

5ª Es de recomendarse una racional distribución en la República de las instituciones correspondientes al segundo ciclo profesional, a efecto de proporcionar mayores oportunidades para ingresar a ese tipo de escuelas.

6ª. Para articular convenientemente el sistema de educación normal, es de recomendarse, con urgencia, la revisión del sistema actual de segunda enseñanza, a efecto de lograr la organización de un plan uniforme para las instituciones de este tipo en toda la República, sin perjuicio de que en los programas se incluyan las prácticas que impongan las condiciones especiales del medio, ni de que el plan se amplíe con aquellas actividades requeridas por la propia demanda del ambiente.

7ª Las instituciones en donde se hagan los estudios correspondientes a la segunda y tercera etapas del primer ciclo profesional, funcionarán bajo una misma dirección administrativa o separadamente cuando las condiciones lo permitan.

8ª Recomiéndese a la Secretaría de Educación Pública la iniciación inmediata de una amplia campaña nacional de mejoramiento de las Escuelas Normales, que abarque tanto el aspecto material como el técnico de su funcionamiento. Dicha campaña se orientará principalmente a mejorar los locales y sus anexos, el mobiliario y las bibliotecas, así como a perfeccionar los planes de estudios y programas en vigor; comprenderá igualmente al profesorado de enseñanza normal y a sus técnicas de trabajo, a efecto de que el nivel de preparación magisterial se logre levantar en la mayor medida, simultáneamente con la aplicación de la reforma. La misma recomendación cabe hacer a los gobiernos de los estados para el mejoramiento de las escuelas normales ya establecidas y para la debida planeación de las que en lo futuro se establezcan.

II. Selección de alumnos

9ª Necesidad de aplicar en todas las escuelas normales del país, un sistema general de selección que garantice el ingreso a las mismas de aquellos elementos física, intelectual y moralmente bien dotados.

10. Gestiónese de la Secretaría de Educación Pública y de los gobiernos locales, los acuerdos necesarios para que al ciclo profesional de las normales ingresen quienes mejor representen las características requeridas, independientemente de la escuela secundaria de que procedan.

11. Lúchese por obtener del Estado estímulos económicos y profesionales para el magisterio, capaces de atraer y mantener en esta profesión a los elementos más aptos.

III. Planes y programas

12. Sugiérase a la Comisión Coordinadora y Revisora de Planes Educativos, Programas de Enseñanza y Libros de Texto, que fijen las modificaciones transitorias que deba sufrir el plan de estudios vigente, a fin de que pueda mejorarse el nivel cultural general y la capacitación técnica del magisterio actualmente en formación.

13. Pídase que el plan de estudios en los tres primeros años de las escuelas normales, se ajuste al de las escuelas secundarias.

14. Inclúyanse, dentro de los planes de estudios de las escuelas normales, los cursos que capaciten a los futuros maestros para impartir la instrucción militar obligatoria a los sectores sociales en que actúen.

15. Una vez aprobado el proyecto y elaborados los planes de estudio y los programas correspondientes, las escuelas normales iniciarán gradualmente la implantación de la reforma propuesta.

IV. Dirección técnica de escuelas normales

16. Para dar unidad y coherencia a la educación normal, recomiéndese a la Secretaría de Educación el establecimiento de un solo órgano de dirección técnica para el propio sistema, en toda la República.

17. El órgano encargado de la dirección técnica del sistema de educación normal en toda la República determinará las bases de organización y reglamentación de las instrucciones de su jurisdicción.

18. Promuévase la integración de un organismo técnico, representativo de los diversos tipos y dependencias de la enseñanza normal.

19. En tanto se realiza el contenido de la resolución anterior, sugiérase la adopción de los medios que actualmente se emplean en las escuelas normales de la ciudad de México.

V. *Edificios escolares*

20. Pídase a la Secretaría de Educación Pública que, dentro del plan general aprobado para la construcción de edificios escolares, se atienda debidamente a la de aquellos que se destinen a la enseñanza normal.

VI. *Anexos escolares*

21. La existencia de laboratorios, talleres, bibliotecas, museos, escuelas para observación y práctica pedagógicas, así como los demás anexos, debe conceptuarse como indispensable en la organización del sistema de educación normal. Por lo tanto, es de recomendarse la urgencia de que las instituciones de dicho sistema sean suficientemente dotadas.

VII. *Museos pedagógicos*

22. Con la mira de ampliar la documentación pedagógica y de proporcionar material didáctico en favor de la investigación y de la práctica escolar de los estudiantes, organícense museos pedagógicos en todas las escuelas normales.

23. Apóyense los trabajos de organización del Museo Pedagógico Nacional, y pídase a la Secretaría de Educación Pública su inmediato establecimiento.

24. Establézcanse anexos entre los museos de las escuelas normales y el Museo Pedagógico Nacional en organización.

25. Recomiéndese a las escuelas normales que envíen al Museo Pedagógico Nacional los originales del material que recojan, conservando ellas las copias.

26. Que el Congreso done a dicho Museo Pedagógico el material de la Exposición Escolar, celebrada con motivo del Quincuagésimo Aniversario de la fundación de la Escuela Normal de Saltillo. El Museo Pedagógico Nacional, por su parte, señalará la procedencia de los materiales donados, de modo que se hagan perdurables en la historia de la educación de México ambos acontecimientos.

VIII. *El magisterio como profesión de Estado*

27. Hay que hacer del magisterio una verdadera profesión de Estado.

28. Considerada la profesión del maestro como una profesión de Estado, a este mismo corresponde la formación de maestros, de acuerdo con las posibilidades de colocación y con las necesidades educativas del país.

29. En concordancia con la conclusión anterior, el mismo Estado ofrecerá a los maestros seguridades económicas en el ejercicio de su profesión, en su vejez o incapacidad, así como los sueldos diferenciales que favorezcan a los profesores especializados post-graduados.

30. Conviene gestionar la reforma de la legislación vigente, a fin de que el Estado no delegue en personas o instituciones particulares la función de preparar maestros.

31. Nómbrese una comisión que estudie y proponga la forma de resolver el problema de los maestros en servicio, no titulados, que no están en posibilidad de concurrir a las escuelas normales.

EDUCACIÓN NORMAL PREESCOLAR

I. Generalidades

1ª Establecer la carrera de educación preescolar en todas las escuelas normales del país.

II. Formación de la educadora

2ª Preparar científica, profesional y socialmente al personal docente que realizará la educación de los niños, dentro de la primera y segunda infancias, en las casas de cuna, en las guarderías, en los hogares infantiles y en los jardines de niños.

3ª Afirmar la vocación y la personalidad de las estudiantes, para transformarlas en elementos conscientes y eficaces de colaboración en la obra educativa y social que debe iniciarse en la vida del niño y en su medio ambiente.

4ª Poner a la educadora en íntimo y constante contacto con los niños, con objeto de que conozca y aprecie mejor el material humano que va a encauzar.

III. Maestros de escuelas normales de educación preescolar

5ª Que los maestros encargados de la capacitación de las educadoras preescolares sean especialistas compenetrados del significado de la educación de los niños en la primera y segunda infancias.

6ª Para alcanzar la realización de lo anterior, se pugnará por hacer efectivos el enlace y la unidad entre la educación preescolar y la primaria. Al efecto se incluirá en la carrera de maestras de primaria un curso de Técnica Preescolar y, en la de educadoras, la Técnica del Primer Ciclo Primario.

IV. Planes y programas de estudio

7ª Recomiéndese al Departamento de Educación Normal la formación de los planes de estudios diferenciales para las escuelas normales preescolares señalando las materias indispensables de cultura general, las profesionales específicas de la carrera, así como la observación y prácticas a que haya lugar en los anexos de la propia escuela, que correspondan a cada aspecto de las instituciones infantiles.

8ª Que en el plan de estudios figuren actividades para capacitar a la educadora en la obra de coordinación del jardín de niños con el hogar.

V. Posición económico-social de la educadora

9ª Que se dé a las educadoras seguridades de escalafón y de estabilidad, de acuerdo con las leyes respectivas.

10. Que se mejoren los sueldos del personal de los jardines de niños en todas sus categorías.

EDUCACIÓN NORMAL RURAL

I. Finalidades y características de la educación normal rural

1ª La Escuela Normal Rural será:

a) Socializadora.
b) Coeducativa.
c) Integral.
d) De carácter específico y regional.
e) Agropecuaria e industrial.

2ª La Escuela Normal Rural desarrollará una acción social tendiente a llevar a las masas campesinas hacia planos siempre superiores en los diversos aspectos de su vida.

El tipo de internado deseable deberá caracterizarse por:

a) Ser completo en cuanto a equipos domésticos, sanitarios, de dormitorios, vestuario, servicio médico y recreaciones.

b) Aproximado al tipo hogareño para permitir una convivencia humana donde se destaquen el respeto a la personalidad del alumno, las recreaciones honestas y las atenciones y cuidados para los alumnos, dirigidas y orientadas a lograr una vida satisfactoria.

c) Los reglamentos que normen su funcionamiento se ajustarán a tales ideales dentro de la realidad ambiente.

d) Los maestros vivirán en la escuela y tomarán parte en las actividades de la vida escolar.

e) Al frente del internado estarán maestros normalistas que, además de su preparación para educadores, tengan la específica para el manejo de dichas instituciones.

f) Que los alumnos participen en la administración de los fondos destinados a alimentación y demás gastos del internado.

3ª Para que la escuela llene las finalidades que se le han señalado, deberá dotársele de todos los elementos económicos necesarios para el objeto, debiendo utilizarse dichos recursos con fines de enseñanza y de recuperación, invirtiéndose las ganancias en provecho directo de la escuela.

II. Planes y programas de estudio

4ª Las Escuelas Norales Rurales impartirán enseñanza específica y regional, manteniendo la unidad en su plan de estudios y programas.

5ª Para alcanzar los ideales citados y conseguir las características anotadas, deberán formularse el plan de estudios y programas, teniendo presentes las siguientes recomendaciones de carácter general:

a) Que formen hábitos y den los conocimientos necesarios que aseguren el desarrollo normal y la salud de los alumnos.

b) Que formen hábitos y actitudes mentales que garanticen en el futuro maestro una conducta ejemplar dentro del orden moral y social en que actúe.

d) Que tengan un contenido científico que incluya investigaciones en laboratorios, campos de cultivo, comunidades, bibliotecas, establos, etcétera.

e) Que contengan actividades propias de la economía rural.

f) Que señalen actividades sociales que deben realizarse en la escuela y en la comunidad.

g) Que consideren la capacidad agropecuaria e industrial de los futuros maestros, como una de las bases de su preparación profesional.

6ª Los planes de estudios y los programas tendrán como base un cuerpo de conocimientos y de habilidades igual a los relativos a las nor-

males urbanas y contendrán, además, otro núcleo de conocimientos y actividades específicamente dirigidos hacia la capacitación del maestro que ejercerá en el medio rural.

7ª Se juzga necesario repetir que la enseñanza agropecuaria e industrial debe considerarse como una de las bases de la preparación profesional de los maestros normalistas rurales.

8ª Los planes de estudios de las escuelas normales rurales ubicadas en zonas indígenas deberán incluir la enseñanza de la lengua indígena dominante.

9ª El método general y las técnicas de enseñanza que empleen las escuelas normales rurales estimularán la actividad investigadora de los alumnos y fomentarán la actividad creadora de los mismos.

10. Dése a los alumnos de las escuelas normales rurales un mínimo de conocimientos teórico-prácticos sobre educación preescolar, que les capacite para hacer frente a las necesidades del medio en que van a actuar.

III. Organización escolar

1ª Para la selección de los alumnos deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) La población escolar de las normales rurales será de extracción campesina y provendrá de la región en que la escuela esté ubicada.

b) Se aplicarán normas de selección que permitan el ingreso a quienes muestren mejor aptitud para ejercer la función de maestro rural.

2ª Los alumnos participarán en los distintos planos de la vida de la escuela, por lo que se les dará cabida en el gobierno escolar, de acuerdo con la reglamentación que mantenga vivo el espíritu de disciplina que permita al alumno capacitarse para ser buen organizador y orientador de la conducta colectiva.

3ª La Escuela Rural Normal tenderá a la creación de un tipo de maestro capaz de comprender la cultura presente, de valorar los grandes problemas nacionales y de promover el progreso económico, social y moral de las comunidades rurales, teniendo como finalidades las siguientes:

a) Preparar a los alumnos como organizadores de la comunidad en el aspecto económico, de acuerdo con los principios y normas constitucionales, con las aspiraciones renovadoras y conforme a las técnicas de producción más apropiadas.

b) Capacitar a los alumnos para orientar a la comunidad en lo

relativo a higiene y a la salubridad, a la recreación, a la creación artística y al goce estético.

c) Capacitará a los alumnos para que sean agentes eficaces del mejoramiento y elevación de la vida doméstica.

d) Fortalecerá el espíritu cívico de los futuros maestros, guiándolos hacia la consecución de la unidad nacional.

e) Despertará en los alumnos la vocación, les infundirá un alto ideal profesional creándoles clara consciencia de responsabilidad social.

4ª Los maestros que sirvan en las escuelas normales rurales deberán poseer:

a) Además de la preparación profesional de rigor, un conocimiento claro de los problemas de la vida rural.

b) Las cualidades del investigador y del trabajador social, de suerte que promuevan la acción de los alumnos en el sentido del mejoramiento higiénico, económico y cultural de los pobladores rurales.

c) Facultades de orientadores de los alumnos, por lo que respecta a las actividades pedagógicas, económicas, sociales y estéticas, así como en lo relativo a la conducta cívica y moral.

IV. Requisitos para el establecimiento de escuelas normales rurales

1ª Los requisitos que deben llenarse para establecer una Escuela Normal Rural son:

a) Que su ubicación sea en una región geográfica, cuyas características económicas, sociales y de población, favorezcan el mejor cumplimiento de sus fines, lo que supone un estudio previo de riguroso carácter científico que determine dicha ubicación.

b) Las condiciones de organización, dotación y ubicación de las escuelas normales rurales deben ser favorables para que éstas puedan desarrollar debidamente la enseñanza agrícola, ganadera e industrial que sus programas señalan.

c) Capacidad para 200 alumnos como mínimo.

d) Contar con los siguientes equipos: mobiliario, instalaciones y anexos, talleres, herramientas y maquinaria, que la índole de su trabajo reclama.

e) El lugar elegido para establecer una Escuela Normal Rural, reunirá las condiciones de salubridad que garanticen la vida de maestros y alumnos.

f) Las becas con que se dote a los alumnos para su alimentación deben ser diferenciadas y fijadas de acuerdo con el costo de la vida de cada región.

g) El personal docente debe ser especializado y con arraigo en el medio rural, así como de costumbres que favorezcan la formación moral y profesional de los alumnos.

h) Las comunicaciones de que dispongan las escuelas deben ser de tal naturaleza, que faciliten el trabajo docente, el cumplimiento de disposiciones superiores, la satisfacción de necesidades materiales de la vida humana y las domésticas, así como las que exijan una relación constante con los padres de familia y medio social en general.

EDUCACIÓN NORMAL URBANA

I. El ideal de la educación

1ª El ideal rector de la educación normal primaria será afirmativo de los principios que rigen la transformación económica, política y social del país y, en consecuencia, la educación normal primaria pugnará:

a) Por el logro de la unidad nacional.

b) Por afirmar, como aspiración mundial, la democracia, junto con los ideales de cooperación, solidaridad, justicia y amor para la humanidad de la post-guerra.

c) Por contribuir, activamente, a la creación de la escuela mexicana, aplicando los conocimientos científicos y pedagógicos universales a nuestra realidad física y social, a efecto de lograr que la riqueza y la cultura sean patrimonio común del pueblo.

d) Porque las escuelas normales organicen sus actividades con el fin de que los futuros maestros no sólo obtengan información científica, pedagógica y social, sino que se afanen por crearse una verdadera responsabilidad como educadores.

e) Por formar maestros de una robusta disciplina interna, que haga posible su actuación sobre bases de convicción y conciencia de responsabilidad.

II. Planes de estudios

2ª Los planes de estudios satisfarán las siguientes condiciones:

a) Sencillez, que no afecte la necesaria claridad y precisión en el contenido de las materias que deben enseñarse.

b) Unidad de conjunto en el ciclo profesional.

c) Acuerdo con sus fines.

d) Gradación.

e) La distribución de materias en el tiempo, para el desarrollo de las mismas, debe estar de acuerdo con las posibilidades psicofísicas de los alumnos.

f) Diversidad de tiempo para cada materia.

g) Contendrá las asignaturas que preparen al alumno, desde los puntos de vista científico, cultural, artístico, técnico, pedagógico, doméstico, agrícola e industrial; y que se apoyen en la observación, la experimentación y la investigación que los alumnos, con fines de incremento de la producción nacional, realicen en campos, talleres y laboratorios.

III. Catedráticos de escuelas normales urbanas

3ª Requisitos fundamentales que debe satisfacer el catedrático de escuelas normales primarias:

a) Haber hecho los estudios y recibido el título correspondiente como profesor de Educación Primaria.

b) Haber prestado servicios como profesor de grupo, en escuela primaria oficial o incorporada, cuando menos durante dos años.

c) Poseer el título de profesor especializado, obtenido en la extinta escuela de preparación para maestros de segunda enseñanza, o en la actual Escuela Normal Superior.

d) Los catedráticos que tengan dos años, por lo menos, en el desempeño de tal encargo, continuarán en el servicio docente de la Escuela Normal Primaria, aun careciendo de los requisitos anteriores.

e) Mientras la Escuela Normal Superior no produzca maestros especializados en suficiente número, pueden ser nombrados catedráticos para las escuelas normales primarias, los profesionistas, debidamente titulados, en cuya carrera se estudie la materia que van a profesar.

f) Pueden ser nombrados catedráticos, por la misma circunstancia señalada al principio del inciso anterior, los profesores normalistas de Educación Primaria, que hayan demostrado inclinación por los conocimientos que tratan de inculcar, sea por la publicación de algún libro o de artículos que se ocupen de la materia, por conferencias sustentadas o por estudios hechos en escuelas oficiales.

g) Es indispensable aumentar los sueldos de los catedráticos de las escuelas normales, si no en la proporción que les corresponde, cuando menos en cantidad suficientemente apreciable para que el catedrático viva con decoro.

h) Es urgente que los nombramientos que se expidan a los catedráticos, fijen la materia o materias que profesarán, atendiendo a la especialización que hayan realizado.

IV. Escuelas anexas a las normales

4ª Las escuelas anexas a las normales primarias tienen por objeto:

a) Servir para que los alumnos normalistas observen la organización y disciplina escolares, los métodos de enseñanza y la aplicación de las doctrinas pedagógicas de la época.

b) Servir, igualmente, para que el alumno normalista ponga en práctica los conocimientos pedagógicos adquiridos en las diferentes cátedras de carácter docente.

c) Las escuelas primarias anexas deberán estar en el mismo edificio de las normales, salvo completa imposibilidad, o en el más próximo que sea posible, en el concepto de que la práctica tendrá lugar en aquellas escuelas en que sea necesario hacerla.

d) El personal docente será escogido de entre lo más selecto del magisterio.

e) Con objeto de lograr mayor arraigo en el personal de las anexas, es de recomendarse que los sueldos de los maestros de grupo tengan una bonificación del 20 %, sobre el sueldo de los directores de escuelas primarias de la misma ciudad en que estén establecidas, y el director o directora de las propias escuelas anexas, el mismo porcentaje, sobre los sueldos de los inspectores escolares de la ciudad.

f) Los jefes de práctica coordinarán sus actividades con los de las anexas, sin perder de vista sus verdaderas finalidades.

g) La responsabilidad más alta y, por consiguiente, la dirección fundamental de las anexas, queda en manos de los directores de las escuelas normales.

h) En las escuelas normales primarias para maestras, se anexará, además de la Escuela Primaria, un Jardín de Niños y una Guardería Infantil.

V. Renovación de equipos

1ª La organización y funcionamiento de laboratorios, gabinetes, bibliotecas, etc., corresponde a los especialistas; pero es de recomendarse la dotación y renovación de equipos, a fin de combatir el verbalismo y el enciclopedismo reinantes.

EDUCACIÓN NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN

I. Organización

1ª Como los anormales presentan características muy distintas del

normal, se hace indispensable la formación de escuelas especiales para su educación, a fin de que sean útiles a la sociedad y a sí mismos.

2ª La carrera de profesores especializados debe ser elegida y no impuesta, y comprenderá:

a) Orientación teológica.

b) Preparación científica.

c) Preparación Técnica.

d) Preparación práctica.

e) Orientación social.

3ª El sistema de cátedra, investigaciones y publicidad, será el universitario.

II. Maestros especiales

4ª Los maestros encargados de esa educación deben tener una preparación científica, técnica, práctica y social, así como una visión clara de la responsabilidad del papel que desempeñan.

5ª Uno de los aspectos iniciales y fundamentales de la labor pedagógica con los anormales es el conocimiento de su nivel mental y el de los cambios posteriores que presenten.

6ª Todo maestro especialista debe estar capacitado para organizar la educación especial.

7ª Pugnar porque el personal de las escuelas para anormales esté integrado por personal especializado.

8ª Gestionar con las autoridades respectivas que los nombramientos se den por competencia, llegando hasta la oposición si es preciso y no por recomendaciones políticas o sindicales.

9ª La educación de anormales sólo debe confiarse a profesores especializados.

10. La orientación profesional se finca en el conocimiento de algunas aptitudes, que siempre se encuentran en los niños anormales.

11. Todo maestro de anormales deberá proveerse del material necesario para aplicar las diferentes escalas métricas de la inteligencia.

12. El estudio de la psicotecnia es indispensable y de gran utilidad y provecho para el maestro especializado en la enseñanza de niños anormales.

13. Es urgente que los maestros que trabajan actualmente en las instituciones auxiliares del Departamento de Prevención Social concurran a especializarse en la Escuela Normal respectiva.

14. Como correlativa de la anterior, pídase a la Secretaría de Gobernación que los maestros que en adelante ingresen al servicio dentro de las citadas instituciones, sean maestros especializados.

15. Es de recomendarse que cada año, 3 de los alumnos más distinguidos de la Escuela Normal de Especialización sean pensionados para hacer estudios en instituciones similares del extranjero, e igualmente invitar a otros tantos especialistas del exterior a fin de que dicten cursos anuales en la Escuela Normal de Especialización de México.

III. Material didáctico

16. El maestro especialista debe contar con equipo personal al iniciar sus tareas en las escuelas de anormales.

17. El maestro especialista debe estar capacitado para adaptar, improvisar, inventar y construir material didáctico especial.

IV. Aspecto social

18. Hacer una labor de orientación y prevención en todos los sectores sociales y por todos los medios posibles.

19. Los gobiernos de los estados deben establecer escuelas de este tipo para resolver, entre otros muchos problemas, los de la mendicidad, la prostitución, la delincuencia infantil, tanto como para aumentar el rendimiento económico del país, por el mayor número de elementos útiles de trabajo que en dicha forma quedará constituído.

20. Ya que el problema de los niños anormales es originado en gran parte por su desconocimiento, se propone, como uno de tantos medios de orientación, que la Secretaría edite, con la colaboración científica y práctica de la Escuela Normal de Especialización, un boletín de educación especial que se distribuya entre todos los maestros de la República.

EDUCACIÓN NORMAL SUPERIOR

1ª El segundo ciclo de la educación normal, a que se alude en la conclusión 4ª de la Sección de Estudios de Indole General, y que corresponde a la preparación superior del magisterio, tendrá una duración de dos a cuatro años y en él se podrán obtener los grados de maestro y de doctor de Ciencias de la Educación.

2ª La formación de maestros para la Escuela Primaria de Adultos, debe encomendarse a la Escuela Normal Superior.

Además de las conclusiones anteriores, el pleno del Congreso resolvió que, de acuerdo con el texto Constitucional y la Ley Orgánica de Educación, la enseñanza normal sea socializadora y de carácter coeducativo; que las escuelas normales cuentes con bibliotecas especializadas; que se editen revistas propiamente infantiles y que se intensifique el intercambio de maestros entre las repúblicas de México y el Perú.

Año LXIII Agosto de 1944 Nº 860

SUPLEMENTO DE
EL MONITOR
DE LA
EDUCACIÓN COMÚN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SECCIÓN OFICIAL

Dirección y Administración: RODRÍGUEZ PEÑA 935

BUENOS AIRES

ÍNDICE

DE LAS RESOLUCIONES DE INTERÉS GENERAL

RESOLUCIONES DEL SEÑOR INTERVENTOR EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

En ejercicio de las funciones que le corresponden, de acuerdo con el Superior Decreto Nº 7494 de fecha 24 de marzo de 1944, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 88

2 de agosto de 1944

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 5924/M/944. — Atento a lo solicitado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE: Designar al señor Inspector Técnico de la Capital, don FELIPE LUIS ALVELDA, para colaborar con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en los fines indicados en este expediente.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 16110/C/944. — Visto lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar las condiciones fijadas por el señor MIGUEL CAVIGLIA, para formalizar la donación de un edificio destinado al funcionamiento de un Jardín de Infantes en la Capital Federal.

2º — Comunicar esta aceptación al señor CAVIGLIA, a los efectos pertinentes.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 14209/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar la construcción de una cabina para proyecciones y mesa de observación de películas, con destino al Laboratorio de Fonética Experimental, por intermedio del Taller de Reparaciones de la Repartición.

2º — Autorizar la inversión de SESENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 61,20 m/n.), en la adquisición del "Celotex" necesario para la construcción de la cabina ordenada, adjudicando la compra a la firma "Comat".

3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 16 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 17716/S/944. — De conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Disponer que el automóvil de propiedad del Consejo, marca "Chevrolet", motor Nº 3.552.829, modelo 1940, actualmente afectado al servicio de la Inspección Seccional de Córdoba, sea destinado a las necesidades de la Repartición en esta Capital.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 12527/O/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida en las mismas y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar el gasto de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 1.884,80 m/n.) que demandará el revestimiento con acousti-celotex, en el salón de actos del edificio fiscal Charcas 1081.
2º — Autorizar igualmente el 10 o/o para imprevistos o sea la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 188,48 m/n.).
3º — Imputar el gasto total de DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 2.073,28 m/n.) al Anexo E., Inciso Unico b), Item 2, Partida 16 del Presupuesto en vigor (Edificación, ampliación, reparación, pavimentación, medianerías y compra de edificios).
4º — Autorizar a Dirección General de Arquitectura para que adjudique directamente los trabajos, a la propuesta que resulte más conveniente en el concurso privado de precios que realizará al efecto.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 18496/P/944. — Trasladar al Oficial 9º de la Inspección Médica Escolar, señor OSCAR H. DIAZ MOLINA, a la Dirección Administrativa (División Contralor) con funciones de Inspector Administrativo.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 18494/P/944. — 1º Disponer que la Ayudante 1º de la Inspección General de Territorios, señorita BEATRIZ ELENA SALINAS pase a prestar servicios a la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar.
2º — Disponer que la Auxiliar 6º de la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar, señorita SARAH ESTHER BLANCO pase a prestar servicios a la Inspección General de Territorios.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 6539/9º/944. — Vista la información producida y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a la Inspección Médica Escolar, con funciones administrativas, a la Auxiliar 8º, del Consejo Escolar 9º, señorita SARA GARZON.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 16165/20º/943. — Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a la Inspección Médica Escolar, con funciones administrativas, al Auxiliar 8º del Consejo Escolar 20º, señor ENRIQUE ALFREDO PELLERANO.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 18495/P/944. — Dejar sin efecto el Art. 2º de la resolución de fecha 6 de julio ppdo. dictada en el expediente Nº 15771/C/1944 (Boletín de Resoluciones Nº 82).

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 18497/P/944. — Vista la nota de hoja 1, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Asignar funciones de Capatáz, a los Ayudantes Principales (Ordenanzas) de la Intendencia de la Repartición, señores SEBASTIÁN RICARDI y CAMILO GONZÁLEZ.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 483/P/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de hoja 5, y reintegrar a la señora CARMEN P. de GOETT, al cargo de Ayudante 1º (Mucama), interina, de la escuela al Aire Libre Nº 9.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 15968/I/944. — Teniendo en cuenta lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ubicar provisionalmente en los comedores escolares de las Escuelas al Aire Libre de la Capital, a las siguientes ayudantes 1ros. de las clausuradas Escuelas Climáticas de Baradero, Tandil y Mar del Plata: MARIA EVANGELINA CACHAU, IDA P. de BARBICH, ROSA R. de MALDONADO, AMANDA PENACCHI, MARIA DELIA LAXALT, GLADYS A. VARELA, CARMEN P. GALARRETA de RIVA, ANA F. GUERDILE, ROSA ADELA CORTALEZZI, MARIA LUISA OLIVA, ROSA M. de GUDIÑO, ANA FAGNANI y ELIDA M. L. de SCABBIOLO.

2º — Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital proceda a hacer la distribución correspondiente del mencionado personal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 18492/15º/944. — 1º Dejar sin efecto la designación de Ayudante 1º (Portero) efectuada por resolución de fecha 19 de mayo ppdo. (Exp. 11269/P/1944, Boletín de Resoluciones Nº 59), para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 15º, a favor del señor José Agustín Famía, por no haber tomado posesión de su cargo.

2º — Nombrar Ayudante 1º (Portero), para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 15º, al señor AUDELINO BRITO.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 18493/P/944. — Nombrar maestra especial de Música, para la escuela que determinará la Inspección Técnica General de la Capital, a la señora PURIFICACION SAURI de MENDEZ CASARIEGO.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 12050/I/944. — Teniendo en cuenta la información producida y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ascender a preceptor, en lugar del señor Juan F. Guzman, que se jubiló, al subpreceptor de la escuela primaria Nº 20 anexa al Regimiento 19 de Infantería (Tucumán), señor JOSE A. LOBO, debiendo continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
2º — Designar subpreceptor, en reemplazo del anterior, para la escuela primaria Nº 55, anexa al Regimiento 12 de Caballería (Santo Tomé — Corrientes), al M. N. N., señor ALBERTO MAZZA.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
— Exp. 17178/A/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex maestro de la escuela Nº 1 del C. E. 1º señor FLORENCIO O. ALVAREZ CORDOBA, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11908/C/1944) y reintegrarlo a su cargo en la escuela Nº 19 del C. E. 1º, con reconocimiento de los haberes dejados de percibir.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
— Exp. 17813/17º/944. — Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Dejar sin efecto el pase a la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 1º, de la maestra de la Nº 26 del Distrito 17º, señora MARIA ESTHER PESCIALLO de SEVERI, dispuesto por Exp. 12885/I/944.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.
— Exp. 14083/G/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex-profesora de dactilografía de las escuelas Nº 2 del C. E. 2º y Nº 6 del C. E. 3º, señorita ELENA GINIES, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11995/C/944) y reintegrarla en sus cargos, en escuelas que indicará la Inspección General respectiva.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
— Exp. 17815/8º/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto el pase a la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 2º, de la maestra de la Nº 2 del Distrito 8º, señora BLANCA A. de MASON LUGONES, dispuesto por Exp. 12885/I/944.
2º — Ubicar a la maestra señora JOSEFINA A. A. M. de CUESTAS ACOSTA, a quien se había concedido pase a la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 2º, en el turno tarde de la misma escuela y Distrito.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
— Exp. 17812/18º/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto el pase a la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 6º, de la maestra señora MARIA ELENA LEONE de SPERANZA y acordarle traslado a la Nº 20 del Distrito 8º, turno tarde.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 9245/7º/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos, y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Clausurar el curso de Francés de la escuela para Adultos Nº 8 del Consejo Escolar 7º, por funcionar con inscripción y asistencia media inferiores a las reglamentarias.

2º — Cambiar la cátedra de Francés que dicta la profesora especial que atendía el curso clausurado en la escuela para Adultos Nº 8 del Consejo Escolar 7º, señora MARIA TERESA L. de GONDRA, por la de Práctica de Escritorio y ubicarla en la similar Nº 3 del Consejo Escolar 2º, en la vacante por creación de curso.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 9909/8º/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dar por no presentada la renuncia del cargo que formulara oportunamente el maestro de Práctica de Escritorio de la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 8º, señor CARLOS DURANTI, y disponer el reintegro del mismo a ese establecimiento, debiendo cesar en sus funciones el suplente, señor Humberto F. A. Pittella.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 15019/11º/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Clausurar el curso de Castellano para Extranjeros de la escuela para Adultos Nº 2 del Consejo Escolar 11º, por funcionar con inscripción y asistencia media inferiores a las reglamentarias.

2º — Cambiar la cátedra de Castellano para Extranjeros que dicta en la escuela para Adultos Nº 2 del Consejo Escolar 11º, la señora MARIA DORA G. de VENTURINO, profesora del curso refundido, por la de Práctica de Escritorio y ubicarla en la similar Nº 8 del Consejo Escolar 6º, en reemplazo de la señorita Aurora Freyre, que se jubiló.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 17814/13º/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto el pase concedido a la maestra de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 13º, señorita ADRIANA GANDOLFO.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 17291/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex-maestra de la escuela Nº 21 del

C. E. 15º, señora MARIA LUISA F. de LAMY, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11907/C/944) y reintegrarla en su anterior cargo.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 13979/D/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Confirmar en el cargo de maestra especial de Inglés de la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 15º, a la señorita JULIA ELENA CASTRO.
2º — Volver las presentes actuaciones a la Inspección General de Escuelas para Adultos para que se expida con respecto a las condiciones didácticas de la maestra especial de Inglés, señorita Juana María Margarita Medina.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 15798/16º/944. — Vista la renuncia presentada por el profesor especial de Dibujo de la escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 16º, señor Ricardo J. Musso, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Aceptar la renuncia presentada por el profesor especial de Dibujo de la Escuela para Adultos Nº 6 del Consejo Escolar 16º, señor RICARDO J. MUSSO, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 15513/P/944. — Hacer constar que la maestra reincorporada por resolución de fecha 20 de julio corriente (Exp. 15513/P/944), doña CARMEN HOYOS de PAEZ, debe ser ubicada en la escuela Nº 21 del C. E. 17º, y no en la Nº 18 del mencionado distrito, como por error se consignó; y que la señorita María Magdalena Antonia Mladineo debe pasar, de la escuela Nº 18, a la Nº 19 del C. E. 17º.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 16077/18º/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No acceder al pedido de traslado formulado por el maestro de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 18º, señor FELIPE PONZIO.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 15043/V/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex-maestro de la escuela Nº 4 del C. E. 20º, señor LUIS MARIS VITARELLI, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11941/C/944) y reintegrarlo a su cargo, con reconocimiento de los haberes dejados de percibir.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 14542/T/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex-vicedirector de la escuela Nº 246 de Corrientes, señor PEDRO ROMULO TUOTI, dispuesta por resolución de fecha 3 de junio último (Exp. 17446/C/941) y reintegrarlo en su anterior cargo, con reconocimiento de los haberes dejados de percibir.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp.17514/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Ubicar en las escuelas de la Provincia de Mendoza que se indican, a los siguientes maestros cuyos servicios son innecesarios en los establecimientos de la misma provincia a que pertenecen:

De Esc.	Nombre y Apellido	A Esc.
Nº 22	SARA MORENO	Nº 89
„ 76	LUIS A. ARNULPHI	„ 91
„ 85	MARTHA A. M. BERTOLINI	„ 78
„ 113	NYDIA I. MORETTI	„ 27

2º — Disponer que la maestra señorita CARMELINA CANOVAS, provisionalmente en la Nº 89, pase a prestar servicios en una de las cinco auxiliares de la Nº 132, debiendo la Inspección General de Provincias dar cuenta oportunamente para su aprobación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 17628/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en las escuelas de San Juan que se indican, a los siguientes maestros cuyos servicios son innecesarios en los establecimientos de la misma provincia a que pertenecen:

De Esc.	Nombre y Apellido	A Esc.
Nº 151	M. ALICIA HERRERA DE SALINAS FONSECA	Nº 80
„ 37	M. RENEE DAVILA DE MULLER	„ 78
„ 81	ADELINA CESCENTINO DE OTRUBA	„ 29

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 18271/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex-maestra de la escuela Nº 44 de Santa Fe, señora JOSEFINA G. R. de FABRISSIN, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11995/C/944) y reintegrarla en su anterior cargo, con reconocimiento de los haberes dejados de percibir.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

— Exp. 17575/S/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 542 de Santiago del Estero, a la maestra de la Nº 145 de la misma provincia, señora SARA MALDONADO de OSORIO

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 89

4 de agosto de 1944

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18940/P/944. — Atento lo propuesto por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de conformidad con la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Declarar asueto el día 3 de agosto para las escuelas del municipio de Mercedes (San Luis), en homenaje a las bodas de oro de la Escuela Normal Nacional de la citada ciudad.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 15526/S/944. — Vista la observación que formula el señor Delegado de la Contaduría General de la Nación a lo resuelto el 30 de julio ppdo. (hoja 4);

Y considerando:

Que los señores Mario Soaje Pinto, Jorge Lima y doctor Rafael Moyano Crespo, se encuentran actualmente incorporados al personal efectivo de la Repartición por lo que al percibir los emolumentos fijados en la Ley de Presupuesto, han dejado automáticamente de gozar de la retribución extraordinaria acordada;

Que los señores arquitecto Jorge Sabaté, arquitecto Adolfo Justo de Estrada, arquitecto Ignacio Uranga Bunge y señor Porfirio Tomás Rodríguez, si bien a la fecha han sido objeto de designaciones para cargos regulares de la Administración del Consejo, aún no forman parte del personal, pues como lo indican los respectivos nombramientos éstos son a partir desde el 16 del actual, fecha en la que cesarán sus actuales titulares, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución del 30 de junio ppdo. (hojas 4/5), por la cual se fijaron las sumas en concepto de retribución extraordinaria y compensación de gastos, a las personas que sin depender como empleados del Consejo colaboran como Delegados-Interventores o integrando Comisiones Investigadoras o Especiales.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 18127/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la discriminación de la partida de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000) m/n. votada en la partida 4 del Item a) Sueldos y Jornales del Anexo E. del Presupuesto vigente, formulada a fs. 1.

2º — Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con nota de estilo, solicitándole la aprobación a que se refiere el Art. 4º de la Ley 11672, auspiciando la sugerencia hecha a hoja 2 por la Inspección General de Enseñanza Religiosa.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 17383/T/944. — Visto lo solicitado a hoja 1 por la señora María Elena Barón de Roumieu, y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán para formalizar contrato de locación por la casa en que funciona la escuela Nº 311 de su jurisdicción, de propiedad de la señora MARIA ELENA BARON de ROUMIEU, mediante el alquiler de $ 80.— m/n. mensuales, término no menor de dos años con opción a otros dos por parte del Consejo a contar desde el 15 de julio ppdo. y demás condiciones de práctica.
2º — Imputar el mayor gasto al refuerzo a solicitarse oportunamente de la respectiva partida del Presupuesto vigente.
3º — Dejar constancia de que el Consejo se acoge a la rebaja establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1580.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.
— Exp. 18941/P/944. — 1º Aceptar la renuncia del cargo de Oficial 9º, presentada por el señor OSVALDO H. DONDO.
2º — Aceptar la renuncia del cargo de Inspector General de Escuelas Particulares, presentada por el doctor JUAN PICHON RIVIERE.
3º — Reincorporar al doctor JUAN PICHON RIVIERE en su cargo de Oficial 9º, quien deberá continuar prestando servicios en la Oficina de Información.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 18498/P/944. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 5º de la Repartición, señor Alberto Quirno Lavalle, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por el Auxiliar 5º, señor ALBERTO QUIRNO LAVALLE.
2º — Nombrar Auxiliar 5º, en reemplazo del anterior, a la señorita TERESA ROCCO, quien deberá prestar servicios en la Inspección Médica Escolar.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.
— Exp. 18942/P/944. — 1º Aceptar la renuncia presentada por el señor Rodolfo Mario Donaire, del cargo de Compilador del Censo Escolar de la Nación.
2º — Nombrar Compiladora para el Censo Escolar de la Nación, en reemplazo del anterior, a la señora HILDA MABEL ALICIA DONAIRE de MARTINEZ.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.
— Exp. 14833/P/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la exoneración del ex-auxiliar de Educación Física, D. NORBERTO J. L. PREMAZZI, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11907/C/944) y reintegrarlo a su cargo.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.
— Exp. 10402/I/944. — Visto el pedido formulado por el "chófer" de la Repartición, don MANUEL SUAREZ y el informe del Cuerpo Médico Escolar sobre las condiciones físicas del mencionado conductor, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Relevar de sus tareas al chófer de la Repartición, señor MANUEL SUAREZ, en vista de la afección ocular que padece.

2º — Disponer que el citado empleado pase a prestar servicios a la Intendencia de la Repartición.

3º — Asignar al auxiliar 7º, señor MATEO LOSASSO, las tareas que desempeña el señor Manuel Suárez.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 11966/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex-profesora de dibujo de la escuela Nº 16 del C. E. 1º, señora BLANCA COLORADO SAENZ de BORDA VICENIO, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11995/C/944) y reintegrarla en su anterior cargo.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 18500/1º/944. — Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección Técnica General de la Capital y Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los vicedirectores de las escuelas Nº 1 del Consejo Escolar 1º y 8 del Distrito 11º, señores JUAN JOSE MARIANI y LUIS DANTE SEVESO.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 18504/4º/944. — Teniendo en cuenta lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución adoptada en el Exp. 15845/1º/944, por la cual se daba nueva ubicación a la directora de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 4º, señora IDA I. GIOVANETTI de DOMINGUEZ y mantener la adoptada en el Exp. 14893/P/944.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 18499/5º/944. — Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ascender a 1ª categoría, con antigüedad al 1º del corriente, a la maestra de 2ª de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 5º, señora MARIA C. ANADON de JASCALEVICH.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 12403/7º/944. — Visto lo informado precedentemente y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, como preceptor de escuelas para adultos, al señor HERCULES CARLOS VALSANGIACOMO, maestro de la escuela Nº 20 del Consejo Escolar 7º, debiendo la Inspección General de Escuelas para Adultos, proponer su ubicación.

Buenos Aires, 23 de julio de 1944.

— Exp. 23532/7º/943. — Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Clausurar la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 7º, por carecer de alumnos que justifiquen su funcionamiento.
2º — Trasladar de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 7º, a la similar Nº 4 del Distrito 19º, al preceptor, señor AGUSTIN IMPAVIDO.
3º — Trasladar de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 7º, a la similar Nº 3 del Distrito 14º, al preceptor señor JUAN MOISES CONFALONIERI.
4º — Trasladar de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 7º, a la similar Nº 12 del Distrito 7º, al maestro especial de dibujo, señor ANTONIO MANUEL IGLESIAS.
5º — Trasladar de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 7º, a la similar Nº 2 del Distrito 16º, al maestro especial de dactilografía, señor VICTOR CORONEL.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 18501/8º/944. — Teniendo en cuenta lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los directores de las escuelas Nros. 14 y 23 del Consejo Escolar 8º, señores ALBERTO MUSSO y FERNANDO HERNANDEZ.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 18503/14º/944. — Visto lo informado precedentemente y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los vicedirectores de las escuelas Nros. 7 y 21 del Consejo Escolar 14º, señores ISAAC R. PONCE y CARLOS A. DE LA LLAVE.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 18502/14º/944. — Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar pase, a su pedido, a la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 16º, a la maestra de la Nº 9 del Distrito 14º, señora SUSANA B. de PEREZ SEGURA.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 16553/C/942. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la exoneración del ex-director de la escuela Nº 166 del Chaco, señor ANTONIO RAMON FERNANDEZ, dispuesta por resolución de fecha 5 de mayo último (Exp. 16553/C/942) y reintegrarlo a su anterior cargo.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 17198/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Levantar la suspensión del director de la escuela Nº 411 de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), señor PEDRO R. GARRO SILVA.
2º — Ubicar en la escuela Nº 247 de Misiones al director antes mencionado, señor Pedro R. Garro Silva, por razones de buen gobierno escolar.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 22201/M/942. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto el llamado de atención de que fuera objeto el señor Inspector de Zona de Misiones, D. EMILIO ABELLEYRA, por resolución de fecha 15 de junio último (Exp. 22201/M/942).

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 17820/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto el punto 2º de la resolución de fecha 15 de junio ppdo. (Exp. 22201/M/942), por la que se dispone la ubicación del director señor FILIBERTO IPA en una escuela de Misiones, por oponerse a ello la reglamentación en vigencia.

2º — Ubicar en la escuela Nº 305 de Chaco al director reincorporado, señor Filiberto Ipa.

3º — Trasladar a la maestra de la escuela Nº 301 de Misiones, señora TITA C. M. de IPA, a la Nº 305 de Chaco.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 15505/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía del maestro de la escuela Nº 297 de Córdoba, D. BERNARDINO CARZINO, declarado cesante por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11931/C/944), debiendo ubicarlo la Inspección General de Provincias.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 15530/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex-maestra de la escuela Nº 8 de "Yofre" (Corrientes), señora FORTUNATA SEMHAN de RUJANA, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11995/C/944) y reintegrarla en su anterior cargo.

2º — Concederle plazo de seis meses, a contar de la fecha en que quede sin efecto el art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 6605, relacionado con el otorgamiento de carta de ciudadanía, para que la señora de Rujana obtenga dicho documento.

3º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 6581/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 100 de Corrientes, al director de la Nº 185 de la misma provincia, señor JOAQUIN D. BRUNEL.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 20322/S/943. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Convertir en cesantía la exoneración del ex-auxiliar 5º de la Inspección Seccional de Santiago del Estero, señor JOSE SANTIAGO DOMINGUEZ, dispuesta por resolución de fecha 29 de mayo último (Exp. 20322/S/943).

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 90

7 de agosto de 1944

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 18949/P/944. — De acuerdo con lo informado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Mantener en vigencia, hasta que se apruebe el nuevo reglamento sobre estabilidad y escalafón del magisterio, las disposiciones establecidas en el Digesto de Instrucción Primaria que se refieren a promociones del personal directivo y docente (pág. 363, 371, 373).

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 18948/P/944. — De acuerdo con lo informado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Hacer extensivo a los servicios directivos o al frente de grado prestados en escuelas provinciales, en la proporción de un punto por cada tres años de servicios, las bonificaciones a que se refieren los Art. 33 y 35 del reglamento de ingreso a la carrera. Dicho beneficio sólo será concedido cuando se cumplan las condiciones y circunstancias previstas en los citados artículos.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 19148/D/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la licitación pública realizada el 14 de junio ppdo. para la adquisición de tinteros de loza para banco, tiza blanca y de colores con destino a las escuelas de la Repartición.

2º — Aprobar asimismo la planilla de adjudicaciones de fojas 266 por importe total de treinta y un mil novecientos un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 31.901,86 m/n.), debiendo imputarse el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

3º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía de las firmas: Tamburini Ltda., Jacobo Peuser Ltda., Bertolini Hnos. y Cía., La Nena M. Tato y Angel Triveloni, que no han obtenido adjudicación.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 17826/D/944. — Visto lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Disponer la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de

esclarecer la denuncia formulada en estas actuaciones por el señor Jefe de la División Talleres.
2º — Encomendar al Auxiliar 1º de la Asesoría Letrada, Dr. CARLOS GARCIA PULÓ el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.
3º — Designar al Auxiliar 2º de la Dirección Administrativa (División Contralor), señor RAUL MARIO GUILLOT, para que actúe como secretario del Dr. Puló en la misión que se le encomienda.
4º — Relevar de sus actuales funciones a los Sres. Puló y Guillot.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.
— Exp. 18946/P/944. — 1º Ascender a Auxiliar 6º, en reemplazo de la señorita María Pomes, que se jubila, al actual Auxiliar 7º, señor ERNESTO U. DARHANPE.
2º — Ascender a Auxiliar 7º, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 8º, señor ROGELIO LEYENDO.
3º — Ascender a Auxiliar 8º, en reemplazo del anterior, al actual Ayudante Principal, señor JORGE NICOLAS FRAGUEIRO FRIAS.
4º — Nombrar Ayudante Principal, en reemplazo del anterior, al señor JOSE LUIS A. HERNANDEZ ROUSSEL.
5º — El personal comprendido en los artículos anteriores, continuará percibiendo su sueldo actual hasta el 15 de agosto corriente, en cuya fecha terminarán los servicios y la licencia concedida a la reemplazada en primer término, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.
— Exp. 18944/P/944. — Dejar sin efecto los alcances de la resolución de fecha 14 de junio último (Exp. 14316/P/944), en lo que se refiere a los Auxiliares 3ros., señores MODESTO ARADAS y JOSE OTTONELLO.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.
— Exp. 14918/D/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex-Oficial 9º de esta Repartición, don ALEJANDRO DE ROBERTIS, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11932/C/944) y reincorporarlo en el cargo de auxiliar 4º, hasta tanto las posibilidades del Presupuesto permitan asignarle la categoría en que revistaba.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.
— Exp. 18947/P/944. — Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela que indicará la Inspección Técnica General de la Capital, a la M. N. N., señorita LINA VICENTA GOLLAN.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.
— Exp. 13941/D/944. — Visto lo informado por la Dirección de Personal y Estadística e Inspección Técnica General y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Confirmar en sus cargos a las siguientes maestras especiales de Música:

Nombre y apellido	Esc.	C. E.
ELVIRA ABAL FONTENLA	11	1º
CELIA BELLOTI	25 y 16	9º y 18º
BLANCA FIORI de GREENWAY	1	17º

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 18945/P/944. — Visto lo propuesto por la Inspección Técnica General y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar a la maestra especial de música, señora PURIFICACION SAURI de MENDEZ CASARIEGO, en la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 1º, con ocho horas semanales.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 18943/16º/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica General y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar, a su pedido, a la actual maestra de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, turno mañana, señora ANGELA C. C. de ZALAZAR PINEDO, a la Nº 12 del Distrito 16º, turno tarde.

2º — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 16º, turno tarde, señorita SARA G. EMBRIONI, a la Nº 2 del Distrito 16º, turno mañana.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 14897/18º/944. — Visto lo informado por Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Asignar 3ª categoría al señor CARLOS RAUL POSSE, nombrado maestro para la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 18º, por resolución del 23 de junio último (hoja 2).

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 15579/19º/944. — Vista la renuncia presentada por la maestra especial de música de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 19º, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por la maestra especial de música de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 19º, señora PAULINA BENITEZ de BIQ.

2º — Nombrar maestra especial de música para la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 19º, en reemplazo de la anterior, a la señorita JUANA CLELIA ELBA ROLANDELLI.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 19069/R/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, la maestra de la escuela Nº 12 de Río Negro, señorita MARTHA CAROLINA BECK, a la Nº 38 del mismo territorio.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 8703/C/942. — Vistas estas actuaciones, lo informado por la Inspec-

ción General de Provincias y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 109 de Córdoba, a la maestra de la Nº 270 de la misma provincia, señorita ESTEBANA SERAFINA POMBA, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 270 de Córdoba, en reemplazo de la señorita Estebana Serafina Pomba, que fué promovida, a la maestra de la Nº 220 de la misma provincia, señora DELIA H. LEPORI de CERIOLI.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 17905/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en las escuelas de Córdoba, que se indican a las siguientes maestras cuyos servicios son innecesarios en los establecimientos de la misma provincia a que pertenecen:

De Esc.	Nombre y Apellido	A Esc.
Nº 2	MARIA ZENAIDA CAPDEVILA	Nº 41
„ 3	LOLA PUJOL ETCHEVERRY	„ 25
„ 89	MARIA DOLORES ORTIZ DE FARIAS	„ 118
„ 200	MARIA ADELINA URAN	„ 222
„ 210	HAYDEE GENEROSA PERICAS DE PUJOL	„ 352
„ 263	BENITA ANGELINA SANCHEZ DE DE LA CRUZ	„ 90
„ 371	OFELIA RAQUEL FAURE DE BUSTOS CABANILLAS	„ 385
„ 404	JULIA ACEVEDO DE RECABARREN	„ 106

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 17421/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Establecer el segundo turno (tarde) en la escuela Nº 220 de Corrientes, por así requerirlo el buen funcionamiento de la misma.

2º — Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 220 de Corrientes, a la maestra de 3ª categoría del mismo establecimiento, señora MARIA OCTAVIA MARTINEZ DIAZ DE CHIOTTA, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 19067/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirectora de la escuela Nº 111 de Corrientes, a la maestra de la Nº 112 de la misma provincia, señorita MARIA TERESA SILVA, la que conservará su actual sueldo y categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 19065/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 59 de Corrientes, a la maestra de la Nº 26 de la misma provincia, señorita AIDA CANDIDA EUSEBIA TOMAS.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 19066/L/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 20 de La Rioja, a la Nº 40 de Mendoza, a la maestra señorita RAQUEL DEL CARMEN ROSALES.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 17423/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Acordar vicedirección a la escuela Nº 33 de Mendoza.

2º — Nombrar vicedirectora para ese establecimiento a la maestra de 2ª categoría de la Nº 34 de la misma provincia, señora MARIA LUISA NELLAR de LEPORI.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 19063/M/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 47 de Mendoza, a la maestra de la Nº 73 de la misma provincia, señorita LETICIA FERNANDEZ AGUILERA.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 19064/M/944. — Trasladar a su pedido, a la escuela Nº 38 de Mendoza, a la maestra de la Nº 37 de la misma provincia, señorita MIREYA RUTH BALEIRON ROJAS.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 19062/S/944. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 13 de Santa Fé, a la Nº 56 de la provincia de Buenos Aires, a la maestra señora ANGELA SAGASTA de BACCONI.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 19068/S/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Escuelas de Provincias y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Crear el tercer turno en las escuelas Nº 55 y Nº 124 de Santa Fe, hasta tanto sea posible dotarlas de las comodidades necesarias.

2º — Crear en cada una de estas escuelas un nuevo cargo de vicedirector por razones de buen gobierno escolar.

3º — Trasladar a la escuela Nº 55 de Santa Fe, a las maestras de la Nº 36 de la misma provincia, señora CARMEN AREVALO de VOWE y señorita MARIA LUISA AREVALO.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 18093/T/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacioanl de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 107 de Tucumán, al actual director de la escuela Nº 255 de Salta, señor FRANCISCO AGUSTIN TIRADO.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 91

9 de agosto de 1944

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19256/P/944. — Siendo necesario centralizar en una oficina especializada la tramitación de las donaciones que se efectúan a favor del Consejo Nacional de Educación, así como también promover a su mejor aprovechamiento y a su mayor número;

Y considerando:

Que la tramitación existente en la actualidad no llena las finalidades expuestas, debiendo en consecuencia establecer las normas básicas destinadas al logro de una mayor eficacia, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Créase la Oficina de Gestión y Promoción de Donaciones, la que tendrá las siguientes funciones:

a) Propender a despertar entre quienes estén en condiciones de hacerlo, el hábito de efectuar donaciones a favor del Consejo Nacional de Educación.

b) Realizar propagandas periodísticas, radiales, cinematográficas, etc., destinadas al propósito enunciado en el inciso a).

c) Correr con todos los trámites derivados de las donaciones a efectuarse desde el momento de su ofrecimiento, hasta el de su formalización definitiva.

d) Ocuparse ante los poderes públicos de las reservas de lotes fiscales y del cumplimiento de las diversas leyes sobre la materia.

2º — La oficina mantendrá su vinculación jerárquica con la Intervención por conducto de la Secretaría de Hacienda.

3º — La Secretaría de Hacienda propondrá el personal necesario para llevar a cabo la tramitación dispuesta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 21909/J/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Hacer extensivas al personal directivo y docente de los Jardines de Infantes creados en Provincias, las disposiciones que rigen los ascensos de categoría de los directores y maestros de las escuelas de la Ley 4874.

2º — Pasar estas actuaciones a la Dirección de Personal y Estadística a los efectos indicados por la Secretaría Didáctica.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19257/P/944. — Siendo necesario establecer las normas destinadas a obtener mayor eficacia y economía en los servicios que presta el Consejo Nacional de Educación, como así también proceder al estudio serio de la planificación administrativa encaminada al logro de aquel propósito;

Y considerando:

Que la actual estructuración del Consejo Nacional de Educación carece de agilidad, impidiendo la rápida solución de los problemas que plantea un organismo tan vasto;

Que está dentro de las finalidades de la Intervención, el planear una nueva organización que elimine aquellos inconvenientes, de tal manera que pueda lo-

grarse el máximo de rendimiento en las tareas específicas que competen a la Repartición, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Se encomienda a la Secretaría de Hacienda el estudio y planificación de la reorganización del Consejo Nacional de Educación, estableciendo las modificaciones que se consideren necesarias para la mejor eficiencia y economía de los servicios.

2º — Para el cumplimiento de su cometido, el señor Secretario de Hacienda podrá requerir directamente cualquier colaboración del personal del Consejo, así como recabar el asesoramiento de técnicos y especialistas.

3º — A los fines del mejor cumplimiento de esta resolución, la Secretaría de Hacienda propondrá las reglamentaciones y medidas que estime necesarias.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 22056/P/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Designar a los señores Secretario General, doctor JORGE JOAQUÍN LLAMBÍAS, Prosecretario General, doctor GUILLERMO ROJAS SILVEYRA y Director de Personal y Estadística, don ADOLFO ALVAREZ, para que, en Comisión y bajo la presidencia del primero, proyecten las modificaciones que sea menester introducir en el actual Reglamento de Licencias de todo el personal dependiente de la Repartición.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 25915/D/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida en las mismas y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la licitación pública realizada el día 30 de mayo ppdo., para la adquisición de papeles en blanco y especies varias con destino a los Talleres Gráficos e impresión de "El Monitor de la Educación Común".

2º — Aprobar la planilla de adjudicaciones de la foja 66 de material con destino a Talleres Gráficos por importe total de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 71.280,70 m/n.), imputándose dicho importe al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

3º — Aprobar la planilla de adjudicaciones de la hoja 67 de material con destino a la impresión de "El Monitor de la Educación Común" por importe total de DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 17.488,35 m/n.) e imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 11 del Presupuesto en vigor.

4º — Autorizar a División Compras para realizar un concurso privado de precios para la compra del renglón 26 (28 rollos de alambre acerado, tipo m/oficial) hasta la suma de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 500.— m/n.) e imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 11 del Presupuesto en vigor.

5º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía de las firmas: TAMBURINI Ltda. y R. COPELLO y Cía., que no obtuvieron adjudicación.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 1949/D/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida

en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Disponer nuevo llamado a licitación privada para contratar la venta de papel, cartulina, etc. sobrante de los Talleres Gráficos, en las condiciones que regían el primero y sin la modificación del art. 5º del pliego de bases que propone la Comisión Asesora de Adjudicaciones.
2º — Disponer la impresión por Talleres Gráficos de los ejemplares necesarios del pliego de condiciones y planilla de adjudicación.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.
— Exp. 4330/D/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aprobar la planilla de adjudicación de hoja 19, para la provisión de libros de lectura con destino a las escuelas primarias que funcionan anexas a las unidades del Ejército y la Armada, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.364,64 m/n.).
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.
— Exp. 5431/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar la adquisición de 12 sillas giratorias de acero, con asiento y respaldo de cuero, con destino a la Sección Máquinas de la Contaduría.
2º — Adjudicar la provisión de las mismas en la forma propuesta por División Compras y de acuerdo al detalle de la planilla de hoja 15.
3º — Imputar el gasto de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 1.344.— m/n.) al Inciso Unico "b", Item 2, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.
— Exp. 10982/I/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aprobar la recepción provisional de las obras llevadas a cabo en el Instituto Bernasconi, y a que se refiere este expediente.
2º — Justificar la demora incurrida por el contratista, señor Oscar P. Partucci, en la ejecución de los trabajos, atento a la información producida.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.
— Exp. 27937/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Declarar desierta la licitación privada efectuada el día 31 de enero ppdo. por la Dirección del Censo Escolar de la Nación, para la construcción de 23 gabinetes para archivo de fichas.
2º — Disponer que pasen estas actuaciones a la Dirección General de Arquitectura, para que contemple la posibilidad de construir los referidos gabinetes en los Talleres del Consejo, elevando en su caso el proyecto correspondiente.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 8796/B/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Declarar perdido el depósito de garantía de la firma Binaghi y Pedrazzini, en proporción al 10 % del valor de la mercadería entregada fuera de plazo, y que le fuera adjudicada por resolución de fecha 9 de agosto ppdo. (Exp. 3033/D/943), licitación pública del 6 de julio de 1943.

2º — Notificar a dicha firma el art. 2º del informe de la Dirección Administrativa de hoja 6.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 12334/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar a la Sociedad Argentina Protectora de los Animales a distribuir en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación las tarjetas a que se refieren estas actuaciones y a los fines indicados por la entidad recurrente, siempre que efectúen en las mismas las correcciones indicadas por la Inspección Técnica General a hoja 3.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 21233/C/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ex-Inspector de Escuelas Hogares y Climáticas, de la partida de SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 680.—) moneda nacional, recibida para refecciones en el local de la escuela de San Roque, Córdoba, disponiendo el descargo definitivo de la cuenta del responsable.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 14001/B/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el Directorio de los Boy Scouts Argentinos, en el sentido de que se justifiquen las inasistencias en que hayan incurrido los alumnos de las escuelas de la Capital el día 20 de junio ppdo. a los actos de la Jura de la Bandera organizados por sus respectivas escuelas, por haber integrado las agrupaciones de scouts de la mencionada Institución.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 19070/P/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar a la Biblioteca Estudiantil Nº 1 para realizar, en el local de la misma, un acto en homenaje al General don JOSE DE SAN MARTIN, el día 16 de agosto a las 18.

2º — Disponer que la Secretaría Didáctica adopte las medidas que considere necesarias para que el Consejo Nacional de Educación se encuentre representado en el acto.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 11256/J/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la recepción provisional de los trabajos efectuados en la pérgola existente en el local que ocupa el Jardín de Infantes Nº 4.

2º — Disponer el pago de cuatrocientos ochenta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 481,95 m/n.), a favor de la Casa Mendia, importe del certificado "único", de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a hoja 32 que se aprueba.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 28205/1º/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Abonar a la propietaria del inmueble sito en la calle Laprida 1575, la suma de ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 86,80 m/n), en concepto de indemnización por daños sufridos en el edificio, provenientes de los desperfectos ocasionados por la humedad que se filtra del pabellón del W. C. de la escuela ubicada en la calle Arenales 2733.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 9139/2º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aceptar y agradecer a la Asociación Cooperadora "Por el Niño" de la escuela Nº 23 del Consejo Escolar 2º, la donación de muebles, útiles y libros de que dan cuenta las actuaciones.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 15318/4º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar al doctor PEDRO PICCALUGA para instituir un premio consistente en una medalla de oro, destinado al mejor alumno de la escuela "FEDERICO ERRÁZURIZ", de Santiago de Chile.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 538/B/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción y ampliación del edificio destinado al funcionamiento de la escuela Nº 8 de Villa Elvira (Buenos Aires), acta de la hoja 308.

2º — Disponer el pago de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.685,20 m/n.) y QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 557,75 m/n.), a favor del Banco Comercial de La Plata, importes de los certificados de recepción definitiva y de ampliación, de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la Dirección Administrativa a hojas 316 y 317 que se aprueba.

3º — Disponer la devolución del depósito de garantía (5 o/o) en la forma indicada por la Asesoría Letrada.
4º — Hacer saber al contratista señor SILVERIO D. PELLEGRINI, lo dictaminado por la Asesoría Letrada con respecto al pedido interpuesto en el expediente agregado Nº 12071/B/944.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 26559/B/943. — Vistas las actuaciones producidas y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección General de Arquitectura, por la Dirección Administrativa, por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor de los señores A. A. PASCAL y JUAN FENSHOLT de las obras de reparaciones autorizadas por resolución de fecha 30 de setiembre de 1943 (Boletín 42), con destino al local ocupado por la escuela Nº 201 de Lartigau (Buenos Aires).
2º — Anular la liquidación de hoja 15.
3º — Autorizar la ejecución de los trabajos a que se refiere el nuevo presupuesto presentado por el contratista señor MICHAEL OLSEN.
4º — Adjudicar dichos trabajos al señor MICHAEL OLSEN, en la suma de CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 180,50 m/n.), conforme lo aconseja la Dirección General de Arquitectura.
5º — Imputar el gasto de CIENTO OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 180,50 m/n.), al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.
6º — Girar dicha suma a la orden del señor Inspector Seccional de Buenos Aires, para que abone las obras de referencia una vez recibidas de conformidad, con cargo de rendir cuenta.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 18775/C/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar al Inspector Seccional de Catamarca para firmar contrato con los señores RAMON CANO y CARMEN ALANIZ, por el local que ocupa la escuela Nº 149, mediante el alquiler mensual de VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 25.— m/n.), y por un término de cinco años, a contar del 1º de abril de 1943.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por la Dirección Administrativa en la hoja 26.
3º — Hacer saber a los propietarios del local de referencia, la oportunidad en que le serán liquidados los alquileres reconocidos.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 29998/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar y agradecer a la señora JUANA B. Vda. de CORDOBA, la donación que hace de una hectárea de terreno, con destino a la construcción del edificio propio para la escuela Nº 200 de La Parada, Departamento La Paz (Catamarca).

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Catamarca para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Consejo.
3º — La Inspección Seccional pondrá el terreno una vez escriturado, en posesión de la dirección de la escuela Nº 200 para que tenga a su cuidado la vigilancia del mismo, debiendo proceder, con la ayuda de los vecinos más caracterizados, a cercarlo y colocarle un letrero que diga: "PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, CON DESTINO A LA ESCUELA Nº 200", a fin de que pueda utilizarse para plantación de árboles, huerta escolar o plaza de ejercicios físicos, hasta tanto sea posible construir el local escolar.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 8307/C/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección General de Arquitectura, por la Dirección Administrativa y por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar la inversión de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 348.—) moneda nacional, en las refecciones del local de la escuela Nº 274 de Córdoba, que es propiedad de la Repartición.
2º — Adjudicar los trabajos al contratista, señor ADOLFO PERICELLI.
3º — Imputar el gasto al Anexo E., Inciso Unico b), Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 15371/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Acceder al pedido formulado por la Junta de Fomento Forestal de Laboulaye, Córdoba, para intensificar en las escuelas del Departamento Roque Sáenz Peña de esa provincia, el plan de forestación y conferencias a cargo de personas capacitadas, entendiéndose que esas actividades se llevarán a cabo en la oportunidad indicada por el horario escolar o fuera de las horas de clase.
2º — Recomendar al personal de las escuelas de ese departamento preste su colaboración a la entidad solicitante.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 13112/C/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección General de Arquitectura, por la Asesoría Letrada y por la Dirección Administrativa y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Reconocer a favor del señor JOSE MAZZACANI, el alquiler mensual de TREINTA Y CINCO PESOS ($ 35.—) moneda nacional, por el local que ocupa la escuela Nº 165 de Córdoba, a contar del 13 de julio de 1942.
2º — Imputar el gasto en la forma indicada por la Dirección Administrativa a hoja 32 y vuelta.
3º — Hacer saber al señor MAZZACANI, que la falta de fondos en la partida respectiva impide considerar sus ofrecimientos de locación o venta del edificio que ofrece para trasladar la escuela Nº 165.

4º — Dejar constancia que el Consejo se acoge a la rebaja establecida en el Decreto Nº 1580 del Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 6519/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada a hoja 1 de este expediente.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 29979/C/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Dirección Administrativa, y por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar la adquisición de un piano con destino a la escuela Nº 28 de Corrientes.

2º — Aceptar y agradecer el importe de $ 1.000.— que aporta la Comisión Pro-Edificio para tal fin.

3º — Adjudicar la provisión en la forma propuesta por División Compras por la suma de $ 1.550.— y de acuerdo al detalle de la planilla de hoja 21.

4º — Imputar el gasto de $ 550.—, a cargo del Consejo, al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 2610/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 26 de "Puerto Lavalle", Departamento Lavalle (Corrientes), la donación que hace al Consejo de las tres aulas construídas dentro del edificio escolar.

2º — Disponer el desglose y guarda por la Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) del acta de hojas 2/3.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 7933/C/942. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Rectificar el art. 1º de la resolución de hojas 14 estableciendo que el donante del terreno para la escuela Nº 432 de Corrientes, es el doctor FERNANDO IRASTORZA, con quien deberá celebrarse la escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19071/E/944. — Vistas estas actuaciones, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y con la conformidad de las Secretarías Didáctica y Hacienda y Asuntos Legales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley 4874 (Plan Roger Balet), en la Avenida de la Soberanía, ejido de Paraná, Provincia de Entre Ríos, que funcionará con el Nº 182 y el nombre de "OSVALDO MAGNASCO".

2º — Aceptar y agradecer al señor JOSE ROGER BALET, la donación del edificio construído para el funcionamiento de la escuela mencionada.

3º — Autorizar al Inspector Seccional de Entre Ríos a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del local de referencia.
4º — Organizar por Inspección Seccional, en forma provisional, el funcionamiento de la escuela con el personal ya designado, difiriéndose la definitiva hasta tanto se conozcan las verdaderas necesidades de la escuela.

Buenos Aires, 22 de julio de 1944.
— Exp. 7817/L/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Reconocer a favor del señor JUAN PIO ALANIZ, el alquiler mensual de diez y siete pesos ($ 17.—) moneda nacional, por el local que ocupa la escuela Nº 152 de La Aguadita, departamento General Ocampo, La Rioja, a partir del 27 de setiembre de 1943.
2º — Imputar los alquileres en la siguiente forma: Año 1943; en Carpeta de Ejercicio Vencido de ese año, cuyo pago se hará una vez obtenido el crédito reglamentario de ley.
Año 1944; Al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 6 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.
— Exp. 14796/M/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar a la Inspección Seccional de Mendoza, para que las escuelas de su jurisdicción presten el concurso solicitado por el Ministerio de Economía, Obras Públicas y Riego de dicha provincia, en la campaña contra el "bicho de cesto".

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.
— Exp. 6289/M/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Aprobar la medida adoptada por el Inspector Seccional de Mendoza al reabrir la escuela Nº 130 en el local cedido gratuitamente y disponer el reintegro del personal directivo y docente, señores IGNACIO F. ROMERO, JUAN LUIS GARCIA y ARGENTINA C. F. de GARCIA, que prestaban servicios transitorios en otros establecimientos de la misma provincia.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.
— Exp. 11942/M/940. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Transformar en autónoma la escuela auxiliar de la Nº 99 de Mendoza, que funciona en la localidad denominada "Agua Escondida", Dpto. San Rafael, de la citada provincia, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.
— Exp. 1415/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Hacer saber a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de San Juan, que el Consejo no ve inconveniente en que se difiera para el curso escolar

próximo, la adaptación y coordinación de los programas de enseñanza a que se refiere al Art. 7º, Inciso a) del Convenio concertado con la misma, dada la situación especial por que atraviesan las escuelas de dicha provincia, como consecuencia del sismo del 15 de enero último.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 32287/S/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar el contrato de locación celebrado entre la Inspección Seccional de San Juan y la señorita DELIA CARMEN LOPEZ, por el local donde funciona la escuela Nº 61 de El Médano (Pampa del Chañar), departamento Jachal de la mencionada provincia, mediante el alquiler mensual de TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 35.— m/n.) y término de cinco años, prorrogable por igual tiempo, a contar del 2 de enero del corriente año.

2º — Dejar constancia que el Consejo se acoge a la rebaja de alquileres estipulada por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, Nº 1580 del 29 de junio de 1943.

Buenos Aires, 22 de julio de 1944.

— Exp. 7994/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aplicar para el pago de los alquileres de los locales afectados por el terremoto de San Juan, el art. 4º del decreto de la Cámara de Alquileres de la citada provincia.

2º — En los casos especiales que se presenten, deberán aplicarse las demás normas trascriptas a hoja 7 y hacerse las respectivas consultas a la Cámara de Alquileres de la provincia.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 25875/S/941. — Vistas estas actuaciones, de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución del 27 de noviembre de 1941 (hoja 9), en vista de que no ha sido posible escriturar aún a favor del Consejo el terreno que para la escuela Nº 167 de San Luis donó la señora Petrona Quiroga de Carreras.

2º — Aceptar y agradecer al señor TOMAS CAMARGO la donación de un terreno de 65.000 m2 que ofrece con destino a la construcción del edificio propio para la escuela Nº 167 de San Luis, y autorizar a la Inspección Seccional respectiva para firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 16429/S/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección de Personal y Estadística y por la Dirección Administrativa y de acuerdo con lo aconsejado por las Secretarías Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar con su personal y existencias, la escuela Nº 198 de San Luis, de San Antonio, Depto. Pringles, a "La Troya" del mismo departamento, por convenir su ubicación a los intereses escolares.

2º — Aceptar y agradecer al señor DUILIO D. BISCONTINI la cesión gratuita por el término de dos años, de una casa con destino al funcionamiento de la escuela Nº 198 de San Luis, en su nueva ubicación y disponer la celebración del respectivo contrato.

3º — El material escolar será consignado en lo sucesivo, al director de la escuela, estación La Toma, F. C. P.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 11078/S/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección General de Arquitectura, por la Asesoría Letrada y por la Dirección Administrativa y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reconocer al señor ABEL VILLEGAS, propietario del local que ocupa la escuela Nº 262 de La Aspereza, San Luis, el alquiler mensual de VEINTIOCHO PESOS ($ 28.—) moneda nacional, a partir del 24 de setiembre de 1941, debiendo aplicarse la rebaja establecida en el Decreto Nº 1580 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de San Luis para celebrar el contrato de práctica.

3º — Imputar el gasto en la forma indicada a hoja 33 por la Dirección Administrativa.

Buenos Aires, 22 de julio de 1944.

— Exp. 7316/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer al doctor JOSE P. MILESI, la donación de una hectárea de terreno (lote 44), en la Colonia Ambrosetti, Dpto. San Cristóbal, Santa Fe, con destino al edificio propio de la escuela Nº 129 de dicha jurisdicción.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, para suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Consejo.

3º — Agradecer y no aceptar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe el ofrecimiento de donación de terreno con igual destino, por considerar que es más conveniente el que se acepta al doctor Milesi.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 1045/S/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la renovación del contrato celebrado con la señorita ELIA GALLOSO ALZUGARAY, por el local en que funciona la escuela Nº 257 de Monje, Dpto. San Jerónimo (Santa Fe), en las siguientes condiciones: alquiler mensual CINCUENTA PESOS ($ 50.—) MONEDA NACIONAL, término tres años, a contar del 30 de octubre de 1943.

2º — Dejar constancia que sobre el alquiler fijado, se aplicará la rebaja que establece el Decreto Nº 1580 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de junio de 1943.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 2356/S/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección General de Arquitectura, por la Dirección Administrativa y por la Asesoría Letrada y de

acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer a la señora ELENA Z. Vda. de CAÑEDO, la donación que hace de una hectárea de terreno en Aguará Grande, departamento San Cristóbal, Santa Fe, con destino al edificio a construir para la escuela Nº 276 de esa provincia.

2º — Agradecer y no aceptar a los señores SANTIAGO RASPO y SALOMON YEDLIN, el ofrecimiento de donación de un terreno con igual destino del que se acepta a la señora de Cañedo.

3º — Hacer saber a la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 276, que el pedido de subsidio que formula para construir el edificio escolar, será considerado una vez escriturado el terreno.

4º — Autorizar a la Inspección Seccional, para firmar la escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 10984/S/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer al señor PEDRO INTRA, el ofrecimiento de donación, que hace, de un terreno de una hectárea en Colonia Iriondo, Dpto. Caseros (Provincia de Santa Fe), con destino a la escuela Nº 277 de dicha provincia.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe para firmar la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 7013/S/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección Administrativa, por la Asesoría Letrada y por la Dirección General de Arquitectura y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reconocer al señor JOSE M. ECEIZA, como nuevo propietario del local que ocupa la escuela Nº 76 de Pavón, Dpto. Constitución, Santa Fe, en mérito a la documentación que se acompaña y disponer la liquidación y pago a su nombre y en tal carácter de los alquileres adeudados y a devengar por la finca.

2º — Desestimar el ofrecimiento de venta del local que ocupa la escuela citada que formula el señor JOSE M. ECEIZA, por no convenir a los intereses escolares.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 31292/S/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, Dirección General de Arquitectura y Asesoría Letrada y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aceptar y agradecer al señor VICTORIANO FERNANDEZ, la donación de dos hectáreas de terreno con destino a la construcción de local propio para la escuela Nº 82 de Santiago del Estero y autorizar a la Inspección Seccional respectiva para que suscriba la escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 15774/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida

en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Designar al señor Asesor Letrado, doctor RAFAEL MOYANO CRESPO, para que efectúe la instrucción de un sumario en forma con el objeto de esclarecer la denuncia formulada por el señor Presidente de la Comisión Fiscalizadora y Reorganizadora de la Dirección General de Arquitectura, Arq. don JORGE SABATÉ, contra la Auxiliar 6º de la dependencia, señorita MARIA ESTHER BARBOSA.

2º — Suspender en sus funciones a la señorita María Esther Barbosa, hasta tanto se dicte resolución en el referido sumario.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 19234/P/944. — Visto lo informado precedentemente y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Acordar tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Médico Inspector, Oficial 9º, doctor JULIO DE LA VEGA, a contar del 4 de julio ppdo.

2º — Ascender a Oficial 9º, suplente, en reemplazo del doctor Julio de la Vega, en uso de licencia, al actual Auxiliar Mayor, doctor ALBERTO URRIBARRI.

3º — Ascender a Auxiliar Mayor, suplente, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 2º, doctor ALFREDO MASCIOCCHI.

4º — Nombrar Auxiliar 2º, suplente, en reemplazo del anterior, al doctor JORGE AGUSTIN RESSIO.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 14536/D/944. — De acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la Dirección de Personal y Estadística a la Inspección Médica Escolar, a la auxiliar 7º, señorita BLANCA ALONSO.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 19233/I/944. — Vista la información producida por la Inspección General de Escuelas para Adultos y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ascender a preceptor, en reemplazo del señor Raúl Muñiz Moreno, que renunció, al subpreceptor de la escuela primaria Nº 53 anexa al 6º Batallón de Zapadores de Montaña (San Carlos de Bariloche), señor AGUSTIN C. MACCHI, debiendo continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

2º — Designar subpreceptor para la escuela primaria Nº 89 anexa a la Escuela de Comunicaciones (Campo de Mayo), al señor AUGUSTO E. LUGAND, debiendo imputarse el sueldo a la vacante de presupuesto dejada por el anterior.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 12496/8º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Considerar en uso de licencia con goce de sueldo, desde el 19 de mayo hasta el 2 de junio ppdos. al maestro especial de la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 8º, señor ORESTES LANFRANCO DOMINGO ASSALI, atento la información producida.

2º — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística anote en la foja de servicios del señor Assali la colaboración prestada en la Exposición Conmemorativa del 1er. Aniversario de la Revolución del 4 de junio de 1943.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 19232/I/944. — Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección Técnica General de la Capital y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Conceder pase, a su pedido, de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 11º a la Nº 12 del Distrito 12º, turno mañana, al maestro señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ.

2º — Conceder pase, a su pedido, de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 8º a la Nº 8 del Distrito 11º, turno tarde, al maestro señor ROSARIO ALBERTO SALERNO.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18161/18º/944. — Visto lo informado precedentemente y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, como preceptor, a la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 11º, al maestro de la Nº 12 del Consejo Escolar 18º, señor ROBERTO ANTONIO MACIAS.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 17843/C/941. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reintegrar a la señora DORA SANTANA DE PEREZ ARES, a la categoría de directora y ubicarla en la escuela Nº 286 de Córdoba.

2º — Disponer que la Inspección General de Provincias ubique en otra escuela a la actual directora de la Nº 286 de Córdoba, señorita GRACIELA DEL CARMEN ALBARENQUE.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 2049/D/938. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Modificar la resolución que obra en la hoja 37, estableciendo que los servicios de la señorita ANA NILA PIAGGIO, ex-directora de la escuela Nº 6 de Entre Ríos, se dan por terminados el 31 de enero último, debiendo expedírsele el certificado de cesación de servicios, con antigüedad al 1º de febrero del corriente año.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 17454/M/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar a la Inspección Seccional de Mendoza para que proponga el reajuste general del personal docente en base al mes de mayor asistencia de alumnos.

2º — Hacerle saber que debe ajustar el proyecto a la existencia real de vacantes en el momento de elevarlo, o a un fundado aumento de inscripción.

Buenos Aires, 22 de julio de 1944.

— Exp. 13609/J/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Declarar cesante a la directora de la escuela Nº 119 de Jujuy, señora OLGA NILA ROLDAN DE ROBERTSON, por haber hecho abandono del cargo (Artículo 5º del Reglamento de Licencias).

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 29197/S/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reconocer al señor MODESTO NIEVAS, propietario del local que ocupa la escuela Nº 189 de San Luis, derecho a percibir el alquiler mensual de CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 42.— m/n.), a partir del 1º de octubre de 1942.

2º — Aplicar a dicho alquiler la rebaja correspondiente al Decreto Nº 1580 del Poder Ejecutivo Nacional.

3º — Dirección Administrativa efectuará la liquidación y pago de los alquileres reconocidos en la forma de práctica.

4º — Llamar la atención al director de la escuela Nº 189 de San Luis, por no haber solicitado la autorización de la Superioridad en estas actuaciones, como está reglamentado.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 92

11 de agosto de 1944

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 1115/P/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Agregar como segundo párrafo del artículo 5º, Título II, Libro IV, página 263 del Digesto, el siguiente:

> En las Colonias Nacionales, el Jefe, Comandante, Director o autoridad superior del lugar, desempeñará las funciones de Encargado Escolar, salvo que haga expresa renuncia del cargo, en cuyo caso la Inspección General de Territorios indicará a quien corresponde nombrar.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 19237/P/944. — A fin de mejor obtener dictamen en los asuntos que requieran opinión de la Asesoría Letrada, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Los expedientes en los que sea necesario el pase a la Asesoría Letrada, deben ser proveídos —en tal sentido y directamente— por el señor Prosecretario General.

2º — Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19235/I/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar a la Inspección General de Provincias a destacar en comisión, en esta

ciudad, por un término no mayor de treinta días y para colaborar en las funciones técnicas de la misma, al Visitador de Santa Fe, don VICTORIO M. SONZOGNI.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 17401/C/944. — Visto lo manifestado por la Escuela Superior del Magisterio y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Elevar estas actuaciones, con la información producida por la Escuela Superior del Magisterio, a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

2º — Previamente disponer el desglose del programa que solicita la Escuela Superior del Magisterio.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19423/P/944. — Visto el pedido que formula la dirección de la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 3º y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Bautizar la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 3º, con el nombre de FRAY LUIS BELTRAN.

2º — Bautizar las aulas de la escuela citada con los siguientes nombres: TAMBOR DE TACUARI, NIÑAS DE AYOHUMA, PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO, REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN, MARIQUITA SANCHEZ DE THOMPSON y MANUELITA ROZAS.

3º — Bautizar la Biblioteca de ese establecimiento con el nombre de ADA MARIA ELFLEIN y el botiquín con el de RICARDO GUTIERREZ.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 4118/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Agradecer a la firma comercial FONTANA LIMITADA S. A. INDUSTRIAL DE QUEBRACHO, propietaria de la casa que ocupa la escuela Nº 103 de Fontana, Dpto. Resistencia, Chaco, la valiosa cooperación que presta a la instrucción primaria.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 6039/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar la inversión de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 299.—) m/n., en las refecciones del local que ocupa la escuela Nº 185 del Chaco, que es propiedad de la Repartición.

2º — Adjudicar los trabajos al contratista señor Ramón C. Carabajal.

3º — Imputar el gasto al Anexo E., Inciso Unico b), Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 9813/C/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer a la Comisión Pro-Edificio Escolar y vecindario contribuyente del lote 27 de Avia Terai, Chaco, la donación del edificio que ocupa la escuela Nº 356, que tiene su asiento en aquel paraje.

2º — Autorizar el desglose y guarda en Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) del acta de hoja 34.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 5350/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer al señor HERLUF OXHOLM la donación de un terreno de 2.500 metros cuadrados (solar A. de la manzana Nº 2 de Villa Libertad), Resistencia, Chaco, con destino a la construcción del edificio propio de la escuela Nº 242 de ese territorio.

2º — Manifestar a la Sociedad Cooperadora de dicha escuela que se posterga la consideración del pedido de subsidio, hasta tanto se cuente con los fondos respectivos, para construcciones escolares.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 2421/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Hacer constar que el número que le corresponde a la escuela "OBISPO SAN ALBERTO" de Chaco, es 13 y no 285 como se consignó en la resolución del 12 de mayo ppdo., Exp. 2421/S/944 (Boletín de Resoluciones Nº 57).

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 3957/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar el contrato firmado entre el Inspector Seccional y el señor EMILIO GEROSA SCURI, por el local que ocupa la escuela Nº 59 de Chubut, en el que se establece el alquiler de CUARENTA PESOS ($ 40.—) m/n. y un término de cinco años, con cinco más de opción, a contar del 1º de setiembre de 1943.

2º — Hacer constar que el Consejo se acoge a los beneficios del Decreto 1580 del Poder Ejecutivo Nacional.

3º — Exigir al propietario la reposición del sellado de Ley.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 5023/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Hacer constar que la Asociación de ex-alumnos reconocida por la resolución de hoja 12, es la de la escuela Nº 2 de Chubut, y no de la Nº 49 de Río Negro, como se consigna en la misma.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 8499/L/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución de hoja 35, de fecha 1º de setiembre de 1943, Arts. 3º y 4º.

2º — Aceptar y agradecer a la señora Carmela Vacarisi de Bazgán, el ofrecimiento de donación de una hectárea de terreno en la Colonia San Sixto, lote 4, le-

gua "b", sección 4ª, Dep. Guatraché, La Pampa, en torno al edificio ocupado por la escuela Nº 185.

3º — Autorizar a la Inspección Seccional 7ª (La Pampa), a firmar la respectiva escritura traslativa de dominio a favor del Consejo, por intermedio del escribano señor Francisco Hernández, residente en Guatraché, La Pampa.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 13014/L/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Establecer que la suma cuya inversión se autoriza por resolución de hoja 16, asciende a CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 410.00) m/n., por los motivos que se indican a hoja 20 vuelta.

2º — Anular la liquidación de hoja 18.

3º — Imputar el gasto de $ 410.00 m/n. al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1 Partida 18 del Presupuesto en vigor.

4º — Hacer saber al director de la escuela Nº 41 de La Pampa, que en lo sucesivo debe abstenerse de efectuar gastos sin autorización Superior.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 15899/L/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Disponer que la Inspección Seccional de La Pampa, proceda con la mayor urgencia a la búsqueda de local para trasladar la escuela Nº 60 de Guatraché, en vista del pedido formulado a hojas 12/14 por el señor Comisionado Municipal, de que se desocupe el inmueble que ocupa dicha escuela, propiedad de esa Municipalidad, a fin del corriente año, para destinarlo a Hospital local.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 4184/L/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la recepción definitiva (acta de hoja 41) de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 191 de Colonia San Lorenzo (La Pampa).

2º — Disponer el pago de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 3.656,15) m/n. a favor del contratista señor Domingo Bigo, importe del certificado Nº 7, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a hoja 47 que se aprueba.

3º — Disponer la devolución del depósito de garantía.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 15261/L/941. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor del señor JUAN J. BASSIGNANA para la ejecución de las obras de instalación de luz eléctrica en el local de la escuela Nº 36 de La Pampa.

2º — Disponer que la Inspección Seccional 7ª de Territorios (La Pampa) devuelva a Caja el importe de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON

VEINTE CENTAVOS ($ 798,20) m/n., que le fuera girado para abonar los trabajos de que se trata.
3º — Volver estas actuaciones a la Inspección Seccional respectiva a los fines que indica la Dirección General de Arquitectura precedentemente.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 7118/V/939. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar y agradecer a los señores FAUSTINO CABRERA, FERNANDO R. KELM y JUAN MUNARETTO, la donación del local para funcionamiento de la escuela creada por resolución de hoja 82 en Barra Bonita, Campo Ramón, Dpto. Cainguás (Misiones).
2º — Disponer que Dirección Administrativa provea al citado establecimiento de una dotación completa de muebles y útiles para 180 niños, consignando la carga a la Inspección Seccional 1ª de Misiones.
3º — La Inspección General de Territorios procederá en la forma indicada en el Art. 1º de la resolución de hoja 82.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 3971/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar a la Seccional 1ª de Misiones, para que firme con el señor SIGFRIDO BRANCHINI, contrato de locación por la casa que ocupa la escuela Nº 268 de Yerbal Viejo, mediante el alquiler mensual de VEINTE PESOS ($ 20.—) m/n. y por el término de tres años, renovable por igual tiempo, a partir del 13 de marzo de 1943.
2º — Dirección Administrativa imputará el gasto en la forma de práctica.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 9958/N/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar a la Dirección Administrativa (División Contralor) para dar de baja del inventario de la escuela Nº 82 del Neuquén, todo el material escolar que formaba la dotación de la misma, por haberse incendiado.
2º — Hacer saber al actual director de la escuela Nº 75 de dicho territorio, señor ANGEL JUAN GOÑI, que los muebles y útiles de las escuelas son provistos para uso y beneficio exclusivo de los niños.
3º — Dar a estas actuaciones el trámite indicado a hoja 16 vuelta.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 10203/R/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Aprobar la clausura temporaria de las escuelas especificadas a hoja 27 vta. por la Inspección General de Escuelas de Territorios y motivada por epidemias.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 10079/R/933. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Disponer que la Dirección General de Arquitectura confeccione un anteproyecto y presupuesto global de las obras de ampliación del edificio ocupado por la escuela Nº 11 de Río Negro, determinando el monto total de los trabajos para incluir su ejecución en el primer plan de obras que se establezca.
2º — Comunicar al señor JOSE MAZZON, por intermedio de la dirección de la escuela Nº 11 de Río Negro, que se agradece su colaboración y que no es aceptada por incluirse estas obras en un nuevo plan.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 6638/R/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar la adquisición de un piano con destino a la escuela Nº 11 de Luis Beltrán (Río Negro).
2º — Adjudicar la provisión en la forma aconsejada por la División Compras y de acuerdo a la planilla de hoja 27.
3º — Imputar el gasto total de MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 1.550.—) m/n., en la siguiente forma:

Al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 3 del Presupuesto en vigor	$	750.—
A cuenta "Fondos con Destino Fijo"	„	800.—
SON:	$	1.550.—

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

— Exp. 16950/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar y agradecer a la Asociación "Amigos de la Patagonia", la generosa donación de efectos de vestir que hace con destino a los escolares necesitados de la región austral.
2º — Disponer que por Suministros sean enviados los efectos que se detallan a hoja 3, y con destino a las escuelas Nros. 15, 16, 17 y 21 de Santa Cruz, en la forma aconsejada.
3º — Dar trámite urgente a este expediente.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19454/P/944. — Nombrar Escribano de la Repartición al señor GUILLERMO SCIURANO CASTAÑEDA.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19455/P/944. — 1º Ascender a Auxiliar 6º, en reemplazo del señor Juan Carlos Raffo Magnasco, que renunció, a la Auxiliar 7º, señorita ELENA J. A. SEITUN.
2º — Ascender a Auxiliar 7º, en reemplazo de la anterior, a la Auxiliar 8º, señora PAULINA F. ANTINO de GARCIA.
3º — Ascender a Auxiliar 8º, en reemplazo de la anterior, al Ayudante Principal, señor HECTOR A. B. BIANCULLI.
4º — Nombrar Ayudante Principal, en reemplazo del anterior, al señor JUAN CARLOS CANAVELLI.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19236/P/944. — Ubicar en la Inspección General de Territorios al señor ALEJANDRO DE ROBERTIS, Auxiliar 4º, recientemente incorporado.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 16487/I/944. — Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección de Música, Inspección Técnica General de la Capital, Inspección General de Escuelas Particulares y Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Crear el cargo de Auxiliar de Inspección de Música para las escuelas particulares de la Capital.

2º — Designar Auxiliar de Inspección de Música para las escuelas particulares de la Capital, al Presbítero ALBERTO OSCAR TOSCANO.

3º — Disponer que este cargo sea desempeñado con carácter honorario, durante el presente año, hasta tanto se proyecte el nuevo Presupuesto para 1945.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19058/B/944. — 1º Dejar sin efecto los artículos 1º y 2º de la resolución de fecha 19 de julio último (Exp. 17566/P/944, Boletín de Resoluciones Nº 84).

2º — Disponer que el señor GERMAN BERDIALES se reintegre al cargo de Inspector Técnico Seccional de la Capital.

3º — Nombrar Directora de la Biblioteca Estudiantil Nº 3, a la señora MARIA C. MARZANO de PEREZ.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 13773/B/944. — Teniendo en cuenta lo informado precedentemente y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar a la M. N. N., señorita FLORA ANGELICA TABERNA, para prestar servicios en la Biblioteca Estudiantil Nº 3, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26, pág. 368 del Digesto (modificado por Exp. 7509/I/939).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 12674/I/944. — De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reabrir la escuela primaria anexa a la Escuela de Infantería y R. 4 (Campo de Mayo), la que llevará el Nº 93.

2º — Reintegrar a la misma, al director señor MIGUEL ANGEL DIAZ MORENO y al subpreceptor señor MIGUEL ANGEL TALAMO, quienes en la actualidad prestan servicios, el primero provisionalmente, en la escuela Nº 3 anexa al Regimiento 3 de Infantería y el segundo en la similar Nº 89, anexa a la Escuela de Comunicaciones.

3º — Ascender a preceptor, en reemplazo del señor Pascual Bailón Pérez, de la escuela primaria Nº 81 anexa al Regimiento Nº 24 de Infantería Motorizado Reforzado, al subpreceptor de la similar Nº 37 anexa a la Escuela de Artillería y A. 6, señor ADOLFO NICANOR SILVA, debiendo continuar prestando servicios en su actual destino.

4º — Nombrar subpreceptor para la escuela primaria Nº 3 anexa al Regimiento 3 de Infantería, al señor SALVADOR JOSE GONZALEZ, debiendo imputarse el sueldo respectivo a la vacante dejada por ascenso del anterior.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 17872/I/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ascender a director al preceptor a cargo de la dirección interina de la escuela primaria Nº 68, anexa a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), señor MANUEL ANTONIO MIRANDAY, debiendo seguir prestando servicios en el mismo establecimiento donde lo hace actualmente.
2º — Ascender a preceptor, al subpreceptor de la escuela primaria Nº 23 anexa al Regimiento 2 de Caballería (Olavarría), señor ITALO J. FERRARO, debiendo continuar prestando servicios en su actual destino.
3º — Nombrar subpreceptor para la escuela primaria Nº 2, anexa al regimiento 2 de Infantería, a los efectos de que imparta enseñanza en la sección de grado que atendía el señor Tula, al M. N. N. señor EDUARDO RAMON OCAMPO.

Buenos Aires, 17 de julio de 1944.
— Exp. 15920/2º/944. — Atento a lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar preceptor para la escuela que determinará la Inspección General de Escuelas para Adultos, al M. N. N. señor JULIAN MARCELINO MENISES, el que deberá cesar en su actual cargo de maestro de la escuela diurna Nº 5 del Consejo Escolar 2º.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 14801/I/944. — Visto lo informado precedentemente y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Disponer que el preceptor de la escuela primaria Nº 65, anexa a la Guarnición Baterías de Puerto Belgrano, señor JERONIMO MERINO, pase a prestar servicios, con carácter provisional y hasta la finalización del actual curso escolar, a la similar Nº 64 anexa al Cuartel de Marinería de la misma Base.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 9212/I/944. — Visto lo informado precedentemente y lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Designar subpreceptor suplente para la escuela primaria Nº 44, anexa al Grupo I de Artillería de Montaña (Mendoza), al señor JUAN VENTURA ZARATE, en reemplazo del señor Antonio Humberto Butterfield, que se halla en uso de licencia.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 19424/P/944. — De acuerdo con lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto los ascensos a director infantil acordados a los maestros señores NICOLAS DENOVI y DOMINGO TIMOTEO GHISLIERI por resolución del 22 de junio ppdo. (Expte. 14893/P).
2º — Dejar sin efecto los ascensos a vicedirector acordados por la citada resolución a los maestros señores JUAN CARLOS ALVAREZ y GREGORIO TRONCOSO, quienes no poseen la antigüedad mínima establecida al efecto y ubicarlos en las escuelas 22 del Consejo Escolar 6º y 8 del 8º respectivamente.
3º — Ascender a vicedirector, en reemplazo de los anteriores, a los maestros señores NICOLAS DENOVI y DOMINGO TIMOTEO GHISLIERI y ubicarlos en las escuelas 14 del Consejo Escolar 5º y 8 del 13º, respectivamente.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 10107/20º/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar a la señora ROSALIA AMALIA AMBROS de MEDINA a permanecer en sus cargos de maestra secretaria de la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 20º y preceptora de la de adultos Nº 8 del Consejo Escolar 4º, hasta el 31 del corriente mes, en cuya fecha deberá presentar la renuncia de los citados cargos y solicitar de Dirección de Personal y Estadística el certificado de cesación de servicios.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19426/6º/944. — De acuerdo con lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 6º a la Nº 22 del mismo distrito, turno mañana, a la maestra señora ROSA YOLANDA F. de GOUVEA.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19456/P/944. — Vista la renuncia presentada por el señor Julio César Charro del cargo de maestro especial de Dactilografía, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por el maestro especial de Dactilografía de la escuela para adultos Nº 7 del Consejo Escolar 17º, señor JULIO CESAR CHARRO.
2º — Nombrar maestra especial de Labores, a la señora MARIA LETICIA MARTILOTTI de LUGONES, debiendo la Inspección Técnica General de la Capital, proponer su ubicación.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 15707/19º/944. — Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección Médica Escolar; lo propuesto por la Inspección Técnica General y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar pase, a su pedido, de la escuela 18 del Consejo Escolar 19º a la Nº 13 del Distrito 11º, a la maestra secretaria, señora ELISA MARIA P. de CEVINI.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19425/C/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la resolución del 11 del corriente (Exp. 16719/P/944) por la que se trasladó a la escuela Nº 44 de Chaco a la maestra de la Nº 22 de Chubut, señorita MARIA ESTHER MOSQUERA.
2º — Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 22 de Chubut, señorita MARIA ESTHER MOSQUERA, a la escuela Nº 91 del mismo territorio.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 29694/M/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Limitar el plazo acordado por la resolución de hoja 9 hasta el día 31 del corrien-

te mes, vencido el cual la Dirección de Personal y Estadística deberá extenderle al maestro secretario de la escuela Nº 185 de Misiones, señor ALEJO MARTINIANO BENITEZ, el certificado de cesación de servicios.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 26654/S/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Crear un curso para adultos analfabetos anexo a la escuela Nº 4 de San Julián, Santa Cruz.

2º — Encargar de dicho curso al maestro de la escuela citada, señor SIMON ODELLI, quien deberá atenderlo con carácter ad-honorem.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 4229/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 182 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Mar del Plata, señorita ANGELICA MARCIGLIANO.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19238/B/944. — Disponer que la señorita MARIA TERESA MARTINUCCI designada maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 97 de Buenos Aires, por resolución de fecha 6 de julio último, tome posesión de su cargo en la Nº 152 de la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 2904/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 55 de Santa Fe, a la maestra de la Ex-Escuela Climática de Baradero, señorita EULALIA ASUNCION TOBAR.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19457/M/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 56 de Mendoza a la maestra de la 70 de la citada provincia, señora MERCEDES L. A. de HANNA.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 19459/P/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto el ascenso a Inspector de Zona (Visitador), del ex-director de la escuela Nº 29 de Tucumán, señor ZENON M. SFAELLO, reintegrándolo a su anterior cargo, con la expresa constancia que esta medida no afecta sus condiciones personales ni profesionales.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 19427/P/944. — Visto las renuncias presentadas por los señores Inspectores Generales de Escuelas de la Capital y de Provincias, don LEOPOLDO MARECHAL y don CARLOS A. MARFANY, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar la renuncia del cargo de Inspector Técnico General de Escuelas de la Capital presentada por el señor Leopoldo Marechal y restituirlo a sus funciones anteriores.
2º — Aceptar la renuncia del cargo de Inspector Técnico General de Escuelas de Provincias presentada por el señor CARLOS A. MARFANY y nombrarlo director infantil de la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 5º.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.
— Exp. 19430/P/944. — Teniendo en cuenta que el 1º del corriente, Exp. 18949/P/944 se resolvió mantener en vigencia, hasta que se apruebe el nuevo reglamento sobre estabilidad y escalafón del Magisterio, las disposiciones establecidas en el Digesto de Instrucción Primaria que se refieren a promoción del personal directivo y docente, las cuales habían quedado en suspenso por resolución del 17 de junio ppdo. (Exp. 14074/S/944); que por ello es conveniente los ajustes y redistribuciones del personal necesarios para que las promociones efectuadas en ese lapso encuadren en las disposiciones reglamentarias puestas nuevamente en vigencia y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Trasladar, por estímulo, a la Inspección Técnica General de la Capital, a la Inspectora Seccional de Escuelas Particulares, señorita ADELA OTS ORTIZ.
2º — Trasladar, por estímulo, a la Inspección General de Escuelas para Adultos, a los Inspectores Seccionales de Escuelas Particulares, señores ANACLETO BENITO ARMANDO MEGY y OSVALDO SOLARI BOSCH.
3º — Nombrar Inspectores Viajeros de la Inspección General de Provincias, a los actuales Inspectores Técnicos de la Inspección General de Escuelas Particulares, señores VICENTE DANTE LUCIANI y JUAN GIMENEZ MEDINA.
4º — Trasladar a la Inspección General de Escuelas Particulares, a los actuales Inspectores Técnicos, señores JULIO P. BRACAMONTE, MIGUEL PICCONE, JOSUE CORREA YONZON, HORACIO LARES y BELISARIO FERNANDEZ.
5º — Dejar sin efecto, a su pedido, el nombramiento de Inspector Técnico acordado al señor JOAQUIN J. LEDESMA y designarlo Director de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 20º.
6º — Aceptar la renuncia presentada por el Inspector Técnico Seccional señor AQUILES CORTES.
7º — Dejar sin efecto a su pedido, el nombramiento de Inspector Técnico Seccional de Escuelas para Adultos y Militares acordado al doctor ALBERTO CROTTOGINI y reintegrarlo a su anterior cargo de Médico Inspector (Auxiliar 2º) de la Inspección Médica.
8º — Nombrar director de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 4º, al doctor ALBERTO CROTTOGINI.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 19432/P/944. — Visto que a la Escuela Superior del Magisterio deben ingresar cincuenta docentes de escuelas de Provincias y Territorios;
Considerando que ese personal deberá trasladarse a esta Capital para incorporarse a los respectivos cursos y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Declarar en disponibilidad e incorporar a la Escuela Superior del Magisterio a los siguientes docentes de escuelas de Provincias y Territorios:
MARINI, EDITH F. ALONSO de, 63 de Buenos Aires.
GONZALEZ SAAVEDRA, EDELBA A. V. de, 71 de Buenos Aires.

ORDOÑEZ, RAUL JESUS, 199 de Buenos Aires.
GUIDI, JUAN MARTIN, 187 de Buenos Aires.
ROMERO, LUIS, 239 de Catamarca.
CERVERA, JOSE, 239 de Catamarca.
TISSERA, JULIO MANUEL, 82 de Córdoba.
ESCOBAR, MARIA ADELA ARGÜELLO de, 301 de Córdoba.
VIGO, MARIA ELENA ETCHENIQUE de, 231 de Córdoba.
BARRIONUEVO, SEGUNDO BERNARDINO, 362 de Córdoba.
MARTINEZ, LUIS, 20 de Corrientes.
FERNANDEZ, EDMUNDO, 256 de Corrientes.
DI BERNARDO, ROSA MARIA, 26 de Entre Ríos.
GARULIA, YOLANDA BEATRIZ, 63 de Entre Ríos.
VISNOVEZKY, VICENTE OSCAR, 80 de Entre Ríos.
POL, CARMEN, 33 de Jujuy.
MIRANDA, MIGUEL, 63 de Jujuy.
BARRERA, JUAN ANTONIO, 85 de Mendoza.
BONNANI, JORGE HORACIO, 38 de Mendoza.
GUEVARA TISSERA, MARIA EDITH, 89 de Mendoza.
MAZAN, MARIA MERCEDES, 191 de La Rioja.
MARTINEZ, GUSTAVO ADAN, 71 de La Rioja.
BLANCO, DELIA MIRTA, 5 de Salta.
MADARIAGA, CECILIA VALDECANTOS de, 157 de Salta.
TEJADA, MIGUEL BEATO, 45 de San Juan.
MONTES DE OCA, LUIS ENRIQUE, 79 de San Juan.
ALVAREZ YANZI, TERESA, 29 de San Juan.
BENCE, RAQUEL BALAGUER de, 101 de San Juan.
HOMET, ESTEBAN, 206 de Santa Fe.
BENARROSH, CLARA, 44 de Santa Fe.
PERAFFAN DURVAL, JOSE, 156 de Santa Fe.
TREJO GRANDA, ALICIA, 56 de Santiago del Estero.
SUAYA, BLANCA AZUCENA, 327 de Santiago del Estero.
BELLIDO, MARIA TERESA, 110 de Tucumán.
LOPEZ ANTONIA POCH de, 311 de Tucumán.
VAN RAAP, CARMEN ESTELA, 2 de La Pampa.
OLIVA, MARIA INELDA, 4 de La Pampa.
VITURRO, CARMEN, 180 de La Pampa.
AMAYA, BEATRIZ, 2 de Río Negro.
BONORINO, SUSANA V. de, 52 de Río Negro.
DELFINO, LUIS, 6 de Río Negro.
SALEMI LOPEZ, VICENTE A., 31 de Formosa.
POMAR, ROSA M. de, 18 de Formosa.
SECHET, EGLANTINI, 31 de Formosa.
RIVERA, INGA IGNACIA D. de, 7 de Chaco.
PISARELLO SOLARI, BARTOLOME, 1 de Chaco.
DONAMARIA, NELIDA ESTHER, 2 de Chaco.
CANTERO, SATURNINO, 38 de Misiones.
LEPORI, DORA AMERICA, 8 de Misiones.
ROSENSTOCK, JUAN ELISEO, 43 de Misiones.

2º — Extender, por las Inspecciones Técnicas Generales respectivas las órdenes de pasaje necesarias para que ese personal baje a esta Capital.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19431/P/944. — Visto que a la Escuela Superior del Magisterio ingresaron cincuenta docentes de escuelas de Provincias y Territorios que oportunamente fueron declarados en disponibilidad a dicho efecto, y

Considerando que ese personal puede prestar muy útiles servicios actuando como suplentes permanentes en las escuelas de la Capital y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Disponer que el siguiente personal incorporado a la Escuela Superior del Magisterio, preste servicios en los Consejos Escolares que se indican, con funciones de suplentes permanentes:

Apellido y Nombre	Esc. de donde procede		Destino
MARINI, EDITH F. ALONSO de	63	B. Aires	C. E. 1º
GONZALEZ SAAVEDRA, EDELBA A. V. de	71	„	„
ORDOÑEZ, RAUL JESUS	199	„	C. E. 2º
GUIDI, JUAN MARTIN	187	„	„
ROMERO, LUIS	239	Catamarca	C. E. 3º
CERVERA, JOSE	239	„	„
TISSERA, JULIO MANUEL	82	Córdoba	C. E. 4º
ESCOBAR, MARIA A. ARGÜELLO de	301	„	„
VIGO, MARIA ELENA ETCHENIQUE de	231	„	C. E. 5º
BARRIONUEVO, SEGUNDO BERNARDINO	362	„	„
MARTINEZ, LUIS	20	Corrientes	C. E. 6º
FERNANDEZ, EDMUNDO	256	„	„
DI BERNARDO, ROSA MARIA	26	E. Ríos	C. E. 7º
GARULIA, YOLANDA BEATRIZ	63	„	„
VISNOVEZKY, VICENTE OSCAR	80	„	„
POL, CARMEN	33	Jujuy	C. E. 8º
MIRANDA, MIGUEL	63	„	„
BARRERA, JUAN ANTONIO	85	Mendoza	C. E. 9º
BONNANI, JORGE HORACIO	38	„	„
GUEVARA TISSERA, MARIA EDITH	89	„	„
BAZAN, MARIA MERCEDES	191	La Rioja	C. E. 10º
MARTINEZ, GUSTAVO ADAN	71	„	„
BLANCO, DELIA MIRTA	5	Salta	C. E. 11º
MADARIAGA, CECILIA VALDECANTOS de	157	„	„
TEJADA, MIGUEL BEATO	45	San Juan	C. E. 12º
MONTES DE OCA, LUIS ENRIQUE	79	„	„
ALVAREZ YANZI, TERESA	29	„	„
BENCE, RAQUEL BALAGUER de	101	„	„
HOMET, ESTEBAN	206	Santa Fe	C. E. 13º
BENARROSH, CLARA	44	„	„
PERAFFAN DURVAL, JOSE	156	„	„
TREJO GRANDA, ALICIA	56	S. del Estero	C. E. 14º
SUAYA, BLANCA AZUCENA	327	„	„
BELLIDO, MARIA TERESA	110	Tucumán	C. E. 15º
LOPEZ, ANTONIA POCH de	311	„	„
VAN RAAP, CARMEN ESTELA	2	La Pampa	C. E. 16º
OLIVA, MARIA INELDA	4	„	„
VITURRO, CARMEN	180	„	„

Apellido y Nombre	Esc. de donde	procede	Destino
AMAYA, BEATRIZ	2	R. Negro	C. E. 17º
BONORINO, SUSANA V. de	52	„	„
DELFINO, LUIS	6	„	„
SALEMI LOPEZ, VICENTE A.	31	Formosa	C. E. 18º
POMAR, ROSA M. de	18	„	„
SECHET, EGLANTINI	31	„	„
RIVERA, INGA IGNACIA D. de	7	Chaco	C. E. 19º
PISARELLO SOLARI, BARTOLOME	1	„	„
DONAMARIA, NELIDA ESTHER	2	„	„
CANTERO, SATURNINO	38	Misiones	C. E. 20º
LEPORI, DORA AMERICA	8	„	„
ROSENSTOCK, JUAN ELISEO	43	„	„

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19428/P/944. — Visto lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Incorporar a la Escuela Superior del Magisterio a las siguientes maestras de las Escuelas Climáticas y disponer que presten servicios en los destinos que se indican:

Apellido y Nombre		Destino
MONES RUIZ MARIA ELENA	Esc 7	C. E. 20º
ROBERTS ALCORTA MARIA EULOGIA	Esc. 8	C. E. 20º
PEREIRA MERCEDES C.	Suplente	C. E. 3º
ESTRADA ALICIA JOSEFINA	Suplente	C. E. 15º

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19429/19º/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica de la Capital y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar maestra de 3ª categoría para al escuela Nº 26 del Consejo Escolar 19º, a la señora MARIA TERESA V. de CASTAGNOLA, maestra de la ex-escuela Climática de Baradero.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 4267/I/944. — Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y la Dirección de Personal y Estadística y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 20º, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Mar del Plata, señorita MARIA ELENA MONES RUIZ.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 4947/I/944. — Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Personal y Estadística e Inspección Técnica General de la Capital y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 8 del Consejo Escolar 20º, turno mañana, a la señorita MARIA EULOGIA ROBERTS ALCORTA, maestra de la ex-Escuela Climática de Mar del Plata.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 2915/B/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica de la Capital y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar maestra de 3ª categoría en la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 20º, a la señora ROMULA MARIA DELLEPIANE de ARAGON, maestra de la ex-escuela Climática de Mar del Plata.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17008/L/944. — Vista la información producida y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la maestra especial de música de las escuelas Nros. 65 y 115 de La Pampa, señorita FELISA M. E. PAIRETTI RISTA a la escuela Nº 17º del Consejo Escolar 14º.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19458/C/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 115 de Corrientes a la maestra de la 311 de Chaco, señora ANA P. de LEDESMA.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19422/B/944. — Atento a lo propuesto por la Dirección de Personal y Estadística y con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar a la señora ANA ANGELICA PERAZZO de GUNTSCHE, los puntos de bonificación que reglamentariamente le corresponde por los años en que no cumplió con el requisito de la inscripción y además un punto por cada año de servicios prestados en el interior del país con concepto ''Bueno''.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 93

14 de agosto de 1944

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 13950/D/944. — Atento a los fundamentos que determinaron la resolución fecha 19 de junio último, y considerando que la Escuela de Aviación Militar comparte con los Institutos de análogos significado y jerarquía, la misión de formar ciudadanos que sirvan ejemplarmente a la Patria, y que los estudios de los Cadetes Navales son becados por el propio Gobierno Nacional —lo que hace inoficiosa la creación de becas por parte de una de las Dependencias del Estado—, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Instituir para la Escuela Militar de Aviación una beca (que se denominará "General Manuel Belgrano"), destinada a costear los estudios de un cadete de la misma, a cuyo efecto deberá liquidarse en favor del Director del mencionado Instituto la cantidad de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 4.000.— m/n.); que se dispuso —por el artículo 3º de la resolución fecha 19 de junio último— con similar fin respecto a la Escuela Naval, disposición que

queda así sustituída por la presente. Este gasto se imputará al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 1 del Presupuesto en vigor.

2º — Dar cuenta de esta medida al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole, al mismo tiempo, la aprobación del caso.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 13950/D/944. — Hacer constar que la beca "General Manuel Belgrano" (resolución de hoja 8), ha sido instituída para el Colegio Militar de Aviación de Córdoba y que la liquidación de la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 4.000.— m/n), a que se refiere la misma, deberá practicarse en favor del señor Comandante en Jefe de Aeronáutica.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 13159/P/944. — Vistas estas actuaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar a la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital para remitir circular a las escuelas de su jurisdicción y a las entidades donantes, agradeciendo el aporte con que han contribuído al éxito de la colecta realizada en beneficio de los niños de las Provincias de Catamarca y La Rioja.

2º — Felicitar a la Comisión organizadora y al personal directivo y docente por el resultado obtenido en la colecta de referencia.

3º — Hacer constar en la "Foja de servicios" del señor Secretario de la Inspección Técnica General de Escuelas de la Capital, doctor ALBERTO NOEL ARIZAGA, la eficacia de su propuesta y el empeño para el mejor desarrollo de dicha colecta, y en la del director de la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º, Prof. ERNESTO PIETRANI, los servicios que prestó en favor de la misma.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 19626/P/944. — Disponer que por los Talleres Gráficos, se proceda a la impresión de un folleto en número de 40.000 ejemplares, conteniendo los discursos pronunciados en el acto de la inauguración de la Escuela Superior del Magisterio, la que se efectuará en la siguiente forma: 1.000 ejemplares especiales y 39.000 comunes.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 10673/I/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Dirección Administrativa y por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Llamar a licitación privada para adquirir el material solicitado por la Intendencia a hojas 5 y vta., con destino a la limpieza de las oficinas de la Repartición.

2º — Aprobar el pliego de bases y condiciones agregado a hojas 7 y 8 que deberá regir en dicha licitación, debiendo el mismo ser impreso por los Talleres Gráficos, en la forma indicada a hoja 9.

3º — Imputar el gasto de $ 5.000.— m/n., al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 1 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19741/P/944. — Disponer que en las escuelas de la Provincia de San Luis, dependientes de la Repartición, se dicten en algún día de la semana que precede al 25 de agosto en curso, clases alusivas al pasado histórico puntano y al Patrocinio de San Luis Rey, con motivo de cumplirse el 350 aniversario de la fundación de la ciudad que lleva su nombre y bajo cuya égida fuera colocada.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 18939/C/944. — Vista la presente nota del señor Presidente de la Comisión Investigadora, en la que se hace notar que, con motivo de la denuncia de evasión de impuesto sucesorio por parte de los señores Bemberg, la misma, dado lo delicado de las tareas y la complejidad de las cuestiones que se suscitan, requiere el personal especializado que indica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Designar a los señores ROQUE P. VILLA y MIGUEL ANGEL LUPARIA en carácter de asesor técnico y ayudante contador de la Comisión Investigadora, respectivamente, acordándosele al primero una partida de $ 600,00 m/n. mensuales y, al segundo, de $ 250,00 m/n., en concepto de retribución extraordinaria y reintegro de los gastos que les origine el cumplimiento de sus cometidos. La designación del señor Luparia, debe ser a contar del 1º de agosto ppdo.

2º — Imputar el gasto a los fondos previstos en el Decreto del P. E. Nº 16682/44.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19461/P/944. — 1º Aceptar la renuncia presentada por la señora María Rita Bravo de Rodríguez, del cargo de Auxiliar 4º de la Repartición, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

2º — Ascender a Auxiliar 4º, en reemplazo de la anterior, al actual Auxiliar 5º, señor EMILIO UBIÑA.

3º — Ascender a Auxiliar 5º, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 6º, señor CARLOS A. MENDEZ PAZ.

4º — Ascender a Auxiliar 6º, en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 7º, señor MANUEL EDUARDO LAÑA.

5º — Nombrar Auxiliar 7º de la Repartición, en reemplazo del anterior, al señor FROILAN SIMEON RODRIGUEZ, quien deberá prestar servicios en la Inspección Seccional de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19556/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución del 3 de junio de 1944 (Exp. 28873/11º/943), por la cual se convertía en exoneración la cesantía del señor ISIDORO ZALAZAR PRINGLES.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19462/P/944. — Visto que se encuentra vacante el cargo de Inspector General de Escuelas para Adultos y Militares, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Nombrar Inspector General de Escuelas para Adultos y Militares, al actual Subinspector General de la misma, doctor don FEDERICO EUGENIO MERSARI CROSS.

2º — Nombrar Subinspector General de Escuelas para Adultos y Militares, al actual Inspector Técnico Seccional de la misma, profesor don MARCELINO FRANCISCO OLIVARI.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17489/M/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con

lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la exoneración del ex Ayudante 1º de la escuela Nº 7 del C. E. 7º, señor FRANCISCO MAZZEO, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11917/C/944) y reintegrarlo en su anterior cargo.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.
— Exp. 14159/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex maestra de la escuela Nº 18 del C. E. 9º, señora AIDA A. de SONIN, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11995/P/944) y reintegrarla a su cargo, en una escuela que determinará la Inspección Técnica General de la Capital.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 13832/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la exoneración del ex maestro de la escuela Nº 21 del C. E. 10º, señor JOSE MARIA CARAZO, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11907/C/944) y reintegrarlo a su cargo, debiendo ser ubicado en la escuela Nº 9 del C. E. 1º.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.
— Exp. 13513/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex maestro de la escuela Nº 12 del C. E. 13º, señor DELFOR CESAR CANDIA MARC, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11941/C/944) y reincorporarlo a su cargo, debiendo ser ubicado en la escuela Nº 15 del C. E. 13º.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.
— Exp. 19239/P/944. — 1º Trasladar a la maestra señora MARIA JUANA MORI de BERCAITZ de la escuela Nº 24 del Consejo Escolar 14º, a la Nº 24 del Consejo Escolar 1º.
2º — Trasladar a la maestra señora MARIA ELENA Ch. de PUCHULU de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 20º, a la Nº 21 del Consejo Escolar 1º.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.
— Exp. 15244/B/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía del señor CARLOS JUAN BERNACCHI, ex maestro de la escuela Nº 4 del C. E. 14º, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último, y reintegrarlo a su cargo en la escuela Nº 17 del C. E. 14º.
2º — Dejar sin efecto la cesantía del señor CARLOS JUAN BERNACCHI, ex profesor de Radio y Electricidad de la escuela de adultos Nº 1 del C. E. 17º y reintegrarlo en su anterior cargo.
3º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.
— Exp. 10234/L/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 6 de junio último y reincorporar al ex maestro de la escuela Nº 21 de La Pampa, don OSCAR DAVI, debiendo ubicarse en la escuela Nº 54 de La Pampa.
2º — Trasladar a la maestra de la escuela Nº 21 de La Pampa, doña ELSA CLELIA E. B. de DAVI, a la Nº 154 del mismo territorio.
3º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.
— Exp. 12124/L/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la medida adoptada por resolución de fecha 31 de mayo último (Exp. 12124/L/944), por cuanto se dan por terminados los servicios de la maestra de manualidades de la escuela Nº 66 de La Pampa, doña CONCEPCION ARGOS de SEIJO y reincorporarla en su anterior cargo.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.
— Exp. 15927/R/942. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Convertir en cesantía la exoneración del ex director de la escuela Nº 150 de Río Negro, señor VICENTE MARIMUCCIO MOLINA.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 17467/B/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora para la escuela Nº 37 de Buenos Aires, a la maestra de 3ª categoría de la Nº 7 de la misma provincia, señorita ADELA FORTUNATO, la que conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17468/B/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 107 de Buenos Aires, a la maestra de 3ª categoría del mismo establecimiento, señora LIDIA ROSA SORIA de URETA, la que conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 4599/I/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 7 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-escuela Climática de Mar del Plata, señora ANA LOUSTALET de PANIAGUA.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

— Exp. 9257/B/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias y por la Dirección de Personal y Estadística y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en el Jardín de Infantes de La Plata, a la señorita JULIETA GIL GAMBOA, maestra en disponibilidad.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19743/P/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 26 de Buenos Aires y 277 de Córdoba, señoras MARTA POLITEO de FERNANDEZ y LUISA FRANCISCA CRISTALDA de SA, respectivamente.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18120/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director de la escuela Nº 185 de Catamarca, al maestro de la auxiliar Nº 104 de la misma provincia, señor JOAQUIN ARMANDO NIEVA, quien conservará sus actuales sueldo y categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle los que le correspondan.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 16106/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la maestra secretaria de la escuela Nº 1 de Catamarca, señora ROSA TEODOVINA RAMOS de AYBAR, a la Nº 57 de la misma provincia, en reemplazo del señor David Orellana, que se jubiló.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17476/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a

lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar a la directora de la escuela Nº 341 de Córdoba, señora ANGELINA PONCE de AOSTRI, a la Nº 227 de San Luis, conservando sus actuales sueldo y categoría.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 18048/C/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar a la escuela Nº 241 de Córdoba, al actual director de la Nº 319 de la misma provincia, señor RAUL SOULE.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.
— Exp. 11946/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la exoneración de la ex-maestra de 4ª categoría de la escuela Nº 243 de Corrientes, señora MARIA CLEOFE CARDOZO de FARGHARSON, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11946/C/944) y reintegrarla en su anterior cargo, dejando expresa constancia de que la medida adoptada no afecta su buen nombre y honor.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.
— Exp. 19463/C/944. — Hacer constar que el verdadero nombre del maestro nombrado para la escuela Nº 228 de Corrientes, por resolución de fecha 7 de julio último, es CARLOS ALEJANDRO VAZQUEZ y no Carlos Alberto Vázquez.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.
— Exp. 18342/J/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a la dirección de la escuela Nº 67 de Jujuy, al actual director (categoría de vicedirector), de la Nº 88 de la misma provincia, señor JUAN DIOCLES URZAGASTI.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 3070/L/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora para la escuela Nº 155 de La Rioja, a la maestra de 3ª categoría de la Nº 93 de San Juan, señora MARIA AIDA DE LA FUENTE de ESPINOSA, quien revistará en su categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que corresponda.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 8645/S/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar director para la escuela Nº 279 de Salta al maestro normal nacional, señor JULIO CESAR CORTES, quien revistará en 4ª categoría, hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19742/S/944. — De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Escuelas de Provincias y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ubicar en la escuela 153 de Salta a la directora de la Nº 157 de la misma provincia, señora ROSA DEL VALLE ROBLEDO de RISSO PATRON, dando así cumplimiento a lo resuelto el 2 de junio ppdo. (Exp. 26241/S/943).

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela 157 de Salta, al director y a la maestra de la Nº 153 de la misma provincia, señor ROMULO NARDONE y señora MARTHA TROBLIERO de NARDONE, respectivamente.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17475/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 73 de San Luis, al maestro de la Nº 102 de la misma provincia, señor FLORENCIO IRINEO ALLENDE, el que conservará su actual sueldo y categoría, hasta tanto el presupuesto permita asignarle el que le corresponde.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17474/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 173 de San Luis, a la actual directora de la Nº 96 de la misma provincia, señora MARIA LUISA CALDERON de CABRERA, quien conservará su actual sueldo y categoría.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18124/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 188 de San Luis, a la directora de la Nº 283 de la misma provincia, señora MARIA ALICIA BURGOS de VICENS.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17477/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar al director de la escuela Nº 314 de Santa Fe, señor GERARDO ALFREDO TOMAS CADIROLA, a la Nº 104 de la misma provincia, conservando sus actuales sueldo y categoría.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17470/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 329 de Santa Fe, al actual director (maestro de 1ª categoría) de la Nº 205 de la misma provincia, señor HECTOR IGNACIO CALDERON.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 18341/S/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo

dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a la dirección de la escuela Nº 145 de Santiago del Estero, a la actual directora (categoría de vicedirectora), de la Nº 535 de la misma provincia, señora EULALIA C. BRAVO de SCARPATTI.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 3190/S/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 41 de Santiago del Estero, a la maestra de 2ª categoría del mismo establecimiento, señora ELISA GARDELLA de VIGNOLO, la que conservará su actual categoría.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 18695/T/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex-directora de la escuela Nº 309 de Tucumán, señora ROSA GIORGI de GARCIA, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11995/C/944) y reintegrarla en su anterior cargo.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 3540/T/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora de la escuela Nº 89 de Tucumán, a la maestra de la Nº 259 de la misma provincia, señora ELENA J. C. de OLMOS FOTHERINGHAN, quién conservará su categoría actual hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 19464/T/944. — Atento lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias, lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 19 a la Nº 259 de la Provincia de Tucumán, a la maestra, señora DORA ANGELA BLAVCIK de PENNA.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 19465/T/944. — Atento lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias, lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 13 a la Nº 113 de la Provincia de Tucumán, a la maestra, señora ADA ESTHER FREIJO de PENNA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.
— Exp. 17466/B/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 89 de Buenos Aires, a la directora infantil de la Nº 200 de La Pampa, señorita MARIA DANIELA CUELLO, quién deberá revistar en la categoría de vicedirectora a cargo de la dirección.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 16717/C/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Escuelas de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE: Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 71 de Catamarca, al maestro de la escuela Nº 49 de Chubut, señor CARLOS ALFREDO DE LA BARRERA.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 19546/B/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE: Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 96 de Buenos Aires, al director de la Nº 373 de Chaco, señor IDELFONSO SOLA.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 94

16 de agosto de 1944

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 25486/I/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Agregar al Art. 14º, Inciso c), Capítulo 9º, Título II, Libro II del Digesto (pág. 197), los siguientes apartados:

1º — Estudiar y confeccionar los "menús" para los comedores dependientes del Consejo Nacional de Educación (comedores escolares propiamente dichos, de las Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Colonias de Vacaciones), aconsejando los platos equivalentes cuando las necesidades lo impongan, dentro de las posibilidades que permitan los términos de la licitación.

2º — Evacuará las consultas que se le formulen sobre asuntos de su competencia.

3º — Asesorará directamente a la Inspección Médica Escolar en las licitaciones para la provisión de comestibles a los comedores mencionados.

4º — Establecerá una razonable vinculación y colaboración con las Inspecciones de esos comedores para una mayor eficiencia del servicio.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 10708/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Conceder al señor Tesorero General de la Repartición una autorización de carácter general para el retiro de fondos de la Tesorería General de la Nación, y, en ausencia de este funcionario, hacer extensivo dicho requisito al Sub-Tesorero.

2º — Dirigir nota a la Contaduría General de la Nación, comunicándole esta resolución.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 18089/D/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la siguiente reglamentación, relativa a arqueos periódicos a practicarse en las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios:

1º Hacer saber a los señores inspectores y contadores habilitados de las inspecciones seccionales de Provincias y Territorios, que los señores gerentes de las sucursales del Banco de la Nación Argentina del lugar asiento de la inspección, están facultados para realizar los arqueos de caja que la Dirección Administrativa, cuando lo crea conveniente, les indique.

2º Para el cumplimiento de la misión a que se refiere el artículo 1º, las inspecciones seccionales facilitarán todas las informaciones que les sean requeridas por los señores gerentes.

3º Los señores gerentes, a solicitud de la Dirección Administrativa, —sin previo aviso—, se constituirán en la sede de la inspección seccional y practicarán el arqueo de los fondos que administra la misma, de conformidad al siguiente procedimiento:

a) Solicitará de los señores: inspector seccional y contador habilitado, le formulen por escrito, la nómina de los cargos pendientes de rendición de cuenta, a la fecha de su presentación, de las partidas recibidas de la Tesorería del Consejo o de cualquier otra repartición.

b) Indicará al contador habilitado proceda al cierre de las cuentas abiertas en el libro reglamentario, que se intitula "MAYOR DE CUENTAS CORRIENTES", con las operaciones ocurridas a la fecha de su presentación.

c) Hará confeccionar por el contador habilitado un balance en base de los cargos a que se refiere el apartado "a" detallando en el "DEBE", por concepto, las partidas denunciadas como pendientes de rendición.

   En el "HABER", le hará la descripción de lo pagado con cargo a cada una de las partidas consignadas en el "DEBE" y, total pagado; detallándose, tambien, por partida, el saldo que arroje cada una de ellas, y cuyo total deberá ser igual al que registra la cuenta "CAJA" y la del Banco.

d) Los señores gerentes, una vez obtenida la información a que se refieren los apartados precedentes, requerirán la documentación auténtica de las operaciones de entradas y salidas, para ser cotejadas con los asientos de libros de la inspección y movimiento bancario.

e) Los señores gerentes comunicarán telegráficamente a la Dirección Administrativa los resultados de los arqueos practicados, remitiéndose posteriormente la documentación correspondiente. En dicha comunicación solamente se expresará; practicado arqueo sin novedad o en caso contrario se dirá: arqueo observado, se envía por correo las actuaciones correspondientes.

4º Quedan facultados los señores gerentes, para promover cualquier indagación por toda duda que pueda ofrecer el movimiento de valores que gire la inspección ante el Banco, para atender las necesidades del servicio de la misma, dando cuenta inmediatamente, de confirmarse su sospecha a la Dirección Administrativa.

2º — Hacer saber por intermedio de las Inspecciones Generales respectivas a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios la referida reglamentación.

3º — Remitir al Banco de la Nación Argentina, copia de la misma.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 19576/D/944. — Vista la información producida por la Dirección de Personal y Estadística precedentemente y de acuerdo con lo solicitado en la misma, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar la firma del Subdirector de Personal y Estadística, en el despacho de los expedientes de trámite y asuntos de aplicación del reglamento y, en general, en todas las cuestiones en que no se propongan normas nuevas, reformas del reglamento o medidas de importancia, ni sea necesario dar la interpretación de la Dirección a las consultas que se le formulen.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 18487/P/944. — Ampliar el punto 1º de la resolución dictada a hoja 6, incluyendo —entre las Dependencias de la Secretaría General— el Censo Escolar de la Nación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 12423/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Revocar el Poder General otorgado al ex-Inspector de Escuelas Climáticas y Hogares, señor ROBERTO GARRO VIDAL, que ha dejado de pertenecer a la Repartición.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 17941/C/944 (Carpeta Especial). — Vistas las constancias del presente legajo, relativo a servicios extraordinarios, fuera del horario oficial, prestado por personal de la Repartición, durante el mes de julio ppdo., el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Acordar la remuneración extraordinaria, por trabajo fuera del horario oficial, prestado en julio ppdo., turno de mañana y tarde, al personal de la Repartición indicado en la nómina formulada por la Secretaría de Hacienda.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 10517/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar el mayor gasto de DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 2.500.— m/n.), efectuado por el Director de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata, doctor ANGEL R. RUFINO, y de que dan cuenta las presentes actuaciones.

2º — Liquidar la partida de DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 2.129,35 m/n.) a favor del señor Inspector Médico General, a efectos de que se reintegre al doctor Rufino la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 152,85 m/n.) y se abone las cuentas que se adeudan, excluyendo las que corren de hojas 16 a 22, cuyos importes deben incluirse en Carpeta de Ejercicio Vencido año 1943, con cargo de rendir cuenta.

3º — Imputar el gasto total de DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 2.500.— m/n.) en la siguiente forma:

A Carpeta de Ejercicio Vencido año 1943, TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 370,65 m/n.).

Al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 13 del Presupuesto en vigor, DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 2.129,35 m/n.).

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 30033/E/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la licitación privada de precios realizada el 27 de abril ppdo. para adjudicar las obras de provisión y colocación de mallas metálicas en las puertas y ventanas de los edificios de las escuelas al Aire Libre números 2, 3 y 6.

2º — Adjudicar dichos trabajos, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 2.684,70 m/n.), al señor FRANCISCO GIORDANI.

3º — Imputar el gasto en la forma propuesta a hoja 9.

4º — Disponer la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que resultaron sin adjudicación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 10674/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar la inversión de la suma de MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 1.315,86 m/n.), para la adquisición del aceite y kerosene que solicita la Intendencia a hoja 1.

2º — Adjudicar la provisión a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la forma proyectada por División Compras y de acuerdo al detalle de la planilla de hoja 6.

3º — Imputar el gasto de MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 1.315,86 m/n.), al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 15421/S/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto el Art. 2º de la resolución de hoja 20.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 8729/10º/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar el pliego de bases y condiciones proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a fin de realizar la licitación privada ordenada por resolución de hoja 51, y disponer su impresión por Talleres Gráficos en la cantidad requerida a hoja 57.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 9725/V/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

No hacer lugar a la prórroga de 45 días solicitada por la firma BENITO M. VENEZIANI para dar cumplimiento a la provisión total de 25.000 borradores con destino a la Repartición.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 30912/20º/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida

en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar el funcionamiento de la escuela Nº 5 de la Obra de la Conservación de la Fe en su nuevo local de la calle Avenida Cruz Nº 6838-80, jurisdicción del Consejo Escolar 20º.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 31327/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar en forma definitiva para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital y Territorios Nacionales a las siguientes personas: BLANCA CORBALAN, ARMINDA GOROSITO, DORILA MARCELINA ROLDAN, ROSA LEONIDES GOMEZ y RAMONA VILLARREAL, debiendo la Inspección General de Escuelas Particulares, hacer entrega del certificado de práctica.
2º — Postergar la consideración del pedido referente a doña MARIA MARCELINA LOPEZ, por no haber sido aún autorizada en forma provisoria.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.
— Exp. 11374/P/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Agregar a las canciones a que se refiere la resolución del 15 de mayo de 1942 (hoja 2), la "MARCHA PATRIOTICA DE 1810", atribuída a Esteban de Luca.
2º — Pasar estas actuaciones a la Inspección Técnica General a los efectos indicados por la Inspección de Música a hoja 37, último párrafo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.
— Exp. 13655/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar la formación de un coro de 5.000 cantores, constituído por alumnos de las escuelas diurnas de la Capital Federal, a fin de que participen, el día 13 de octubre próximo, en la celebración del IVº Congreso Eucarístico Nacional.
2º — Encomendar a la Inspección Técnica General los trabajos pertinentes, a cuyo efecto se aprueba el proyecto presentado por la Inspección de Música y que corre a hojas 2 vta. y 3 de estas actuaciones.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 19467/P/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida en las mismas y con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital dirija circular a las direcciones de las escuelas, pidiéndoles quieran ejercer el control del personal de Visitadoras, en un libro que oportunamente se les enviará a ese efecto.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.
— Exp. 7810/2º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar a la dirección de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 2º para bautizar las aulas del establecimiento con las siguientes denominaciones:

SAN MARTIN
BELGRANO
ESTRADA
CHACABUCO
SAN JUAN BOSCO
4 DE JUNIO
RECONQUISTA
VUELTA DE OBLIGADO

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 9590/5º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Establecer que la escuela del Consejo Escolar 5º que funciona en el nuevo local de la calle Lafayette 1879, denominada "REPUBLICA DE HAITI", lleva el Nº 11.

2º — Disponer que la escuela Nº 10 del Consejo Escolar 5º entregue a la dirección de la Nº 11 del mismo distrito los elementos a que se refieren estas actuaciones e igualmente proceda la ex escuela 8 del 5º con respecto a la Nº 22 del Consejo Escolar 16º, debiendo en ambos casos darse a Dirección Administrativa la intervención reglamentaria pertinente.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 2661/O/941. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la recepción provisional (acta de hoja 45) de las obras de ampliación del servicio sanitario en el local que ocupa la escuela Nº 3 del Consejo Escolar VIIIº, calle Belgrano 3755/69.

2º — Disponer el pago de SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL ($ 729.— m/n.) a favor del contratista señor FRANCISCO GIORDANI, importe del certificado Nº 1, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa a hoja 52, que se aprueba.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 16652/9º/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la recepción provisional de los trabajos realizados en el edificio que ocupa la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 9º (acta de hoja 49).

2º — Disponer el pago de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 834,62 m/n.) a favor del contratista señor FRANCISCO GIORDANI, importe del certificado de recepción provisional, de acuerdo con la liquidación practicada por Dirección Administrativa, que se aprueba.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 6615/15º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento del Jardín de Infantes "Patrocinio de San José", en su nuevo local calle Conesa 1830-46, jurisdicción del Consejo Escolar 15º.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 5169/16º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar la renovación del contrato de locación, por el edificio que ocupa la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 16º, propiedad del señor VIRGILIO LUCHETTI, en las siguientes condiciones.

Alquiler: SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 700.— m/n.), mensuales.

Término: 3 años y 2 de opción a favor del Consejo, a partir del 1º de enero de 1944.

Obras: las que indica Dirección General de Arquitectura, a hoja 11, por cuenta del propietario.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19070/P/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Disponer que una delegación de seis alumnos por escuela de adultos del Consejo Escolar 17º, acompañada por un maestro que designará el señor director, concurra al acto que en homenaje al Libertador General José de San Martín, se realizará el día 16 del corriente a las 18, en el local de la Biblioteca Estudiantil Nº 1 (Villa Devoto).

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19466/P/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida en las mismas y con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Bautizar con el nombre de CAPITANA MARIA REMEDIOS DEL VALLE, la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 19º.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 28300/S/939. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución del 27 de diciembre de 1939 (hoja 8), en la que se aceptaba la donación de un terreno con destino a la construcción del edificio para la escuela Nº 508 de Santiago del Estero.

2º — Aceptar y agradecer a los señores GUSTAVO F. y PABLO COURAULT, la donación que hacen de una hectárea y media de terreno en Tres Lagunas, Departamento Belgrano, Santiago del Estero, con destino al nuevo local de la escuela Nº 508 de dicha provincia.

3º — Autorizar al Inspector Seccional de Santa Fe, para firmar la escritura traslativa del inmueble a favor del Consejo, en razón de residir en esa provincia, los señores COURAULT.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 1930/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer al señor GERARDO DENETT, la donación de un

terreno de 10.439 metros cuadrados, con destino a la construcción del edificio propio para la escuela Nº 182 de Infanzón, departamento El Alto, Catamarca.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Catamarca, para que suscriba la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo.

3º — La Inspección Seccional una vez escriturado, pondrá el terreno en posesión de la dirección de la escuela Nº 182 para que tenga a su cuidado la vigilancia del mismo, debiendo proceder, con la ayuda de los vecinos más caracterizados, a cercarlo y colocarle un letrero que diga: "PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, con destino a la escuela Nº 182"; a fin de que pueda utilizarse para plantación de árboles, huerta escolar o plaza de ejercicios físicos, hasta tanto sea posible construir el local escolar.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

— Exp. 13124/C/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Disponer la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la propiedad cedida al Consejo para el funcionamiento de la escuela Nº 374 de Córdoba, que asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 5.800.— m/n.), con más OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 0,80 m/n.), diarios como intereses.

2º — Imputar el gasto de CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 5.800.— m/n.), con más la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 144.— m/n.), que se calcula los intereses hasta la fecha probable del pago, al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.

3º — Girar dichas sumas al Inspector Seccional de Córdoba, con cargo de rendir cuenta.

4º — Autorizar el desglose del testimonio de hojas 36/40, para su guarda en la Administración de Propiedades, juntamente con el de cancelación de la hipoteca, en su oportunidad.

5º — Autorizar al Inspector Seccional de Córdoba, para firmar el acta de donación de las mejoras realizadas por la Sociedad Cooperadora en el local escolar.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 16192/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar el contrato de locación por casa con destino al funcionamiento de la escuela Nº 246 de Córdoba, celebrado con el señor PILADES CARMIGNANI, en las siguientes condiciones: alquiler mensual de CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 160.— m/n.) y término de cinco años, a contar del 1º de junio de 1943, debiendo aplicarse la rebaja de alquileres establecida por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, Nº 1580, del 29 de junio del citado año.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 31994/E/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Seccional de Entre Ríos, para celebrar contrato de lo-

cación por la casa que ocupa la escuela Nº 2 de Villa Federal, Concordia, propiedad de don RAFAEL V. IGLESIAS, en las siguientes condiciones: alquiler mensual CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($ 165.—) MONEDA NACIONAL, término mínimo de dos años y demás condiciones de práctica.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 32051/E/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Provincias, por la Dirección General de Arquitectura, por la Dirección Administrativa y por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aceptar y agradecer al señor PEDRO P. BERNARDI la donación de una hectárea de terreno con destino a la construcción de local para la escuela Nº 41 de Entre Ríos y autorizar a la Inspección Seccional respectiva para que suscriba la escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

— Exp. 29171/J/942. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Disponer la provisión de los muebles y útiles que se indican en la hoja 36, para la escuela Nº 34 de Jujuy.

2º — Inspección General de Provincias propondrá la organización más adecuada para la escuela Nº 34 de Jujuy, de conformidad con sus necesidades.

3º — Dirección General de Arquitectura estudiará la ampliación futura del local en construcción, en base a la documentación que se acompaña.

4º — Comunicar esta resolución al Ministerio de Guerra, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

— Exp. 22750/S/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar a la Inspeccion Seccional de Salta, a celebrar contrato de locación con el señor JORGE M. CURA, por el local que ofrece para la escuela Nº 56 de Embarcación, Dpto. Orán de la citada provincia, mediante el alquiler mensual de CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL (160,00 m/n.) (SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL, $ 70,00 m/n., más de lo que se abona) y término de cinco años, a contar de la fecha de ocupación, previa entrega de las obras de ampliación indicadas a rojo en el croquis de la hoja 7.

2º — Rescindir el contrato de locación celebrado con la señora MARIA SERRA de LAVAQUE, por la casa en que funciona la escuela Nº 56 de Salta.

3º — Hacer constar en el contrato que se autoriza, que el Consejo se acoge a los beneficios del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1580, del 29 de junio de 1943, sobre rebaja de alquileres.

4º — Dirección Administrativa realizará las gestiones necesarias para dar imputación al mayor gasto en el alquiler, que se autoriza.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 9575/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar el contrato de locación por la casa que ocupa las oficinas de la Inspección Seccional de San Juan, celebrado con el señor ERNESTO CHUK, en su carácter de apoderado de la señora María Josefina Jofre de Moreno, en las siguientes condiciones: alquiler mensual de TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 330,00 m/n.) y término de un año, renovable por un año más, a contar del 11 de mayo último.
2º — Exigir a la propietaria la reposición del sellado de ley.
3º — Disponer que los alquileres sean liquidados a nombre de la propietaria del local, hasta tanto su apoderado presente el poder en debida forma.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 9747/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por las Secretarías Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Crear una escuela auxiliar en la localidad de Campo Gola, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe, que dependerá de la Nº 49.
2º — Aceptar y agradecer al señor ERNESTO GOLA, la cesión gratuita de local con destino al funcionamiento de la escuela auxiliar creada, y aprobar el respectivo contrato, que estipula el término de cinco años, a contar de la fecha de ocupación.
3º — Disponer que por la Dirección Administrativa se provea el material necesario para 62 alumnos, debiendo consignarse la carga al director de la escuela Nº 49, Estación Las Toscas, F.C.S.F.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.
— Exp. 30371/S/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar y agradecer al señor ESTEBAN M. BERTONE, la donación de una hectárea de terreno con destino a la construcción del edificio propio para la escuela Nº 183 de Grütley Norte, Santa Fe.
2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, para que suscriba la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo.
3º — La Inspección Seccional una vez escriturado, pondrá el terreno en posesión de la dirección de la escuela Nº 183 para que tenga a su cuidado la vigilancia del mismo, debiendo proceder con la ayuda de los vecinos más caracterizados, a cercarlo y colocarle un letrero que diga: "PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, con destino a la escuela Nº 183"; a fin de que pueda utilizarse para plantación de árboles, huerta escolar o plaza de ejercicios físicos, hasta tanto sea posible construir el local escolar.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 2676/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Declarar a la Provincia de Santiago del Estero, acogida por el corriente año, a los beneficios de la Subvención Nacional, Ley 2737.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 10956/D/944. — Vistas estas actuaciones y considerando, que la designación recaída en favor del ex-Inspector Seccional de Santiago del Estero, señor RAMON I. OVEJERO, hoja 6, ha quedado sin efecto con motivo de su jubilación, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Designar, al actual Inspector Seccional de Santiago del Estero, señor JOSE M. TODESCO, representante del Consejo, ante la Junta Delegada de Ayuda Escolar de esa provincia.

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

— Exp. 25851/S/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor del señor SALVADOR SPEZZI, en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 1.482,40) MONEDA NACIONAL, para la ejecución de las obras en el edificio que ocupa la escuela Nº 24 de Santiago del Estero.

2º — Disponer que la Inspección Seccional de Santiago del Estero devuelva a Caja el importe que obra en su poder y a que se refiere la liquidación de hoja 23.

3º — Volver este expediente a la citada Inspección Seccional a los efectos indicados por la Dirección General de Arquitectura a hoja 30.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 10124/T/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar por despoblación de la zona, la escuela Nº 265 de Tucumán, de la localidad de Santa Lucía, Dpto. Monteros, con su personal y existencias, a San José, Dpto. Trancas, de la misma provincia.

2º — Aceptar y agradecer al señor FELIPE B. LAURANT, la cesión gratuita de local para la escuela trasladada.

3º — Aprobar el contrato de cesión gratuita por el que se establece el término de dos años, a contar de la fecha de su aprobación.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 6431/T/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la renovación del contrato celebrado con la señorita ROSA SANTOS, por el local en que funciona la escuela Nº 157 de Cóndor Huasi (Tucumán), mediante el alquiler mensual de CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 55.—) MONEDA NACIONAL y un término de cinco años a contar del 1º de enero de 1943.

2º — Dejar constancia que sobre el alquiler fijado, debe efectuarse la rebaja que establece el Decreto Nº 1580 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de junio de 1943.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19622/D/944. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Comunicar a la Oficina Judicial que, en los juicios de sucesiones vacantes en que actúa como Administrador el señor LUIS MARIA CHAYLA, debe ser reemplazado por el Sub-Administrador de Propiedades, señor MIGUEL PERFETTI, quién será designado también en los nuevos juicios; por cuanto el primero pasó a desempeñar otra función.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 28471/E/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE.

1º — Establecer que el personal que presta servicios en las escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela de Adaptación, como Ayudantes de Ecónoma, revistarán en sus actuales categorías, hasta tanto se contemple su situación al efectuarse el estudio del proyecto de Presupuesto para 1945.

2º — Pasar estas actuaciones a la Comisión designada para estudiar el anteproyecto de Presupuesto para el año 1945.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19906/I/944. — Atento lo informado por la Inspección Médica Escolar y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar Auxiliar 2º suplente (Médico Inspector), al doctor OSCAR R. ROMERO, mientras dure la ausencia del titular, doctor Carlos Peña Guzmán, quién solicitó licencia por asuntos particulares.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 14979/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reintegrar a su anterior cargo de Visitadora de la Inspección Médica Escolar, a la señorita AMALIA M. T. CAPELLI, que fué declarada cesante con fecha 2 de junio último (Exp. 11950/C/944).

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 11967/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reincorporar en el cargo de Auxiliar Principal de la Repartición, al ex Oficial 9º señor DOMINGO BORDO, declarado cesante por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11932/C/944), hasta tanto las posibilidades del presupuesto permitan asignarle la categoría en que revistaba; debiendo prestar servicios en la Dirección Administrativa (Taller de Reparaciones).

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 18031/M/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reincorporar al cargo de Auxiliar 2º de la Repartición al ex-Auxiliar Mayor, señor ROMANO R. MOGAVERO, declarado cesante por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11932/C/944), hasta tanto las posibilidades del presupuesto permitan asignarle la categoría en que revistaba; debiendo prestar servicios en el Censo Escolar de la Nación.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inc. 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 18582/D/944. — Visto lo solicitado por la Auxiliar 6º de la Repartición, señora María L. G. de Monzon y considerando que con fecha 7 de julio ppdo. se resolvió en el expediente 11933/C/944 dejar sin efecto la cesantía de que fuera objeto; que no es imputable a la recurrente la no prestación de servicios y atento a lo informado por la Dirección Administrativa, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Reconocer a la Auxiliar 6º de la Repartición, señora MARIA L. G. de MONZON, derecho a percibir haberes por el tiempo durante el cual permaneció alejada de sus funciones.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 19746/P/944. — Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar 2º de la Dirección del Censo Escolar de la Nación, don IGNACIO A. BUNGE.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19907/P/944. — 1º Dejar sin efecto el Art. 2º de la resolución de fecha 4 del actual (Exp. 19455/P/944).
2º — Ascender a Auxiliar 7º, en reemplazo de la señorita Elena J. A. Seitún, que fué promovida, al Auxiliar 8º, señor AMILCAR P. SALINAS.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19745/P/944. — Disponer que el Auxiliar 6º, MIGUEL GAYNECOCHE, que actualmente presta servicios en Administración de Propiedades, pase a prestar servicios en la Inspección General de Provincias.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19912/P/944. — De conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto el nombramiento del señor OSCAR ADRIAN PEUCHOT como ayudante 1º, efectuado el 17 de junio ppdo. por Exp. 14027/P/944, en razón de no haberse presentado a ocupar su cargo.
2º — Nombrar ayudante 1º para el Jardín de Infantes Nº 4, a la señorita DORA DI MEO, ex-serena de la Escuela Climática de Mar del Plata.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 4322/I/944. — De conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar ayudante 1º, con funciones de ayudante ecónoma, para la Escuela al Aire Libre Nº 2, a la señorita MARIA DELIA PERRI, ex-ecónoma de la Escuela Climática de Mar del Plata.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 5469/I/944. — De conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto el nombramiento del señor Juan Snidero como ayudante 1º, efectuado el 17 de junio ppdo. por Exp. 14027/P/944, en razón de no haberse presentado a ocupar su cargo.
2º — Nombrar ayudante 1º para el Jardín de Infantes Nº 2, a la señorita OLIVIA PIÑA, ex-serena de la Escuela Climática de Baradero.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 6015/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección Técnica Ge-

neral de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar la renuncia, y con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, presentada por la ayudante 1º de la escuela al Aire Libre Nº 2, señora ANA FRAGUEIRO de MOLINA.
2º — Nombrar ayudante 1º y en reemplazo de la anterior a la señora CLAUDINA ROSSINI de PENEDO.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 5470/I/944. — De conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto el nombramiento del señor JORGE TOMASO como ayudante 1º, efectuado el 17 de junio ppdo. por Exp. 14027/P/944, en razón de no haberse presentado a ocupar su cargo.
2º — Nombrar ayudante 1º (con funciones de ayudante ecónoma) para el Jardín de Infantes Nº 5, a la señorita MARIA ANGELICA ALVAREZ, ex-ayudante ecónoma de la Escuela Climática de Baradero.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.
— Exp. 19744/P/944. — Disponer que la ayudante 1º (portera), señora Elvira Motta de Alvarez pase a prestar servicios en la Escuela al Aire Libre Nº 4.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 19747/P/944. — Atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar a la Inspección General de Escuelas para Adultos y Militares a los actuales Inspectores Técnicos de la Inspección Técnica General de la Capital, señores FLORINDO A. DIAZ y CARLOS VILLAFUERTE.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.
— Exp. 14000/R/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No hacer lugar al pedido de revocatoria de la exoneración decretada el 2 de junio último (Exp. 11907/C/944), contra ROLANDO M. RIVIERE, ex Inspector Técnico de Escuelas para Adultos.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 8320/I/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Ascender a director en reemplazo del señor Camilo Fernández, que se jubiló, al preceptor a cargo de la dirección interina de la escuela primaria Nº 43 anexa al I Grupo del Regimiento 3 de Artillería a Caballo, señor JESUS ARRASCAETA, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
2º — Ascender a preceptor en reemplazo del anterior, al sub preceptor de la escuela primaria anexa a la Penitenciaría Nacional, señor CARMELO PAGANO, quien deberá continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.
3º — Crear una escuela primaria anexa al 3er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería (Villa María, Córdoba), la que deberá llevar el Nº 79.
4º — Disponer que la Dirección Administrativa provea al nuevo establecimiento

de los muebles y demás útiles, de acuerdo con la cantidad de alumnos existentes, que es de 64.

5º — Designar sub preceptor para la escuela primaria Nº 79, que se crea por la presente resolución, al M. N. N., señor JOSE ANICETO MINELLI.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 14776/I/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ascender a director, en reemplazo del señor Edmundo Gelonch de la escuela Nº 58 anexa a la Cárcel de General Roca (Río Negro), que fué exonerado, al actual preceptor a cargo de la dirección interina de la similar Nº 14 anexa al Regimiento 14 de Infantería, destacado en Río Cuarto (Córdoba), señor ALFREDO CAYETANO VITULO, debiendo continuar prestando servicios en el mismo establecimiento.

2º — Ascender a preceptor, en reemplazo del anterior, al sub-preceptor de la escuela primaria Nº 73 anexa a la Cárcel de Posadas (Misiones), señor JOSE JOAQUIN AMORES, debiendo continuar prestando servicios en su actual destino.

3º — Designar sub-preceptor, en reemplazo del anterior, para el 3er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería (Villa María, Córdoba), al señor EDUARDO BRAÑA.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 12666/I/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ascender a director, en reemplazo del señor Florindo A. Díaz, de la escuela Nº 50, que fué ascendido a Inspector Técnico Seccional, al preceptor a cargo de la dirección interina de la similar Nº 69 anexa a la Cárcel de Viedma (Río Negro), señor ELOY GUILLERMO CAMPORA, debiendo continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

2º — Ascender a preceptor, en reemplazo del anterior, al sub-preceptor de la escuela primaria Nº 13 anexa al Regimiento Nº 13 de Infantería (Córdoba) señor EDUARDO PALACIO, debiendo continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

3º — Designar sub-preceptor, en reemplazo del anterior, para la escuela primaria Nº 50 anexa al 5º Batallón de Zapadores Pontoneros (Concepción del Uruguay, Entre Ríos), al señor HECTOR ALBERTO DIAZ.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 18236/I/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar, a su pedido, a la escuela primaria anexa a la Prisión Nacional al sub preceptor de la similar Nº 45, anexa al Grupo 2 de Artillería de Montaña, señor RICARDO GOROSTIAGA.

2º — Designar sub preceptor para la escuela primaria Nº 45 anexa al Grupo 2 de Artillería de Montaña, destacado en Salta, en reemplazo del anterior, al M. N. N., señor EDMUNDO GAUDELLI, debiendo imputarse el sueldo a la vacante de presupuesto producida por ascenso a preceptor del señor Roberto Terrones, de la similar Nº 92.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 11544/I/944. — Visto la información producida por la Inspección General de Escuelas para Adultos y la Dirección de Personal y Estadística y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Crear la escuela primaria anexa al Haras y Escuadrón Remonta "General Las Heras" (Mendoza), a la que se le asignará el Nº 94.

2º — Ascender a preceptor, en reemplazo del señor Rómulo Ricotti, que se jubiló (Escuela Primaria Militar Nº 21), al subpreceptor de la escuela primaria Nº 20, anexa al Regimiento 19 de Infantería (Tucumán), señor ELOVINO J. BENAVIDEZ, debiendo continuar prestando servicios donde lo hace actualmente.

3º — Designar subpreceptor, en reemplazo del anterior, para la escuela primaria Nº 94, anexa al Haras y Escuadrón Remonta "General Las Heras", al señor JOSE OSVALDO BORDA.

4º — Disponer que, por intermedio de Dirección Administrativa, se provea a la escuela Nº 94, anexa al Haras y Escuadrón Remonta "General Las Heras", de los muebles y útiles escolares necesarios para una cantidad de 37 alumnos.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19545/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex maestra de la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 1º, señora MARIA ORFILIA HERRERA de SABATO, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11911/C/944) y reincorporarla en su anterior cargo y categoría en la escuela Nº 19 del C. E. 5º.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 7080/7º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Declarar cesante, con antigüedad al 8 de marzo ppdo., al maestro especial de contabilidad de la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 7º, señor VALENTIN EDUARDO ACEVEDO, por haber hecho abandono del cargo (Art. 5º del Reglamento de Licencias).

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 12403/7º/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela para adultos Nº 3 del Consejo Escolar 9º, en la vacante producida por ascenso del señor Ricardo Sebastián Lena, al preceptor señor HERCULES CARLOS VALSANGIACOMO.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 10753/14º/944. — Atento a lo informado por la Dirección de Personal y Estadística y la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Confirmar en el cargo de maestro especial de Dibujo de la escuela para adultos Nº 6 del Consejo Escolar 14º, al señor ALBERTO GIANELLO.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19468/19º/944. — Disponer que la maestra de la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 19º, señorita SARA AMELIA LACOLLA, pase a prestar servicios a la Nº 19 del Consejo Escolar 3º.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 3203/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 19º, a la maestra de la ex-escuela Climática de Baradero, señora ANA ANGELICA PERAZZO de GUNTSCHE.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 2971/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 20º, a la maestra de la ex-escuela Climática de Mar del Plata, señorita JUSTINA BELMONT SANCHEZ.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19908/P/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Aprobar la ubicación del personal técnico de las Inspecciones Seccionales de Territorios, propuestos por la Inspección Técnica General respectiva y que seguidamente se detallan:

Inspección de Escuelas Hogares y Colonias Nacionales (con sede en la Inspección General de Territorios):
- **Inspector Seccional:** Señor JORGE REYNOSO
- **Visitador Escuelas Hogares:** Señor TOMAS HARRINGTON
- **Visitador Colonias Nacionales:** Señor SANTIAGO A. LESCA

Inspección Seccional 1ª (Misiones).
- **Inspector:** Señor RANULFO ESCUDERO
- **Visitadores:** Señores EMILIO ABELLEYRA, JOSE MENOTTI LUQUE, SERGIO A. VIÑAS, HECTOR T. LOTERO.

Inspección Seccional 3ª (Neuquén).
- **Inspector:** Señor CARLOS A. COSCI
- **Visitadores:** Señores ANDRES GARCIA LOBO, RICARDO DREIDEMIE, MAXIMO ORONOZ.

Inspección Seccional 4ª (Chubut)
- **Inspector:** Señor FLORENTINO TISSERA
- **Visitadores:** Señores ANTONIO GARCES, EMILIO ALONSO.

Inspección Seccional 5ª (Chaco)
- **Inspector:** Señor ITALO A. MIRCOLI
- **Visitadores:** Señores BENITO MORALES, RAFAEL NIBEYRO, MARTIN ETCHEBERRY.

Inspección Seccional 6ª (Río Negro)
- **Inspector:** Señor SEGUNDO E. HANSEN
- **Visitadores:** Señores JOAQUIN FERNANDEZ HERRERO, TADEO R. PEREZ, ALBERTO GOMEZ HUARTE.

Inspección Seccional 7ª (La Pampa)
Inspector: Señor JOSE MARIA MATA
Visitadores: Señores OSVALDO REZZANI, HERMINIO ABAD, JUSTO G. GONAVI, ESTEBAN RIGHI.
Inspección Seccional 8ª (Formosa)
Inspector: Señor FERMIN GODOY DIAZ
Visitadores: Señores MATEO BOEVIDE, ANTONIO CORONA.
Inspección Seccional 10ª (Chubut)
Inspector: Señor JUAN I. TAMBURINI
Visitadores: Señores LEANDRO CEPEDA, RAUL RONCHETTI.
Inspección Seccional 11ª (Chaco)
Inspector: Señor DAVID GUILLERMO PEREZ
Visitadores: Señores OSVALDO E. VIANI, ANDRES LUCERO, CARLOS SOLIMANO.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 18077/C/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Ubicar, a su pedido, como director, en la escuela Nº 21 de Apóstoles (Misiones) al Inspector de la Seccional 11ª (Chaco), señor RAMON SUAITER MARTINEZ, rebajado a Visitador por resolución del 29 de mayo ppdo., Exp. 10147/F/942, debiéndosele asignar la categoría que le corresponda.

2º — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 22 de Apóstoles (Misiones), a la directora de la Nº 37 de Chaco, señora SOFIA JALFIN de SUAITER MARTINEZ.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19737/C/944. — Vista la información producida en estas actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 27 de Chubut, a la maestra de 1ª categoría del mismo establecimiento, señora PAULINA MACEDONIA MARIA ESCARDO de COLOMBO BERRA.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 6922/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Reincorporar como maestra de 4ª categoría a la ex-ayudante 1º de la Escuela Climática de Mar del Plata, que se clausuró, a la maestra normal nacional señorita ENRIQUETA BENNATI, en la escuela Nº 15 de La Pampa.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 4606/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 60 de La Pampa, al maestro de la ex-Escuela Climática de Mar del Plata, señor LEONEL I. CASTELLAZZI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 16064/R/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con

lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex director de la escuela Nº 169 de Río Negro, don HUMBERTO ROMERO FERNANDEZ y de la maestra de la escuela Nº 42 del mismo territorio señora DEMOFILA SANCHEZ ARCE de ROMERO FERNANDEZ, dispuesta por resolución de fecha 29 de mayo último (Exp. 11507/R/944) y ubicar al señor Romero Fernández como director de la escuela Nº 179 de Río Negro y a la señora Demófila S. A. de Romero Fernández en la escuela Nº 6 del mismo territorio.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19911/P/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 105 de Río Negro, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Tandil, señorita ELSA SANCHEZ.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 6062/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 91 de Río Negro a la maestra de la ex-Escuela Climática de Tandil, señorita NORMA YOLANDA LARRONDO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 9642/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 91 de Río Negro a la maestra de la ex-Escuela Climática de Tandil, señorita GENOVEVA LUCIA NUÑEZ.

Buenos Aires, 2 de agosto de 194.

— Exp. 18126/B/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 180 de Buenos Aires, a la maestra de 4ª categoría del mismo establecimiento, señorita CORALIA ROSALIA ABRIL, quien revistará en su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 17465/B/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a la escuela Nº 161 de Buenos Aires, a la actual directora (categoría de vicedirectora) de la Nº 145 de la misma provincia, señorita FILOMENA ARIENTE.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 8695/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 7 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-escuela Climática de Tandil, señora GLORIA AGUIRRE de FLEMING.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 4581/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 11 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-escuela Climática de Tandil, señorita AZUCENA CRISTALINA BUSTOS.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 4347/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 120 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-escuela Climática de Mar del Plata, señorita ATLANTIDA MARTORELL.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 4949/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 36 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-escuela Climática de Mar del Plata, señorita NENIVE G. N. PASQUALI.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 4591/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 98 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-escuela Climática de Baradero, señorita ELBA E. SOBRERO.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 4642/I/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 97 de Buenos Aires, a la señora AMANDA OTILIA BIAIN de OLMOS, maestra de la ex-Escuela Climática de Mar del Plata.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 4588/I/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 87 de Buenos Aires, a la señorita MARIA ISABEL GONZALEZ, maestra de la ex-Escuela Climática de Baradero, actualmente en disponibilidad.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 4589/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 87 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Baradero, señorita RAQUEL CASTELLARO.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 3127/B/944. — Atento a lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar, provisionalmente, en la escuela Nº 71 de Buenos Aires y en reemplazo de la señora Edelba A. V. de González Saavedra, que fué incorporada a la Escuela Superior del Magisterio, a la señorita CELIA CAMPOS RIVERO.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 4593/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar, provisionalmente, en la escuela Nº 199 de Buenos Aires y en reemplazo de Raúl Jesús Ordóñez, que fué incorporado a la Escuela Superior del Magisterio, a la señorita ISOLINA QUIROGA.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 3463/B/944. — Atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar, provisionalmente, en la escuela Nº 63 de Buenos Aires y en reemplazo de la señora Edith F. Alonso de Marini, que fué incorporada a la Escuela Superior del Magisterio, a la señora LAURA I. M. de LARES.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 27013/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar por razones de mejor servicio, a la directora de la escuela Nº 6 de Guayamba (Catamarca), señora RAMONA A. de OCARANZA, haciéndole saber que en su nuevo destino debe fomentar el acercamiento del vecindario a la escuela.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 13863/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 1 y 64 de Catamarca, señorita LAURA VERGARA BERRONDO y señora MARINA EUSTAQUIA EVARISTA FUENTES de CARO.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 17472/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora para la escuela Nº 108 de Córdoba a la maestra del mismo establecimiento, señora MARIA LILIA DUHALDE de MALDONADO, la que conservará su actual sueldo y categoría hasta que el presupuesto permita acordarle el que corresponda.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19169/C/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar director de la escuela Nº 256 de Córdoba, al maestro de 2ª de la misma,

señor VERISIMO PIVA, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 18340/C/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 328 de Córdoba, al maestro de 4ª categoría de la Nº 12 de la misma provincia, señor JUAN CARLOS BONFANTI, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 16871/C/943. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 143 de Córdoba, a la actual directora de la Nº 390 de la misma provincia, señora MARIA ELENA FORCADA de HESSLING.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 8460/C/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirector para la escuela Nº 194 de Córdoba, al actual vicedirector a cargo de la dirección de la escuela Nº 237 de la misma provincia, señor ROGELIO BRACAMONTE, en las condiciones que establece la resolución del 16 de julio de 1943.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 7020/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirector para la escuela Nº 249 de Córdoba, al maestro de la misma escuela, señor CARLOS GABRIEL DEL V. FIGUEROA, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 7022/C/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirector para la escuela Nº 23 de Córdoba, al maestro de la Nº 51 de la misma provincia, señor PEDRO IGNACIO BARROS, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 10986/C/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 49 de Córdoba, a la maestra del mismo establecimiento, señora MARIA LILIA RAMONA MARTINEZ de MINIUS-

SI, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 11472/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Declarar comprendida en los términos de la resolución del 13 de agosto de 1943, (Exp. 19565/P/943 — Bol. Nº 24), a la directora infantil de la escuela Nº 221 de Córdoba, señora JUANA ROSALIA ZANOLETTI de BITCHATH, quien revistará con la categoría de maestra de 2ª, debiendo la Inspección General de Provincias proponer su ubicación.

2º — Volver estas actuaciones a la Inspección Médica Escolar, para que desglose las historias clínicas de las hojas 2 y 3.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19919/P/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Reincorporar como maestra de 4ª categoría a la ayudante 1º de la escuela Climática de Tandil, que se clausuró, a la maestra normal nacional, señorita DORA ALEJANDRA FERNANDEZ, en la escuela Nº 78 de Córdoba.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19915/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 81 a la Nº 235 de la Provincia de Córdoba, a la maestra señorita JORGELINA LUISA DEL VALLE PIANELLI.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19750/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 21 a la Nº 224 de la Provincia de Córdoba, a la maestra señorita ALEJANDRINA OLMOS GARZON.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19749/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 301 a la 224 de la Provincia de Córdoba, a la maestra señorita CECILIA EVANGELINA VOCOS LESCANO.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 4585/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 290 de Córdoba, a la maestra de la ex-escuela Climática de Baradero, señorita NELLY ALCIRA ECHEVERRIA.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19917/P/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de

Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 198 de Córdoba, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Tandil, señorita MARIA DEL PILAR BAGU CANO.

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.
— Exp. 11728/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los directores de las escuelas Núms. 34 y 252 de la Provincia de Corrientes, señor DEMETRIO VAZQUEZ y señora ELOISA VAZQUEZ de BERTOLINI.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 19916/C/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias, lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 165 a la Nº 188 de la Provincia de Corrientes, a la maestra, señorita EVA BARBERAN AQUINO.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.
— Exp. 13558/C/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar a la maestra de la escuela Nº 112 de Corrientes, señorita ESTELA FRASER, en la escuela Nº 67 de Goya de la misma provincia, donde son necesarios sus servicios.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.
— Exp. 4600/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 2 de Entre Ríos, a la maestra de la ex-escuela Climática de Mar del Plata, señorita NELIDA E. L. ORIBE.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.
— Exp. 18338/J/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a la dirección de la escuela Nº 21 de Jujuy, a la actual directora (maestra de 1ª), señora CELIA REUTER de AROSTEGUI.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 19918/P/944. — Atento lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 89 de Catamarca, a la Nº 51 de La Rioja, al maestro señor MARTIN HUMBERTO MORENO.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.
— Exp. 3460/L/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 92 de La Rioja, al maestro de 4ª categoría de la Nº 109 de la misma provincia, señor JUAN GUILLERMO BLANCO, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 4038/L/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director de la escuela Nº 205 de La Rioja, al maestro de la Nº 173 de la misma provincia, don ADOLFO FAUSTINO CAMPOS, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 3805/L/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director de la escuela Nº 110 de La Rioja, al maestro de la misma escuela, señor SEGUNDO EDUARDO ZALAZAR, quien conservará su actual sueldo y categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 12028/L/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 178 de La Rioja, al director de la Nº 51 de la misma provincia, señor JOSE EUSEBIO TOLEDO VERA.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 3905/L/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 90 de La Rioja, a la directora de la Nº 50 de la misma provincia, señora MARGARITA GOMEZ de VERA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 10232/L/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar como maestra secretaria, en la escuela Nº 151 de La Rioja, a la directora de la Nº 76 de la misma provincia, señora AMBROSIA ROSA BUSTAMANTE de LUJAN, dándose cumplimiento a la resolución de la hoja 17.

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

— Exp. 10661/M/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo informado por la Dirección de Personal y Estadística, por la Dirección Administrativa y por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 123 de Mendoza, al maestro de 4ª de la Nº 76 de la misma provincia, señor OSCAR ROBERTO BERTOLOTTI, quien

conservará su categoría actual, hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 13098/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 50 de Mendoza, al actual director (categoría de vice) de la Nº 102 de la misma provincia, señor SIMON PALMA.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 18121/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 115 de Mendoza, al direcde la Nº 73 de la misma provincia, señor CARLOS BERNARDO SAGUI.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 13217/M/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Conceder en mérito a lo que prescribe el Art. 2º, Inciso c), Libro VII, Título I, Cap. 2, Pág. 380 del Digesto de 1937, un plazo de seis meses, a la maestra de la escuela Nº 9 de Mendoza, señora ROSARIO LOPEZ de ESTRADA.

2º — Disponer se le extienda la foja de servicios a la citada maestra al vencimiento del plazo acordado por el Art. 1º, que se contará desde la fecha en que se adopta esta resolución.

3º — Solicitar a la Dirección Nacional de Salud y Asistencia Social, quiera disponer se determine si la maestra de la escuela Nº 9 de Mendoza, señora ROSARIO LOPEZ de ESTRADA, se halla en condiciones de obtener su jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 19956/M/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a los maestros de las escuelas Nros. 140 y 75 de la Provincia de Mendoza, señor CARLOS ALBERTO MILUTIN e IRMA SOFIA RAQUEL JORGE de MILUTIN, respectivamente, a la Nº 56 de la misma provincia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 8643/S/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 280 de Salta, al maestro de 4ª categoría del mismo establecimiento, señor JOSE MARIA ALONSO SANTILLAN, el que conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 24562/S/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 273 de Salta, al M. N. N., señor CARLOS FORTUNATO HERNANDEZ, quien revistará en la categoría de maestro de 4ª, hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 16730/S/943. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 193 de Salta, a la actual directora (maestra de 1ª) de la Nº 50 de la misma provincia, señora CANDIDA BEATRIZ PERALTA de BURGOS.

Buenos Aires 11 de agosto de 1944.

— Exp. 7555/M/944. — Vistas las actuaciones, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y Dirección de Personal y Estadística y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar los servicios prestados en la escuela Nº 3 de Mendoza, por la maestra de la Nº 157 de San Juan, señora NELLY FLORES de LOPEZ.

2º — Aprobar los servicios en las escuelas Nros. 1, 2, 3, 4 y 6 de Mendoza, de las siguientes directoras y maestras de las Nros. 5, 7, 18, 26, 29, 38, 80, 94, 100, 118 y 150 de San Juan: María Josefina H. Valenzuela de Luengo, Elba Edith Pacheco de Yáñez Recalde, Rosa América Pujador de Landeau, María Isolina Lobos de Muñoz, Agueda Ernestina Matus de Romero, Laura Graciela Castro de O'Connor, Elena Flores Pujol, Lucrecia Nidia Elizondo, M. Argelia Bustos Quiroga, Dominga de Socio, Amalia Elena Galaburri de Coria y Fanny Esther De La Motta.

3º — Disponer que las directoras y maestras citadas percibirán sus haberes por intermedio de la Inspección Seccional de San Juan, a la cual pertenecen.

4º — Encomendar el control de la enseñanza que se imparte en las escuelas Nros. 1, 2, 3, 4 y 6 de Mendoza, habilitadas por la Comisión Oficial de Ayuda a las víctimas de San Juan, al Inspector Seccional de la referida provincia.

5º — Agradecer a la Comisión Oficial de Ayuda a las víctimas de San Juan, la valiosa y eficaz colaboración prestada.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19955/S/944. — 1º Dejar sin efecto la resolución del 27 de junio último (Exp. 15242/S/944), por la que se dispuso trasladar a la señorita PASION LUCILA SAEZ MEDINA, de la escuela Nº 4 de San Juan a la 134 de Buenos Aires.

2º — Ubicar en la escuela Nº 68 de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 4 de San Juan, señorita PASION LUCILA SAEZ MEDINA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 17473/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 242 de San Luis, al maestro de la Nº 115 de la misma provincia, señor HUGO EDUARDO BONFIGLIOLI, el que conservará su actual sueldo y categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle el que le corresponde.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 17246/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ascender a directora para la escuela Nº 128 de San Luis, a la maestra de la Nº 175 de la misma provincia, señora ALODIA ANDREA MOYANO de ALRIC, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 17245/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ascender a director para la escuela Nº 261 de San Luis, al maestro de la Nº 39 de la misma provincia, señor ALBERTO ADOLFO NOVILLO, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 17244/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 144 de la Nº 52 de San Luis, al director señor JOSE OSCAR SILVERA.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 17236/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 77 de San Luis, al actual director de la Nº 147 de la misma provincia, señor CARLOS GENARO RODRIGUEZ ABERASTAIN.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 23775/S/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 101 de San Luis, al actual director (maestro de 1ª) de la Nº 141 de la misma provincia, señor ANDRES YOLANDO GOMEZ.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19957/S/944. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 43 de San Luis, a la Nº 173 de Córdoba, a la maestra señora ISOLINA OLIVERA de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 7986/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Declarar maestro secretario al director de la escuela Nº 251 de San Luis, señor TEODORO DEL ROSARIO ARCURI, a quien se asignará en sus nuevas funciones la categoría de maestro de segunda, debiendo la Inspección General de Provincias proponer su ubicación.

2º — Disponer que la Inspección Médica Escolar desglose los elementos clínicos corrientes de la hoja 6 a la 8, inclusive.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 17469/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 330 de Santa Fe, a la maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 2 de la misma provincia, señora CLELIA ELENA DEBIASSI de INSAURRALDE LUQUE, la que conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 5 agosto de 1944.

— Exp. 12029/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 7 de Santa Fe, al maestro de la Nº 138 de la misma provincia, señor JUAN QUIRELLI, conservando su actual categoría y sueldo, hasta tanto el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 11862/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 139 de Santa Fe, al maestro de 4ª categoría de la Nº 224 de la misma provincia, señor LEONARDO MARIO CARRERAS, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 11634/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 324 de Santa Fe, al maestro de la Nº 99 de la misma provincia, señor REINALDO FANTO, conservando su actual sueldo y categoría, hasta que el presupuesto permita asignarle los que le correspondan.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 15796/S/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 328 de Santa Fe, a la maestra de 4ª categoría del mismo establecimiento, señora PAULINA MARGARITA BOSIO de BELTRAMONE, quien revistará en su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 10644/S/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la directora de la escuela Nº 288 de Santa Fe, señora MARIA AQUILINA GONZALEZ de PETIGNAT, a la Nº 219 de la misma provincia, conservando sus actuales sueldo y categoría.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 4590/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 36 de Santa Fe, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Baradero, señorita MARIA ADELINA CACHAU.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19914/P/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar a la maestra de la ex-Escuela Climática de Baradero, señorita DORA ECHEVARRIA, en la escuela Nº 30 de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 4946/I/944. — Vistas estas actuaciones, lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 55 de Santa Fe, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Mar del Plata, señorita ANGELES GEORGINA RODRIGUEZ CLERICI.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 9631/B/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 36 de Santa Fe, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Mar del Plata, señorita ELSA RENEE BISSIO.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

— Exp. 17733/S/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Dejar sin efecto el traslado de la maestra de la escuela Nº 86 de Santa Fe, señora ELVIRA PASSERINI de PARODI, a la Nº 116 de la misma provincia, dispuesto por ser innecesarios sus servicios en aquella, en virtud de que la actual inscripción aconseja su permanencia en la misma.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18122/S/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar director para la escuela Nº 34 de Santiago del Estero, al maestro de 4ª categoría de la Nº 123 de la misma provincia, señor RENE JUAN ESTENOFILO CORONEL, quien revistará en su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 17260/S/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar a la escuela Nº 493 de Santiago del Estero, a la actual directora (categoría de vice) de la Nº 311 de la misma provincia, señora SATURNINA VALDIVIESO ROCHA de CACERES, quien conservará su actual categoría.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 2707/S/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 149 de Santiago del Estero, a la maestra de 3ª categoría del mismo establecimiento, señora PETRONA CORREA de SUAREZ, quien conservará su actual categoría.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 2766/S/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 43 de Santiago del Estero, a la maestra de 2ª categoría del mismo establecimiento, señorita ANGELICA FERREYRA BERTOLI, la que deberá conservar su actual categoría.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 18125/S/944. — Vistas estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 8 de Santiago del Estero, al director de la Nº 358 de la misma provincia, señor OSCAR SEGUNDO LEDESMA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18123/S/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 429 de Santiago del Estero, a la directora de la Nº 426 de la misma provincia, señora ISIDRA GONZALEZ de DEL CASTILLO, conservando sus actuales sueldo y categoría.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18119/S/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 126 de Santiago del Estero, al actual director (maestro de 1ª) de la Nº 215 de la misma provincia, señor MIGUEL ANGEL GARCIA.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19748/S/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar la ubicación de la maestra de 4ª categoría, señorita MERCEDES LUCIA DE LA VEGA, nombrada para la Nº 330 de Santiago del Estero, en la Nº 39 de la misma provincia.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19913/T/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 306 de Córdoba, a la maestra de la Nº 298 de Tucumán, señora LEONOR ALICIA IRIARTE de DE LA FUENTE.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 19052/T/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía de la ex-directora de la escuela Nº 325 de Tucumán, señora ALBINA BREMBILLA de MONROY, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11995/C/944) y reintegrarla en su anterior cargo.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

— Exp. 21675/T/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 191 de Tucumán al maestro de 4ª categoría de la Nº 208 de la misma provincia, señor JUAN DE DIOS HORACIO ARAOZ, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 16714/T/943. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 177 de Tucumán, a la maestra de la Nº 150 de la misma provincia, señora BERTA JOSEFA VICENTA EDUVIGES LOPEZ VELEZ de NUÑEZ, la que conservará su actual sueldo y categoría hasta que el presupuesto permita acordarle el que corresponda.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 16704/T/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 132 de Tucumán, al maestro de 4ª categoría de la Nº 79 de la misma provincia, señor HUMBERTO GERMAN HERRERA, quien revistará en su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1944.

— Exp. 30406/T/942. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 126 de Tucumán, a la maestra normal nacional, señora BERTA FRANCISCA BARRIONUEVO de PACHECO, quien revistará como maestra de 4ª categoría, hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 16706/T/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar directora para la escuela Nº 184 de Tucumán, a la maestra de 3ª cate-

goría del mismo establecimiento, señora REINERIA DEL PILAR ROBLES de MEDINA, quien revistará en su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 18222/T/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 264 de Tucumán, al director de la Nº 4 de la misma provincia, señor JUAN ERNESTO MEDINA.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 25669/T/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 261 de Tucumán, conservando su actual sueldo y categoría, a la directora de la Nº 53 de la misma provincia, señora ESTHER MARIA TORRES de FIGUEROA.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 21656/T/942. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la dirección de la escuela Nº 122 de Tucumán, a la actual directora de la Nº 486 de la Provincia de Santiago del Estero, señora ANA MARIA AVILA BORJES de ESTRELLA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 18584/14º/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 14º a la Nº 36 de Neuquén, a la maestra especial de Música, señorita IDA ETCHELUZ.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 19920/P/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 124 de Puerto Madryn, a la Nº 279 de la Provincia de Córdoba, a la maestra, señorita ANGELA SUSANA ABONDANZA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 10005/S/ 944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar a la escuela Nº 305 de Santa Fe, al actual director infantil de la escuela Nº 406 de Chaco, señor FRANCISCO LAZARO FRATI.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19910/P/944. — Habiendo sido incorporada a la Escuela Superior del Magisterio la maestra de la escuela Nº 20 de Mendoza, señorita ELVIRA HORTENSIA RONCHETTI y atento lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Declarar en disponibilidad a la maestra de la escuela Nº 20 de Mendoza, señorita ELVIRA HORTENSIA RONCHETTI.
2º — Disponer que la citada maestra preste servicios con funciones de sustituta permanente en el Consejo Escolar 1º.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 19909/P/944. — Visto lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Incorporar a la Escuela Superior del Magisterio a la maestra de la escuela Nº 20 de Mendoza, señorita ELVIRA HORTENSIA RONCHETTI.
2º — Disponer que por la Inspección General de Provincias se extienda la orden de pasaje que corresponda.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 19575/M/944. — Atento a lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 26 del Consejo Escolar 17º a la vicedirectora de la escuela Nº 2 de Misiones, señora VIRGINIA MASSONI de LESCA, la que deberá cesar en su actual cargo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.
— Exp. 2912/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan los maestros de la escuela Nº 303 de Córdoba, señor CARLOS HECTOR PALLEROS y señora CELIA SARA CARRICABURU de PALLEROS, y las señoritas MARIA ZULEMA DIAZ y ELENA DINGUIRARD, maestras de las escuelas Núms. 26 y 66 de La Pampa, respectivamente, debiendo los tres docentes primeramente nombrados conservar la categoría en que actualmente revistan.
2º — Establecer que la señorita ELENA DINGUIRARD, en su nuevo destino, revistará en 4ª categoría.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.
— Exp. 20095/P/944. — CONSIDERANDO:
Que es deber de las autoridades propender a que la memoria del Libertador sea solemnente conmemorada por los niños asistentes a las escuelas primarias, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Disponer, en homenaje a la memoria del Libertador, la concentración de cinco mil alumnos pertenecientes a las escuelas del Consejo Escolar 1º, en la Plaza San Martín, el día 16 del mes en curso, a las 10 y 30, a cuyo efecto la Inspección Técnica General adoptará las medidas pertinentes.
2º — Solicitar el concurso de la Banda perteneciente al Regimiento 2 de Infantería.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.
— Exp. 19222/M/944. — Vistas las constancias de la información producida, de las que resulta:
a) Que por resolución del 30 de noviembre de 1943 (Exp. 29856/S/943), se dispuso acordar al señor JUAN A. SOLDANI, dos partidas por la representación del Consejo que ejerce en los asuntos relacionados con la donación

del señor J. ROGER BALET: una de $ 6.— m/n. por día, para atender los gastos de movilidad, con cargo de rendir cuenta; y otra de $ 16.— m/n. diarios, para atender los gastos de estada y obligaciones inherentes a las giras que realiza;

b) Que el señor SOLDANI planteó la imposibilidad de efectuar la rendición de cuentas documentada de los gastos de movilidad, lo que dió orígen a la resolución de 23 de junio ppdo. (Exp. 8808/S/944), por la cual se dispone recabar del Poder Ejecutivo Nacional, autorización para asignarle como representante del Consejo en los aspectos antes expresados, una suma fija de $ 600.— m/n. mensuales en el carácter de compensación única por los gastos extraordinarios que le ocasiona el cumplimiento de su misión, sin cargo de rendir cuenta, la que tendría efecto retroactivo para las giras ya realizadas;

Y considerando:

Que sometida esa solicitud a estudio de la Contaduría General de la Nación, se expide a hojas 3/4 manifestando que siempre que la referida partida no se acuerde en concepto de viático, como se ha dispuesto en el expediente del Consejo Nº 15321/944, lo que ha dado orígen a la observación que formulara la Delegación respectiva, "no habría inconveniente en que se acuerde la retribución extraordinaria de que se trata, a condición de que la misma se impute a la partida que para eventuales e imprevistos asigna el Inciso Unico b)";

Que según informe de la Dirección Administrativa el Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 2 del Presupuesto vigente (Eventuales, imprevistos, servicios extraordinarios y reintegro de gastos al personal), permite la imputación del gasto de que se trata, con efecto retroactivo para regularizar las rendiciones de cuentas pendientes, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Asignar al representante del Consejo para la tramitación de todo lo concerniente a la donación efectuada por el señor J. ROGER BALET, señor JUAN A. SOLDANI, una suma fija mensual de $ 600.— m/n. (SEISCIENTOS PESOS M/N.), en el carácter de compensación única por los gastos extraordinarios que le ocasiona el cumplimiento de su misión, sin cargo de rendir cuenta y con efecto retroactivo a las giras ya realizadas cuyas entregas de fondos se encuentran pendientes de rendición de cuentas.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 8265/I/941. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de hoja 32, del 31 de marzo de 1943, que disponía la compra de dos fracciones de terreno para ampliación de la Colonia de Vacaciones de Baradero.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 32744/M/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Encomendar al Instituto Geográfico Militar la impresión en policromía de colores de 6.500 retratos del General San Martín, con destino a las escuelas de la Repartición.

2º — Imputar el gasto de ocho mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 8.775.— m/n.), a la Partida 3, Item 1 del Presupuesto en vigor.
3º — Disponer la liquidación y pago de dicho importe a favor del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 3537/I/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar autorización provisoria por el término de un año para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital y Territorios Nacionales, a las siguientes personas:

AMALIA ALCARAZ
ANTONIETA MARIA CANALE
MANUELA CHARRAS
MARIA ESTHER LESCANO
OLGA INES DEL CARMEN MOLINA
MARIA ESTELA MUÑOZ
AMALIA MARINA PEREZ
CONCEPCION RITA RUIZ
CELIA PAULA VALLARO
LIBERATA VENERA

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 17529/2º/944. — Vistas estas actuaciones, y teniendo en cuenta la patriótica iniciativa de la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 17 del C. E. 2º, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 17 del C. E. 2º para levantar en dicho establecimiento un mástil, sin cargo alguno para el Consejo.
2º — Agradecer a la Sociedad Cooperadora su desinteresado concurso.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 27294/C/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No hacer lugar al pedido de aumento del precio de la adjudicación, que formula el señor LUIS VESCONI, contratista de las obras de reparación de la escuela Nº 8 de Puerto Bastiani, Chaco.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 8798/C/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Desestimar el pedido de aumento de alquiler y desalojo del local que ocupa la escuela Nº 383 del Chaco, que formula el señor PEDRO LEIVA y disponer el archivo de estas actuaciones.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 24820/F/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reintegrar la suma de CIENTO VEINTE PESOS ($ 120.—) m/n. invertida por el director de la escuela Nº 86 de Formosa y el Presidente de la Cooperadora, señores CIRILO RUIZ DIAZ y LUIS REPETTO (h) respectivamente, en el arreglo del pozo que surte de agua al mencionado establecimiento.
2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 11775/L/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Aprobar la clausura de las escuelas del Territorio de La Pampa, que se determinan a hoja 24 vta., con carácter temporario y motivada por epidemias.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 9037/M/944. — Vistas las actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aumentar a SESENTA PESOS ($ 60.—) m/n., mensuales, la partida que para gastos eventuales y limpieza tiene asignada la escuela Nº 133 de Misiones.
2º — Imputar el mayor gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 5 del Presupuesto general vigente.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 12458/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar y agradecer al señor J. JULIO PYDD la cesión gratuita por dos años a partir del día de su ocupación, de un local para el funcionamiento de la escuela creada por resolución de hoja 37 en Colonia 2 de Mayo, Sección Campo Grande, Dpto. Cainguás (Misiones).
2º — Asignar a la escuela citada el Nº 270.
3º — Disponer que por Dirección Administrativa se provea una dotación completa de muebles y útiles para 50 niños, debiendo consignarse la carga al director de la escuela Nº 270 de Misiones.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 11401/N/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar al señor OSCAR EMILIO ARCUCCI, director de la escuela Nº 30 de Neuquén, a desempeñar el cargo de miembro de la Comisión de Fomento de Las Ovejas, del referido territorio.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.
— Exp. 11795/N/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Autorizar al señor ANTONIO M. CAINO, maestro de la escuela Nº 13 de Neuquén, para desempeñar el cargo de miembro de la Comisión de Fomento de Loncopué, del referido territorio.
2º — Llevar a conocimiento del señor Gobernador del Territorio de Neuquén

que no es posible autorizar al señor MARIO CABANA para integrar la Comisión de Fomento de Loncopué por cuanto ha dejado de pertenecer a la Repartición.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 12811/N/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer a la Intendencia de Parques Nacionales "Nahuel Huapí" y vecinos contribuyentes de Traful, la donación de un salón comedor, con destino a los alumnos de la escuela Nº 111 del Neuquén.

2º — Pasar las actuaciones a la Inspección Seccional 3ª de Zapala (Neuquén), a fin de que se labre el acta de práctica para su archivo en la Dirección Administrativa (Administración de Propiedades).

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 28247/R/939. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar sin contrato por el término de dos años la casa de propiedad del señor JOSE SEITUNE, quien la ofrece gratuitamente para el funcionamiento de la escuela Nº 145 de Yaminué, Dpto. 9 de Julio, Río Negro.

2º — Agradecer al señor José Seitune, la valiosa cooperación que presta a los intereses escolares.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 14246/R/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer al señor FELIX LUCIO LOPEZ, la donación de las mejoras y cultivos existentes en el lote agrícola fiscal Nº 3, de la Sección XIII de la Colonia Choele Choel, Río Negro, cuya reserva se gestiona para la escuela Nº 74 de ese territorio.

2º — Autorizar el desglose por Administración de Propiedades, del documento de hoja 25 para su archivo.

3º — Comunicar a la Dirección General de Tierras, en respuesta a la nota de hoja 16 que las mejoras existentes en la fracción cuya reserva gestiona el Consejo, han pasado a ser de su propiedad por donación efectuada por su propietario, señor FELIX LUCIO LOPEZ.

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

— Exp. 32359/C/939. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad Colonia Compiani (antes Colonia Marzoratti), Dpto. Unión, Provincia de Córdoba, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aceptar y agradecer al señor DELMO COMPIANI, la cesión gratuita de local para la escuela creada y aprobar el contrato agregado que establece el término de tres años, a contar de la fecha de su ocupación.

3º — Por Dirección Administrativa se proveerá el material necesario para 80 alumnos, debiendo consignarse la carga al director de la escuela Nº 80, Estación Bell-Ville, F.C.C.A.

4º — Pasar las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura para que se expida con respecto al terreno ofrecido en donación.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 1291/C/941. — Visto lo dictaminado precedentemente por la Secretaría Didáctica y lo informado por la Inspección General de Provincias, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Crear una escuela de la Ley 4874 en la localidad "Sauzal", Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes, debiendo la Inspección General de Provincias asignarle número.

2º — Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado con la señora Sara Torres Queirel de Martínez, por el local de su propiedad con destino al funcionamiento de la escuela creada, que establece el término de dos años, a contar de la fecha de ocupación del inmueble.

3º — Proveer, por Dirección Administrativa, el material necesario para 50 alumnos, debiendo consignarse la carga al Director de la escuela Nº 34, Esquina (Corrientes).

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 28522/P/941. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar las directivas de carácter técnico y acción social tomadas por la Comisión Mixta de Inspectores de la Provincia de San Luis, en virtud a lo dispuesto en el Art. 7º, Inciso ch) del Convenio de armonización en vigencia.

2º — Establecer que regirán para la labor del presente curso escolar en ambas jurisdicciones, los programas vigentes con las adaptaciones que los mismos autorizan y hasta tanto se expida la citada Comisión, debiendo las Inspecciones respectivas subsanar cualquier dificultad que se presentara en la aplicación de aquellos.

3º — Prorrogar las funciones de la Comisión Mixta de Inspectores hasta el 31 de diciembre del corriente año, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 7º, Incisos a) y c) del Convenio mencionado.

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

— Exp. 5940/T/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar el contrato de locación celebrado entre el Inspector Seccional de Tucumán y el señor JUAN A. AGUIRRE, por casa para funcionamiento de la escuela Nº 127 de "El Tobar", Dpto. Chicligasta de la mencionada provincia, mediante el alquiler mensual de VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 25,50 m/n.) y término de dos años y tres meses, a contar del 1º de octubre de 1943.

Buenos Aires, 22 de julio de 1944.

— Exp. 7614/T/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Desestimar por no convenir a los intereses escolares, el ofrecimiento de casa formulado por el señor FRANCISCO DE LA VEGA LOBO, en la hoja 1, para la escuela Nº 18 de Los Vega, Tucumán.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Tucumán, para celebrar contrato de locación con el señor GREGORIO N. FERNANDEZ, por el local que ocupa la escuela Nº 18 de esa provincia, mediante el alquiler mensual de CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL ($ 45.— m/n.) y término de cinco años, a contar del 1º de setiembre de 1943.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 18025/C/944. — Visto lo solicitado a hoja 1 por el señor Presidente de la Comisión Investigadora y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Administrativa, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Acordar a los señores CECILIO CRIADO y FELIX RODRIGUEZ, designados con fecha 12 de julio último ayudantes de la Comisión Investigadora, una partida mensual de $ 300.— m/n. cada uno, en concepto de retribución extraordinaria y reintegro de los gastos que les origina su cometido.

2º — Imputar el gasto a los fondos previstos en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16682/44.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 19198/C/944. — Atento lo solicitado a hoja 1 por el Señor Presidente de la Comisión Investigadora y de conformidad a lo resuelto con fecha 28 de junio ppdo. (Exp. 15051/C/944), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Acordar al señor ESTEBAN ESTEVANES, designado con fecha 28 de junio último (Exp. 15051/C/944), contador de la Comisión Investigadora, una partida mensual de $ 600.— m/n. en concepto de retribución extraordinaria y reintegro de los gastos que le origina su cometido.

2º — Imputar el gasto a los fondos previstos en el Decreto del P. E. Nº 16682/44.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19755/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reincorporar al cargo de Auxiliar 7º de la Repartición al ex Auxiliar 5º, señor FERNANDO GONZALEZ, declarado cesante por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11932/C/944), hasta tanto las posibilidades del presupuesto permitan asignarle la categoría en que revistaba; debiendo prestar servicios en la Dirección Administrativa (División Suministros).

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 19905/B/944. — Atento a lo propuesto por la Dirección de Personal y Estadística y con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar a la señora AIDA MARIA BIELLA de WUNSCHE, los puntos de bonificación que reglamentariamente le corresponde por los años en que no cumplió con el requisito de la inscripción y además un punto por cada año de servicios prestados en el interior del país con concepto "Bueno".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 10624/13º/944. — Teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución del 17 de setiembre de 1943 (Exp. 10095/D/943) y en el Libro VII, Art. 2º,

Inciso a), Pág. 143 del Suplemento Nº 1 del Digesto y atento a lo informado por la Dirección de Personal y Estadística y Asesoría Letrada, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Dejar sin efecto la resolución de fecha 5 de mayo último (Exp. 9904/13º/944), por la que se designó Ayudante 1º (portera) de la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 13º, a doña LUCIA BLANCO de BLANCO, por no reunir las condiciones reglamentarias para desempeñar el cargo.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 19924/15º/944. — 1º Aceptar la renuncia presentada por el señor FORTUNATO MENDOZA, del cargo de Ayudante 1º (Portero) de la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 15º, para acogerse a los beneficios de la jubilación, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios.
2º — Nombrar Ayudante 1º (Portero), para la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 15º, en reemplazo del anterior, al señor EDMUNDO VIDAL.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.
— Exp. 1834/B/944. — De acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 21 del Consejo Escolar 4º, a la maestra de la ex-escuela Climática de Tandil, señora AIDA MARIA BIELLA de WUNSCHE.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.
— Exp. 19921/16º/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Trasladar, a su pedido, a la escuela para adultos Nº 8 del Consejo Escolar 16º, en reemplazo del señor Hugo Calzetti, que renunció, al director de la similar Nº 2 del mismo distrito, señor ATILIO VICENTE SAUL DURANTE.
2º — Nombrar director para la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 16º, en reemplazo del señor Atilio Vicente Saúl Durante, que pasó a otro cargo, al señor ANGEL ARNALDO BARRIOS, preceptor de la Nº 5 del Consejo Escolar 4º.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.
— Exp. 6260/17º/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto el Art. 2º de la resolución de hoja 18.
2º — Dejar constancia que la renuncia del señor ENRIQUE V. DELAMÓNICA, del cargo de maestro de la escuela para adultos Nº 1 del Consejo Escolar 17º, aceptada el 25 de marzo ppdo. (hoja 4) debe ser con antigüedad al 17 de abril de 1943.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.
— Exp. 11239/I/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia presentada por la maestra de la escuela Nº 3 de Campo de Mayo, señorita CARMEN LABOLIDA.

2º — Ubicar definitivamente en la escuela Nº 3 de Campo de Mayo, a la maestra, señora SARA B. SUSTAITA de RIVIERE.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 13017/C/943. — Atento a lo informado por la Inspección General de Escuelas de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar director para la escuela Nº 145 de Chaco, al maestro de la Nº 94 del mismo territorio, señor ADOLFO PEDRO SANTAMBROGIO, el que conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 10391/C/943. — Visto lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ascender a vicedirectora de la escuela Nº 122 de Chaco, a la maestra del mismo establecimiento, señora MARIA VICTORIA MANI de PRADIER, la que conservará sus actuales sueldo y categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle los correspondientes.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 2768/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dar por terminados los servicios de la maestra secretaria de la escuela Nº 54 del Chaco, señora ELISA DURE de MENDOZA, por haber perdido sus aptitudes físicas.
2º — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística entregue a la señora de Mendoza, el certificado de cesación de servicios para que gestione su jubilación extraordinaria.
3º — Autorizar el desglose de la historia clínica agregada.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 15898/C/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nº 43 y Nº 169 de Chaco, señoras ASUNCION B. de TRAVERSO y ELENA B. PUJATO de OJEDA.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 13007/C/943. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar director para la escuela Nº 120 de Chubut, al maestro de la Nº 22 del mismo territorio, señor HECTOR JULIO GARAVELLI, el que conservará sus actuales sueldo y categoría hasta que el Presupuesto permita asignarle la correspondiente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 26552/C/943. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección

General de Escuelas de Territorios y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar director de la escuela Nº 48 de Chubut, al maestro de la Nº 35 del mismo territorio, señor SANTIAGO H. ARCE, el que conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.
— Exp. 15977/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Territorios y la Dirección de Personal y Estadística en estas actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas números 27 y 119 de Chubut, señoritas ERMELINDA PASCUAROSA DI CLEMENTE y MARIA CONSUELO AGRA.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.
— Exp. 18672/F/943. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ascender a director de la escuela Nº 13 de Formosa, al maestro de la Nº 70 del mismo territorio, señor VICENTE GARCIA, el que deberá conservar su actual categoría hasta que el Presupuesto permita asignarle la correspondiente.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.
— Exp. 17201/G/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex director de la escuela Nº 11 de La Pampa, señor CESAREO GOMEZ, dispuesta por resolución de fecha 29 de mayo último (Exp. 21106/L/942), debiendo ubicarlo Inspección General de Territorios en una escuela del Territorio de La Pampa en la categoría que revistaba.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.
— Exp. 14481/L/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Asignar categoría de Director Infantil al maestro de 3ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 74 de La Pampa, señor ARMANDO CONSTANTINO FORTEZA.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.
— Exp. 15908/L/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Trasladar la escuela Nº 220 de Algarrobo del Aguila (La Pampa), por despoblación del lugar, debiendo la Inspección Seccional respectiva gestionar su ubicación en la zona rural de Luan Toro, donde existe una población escolar de 68 niños.
2º — Trasladar al Director de la escuela Nº 220 de La Pampa, señor ROBERTO CORTINA, a la dirección de la Nº 275 del mismo territorio.

3º — Volver estas actuaciones a la Inspección General de Territorios a los efectos indicados en el punto 1º de esta resolución.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 4876/D/944. — Visto lo informado en estas actuaciones y atento lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Dejar sin efecto los ascensos a 1ª y 3ª categoría de los maestros de las escuelas 275 de La Pampa, señor ROGELIO PEREZ y 111 del mismo territorio, señora MARIA A. B. de ROMERO, efectuados por la Superioridad el 14 de febrero ppdo. (Exp. 3299/I/944), por cuanto los mismos revistaban anteriormente en las categorías asignadas en la citada resolución.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 21482/L/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Formular cargo por la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 19,32) m/n., al maestro de la escuela Nº 91 de La Pampa, señor ALFREDO F. VOLPI, importe de tres días de sueldo que percibió demás, y pasar estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 17947/M/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 112 de Misiones, al director de la Nº 248 del mismo territorio, señor RAMON FLORENCIO LLANO.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 17944/M/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 8 de Misiones, al director de la Nº 149 del mismo territorio, señor GREGORIO RAUL ACOSTA.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 16569/M/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 46 de Misiones, al director de la Nº 291 del mismo territorio, señor JUAN ADOLFO NEGRO.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 17769/M/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 37 de Chaco a la maestra de la Nº 21 de Misiones, señorita CARMEN JULIA VALDIVIA.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 18905/N/943. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 54 de Neuquén, al maestro de la Nº 5 del mismo territorio, señor JOSE M. ORTEGA el que conservará su actual categoría, hasta tanto el presupuesto permita asignarle la correspondiente.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 15903/R/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por la Inspección General de Territorios, al ubicar provisoriamente en la escuela Nº 23 de Río Negro, a la maestra sobrante de la Nº 39 del mismo territorio, señorita EMMA ROSALIA ALCARAZ, y disponer que continúe prestando servicios en el primero de los establecimientos mencionados.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 19923/R/944. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 23 de Río Negro, a la maestra de la Nº 29 del mismo territorio, señorita JUANA M. DEL CAMPO.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

— Exp. 16849/S/944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirector para la escuela Nº 1 de Santa Cruz, al maestro del mismo establecimiento, señor MARTIN GILBERTO BALBUENA, el que conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 19925/B/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Provincias y con lo aconsejado por la Comisión Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, la renuncia que del cargo de maestra de la escuela Nº 63 de la Provincia de Buenos Aires, presenta la señora AVELINA CARDOSO de GIMENEZ.

2º — Convertir en definitiva, la ubicación provisional de la maestra de la escuela Nº 63 de la Provincia de Buenos Aires, señora LAURA I. M. de LARES, en reemplazo de la señora Avelina Cardoso de Giménez.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 16233/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional de Catamarca, al reintegrar a sus funciones al director de la escuela Nº 112 de su jurisdicción, señor GREGORIO VERGARA.

2º — Diferir la consideración de pago de haberes que formula el señor VERGARA por el tiempo en que permaneció alejado de su cargo, hasta la oportunidad en que presente testimonio de sobreseimiento definitivo en la causa que le fué incoada.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 15505/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información pro-

ducida en las mismas y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar a la escuela Nº 267 de Córdoba, al maestro de la Nº 297 de la misma provincia, señor WILFREDO MATIAS FUZS.

2º — Reintegrar a su anterior cargo en la escuela Nº 297 de Córdoba, al maestro señor BERNARDINO CARZINO, cuya cesantía se dejó sin efecto.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 19922/C/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Provincias y con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director de la escuela creada en el "Sauzal", Provincia de Corrientes, al maestro de la Nº 220 de la misma provincia, señor SILVIO CHIOTTA, conservando su actual sueldo y categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle los que le corresponden.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 7977/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 445 de Corrientes, al actual director infantil de la Nº 172 de Misiones, señor FRANCISCO GONZALEZ, quien deberá revistar en la categoría de vicedirector.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

— Exp. 19042/J/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex maestro de la escuela Nº 1 de Jujuy, señor FELIX INFANTE, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11995/C/944) y reintegrarlo en su anterior cargo.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 16231/J/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 52 de Jujuy, a la actual directora (maestra de 1ª) de la Nº 68 de la misma provincia, señorita PETRONA DELIA WAYAR.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 24556/J/942. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la dirección de la escuela Nº 95 de Jujuy, al director de la Nº 28 de la misma provincia, señor ARTURO MIGUEL SANCHEZ.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 6565/J/942. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director de la escuela Nº 138 de Jujuy, al M. N. N., señor RICARDO CIARES, quien revistará como maestro de 4ª categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 16890/L/943. — Atento a lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar, provisionalmente, como maestra secretaria en la escuela Nº 194 de La Rioja, a la directora de la Nº 73 de la misma provincia, señora AMELIA MORENO DE LA CAMARA de CORDOBA, dándose cumplimiento a la resolución de hoja 15 y disponer que la misma inicie los trámites para obtener su jubilación de acuerdo con lo aconsejado a hoja 11 por la Dirección de Personal y Estadística, procediéndose a extenderle a tal objeto la Hoja de Servicios.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 12122/S/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la exoneración de la ex maestra de 1ª categoría a cargo de la dirección de la escuela Nº 65 de Santa Fe, señorita CAROLINA ISABEL FERNANDEZ, dispuesta por resolución de fecha 31 de mayo último (Exp. 12122/S/944) y reintegrarla a su cargo y categoría en la escuela Nº 139 de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 3795/S/938. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Denegar el pedido formulado a hoja 6, por la maestra de la escuela Nº 184 de Santa Fe, señora ALICIA A. E. MORA de MELILLO.

2º — Devolver a la misma, la documentación que obra de hojas 1 a 5 de este expediente, previa anotación en la Dirección de Personal y Estadística de las constancias que ella expresa.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

— Exp. 12368/S/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reintegrar a su anterior cargo a la ex-maestra de la escuela Nº 76 de Santiago del Estero, señorita OLGA ISABEL CHAMUT, declarada cesante por resolución de fecha 31 de mayo último (Exp. 12368/S/944), debiendo ser ubicada en la Nº 506 de la mencionada provincia.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 95

18 de agosto de 1944

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 19949/D/944. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 103 de la Ley 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto — Edición 1943), que autoriza al Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, para disponer el refuerzo de las partidas del presupuesto del Consejo cuyos créditos fueran insuficientes para atender las necesidades, haciendo uso de los sobrantes de otras partidas menos utilizadas, mediante las respectivas compensaciones de saldos deudores y acreedores; y de conformidad con lo propuesto por la Dirección Administrativa, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dirigir nota al Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en Acuerdo de Ministros disponga el refuerzo de las partidas de gastos que se indican a continuación, por la suma total de $ 1.500.000.— m/n., haciendo uso de la autorización que a tal efecto le confiere el Art. 103 de la Ley 11.672 (Edición 1943):

Apartado b)

Item	Partida	Importe	Total
1	1	$ 5.000.—	
1	3	„ 200.000.—	
1	5	„ 70.000.—	
1	6	„ 500.000.—	
1	8	„ 75.000.—	
1	13	„ 200.000.—	
1	18	„ 300.000.—	$ 1.350.000.—

Apartado b)

Item	Partida	Importe	Total
2	2	$ 25.000.—	
2	4	„ 50.000.—	
2	8	„ 35.000.—	
2	9	„ 25.000.—	
2	14	„ 15.000.—	„ 150.000.—
TOTAL			$ 1.500.000.—

2º — El importe de $ 1.500.000.— m/n. indispensable para esos refuerzos, se tomará, mediante la compensación de saldos que autoriza la citada disposición legal de los sobrantes que arrojan las partidas del apartado a) Sueldos y Jornales

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 19460/P/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Disponer que la conmemoración de la Reconquista de Buenos Aires, se festeje en todas las escuelas del país, en la forma siguiente:

a) Durante los días 10, 11 y 12 del corriente se dictarán clases alusivas de acuerdo al plan que se enviará oportunamente.

b) En los días indicados los maestros inscribirán en los pizarrones y comentarán ante los alumnos las frases que también se les remitirán.

c) El día 12 al izar y arriar el Pabellón se leerá ante el personal docente y alumnos la arenga contenida en las instrucciones.

2º — Disponer que por Talleres Gráficos se impriman los ejemplares necesarios, con las instrucciones a que deberán ajustarse las escuelas en la realización de los actos (40.000 folletos).

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 19962/P/944. — Dejar sin efecto la resolución adoptada con fecha 4 del actual (Exp. 19460/P/944).

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 15363/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Declarar perdido el depósito de garantía de la firma B. M. Veneziani, que figura afectado para la compra complementaria de la licitación pública realizada el 28 de octubre último (Exp. 30342/D/943) en proporción al 10 % del valor de la mercadería entregada fuera del plazo establecido en el respectivo contrato.

2º — Hacer saber a la firma B. M. Veneziani lo informado por Dirección Administrativa a hoja 2 (Art. 2º) para su cumplimiento.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 17346/C/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias, y de acuerdo con lo aconsejado por las Secretarías Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar la escuela Nº 156 de El Potrero, Depto. Pocho, Provincia de Córdoba, a La Lagunilla, Depto. Santa María, por despoblación.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional de Córdoba a suscribir contrato de cesión gratuita con la Cía. La Olivarera Argentina, por el término de diez años, a contar de la fecha de ocupación, y agradecer a la citada compañía su valioso concurso en pro de la enseñanza primaria.

3º — Proveer por Dirección Administrativa el material necesario para 70 niños y consignar la carga a la Cía. La Olivarera Argentina, Malagueño, F. C. C. A.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 6076/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Mantener las construcciones de referencia para llenar los fines previstos de una Colonia de Vacaciones, del edificio de "Santa Rita", Despeñaderos (Córdoba).

2º — Proceder a preparar los proyectos de amueblamiento y bases de licitación por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, con carácter urgente.

3º — Dar intervención a la Inspección Médica Escolar a efectos de facilitar a la Dirección General de Arquitectura la información necesaria para que ésta pueda llenar su cometido indicado en el apartado 2º, y para que la misma, disponga lo necesario a fin de habilitar la Colonia según corresponda.

4º — Para el caso que se resolviera su ampliación a Escuela-Hogar, la Dirección General de Arquitectura procederá, con carácter urgente, a preparar el proyecto de un pabellón Escuela de acuerdo al programa de necesidades que determine la Secretaría Didáctica.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20363/P/944. — Considerando la imperiosa necesidad de crear una oficina que tenga por objeto el estudio especializado de los programas y de los métodos aplicables a la enseñanza primaria argentina, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Créase la "OFICINA DE ESTUDIOS DIDACTICOS" que tendrá por objeto el estudio de los problemas vinculados a la escuela primaria argentina.

2º — La Oficina de Estudios Didácticos dependerá directamente de la Secretaría Didáctica.

3º — Disponer que el Oficial 7º, señor ALBERTO EZCURRA MEDRANO y el Oficial 9º, señor RAFAEL TELLO, presten servicios en la Oficina de Estudios Didácticos.

4º — Designar al ex-Inspector señor JULIAN LEMME para colaborar con la Intervención en el Consejo Nacional de Educación con carácter "honorario", destinándoselo a la Oficina de Estudios Didácticos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 19958/P/944. — Designar Escribano de la Repartición, al señor RAFAEL DE ELIZALDE.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 19959/P/944. — Disponer que el personal administrativo, cuyos nombres se indican a continuación, preste servicios en las siguientes oficinas:

ALFONSINA R. GUERDILE, Inspección General de Provincias
MARIA FLORENCIA BOERR, Biblioteca Nacional de Maestros
EDUARDO PINTO, Inspección General de Provincias
MARIO LUIS ALBA POSSE, Secretaría Privada de la Intervención
FRANCISCO ANTOLA, Inspección General de Enseñanza Religiosa
ARNALDO PEDRO CALDIROLA, Secretaría General
AURORA FLORENCIA ALVEA DE ALSINA, Secretaría Didáctica
ANA GRANESE, Dirección Administrativa
MARIA ESTHER PEREZ, Dirección Administrativa
ROSALINDA LOBOS, Inspección General de Provincias
HECTOR FERNANDEZ AYARRAGARAY, Inspección General de Enseñanza Religiosa
ALBERTO PENA, Archivo General
AURORA DE LA LLOSA DE GIMENEZ GIRADO, Archivo General
OSCAR AMERICO LOBRANDO, Inspección General de Territorios
MARCELO LORENZO, Inspección Técnica General de la Capital
HAYDEE PRATO DE JORDA, Inspección Médica Escolar.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 19961/P/944. — 1º Ascender a Auxiliar 3º (vacante por fallecimiento), al actual Auxiliar 4º, señor ARGENTINO H. PONCE.

2º — Ascender a Auxiliar 4º, al actual Auxiliar 5º, señor ALEJANDRO GOMEZ FRANCO.

3º — Ascender a Auxiliar 5º, a la actual Auxiliar 6º, señorita OLGA ARANA.

4º — Ascender a Auxiliar 6º, a la actual Auxiliar 7º, señorita MARIA J. POSSE.
5º — Ascender a Auxiliar 7º, a la actual Auxiliar 8º, señora ENRIQUETA S. de NAVA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.
— Exp. 19963/P/944. — Nombrar Ayudante Principal de la Repartición, a la señora ENRIQUETA PINTO de ZAIN, quien deberá prestar servicios en la Inspección Seccional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.
— Exp. 19960/P/944. — Nombrar Auxiliar 7º (supernumerario), al señor ATILIO PINGITORE, quien deberá prestar servicios en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, 4 de julio de 1944.
— Exp. 14092/M/944. — Visto el informe producido por la Comisión Especial (Resolución de fecha 21 de abril ppdo. Exp. 8406/P/944), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el señor ISAAC MANULIS, ex-vicedirector de la escuela Nº 26 del C. E. 16º.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.
— Exp. 19964/C/944. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General de Territorios y atento a lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 103 de Chaco, señora CAMILA MARGARITA W. de BELOTTI, a la Nº 1 del mismo territorio.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 96

21 de agosto de 1944

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.
— Exp. 20366/P/944. — Habiéndose observado en numerosos casos, que miembros del personal se dirigen en forma directa al señor Interventor y a los señores Secretarios, en gestión de mejoras o procurando la solución de situaciones personales, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Recordar al personal en general las disposiciones de los artículos 9º, Pág. 424 y 25º, Pág. 426 del Digesto, que dicen:
''Art. 9º — El personal en general deberá elevar sus notas y comunicaciones por ''intermedio de sus superiores inmediatos, con excepción de los casos expresa- ''mente determinados en este Digesto''.
''Art. 25º — Será prohibido al personal hacer gestiones directa o indirectamente ''ante los miembros del Consejo Nacional de Educación para obtener ascensos o ''mejoras, bajo pena de apercibimiento''.
2º — Agregar a continuación del Art. 9º, Pág. 424 del Digesto, la siguiente disposición:
''El superior inmediato deberá dar curso a la presentación dentro de las 48 horas. ''En caso contrario, el solicitante podrá dirigirse directamente al superior ad- ''juntando copia de la presentación no cursada''.

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

— Exp. 17731/N/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Disponer la reapertura de la escuela Nº 82 de Molucheco, Neuquén.

2º — Aprobar el contrato de locación corriente a hojas 8/12, celebrado entre el Inspector Seccional de Neuquén y la señora SARA DEL CARMEN PARADA Vda. de MORA, por la finca de su propiedad y con destino al funcionamiento de la escuela Nº 82 de dicho territorio, mediante el alquiler mensual de $ 30.— m/n., término de dos años, con opción a dos más, por parte del Consejo.

3º — Exigir la reposición del sellado de ley en el contrato, una vez aprobado el mismo.

4º — Disponer que por Dirección Administrativa se provea a dicha escuela de todo el material escolar indispensable, para atender a 40 alumnos.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 16655/R/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar los gastos documentados que presenta el Inspector de la Seccional 6ª de Río Negro, señor SEGUNDO HANSEN y que ascienden a la suma de NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 98.—) m/n., en concepto de viático y movilidad correspondiente a los meses de julio, agosto y noviembre de 1943.

2º — Reintegrar al señor SEGUNDO HANSEN la suma de NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 98.—) m/n., por tal concepto.

3º — Incluir el gasto de que se trata en "Carpeta de Ejercicio Vencido, año 1943".

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

— Exp. 20365/P/944. — Vista la nota de la hoja 1, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Director Honorario del Instituto "FELIX BERNASCONI", presenta el doctor NICOLAS DENOVI, y darle las gracias por los servicios prestados.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20364/P/944. — 1º Ascender a Auxiliar Principal, al actual Auxiliar 1º, señor JULIO CESAR QUIROGA.

2º — Ascender a Auxiliar 1º, al actual Auxiliar 2º, señor JORGE L. GOMEZ.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 97

23 de agosto de 1944

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

— Exp. 18791/I/944. — Teniendo en cuenta el pedido formulado por el Instituto de Cultura Religiosa Superior; considerando de justicia acordar a las diplomadas como Profesoras de Religión y Moral una bonificación de puntos y de la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ampliar el artículo 13, inciso a), página 365 del Digesto en la siguiente forma: o Profesora de Religión y Moral del Instituto de Cultura Religiosa Superior.
Ampliar el artículo 55, inciso e), página 372 del Digesto en la siguiente forma: o Profesora de Religión y Moral del Instituto de Cultura Religiosa Superior... 3 puntos.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 20612/P/944. — Considerando que la obra de que es autor el señor General de División (R. A.) don NICOLAS C. ACCAME, titulada ''San Martín'', constituye un ensayo valioso sobre la personalidad del ilustre prócer que es Jefe Supremo de las Armas Argentinas; y que es obligación moral de las autoridades educacionales señalar a los alumnos y a los maestros las obras y los ejemplos que fortalecen el espíritu argentino, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Señalar a la consideración de los alumnos y de los maestros, la obra titulada "SAN MARTIN", de que es autor el señor General de División (R. A.) don NICOLAS C. ACCAME.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944

— Exp. 20615/P/944. — 1º Disponer que en el mostrador del hall central de la planta baja una empleada de cada Secretaría, atienda a las personas que deseen informarse acerca de las gestiones que tuvieren formuladas ante las diversas oficinas de la Repartición.
2º — Encargar de la organización del servicio expresado a la Auxiliar 7º, señora CELIA DE VEDIA de VELEZ.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944

— Exp. 30921/D/943. — Visto las resoluciones de hojas 11 y 14, por las que se autorizó la adquisición de 1.300 banderas nacionales, con destino a las escuelas de la Repartición, mediante licitación pública; y, considerando:

Que, en la licitación se han llenado los requisitos legales y reglamentarios y que no hay observación que formular al procedimiento seguido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones para proyectar la compra, limitándola a 842 banderas, por razones de presupuesto, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aprobar la licitación pública verificada el 1º del corriente, para la adquisición de banderas nacionales, con destino a las escuelas de la Repartición.
2º — Aprobar la planilla de adjudicación de hoja 36, para la compra de 842 banderas, por importe de $ 39.978,16 m/n.
3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 13 del Presupuesto vigente.
4º — Devolver los depósitos de garantía a los licitantes sin adjudicación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

—Exp. 8979/D/944. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la compra de papel y cartulina para impresión de obras con destino a la enseñanza religiosa; y,

CONSIDERANDO:

Que en la licitación pública verificada el 31 de julio ppdo., se han cumplido los requisitos legales y reglamentarios y que no hay observación que formular al procedimiento seguido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar la licitación pública verificada el día 31 de julio ppdo., para adquirir papel y cartulina con destino a impresión de obras para la enseñanza religiosa.
2º — Aprobar la planilla de adjudicación de hoja 56, por importe de $ 14.697,74 moneda nacional.
3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico a), Partida 4 del Presupuesto vigente.
4º — Devolver los depósitos de garantía a los licitantes sin adjudicación.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

— Exp. 2745/D/944. — Visto el resultado de la licitación privada, efectuada el 4 de julio último para adjudicar la compra de artículos de limpieza para Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes y la información producida, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aprobar la licitación privada realizada el 4 de julio último, para adquirir artículos de limpieza con destino a las Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes de la Repartición.
2º — Adjudicar la compra, de conformidad al detalle de la planilla de hoja 29, confeccionada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que asciende a $ 425.— m/n.
3º — Imputar el gasto al Anexo E. Inciso Unico b) Item 1, Partida 12 del Presupuesto en vigor.
4º — Disponer la compra de 1.500 kilos de jabón blanco común y 60 metros de tela metálica de m. 0.70 de ancho, mediante concurso privado de precios, que realizará la División Compras, hasta la suma de $ 2.675.— m/n., de acuerdo con el Artículo 33, Inciso 4º de la Ley de Contabilidad, por haber sido licitados dos veces sin obtener adjudicación.
5º — Imputar el gasto de $ 2.675 m/n., al Anexo E. Inciso Unico b) Item 1, Partida 12 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

— Exp. 4406/D/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la resolución de hoja 6 de estas actuaciones.
2º — Autorizar la adquisición en la casa Remington Rand Argentina de las fichas que solicita Dirección Administrativa para el servicio mecanizado de la Repartición.
3º — Imputar el gasto de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ($ 5.500.— m/n.), al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 4 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 25360/E/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo resuelto a hoja 14 y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda a hoja 20, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aprobar la documentación preparada por la Dirección General de Arquitectura a fin de adjudicar los trabajos de refección necesarios en el local de la Escuela al Aire Libre Nº 9, de propiedad del Consejo
2º — Llamar a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 13 de setiembre de 1944, para contratar, de acuerdo al pliego de bases

y condiciones aprobado, la reparación del edificio de la Escuela al Aire Libre Nº 9, situada en la calle Carlos Calvo 3150.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 8622/S/944. — Atento lo manifestado en la parte pertinente de la nota de hoja 5, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Designar al señor Gotardo Stagnaro —ex-Inspector Seccional de Escuelas Particulares— para que desempeñe gratuitamente el cargo de Delegado de este Consejo ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, a fin de que asesore a la Comisión encargada del estudio sobre Estatuto del Personal de Escuelas y Colegios Particulares.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 20613/P/944. — Visto que en el día de la fecha se cumple el centenario del nacimiento del doctor EMILIO LAMARCA;

Y considerando:

1º Que el doctor Emilio Lamarca se distinguió en su vida pública como subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires;

2º Que, asimismo, sobresalió el doctor Emilio Lamarca, como escritor y periodista, integrando con José Manuel Estrada, Tristán Achával Rodríguez, Pedro Goyena y otros más, la pléyade de hombres esforzados que en un ambiente poco propicio, lucharon por el completo restablecimiento de los principios católicos en la sociedad argentina;

3º Y que es conveniente suscitar ante la inteligencia y el corazón de los niños, el ejemplo de los ilustres argentinos que han empeñado sus energías, en defensa de las normas tradicionales que informaron la vida de la patria, desde sus lejanos orígenes, y presidieron luego su destino como nación independiente y soberana, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Bautizar con el nombre de DOCTOR EMILIO LAMARCA, la escuela Nº 19 del Consejo Escolar 1º.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20511/P/944. — 1º Nombrar Auxiliar de la Inspección de Educación Física, en reemplazo de la señora María Teresa Berro de Gutiérrez Cullen, que fué ascendida, a la M. N. N. y profesora normal de educación física, señorita MARIA ESTHER JIMENEZ.

2º — Nombrar Auxiliar de la Inspección de Educación Física, en reemplazo del señor Roberto Pablo Gambarruta, que pasó a desempeñar funciones de maestro de grado, al señor LORENZO JAVIER VIGURIA, M. N. N. y profesor normal de educación física.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20512/P/944. — De acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Disponer que la maestra de 1ª categoría de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 15º, señora ELENA P. de SALINAS se haga cargo de la Dirección de la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar, mientras dure la ausencia de su titular, conservando su actual sueldo y categoría.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

— Exp. 20369/P/944. — Nombrar Auxiliar 8º (Item 2) —técnico en radio-

electricidad—, al señor HECTOR VIDAL, quien deberá prestar servicios en la Oficina de Ilustraciones y Cinematografía Escolar.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

— Exp. 20368/P/944. — Nombrar Ayudante Principal de la Repartición, a la señorita GREGORINA RAMONA PERCAZ EZCURRA.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 13761/E/944. — De acuerdo con lo propuesto por la Inspección Técnica General y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar el pase solicitado por la maestra especial de Música de la escuela al Aire Libre Nº 1, señorita DELFINA LAVALLE LEZICA, a las Nros. 7 del Distrito 13º y 21 del 15º con 6 y 4 horas respectivamente, en el turno de la mañana.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 18460/I/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar la ubicación de la señorita DORA MONTES VILA, como preceptora en la escuela para adultos Nº 6 del C. Escolar 3º.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 13514/5º/944. — Atento a lo informado por las Inspecciones Generales de la Capital y Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivos puestos solicitan el preceptor de la escuela para Adultos Nº 1 del Consejo Escolar 20º, señor CARLOS RAFAEL CARJUZAA y el maestro de la Nº 25 del 5º, señor JUAN MANUEL CARJUZAA.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20508/16º/944. — Atento lo manifestado por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitan las maestras secretarias de las escuelas Nros. 3 del Consejo Escolar 6º y 27 del Distrito 16º, señora MARIA LOLA E. de OTERO y señorita MARGARITA DIEZ.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

— Exp. 16089/10º/944. — Visto lo informado por Inspección Técnica General y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 5 del Consejo Escolar 10º, a la maestra en disponibilidad de la 6 del mismo distrito, señora ESTHER ELVIRA LARES de VALENZUELA.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 14033/P/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar a la maestra especial de Labores, señora ELENA CASTRO CRANWELL de MASSEY, en las escuelas 4 y 6 del Consejo Escolar 15º, con seis y dos horas semanales respectivamente.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 3365/18º/944. — De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y con la conformidad de la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela para adultos Nº 5 del Consejo Escolar 17º, al preceptor, señor RAUL ABELARDO REBELLO.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 2591/17º/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección Técnica General y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 7 del Consejo Escolar 18º, a la maestra especial de Labores, señorita MARIA RUFINO COLL.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

— Exp. 20614/18º/944. — De acuerdo con lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y atento a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 18º a la Nº 2 del Distrito 1º, turno tarde, a la maestra, señora DORA EDELMIRA LECONTE de FORCADA.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

— Exp. 20370/20º/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 6 del Consejo Escolar 9º, turno mañana, a la actual maestra de la Nº 2 del Distrito 20º, señorita INES MARIA AMELIA PRATTA.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 13013/C/943. — Visto lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ascender a director de la escuela Nº 386 de Chaco, al maestro de la Nº 57 del mismo territorio, señor CLEMENTE L. ESQUIVEL, el que conservará sus actuales sueldo y categoría, hasta tanto el presupuesto permita asignarle los correspondientes.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 17953/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 203 de Chaco al director de la Nº 135 del mismo territorio, señor MIGUEL M. GRANO ARAGON.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 13877/E/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con la información producida en las mismas y con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Limitar al 23 de abril ppdo., la licencia solicitada por asuntos particulares por la maestra de la escuela Nº 21 de Chaco, señora MARIA JUSTA MEUVIE-

LLE de MC LAREN, atento a lo establecido en el Art. 1º, inciso d), punto 1º del Reglamento de Licencias.

2º — Declarar injustificadas las inasistencias incurridas por la señora de Mc Laren desde el 24 de abril hasta el 1º de junio ppdos., y declararla cesante con antigüedad al 2 del citado mes de junio por haberse colocado en la situación prevista en el Art. 5º del Reglamento, página 431 del Digesto.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20507/C/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Territorios y a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 31 de Chaco, a la maestra de la Nº 77 del mismo territorio, señora M. ELVIRA RAMIREZ de SARGENTI.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20372/C/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Territorios y con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, al director de la escuela Nº 133 de Chubut, señor JOAQUIN MANUEL MENDEZ, a la Nº 200 de La Pampa, conservando su actual sueldo y categoría.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20371/B/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar, provisionalmente, en la escuela Nº 63 de Buenos Aires y en reemplazo de la señora Edith F. Alonso de Marini, que fué incorporada a la Escuela Superior del Magisterio, a la señorita ARCELIA LIA MAZZONI, designada maestra para la escuela Nº 8 de la misma provincia.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 2901/B/944. — De acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar provisionalmente en la escuela Nº 49 de Buenos Aires, a la maestra de la ex-Escuela Climática de Baradero, señora ANELIDA MARIA BERNARDI de BANDINELLI, ubicación que se convertirá en definitiva al producirse una vacante en dicho establecimiento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

—Exp. 13495/B/944. — Visto lo actuado, lo informado por Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Disponer que la maestra señora AIDA CANTEROS de PAEZ, designada para la escuela Nº 99 de Buenos Aires, por resolución de hoja 1, deberá revistar en su actual ubicación en la 3ª categoría.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 16105/C/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 191 de Catamarca al maestro de la Nº 172

de la misma provincia, señor JOSE GREGORIO MERCADO, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 20618/C/944. — Vista la información producida por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, como maestra de grado a la escuela Nº 55 de Santa Fe, a la vicedirectora de la Nº 363 de Córdoba, señora ANGELICA BEATRIZ CORDOBA de BRITOS, quien deberá revistar en su nuevo destino en la categoría de maestra de tercera.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 8456/C/942. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar vicedirectora de la escuela Nº 304 de Córdoba a la maestra de la Nº 259 de la misma provincia, señora EPIFANIA VALLEJOS de MITATS, quien revistará en su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 8455/C/942. — Visto lo actuado y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar vicedirector de la escuela Nº 51 de Córdoba, al maestro de 3ª categoría del mismo establecimiento, señor SATURNINO GONZALO FERNANDEZ, quien revistará en su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 5754/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Disponer que la maestra secretaria de la escuela Nº 32 de Córdoba, señorita AMANDA MARGARITA FILGUEIRAS, continúe prestando servicios en tal carácter.
2º — Disponer que la Inspección Médica Escolar desglose las historias clínicas agregadas a estas actuaciones.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 20616/C/944. — Vista la información precedente de la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 32 de la Provincia de Córdoba, a la maestra de la Nº 4 de la misma provincia, señorita MARIA HILDA GIUPONI.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20514/C/944. — De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Provincias y con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la maestra de la escuela Nº 342 de Córdoba, señorita MARIA SUSANA TROBO, a la Nº 36 de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20515/C/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 342 de Córdoba a la Nº 12 de San Luis, a la maestra señora ESTELA MALVINA VILLANUEVA de HUNICKEN.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 29800/C/942. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 168 de Corrientes, al director de la Nº 428 de la misma provincia, señor OSCAR DACIO AQUINO, de conformidad con la resolución del 18 de febrero de 1943, recaída en hoja 57 de estas actuaciones.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 18605/E/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Provincias y de acuedo con lo propuesto por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora para la escuela Nº 129 de Entre Ríos a la maestra de la Nº 102 de la misma provincia, señora MARIA JULIA ECKART de QUINTANA, quien conservará su actual categoría hasta que el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 9633/E/944. — Visto lo actuado y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora de la escuela Nº 6 de Entre Ríos, a la maestra de 3ª del mismo establecimiento, señora MARIA ODILA ELISA BACHINI de BERTORA, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 2629/E/942. — Vista la información producida en las presentes actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 10 de Entre Ríos, a la maestra de 2ª categoría del mismo establecimiento, señora ANGELA MARIA PEPE de LASTIRI, quien conservará su categoría actual hasta tanto el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 19309/L/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora para la escuela Nº 177 de La Rioja, a la maestra de 2ª categoría de la Nº 191 de la misma provincia, señora MARIA LYDIA LUJAN de FRANCAVILLA, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 3821/L/944. — Vista la información producida en las presentes ac-

tuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora para la escuela Nº 187 de La Rioja, a la maestra de 4ª categoría de la Nº 5 de la misma provincia, señorita JOSEFA HERMINIA MERCADO, quien conservará su categoría actual hasta tanto el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 14937/L/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 65 de La Rioja, a la maestra de la Nº 19 de la misma provincia, señorita JUANA JUSTINA MARTINA HERRERA, por ser innecesarios sus servicios en el último de los establecimientos mencionados.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 17364/M/944. — Vista la información producida en estas actuaciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Reintegrar a sus anteriores ubicaciones en las escuelas Nros. 101 y 25 de Mendoza, a las maestras señoras IRMA ARGENTINA RIVEROS de SAMPANO y CRISTOBALINA V. DEL C. NIEVAS de LAFARGE, que prestan servicios en las Nros. 32 y 148, respectivamente, de la misma provincia.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 14746/M/944. — Vistas estas actuaciones, lo informado por la Inspección General de Provincias y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aprobar la clausura de la escuela auxiliar Nº 132 de Mendoza, dispuesta por la Inspección Seccional de esa provincia, por inseguridad del local que ocupa.
2º — Aprobar la ubicación provisoria de la maestra de la escuela auxiliar Nº 132 de Mendoza, señorita CARMELINA CANOVAS, en la Nº 89 de la misma provincia y convertirla en definitiva.
3º — Disponer que la Inspección General de Provincias gestione, por separado, la reapertura de la escuela auxiliar de la Nº 132 de Mendoza.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 11391/M/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No hacer lugar al pedido de permuta formulado por los maestros de las escuelas Nros. 76 y 3 de Mendoza, señor OSCAR ROBERTO BERTOLOTTI y señorita JUANA ARGENTINA SIDELNICK, dado lo avanzado del curso escolar.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 16723/S/943. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar directora para la escuela Nº 242 de Salta, a la M. N. N., señorita MANUELA TEJERINA, quien revistará como maestra de 4ª categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 18632/S/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Provincias y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar la ubicación del siguiente personal de las escuelas de San Juan, en virtud de la resolución del 28 de abril ppdo., Exp. 9248/S/944:

Nombre y Apellido	De Esc.	En Esc.
LILIA P. GARRAMUÑO	29	141
NELLY F. de LOPEZ	157	134
MARIA M. de SALAS	127	19
GASPAR MAVILO GUARDIA	70	19
HERMINIA C. de SOTOMAYOR	128	76
ROSA ZARATE de COLLADO	29	117

Buenos Aires, 1º de julio de 1944.

— Exp. 8399/S/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dar por terminados los servicios de la maestra secretaria de la escuela Nº 179 de San Luis, señora DOLORES GARRO de GARCIA, por haber perdido sus aptitudes físicas.

2º — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística entregue a la señora de García el certificado de cesación respectivo para que gestione su jubilación extraordinaria.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 16362/S/944. — Vistas estas actuaciones y de conformidad con la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en las escuelas que se indican de Santa Fe, a las siguientes maestras de la Nº 36 de la misma provincia, de conformidad con lo establecido en la resolución del 29 de mayo último (Exptes. 10538/S/944 y 18284/S/943):

Señorita GERTRUDIS EGAN, en la escuela Nº 71.

„ ISIDORA ALVAREZ RIVERA, en la escuela Nº 123.

Señora JULIA I. U. de ARISTIMUÑO, en la escuela Nº 123.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 11311/S/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Dirección de Personal y Estadística y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar los servicios prestados por la maestra señorita MERCEDES E. STAPS en la escuela Nº 18 de Santa Fe desde el 1º al 7 de junio ppdo. en cumplimiento de la resolución del 19 de mayo último (hoja 3).

2º — Mantener la resolución del 16 de mayo ppdo., Exp. 11286/I, por la cual se dispuso que dicha maestra pase a prestar servicios en carácter de adscripta a la Inspección General de Enseñanza Religiosa.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 2720/S/942. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ratificar la resolución adoptada el 17 de junio de 1943 (hoja 14) por la que se

nombra vicedirectora de la escuela Nº 42 de Santiago del Estero, a la maestra de la misma escuela, señorita IDA ANGELICA PALUMBO, y que establece que deberá revistar en su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 17268/S/944. — Visto lo actuado, lo informado por Inspección General de Escuelas de Provincias y Dirección de Personal y Estadística, y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar la ubicación en la escuela Nº 43 de Santiago del Estero, de la señorita MARIA ELOISA ACHAVAL GOMEZ, nombrada por resolución del 27 de mayo ppdo. (Exp. 11672/S/944) para la Nº 42 de la misma provincia.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 2908/S/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias, y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar la permuta que de sus ubicaciones solicitan las maestras de las escuelas Nros. 40 y 42 de Santiago del Estero, señoras MARIA ESTELA MOLINARI de FARIZANO GOMEZ y ZORAIDA TEODORA DEL VALLE JURI de JARA, respectivamente.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 15574/S/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 449 a la Nº 52 de la Provincia de Santiago del Estero, a la maestra señorita BLANCA YOLANDA VALENTINI.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 33058/T/941. — Vistas las presentes actuaciones, lo informado en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Acordar dirección libre a la escuela Nº 58 de Tucumán, por contar con las secciones de grado reglamentarias.

2º — Ubicar al maestro de la escuela Nº 57 de Tucumán, señor MARIO AGUSTIN SOSA PADILLA, en la Nº 58 de la misma provincia, en cumplimiento de la resolución de hoja 127.

3º — Disponer que la Inspección General de Escuelas de Provincias llame a nuevo concurso para proveer la dirección de la escuela Nº 57 de Tucumán.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 4635/T/944. — Visto lo actuado y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar en la escuela Nº 252 de Tucumán, como maestra secretaria, a la maestra de la Nº 251 de la misma provincia, señora HERMINIA ENCARNACION CASTRO DE ALCAIDE, dando así cumplimiento a la resolución de hoja 8.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 12506/T/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Dirección de

Personal y Estadística y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Establecer que la maestra cuyo traslado de la escuela Nº 120 a la Nº 252 de Tucumán, se dispuso a hoja 2 de este expediente, es la señorita ALDA LAURA SOLARES y no María Laura Solares Viaña, como se consignó.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 20510/P/944. — Visto lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Trasladar, a su pedido, a la Biblioteca Estudiantil Nº 3, a la maestra de 4ª categoría (celadora) del Jardín de Infantes Nº 2, señora DIORA SOSA PERON de HARDCASTLE.
2º — Trasladar, a su pedido, al Jardín de Infantes Nº 2 como maestra de 4ª categoría (celadora), a la actual maestra de 3ª de la escuela-hogar Staudt (Llanquineo, Chubut), señorita MARTHA MARGARITA STORNI.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 10672/B/944. — Visto lo actuado, lo informado por Dirección de Personal y Estadística, Dirección Administrativa y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Disponer que la ex-directora de la escuela Nº 421 de Chaco, señora ANGELA LEONOR PENEDO de PASTOR, trasladada, a su pedido, como maestra de grado a la Nº 46 de Buenos Aires por resolución de hoja 6, deberá revistar en su nuevo destino en la 3ª categoría.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.
— Exp. 20513/C/944. — Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 383 del Chaco a la Nº 138 de la Provincia de Entre Ríos, a la maestra, señorita CELIA MARTINEZ.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.
— Exp. 19753/M/944. — Visto el pedido formulado en la hoja 1 por la señorita Nélida Esther Arrieta, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 46 de la Provincia de Buenos Aires, a la maestra de la Nº 70 del Territorio de Misiones, señorita NELIDA ESTHER ARRIETA.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 20506/E/944. — De acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 23 de Río Negro, a la maestra de la Nº 35 de Entre Ríos, señora ADELA INES ARDIZZI de MAISONNAVE.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 108/S/944. — Visto lo actuado, lo informado por Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Disponer que las maestras de las escuelas Nros. 155 de Santa Fe y 91 de Chubut,

señora GUILLERMINA HAYDEE BARRIONUEVO de GROSSO y señorita FLORA R. ROLDAN, cuya permuta se acordara por resolución de hoja 7, deberán revistar en sus actuales destinos en la 4ª y 3ª categoría, respectivamente.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 98

25 de agosto de 1944

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 17893/I/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar con carácter de excepción al director de la escuela primaria Nº 89, anexa a la Escuela de Comunicaciones, señor MANUEL NICANDRO ARRIOLA, para que continúe prestando su colaboración a la escuela de Comunicaciones del Ejército, en la forma en que lo hace actualmente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 16825/B/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No aprobar las canciones escolares tituladas "Dialogando" y "Las abejas", de cuya letra y música es autora la señorita MARIA DEL CARMEN BOTTINELLI.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 17909/C/944. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Escuelas Particulares y con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar el uso del libro de poesías para 5º y 6º grado, de los cursos de lengua alemana "Voz del Corazón", editado por la Unión de Profesores Alemanes en la Argentina.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 12131/3º/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección de Escuelas Particulares y lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar el funcionamiento del Jardín de Infantes del Patronato de la Infancia, en su nuevo local de la calle San Juan 343.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 10001/2º/943. — Atento a lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No hacer lugar a lo solicitado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 17087/4º/944. — Atento a lo informado por la Inspección Técnica General y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Cooperadora de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 4º, para realizar el día 17 del corriente mes, a las 10, un acto de homenaje a la memoria de la socia fundadora, señora ANGELA FINOCHIETO de BERRUTTI, en la forma propuesta por la citada Asociación.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 13658/18º/944. — Visto lo informado por la Inspección Técnica General de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — No hacer lugar al pedido que originó estas actuaciones, en el sentido de trasladar la chapa que existía en el viejo local que ocupaba la Biblioteca del Consejo Escolar 18º al que ocupa actualmente en la calle Bruselas 795.

2º — Disponer que se provea por División Suministros, una placa donde conste la siguiente leyenda:

"Biblioteca Pública MANUEL BELGRANO
Consejo Escolar 18º
Entrada Libre
Horario ....".

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 30675/C/943. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aceptar y agradecer a la señora EULOGIA PALACIO Vda. de OLMOS, la donación de una fracción de terreno de 619,50 m²., lindera a la que el Consejo posée para la escuela Nº 187 de Barrio Parque, Córdoba y que ofrece por sí y por su hija menor OLGA INES OLMOS, y señorita ELBA ROSA OLMOS e Ingeniero EMILIO OLMOS.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional para firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 20529/E/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Autorizar la erección de un mástil en la escuela Nº 63 de Entre Ríos, aprobándose el programa de festejos a realizarse los días 25 y 27 del actual, con motivo de cumplirse el 25 aniversario de la fundación de ese establecimiento.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

— Exp. 10395/L/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Provincias, Dirección de Personal y Estadística y Dirección Administrativa, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Declarar a la Provincia de La Rioja, acogida a los beneficios de la Ley 2737 de Subvención Nacional, por el año 1944.

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

— Exp. 6293/S/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar a la Inspección Seccional de Santiago del Estero, para cele-

brar contrato con la propietaria del local que ocupa la escuela Nº 131 de San Francisco, de la expresada provincia, señora TIMOTEA C. de PEREA, mediante el alquiler mensual de VEINTE PESOS ($ 20.—) MONEDA NACIONAL y término no menor de dos años, a contar de la fecha de su aprobación.
2º — Aprobar el proceder de la dirección de la escuela, de que se da cuenta en estas actuaciones.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.
— Exp. 10409/T/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Provincias, Dirección de Personal y Estadística, Dirección Administrativa y Asesoría Letrada, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Declarar a la Provincia de Tucumán, acogida a los beneficios de la Ley 2737 de Subvención Nacional, por el año 1944.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.
— Exp. 20619/P/944. — Aceptar la renuncia presentada por el Oficial 4º (Jefe del Archivo General), señor ARTURO LINO CABRERA DOMINGUEZ.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 11108/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Disponer se extienda al Inspector Seccional de Catamarca, don RAMON ALBERTO DULCE, el poder general en la forma de práctica.
2º — Designar al escribano de la Repartición, señor MIGUEL M. SANTAMARINA, para que extienda el poder a que se refiere el Art. 1º.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.
— Exp. 20131/C/944. — Visto el pedido formulado a hoja 1 por el señor Presidente de la Comisión Investigadora, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Nombrar al Perito Mercantil, señor JOSE ANGEL COUTO, Ayudante de Contadores de la Comisión Investigadora, con antigüedad al día 2 del corriente y la asignación mensual de $ 300.— m/n.
2º — Imputar el gasto a la partida nueva 18 del Presupuesto vigente, Acuerdos Nros. 16.682 y 20.356, del corriente año.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.
— Exp. 5050/5º/944. — Atento a lo informado por la Inspección Técnica General y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Autorizar al portero don MANUEL BARROS, de la escuela Nº 11 del Consejo Escolar 5º, para que ocupe la casa habitación del edificio fiscal del citado establecimiento.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.
— Exp. 20679/P/944. — Visto lo aconsejado por la Comisión designada por resolución de fecha 21 de julio ppdo., (Exp. Nº 17567/P/944), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Nombrar maestras de 3ª categoría para las escuelas de la Capital, que a continuación se indican:

1 HAYDEE AMELIA BOULLOSA, Esc. Nº 4, C. E. 3º.
2 LIA EDITH COLOMBO, Esc. Nº 2, C. E. 3º.
3 OFELIA ESTHER KEXEL de RICARDES, Esc. Nº 11, C. E. 4º.
4 DORA MATILDE BARREDO, Esc. Nº 16, C. E. 4º.
5 AMELIA GAUDENCIO de RODRIGUEZ, Esc. Nº 16, C. E. 4º.
6 IRENE VILLAR, Esc. Nº 23, C. E. 4º.
7 ZULEMA CONCEPCION FERNANDEZ, Esc. Nº 25, C. E. 5º.
8 ANGELA ISABEL OLIVA, Esc. Nº 25, C. E. 5º.
9 GISELDA MARIA MONTERDE, Esc. Nº 21, C. E. 5º.
10 GUILLERMA BRAICA de BENEVENTANO, Esc. Nº 2, C. E. 6º.
11 CARMEN GALLINO, Esc. Nº 7, C. E. 6º.
12 ELEONORA LUISA BENVENUTO, Esc. Nº 8, C. E. 6º.
13 MARIA ELENA DELFINA CEREGHINI, Esc. Nº 11, C. E. 6º.
14 MARIA LIA ZABALLA, Esc. Nº 11, C. E. 6º.
15 OFELIA MACIEL CRESPO de TOLOSA, Esc. Nº 19, C. E. 6º.
16 NOEMI LELLY COPELLO, Esc. Nº 10, C. E. 7º.
17 MARIA CLARA ANTONIA MULLEN, Esc. Nº 2, C. E. 8º
18 ISABEL FRANCISCA PALADINO de ALONSO, Esc. Nº 7, C. E. 8º
19 MARIA ANGELICA RUIZ, Esc. Nº 4, C. E. 8º.
20 IRMA HAYDEE PEREGO, Esc. Nº 17, C. E. 8º.
21 MARIA ELENA CATALINA CIPRIOTA, Esc. Nº 19, C. E. 8º.
22 NELIDA ESTHER BERMUDES, Esc. Nº 24, C. E. 8º.
23 MARIA LUISA M. CAMPOS de YEBRA, Esc. Nº 24, C. E. 8º.
24 ELENA BERRO, Esc. Nº 24, C. E. 8º.
25 MARIA RAQUEL PERON de PEÑALVA TORINO, Esc. Nº 19, C. E. 9º.
26 AIDA HAYDEE GAGGINO, Esc. Nº 7, C. E. 10º.
27 BLANCA ANGELICA CAROSINO de FERRARI, Esc. Nº 13, C. E. 11º.
28 MARIA DOLORES FERNANDEZ, Esc. Nº 9, C. E. 11º.
29 LIDIA JULIA ANGULO de SUAREZ, Esc. Nº 17, C. E. 12º.
30 MARIA CLARA CARDESSE, Esc. Nº 1, C. E. 13º.
31 DORA INES T. de MUNGO, Esc. Nº 7, C. E. 13º.
32 SARA ELENA LEMA, Esc. Nº 23, C. E. 13º.
33 ANGELICA MARGARITA ROJAS, Esc. Nº 1, C. E. 14º.
34 ELVIRA CARMEN NAVARRO de PUIG, Esc. Nº 2, C. E. 14º.
35 ZULMA CARLOTA GIOVANELLI de MARTEAU, Esc. Nº 9, C. E. 14º.
36 MARIA ISABEL SOLIS de SANCHEZ TORANZO, Esc. Nº 11, C. E. 14º.
37 MARIA URANIA VANNEY, Esc. Nº 16, C. E. 14º.
38 JUANA LAFUENTE de CALVO, Esc. Nº 19, C. E. 14º.
39 ANGELA PETRONA ALEMAN de GALLARDO, Esc. Nº 24, C. E. 14º.
40 AURORA BLANCA MONTOVIO, Esc. Nº 10, C. E. 15º.
41 YOLANDA LINA JOSEFA STORANI, Esc. Nº 17, C. E. 16º.
42 ELSA RAQUEL OLEZZA, Esc. Nº 27, C. E. 16º.
43 CELICA SCHADER de STERN, Esc. Nº 6, C. E. 17º.
44 DORA INES SAAVEDRA, Esc. Nº 6, C. E. 17º.
45 EVANGELINA A. JULIAN, Esc. Nº 10, C. E. 17º.
46 EDELMIRA TERESA J. OLIVIERI, Esc. Nº 13, C. E. 17º.
47 MARIA EMILIA CARNOTA, Esc. Nº 26, C. E. 17º.
48 MATILDE OFELIA MARTINEZ OTEGUI, Esc. Nº 2, C. E. 18º.
49 MARIA ISABEL OUBIÑA de SANTA CRUZ, Esc. Nº 3, C. E. 18º.
50 SARA VICTORIA MERLI, Esc. Nº 4, C. E. 18º.

51 REGINA ZORAIDA GUTIERREZ, Esc. Nº 15, C. E. 18º.
52 NELIDA ELSA ROMANELLA de GENTILUOMO, Esc. Nº 22, C. E. 18º.
53 MARIA NELIDA ROSSI TREJO, Esc. Nº 19, C. E. 19º.
54 ZELMIRA CELIA BENITEZ de GAYOSO, Esc. Nº 25, C. E. 19º.
55 MARIA CELIA RODRIGUEZ de ETCHEHON, Esc. Nº 2, C. E. 20º.
56 ZORAIDA DOMINGA ESTEVA, Esc. Nº 5, C. E. 20º.
57 DORA FILOMENA ANA FORNELLI, Esc. Nº 5, C. E. 20º.
58 LUISA BALBINA CARRIL, Esc. Nº 5, C. E. 20º.
59 LELIA ESTHER POGGI IRAZU, Esc. Nº 9, C. E. 20º.
60 ASUNCION ADELA SAGGESE, Esc. Nº 11, C. E. 20º
61 MARIA DEL PILAR CARMEN TERESA MARTINEZ de MARTINEZ ECHENIQUE, Esc. Nº 12, C. E. 20º.
62 MARIA ESTHER PARISI, Esc. Nº 13, C. E. 20º.
63 IRIS T. M. GALLINA, Esc. Nº 14, C. E. 20º.
64 MARIA ELENA DEL CORAZON DE JESUS ALDASORO, Esc. Nº 21, C. E. 20º.
65 BLANCA ELSA SHAW, Esc. Nº 26, C. E. 20º.
66 ANA JOAQUINA DE LA CONCEPCION TRINDADE, Esc. Nº 30, C. E. 20º.
67 AMELIA AICARDI de JAMMES, Esc. Nº 30, C. E. 20º.
68 ANA MARIA BARDELLI, Esc. Nº 30, C. E. 20º.
69 AURORA INES ESPOSITO de LEQUERICA, Esc. Nº 21, C. E. 14º.
70 CLORINDA INES GAMARINO de GUERRA, Esc. Nº 4, C. E. 18º.
71 ROSA NELIDA ROSELLE, Esc. Nº 16, C. E. 17º.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20831/P/944. — Visto lo aconsejado por la Comisión designada por resolución de fecha 21 de julio ppdo. (Exp. Nº 17567/P/944), el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar maestros de 3ª categoría para las escuelas de la Capital, que a continuación se indican:

1 LORENZO J. LEVAGGI, Esc. Nº 20, C. E. 1º.
2 IGNACIO JUAN FISCALINI, Esc. Nº 5, C. E. 2º.
3 OSVALDO NICANOR MONTERDE, Esc. Nº 10, C. E. 2º.
4 SALVADOR PAZ AGUIRRE, Esc. Nº 14, C. E. 2º.
5 ALBERTO JUAN MARENCO, Esc. Nº 10, C. E. 3º.
6 JUAN CARLOS CIVILE, Esc. Nº 14, C. E. 3º.
7 ANTONIO HORACIO LAMMARDO, Esc. Nº 14, C. E. 3º.
8 ISIDRO ANGEL COLOMBO, Esc. Nº 18, C. E. 3º.
9 JULIO EDUARDO DOMINGUEZ ORTIZ, Esc. Nº 21, C. E. 3º.
10 TOMAS FRANCISCO MANRIQUE, Esc. Nº 21, C. E. 3º.
11 HORACIO LUIS EYSSARTIER, Esc. Nº 7, C. E. 5º.
12 OSVALDO MANUEL LOPEZ, Esc. Nº 20, C. E. 5º.
13 ALBERTO MANUEL PALET, Esc. Nº 24, C. E. 5º.
14 ALBERTO SATURNO ARDISSONE, Esc. Nº 1, C. E. 6º.
15 CARLOS PEPE, Esc. Nº 5, C. E. 6º.
16 CARLOS ALBERTO MARCELO MARQUEZ, Esc. Nº 5, C. E. 6º.
17 RICARDO ALFANO, Esc. Nº 5, C. E. 6º.
18 CARLOS LUCIO SILVERA, Esc. Nº 22, C. E. 6º.
19 FRANCISCO LARIA, Esc. Nº 3, C. E. 7º.
20 ANTONIO ALEJANDRO DIAZ, Esc. Nº 5, C. E. 7º.

21 DIEGO AMADO DEL PINO, Esc. Nº 20, C. E. 7º.
22 JORGE ANGEL ERBETTA, Esc. Nº 7, C. E. 8º.
23 RODOLFO ANTONIO ORFILA, Esc. Nº 9, C. E. 8º.
24 ALFONSO MATIAS, Esc. Nº 1, C. E. 9º.
25 EDUARDO ARTURO BORRAT, Esc. Nº 15, C. E. 9º.
26 CEFERINO JAIME OLIVERA, Esc. Nº 23, C. E. 10º.
27 JOSE ALECIO, Esc. Nº 13, C. E. 12º.
28 FEDERICO ANTONIO DEMARCHI MENNI, Esc. Nº 17, C. E. 12º.
29 ROBERTO RICARDO RONCALES, Esc. Nº 17, C. E. 12º.
30 NORBERTO FEDERICO FLESCA, Esc. Nº 8, C. E. 13º.
31 PEDRO JOSE MONMANY, Esc. Nº 12, C. E. 13º.
32 OSCAR CESAR ZAMBRANO, Esc. Nº 12, C. E. 13º.
33 JORGE CARLOS QUARGNOLO, Esc. Nº 13, C. E. 13º.
34 JUAN ALCIBIADES TARRIO, Esc. Nº 15, C. E. 13º.
35 LUIS LEONIDAS GIGENA, Esc. Nº 4, C. E. 14º.
36 ANIBAL VILLAVERDE, Esc. Nº 7, C. E. 14º.
37 ATILIO PIANA, Esc. Nº 14, C. E. 14º.
38 PEDRO CESAR GUILLAUME DOZO, Esc. Nº 17, C. E. 14º.
39 LUIS ALFREDO FRANCISCO ARATA, Esc. Nº 21, C. E. 14º.
40 EUSEBIO MIGUEL RAIMUNDO ROMERO, Esc. Nº 26, C. E. 14º.
41 HUGO ALBERTO GOMEZ, Esc. Nº 26, C. E. 14º.
42 CARLOS VICENTE SCARDILLI, Esc. Nº 1, C. E. 15º.
43 ERNESTO CALABRESE, Esc. Nº 1, C. E. 15º.
44 ADOLFO ANTONIO FIORENTINO, Esc. Nº 7, C. E. 15º.
45 GUILLERMO ANTONIO SEGADE, Esc. Nº 18, C. E. 15º.
46 JOSE LUIS GOMEZ, Esc. Nº 23, C. E. 15º.
47 ALFREDO FEDERICO MASTANDREA, Esc. Nº 7, C. E. 16º.
48 ANTONIO PEDRO RAVIOLO, Esc. Nº 13, C. E. 16º.
49 WALTER MARCOS DEL ARBOL, Esc. Nº 25, C. E. 16º.
50 EDUARDO NORBERTO CASTELLS, Esc. Nº 12, C. E. 17º.
51 HUGO HIPOLITO ARAINTY, Esc. Nº 12, C. E. 17º.
52 ALBERTO SALVADOR CARRERAS, Esc. Nº 16, C. E. 17º.
53 ROMULO JOSE ALVAREZ, Esc. Nº 16, C. E. 17º.
54 JULIO CESAR SEMENZATO, Esc. Nº 16, C. E. 17º.
55 OSVALDO E. SANTOALLA, Esc. Nº 25, C. E. 17º.
56 EDUARDO RUBEN ROBLES, Esc. Nº 28, C. E. 17º.
57 ARISTIDES ROBERTO CHIERICO, Esc. Nº 1, C. E. 18º.
58 ALBERTO ISIDRO SANTA SAENZ, Esc. Nº 1, C. E. 18º.
59 JULIAN DIONISIO MARTINEZ, Esc. Nº 9, C. E. 18º.
60 LUIS FEDERICO ESTANISLAO GILLONE, Esc. Nº 12, C. E. 18º.
61 JORGE ANTONIO TARANCO, Esc. Nº 24, C. E. 18º.
62 ARMANDO MARIA JUAN SEBASTIAN BLANCAFORT, Esc. Nº 30, C. E. 18º.
63 HUGO MARCELO ERNESTO RODRIGUEZ PLANES, Esc. Nº 1, C. E. 19º.
64 GUILLERMO JOSE REY, Esc. Nº 3, C. E. 19º.
65 JUAN ANTONIO SEGHEZZO, Esc. Nº 8, C. E. 20º.
66 ENRIQUE GERONIMO VICTOR INGARGIOLA, Esc. Nº 19, C. E. 20º.
67 ANGEL ANTONIO CASTELLAN, Esc. Nº 19, C. E. 20º.
68 FLOREAL ROSSI, Esc. Nº 23, C. E. 20º.
69 CARLOS MARIA GRAZIANO, Esc. Nº 27, C. E. 20º.
70 RICARDO DE LA RUA, Esc. Nº 28, C. E. 20º.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 15306/P/935. — Atento a lo informado por la Dirección de Personal y Estadística, lo dictaminado por la Asesoría Letrada y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de la resolución de hoja 21, presentado por la maestra especial de Música, señora BRIGIDA FRIAS de LOPEZ BUCHARDO.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 17285/14º/944. — Visto lo informado por la Inspección General de Escuelas para Adultos y la Dirección de Personal y Estadística y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de traslado que solicita la preceptora de la escuela para adultos Nº 4 del Consejo Escolar 14º, señora DELIA DENARO COSTA de MARTIN.

BOLETIN DE RESOLUCIONES Nº 99

28 de agosto de 1944

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 21420/E/943. — De conformidad con lo informado por la División Compras a hoja 39 y por la Dirección Administrativa, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Anular la resolución de hoja 22, en la parte que se refiere a la adquisición, en la "Farmacia Sarmiento", de 250 botellas de jarabe iodotánico, por un total de $ 375.— m/n.

2º — Aprobar el nuevo concurso privado de precios realizado para la adquisición de dicho medicamento.

3º — Adjudicar su compra a la firma "RIEDEL y LEVALLE S. R. L.", en la suma de $ 300.— m/n.

4º — Imputar el gasto en la forma aconsejada a hoja 19.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 3791/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acordar autorización provisoria por el término de un año para ejercer la enseñanza primaria privada en la Capital y Territorios Nacionales, a las Religiosas MARIA MAGDALENA DOLORES AYERZA y ANGELICA ARROYO.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 19851/2º/944. — Visto lo manifestado por las Inspecciones Generales de Adultos y de la Capital y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Acceder al pedido que formula la Secretaría de Trabajo y Previsión, respecto a la cesión de los locales de las escuelas Nros. 5 y 6 del Consejo Escolar 2º, a fin

de que puedan dictarse cursos de perfeccionamiento para obreros adultos, de 19 a 21.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 15973/I/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Aprobar la medida adoptada por el señor Jefe del Arsenal "José M. Rojas", Mayor TOMAS R. VERGARA, de haber dispuesto la clausura de la escuela Nº 6 de Colonias Nacionales, que funciona en dicho Arsenal, durante el lapso comprendido entre el 26 de mayo y el 2 de junio último inclusive, a raíz del mal estado sanitario de la localidad y casos comprobados de sarampión entre los alumnos concurrentes.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 10909/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Agradecer al señor Jefe del Regimiento 29º de Infantería, con asiento en Resistencia (Chaco), Teniente Coronel don JUAN B. BOERI, la colaboración prestada por la unidad de su mando en la instrucción de los niños que participaron en el desfile escolar realizado el 25 de mayo último en la ciudad mencionada.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 2011/C/941. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Hacer constar que la suma que ha de entregarse a la Sociedad Cooperadora de la escuela Nº 16 de Las Palmas (Chaco) dispuesta por el Art. 2º de la resolución de hoja 89 asciende a CIEN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO ($ 100,91) m/n., y no CIEN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO ($ 100,81) m/n., como se consignó.

2º — Aprobar la liquidación de hoja 90 practicada por Dirección Administrativa, para efectuar los pagos ordenados por resolución de fecha 26 de mayo ppdo.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 7644/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar, la escuela Nº 382 del Chaco, de Km. 123 "La Forestal" a Estación Río Tapenagá, Departamento Tapenagá, con su personal y existencias.

2º — Aceptar y agradecer a la Compañía "La Forestal", la cesión gratuita de local con destino al funcionamiento de la escuela Nº 382 del Chaco en su nueva ubicación.

3º — Agradecer al señor LUIS PERSOGLIA su contribución desinteresada para el transporte colectivo de los niños radicados en Desvío Km. 474, a Estación Río Tapenagá para su concurrencia a la escuela Nº 382 del Chaco.

4º — Volver estas actuaciones a la Inspección General de Territorios para que agregue los respectivos contratos de cesión gratuita de local ofrecido por la Compañía "La Forestal", para el funcionamiento de la escuela de que se trata.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 10202/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar la escuela Nº 225 de Pampa Flores (Chaco) con su personal y existencias, a la Quinta Nº 1, Letra C del ensanche Sur de Sáenz Peña, en el mismo territorio.

2º — Rescindir el contrato de cesión gratuita celebrado con los señores Pascual Torres (h) y Angel Gómez, por el local ocupado por la escuela Nº 225 de Pampa Flores (Chaco) y disponer la entrega del inmueble a sus propietarios, con las formalidades del caso.

3º — Aceptar y agradecer al señor Julio Valenzuela la cesión gratuita de casa con destino al funcionamiento de la escuela Nº 225 del Chaco en su nueva ubicación y aprobar el respectivo contrato que establece el término de dos años, a contar de la fecha de ocupación.

4º — Disponer que por Dirección Administrativa, se provea a la escuela referida, de una dotación completa de muebles y útiles para 60 alumnos, consignando la carga a la Inspección Seccional 11ª (Chaco).

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 11405/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por las Secretarías de Didáctica y de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Trasladar la escuela Nº 293 del Chaco, con su personal y existencias, al lote 33 de la Colonia Bajo Hondo, Departamento Napalpí, en el mismo territorio.

2º — Aceptar y agradecer al señor KIRILO SEMENUIK, la donación que hace al Consejo del edificio y terreno de dos hectáreas para la escuela Nº 293 del Chaco, en su nuevo destino.

3º — Autorizar a la Inspección Seccional 11ª de Territorios para efectuar la escrituración traslativa de dominio de práctica.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 16396/C/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar al director de la Escuela-Hogar Nº 10 "Isabel K. de Staudt" de Menucos de Languiñeo (Chubut), señor Edmundo Domingo Di Sarli para que mantenga internados, durante los meses que restan del presente período de vacaciones (julio y agosto 1944) a quince niños de hogares indigentes y cuyos padres han solicitado se les mantenga internados.

2º — Comunicar esta resolución, a sus efectos, con nota de estilo, a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 30476/L/942. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Aprobar el proceder de la Inspección Seccional 7ª de La Pampa, como excepción, al autorizar la construcción de un salón aula; un WW. CC.; colocación de una bomba para agua y cercado de la hectárea de terreno, destinado a la escuela Nº 148 de Santo Tomás, en vista de la urgencia que revestía tal medida,

como también al disponer el traslado del establecimiento referido, al edificio construído por la Sociedad Cooperadora de ex-alumnos del mismo.
2º — Aceptar y agradecer a la Sociedad Cooperadora de ex-alumnos de la escuela Nº 148 de Santo Tomás (La Pampa) la donación del local destinado al funcionamiento del citado establecimiento.
3º — Disponer el desglose y guarda por la Dirección Administrativa (Administración de Propiedades) de la documentación agregada a hojas 39/41/42.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 16927/L/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Asignar una partida mensual de CINCO PESOS ($ 5.—) m/n., a la escuela Nº 1 de La Pampa, para atender gastos de consumo de luz, durante los meses de marzo a noviembre.
2º — Imputar el gasto por el corriente año y a contar del 1º de junio ppdo. al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 9743/M/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Disponer que se extienda un poder general, en la forma de práctica, a favor del Inspector Seccional de Misiones, señor RANULFO ESCUDERO.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.
— Exp. 10715/R/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Solicitar de la Comisión de Distribución del Caucho, la correspondiente autorización para adquirir cinco cubiertas con sus cámaras, que solicita la Dirección de la escuela Nº 55 de El Dique (Río Negro).
2º — Autorizar la inversión de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 652,50) m/n., en la adquisición de las cubiertas y cámaras que se solicitan.
3º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 2, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 32233/R/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Aprobar el contrato de arrendamiento firmado entre la Seccional 6ª (Río Negro), y el señor FAUSTINO RIOS, por la casa que ocupa la escuela Nº 170 de Casa Rolán, mediante el alquiler de TREINTA PESOS ($ 30.—) m/n., mensuales, término de tres años, renovable por igual tiempo, a partir del 1º de octubre de 1943.
2º — Exigir del propietario la reposición del sellado de ley.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.
— Exp. 301/C/943. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Autorizar la inversión de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 650.—) MONEDA NACIONAL, en la adquisición del alambrado propiedad del señor TEODORO MELO, existente en el terreno donde se encuentra enclavado el edificio de la escuela-hogar Nº 4 de Icaño (Catamarca), previas las mejoras que se indican a hoja 36.

2º — Imputar el gasto al Anexo E, Inciso Unico b), Item 1, Partida 18 del Presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 20367/P/944. — 1º Hacer constar que el Oficial 5º de la Repartición, nombrado por resolución del 26 de junio ppdo., es el señor EDUARDO S. CASTILLA y no Eduardo A. Castilla, como se consignó.

2º — Ubicar al Oficial 5º, señor EDUARDO S. CASTILLA, en la Secretaría General (Sección Boletín y Prensa) y encomendarle el estudio de la estructura de la División de Información, Prensa y Difusión Cultural, para lo cual se lo faculta a requerir informes a todas las oficinas dependientes de este Consejo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20763/P/944. — A fin de mejor cumplir la tarea señalada en el punto 2º de la resolución dictada a hoja 1, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Modificar el punto 2º de la resolución de fecha 16 del corriente, en el sentido de que el estudio y estructuración de la Dirección de Información, Prensa y Difusión Cultural se encomienda a una Comisión presidida por el señor Secretario General e integrada por los señores Prosecretario General, Oficial Mayor, Oficial 5º, EDUARDO SEGUNDO CASTILLA, Oficial 7º, ALBERTO EZCURRA MEDRANO, Oficial 9º, CARLOS ALBERTO MAZZUCA y Oficial 9º, MIGUEL JUAN GIUNTA, revistando en la Secretaría General los dos funcionarios mencionados en último término.

2º — Al efecto precedentemente indicado dicha Comisión queda facultada para requirir de las Oficinas de este Consejo los informes que juzgue necesarios.

3º — Mantener la ubicación del señor EDUARDO SEGUNDO CASTILLA en la Secretaría General.

4º — Ubicar en la Inspección de Escuelas al Aire Libre como Inspector Administrativo de la misma al Auxiliar Principal, señor BENITO CASTIÑEIRAS (actualmente en la Dirección de Personal y Estadística), en reemplazo del Oficial 9º, señor Miguel Juan Giunta, que pasa a integrar la Comisión aludida en el punto 1º.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 15758/D/944. — Atento lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura y de conformidad con lo informado por la Dirección Administrativa, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Liquidar los sueldos del personal cuyos servicios fueron prorrogados por resoluciones de fechas 23 de junio de 1944 (Exp. 14887/P/944) y 30 de junio de 1944 (Exp. 15486/D/944), en la forma aconsejada por la Dirección Administrativa a hoja 1 vta.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20769/P/944. — 1º Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución adoptada con fecha 19 de julio último (Exp. 17079/P/944) Boletín de Resoluciones Nº 83.

2º — Ascender a Auxiliar 7º, a la Auxiliar 8º, señora ANGELICA ROCA de FOX.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

— Exp. 20621/P/944. — Disponer que la Ayudante Principal, señorita ROSALINDA LOBOS, trasladada a la Inspección General de Provincias, por resolución de 16 de agosto en curso, Exp. 19959/P/944, continúe prestando servicios en la Secretaría General.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

— Exp. 13093/P/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la ex Auxiliar 8º de la Repartición, señorita FRANCISCA NATALIA PHILPOTTS, declarada cesante por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11952/C/944).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 16161/M/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reincorporar al ex ayudante 1º de la escuela Nº 4 del Consejo Escolar 1º, señor PEDRO OSCAR MACHADO, exonerado por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11912/C/944) y reintegrarlo en su anterior cargo.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

— Exp. 15921/M/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la exoneración del ex ayudante 1º de la escuela Nº 13 del Consejo Escolar 5º, señor JACINTO MIGUEL, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11912/C/944) y reintegrarlo en su anterior cargo, haciendo constar que la medida adoptada no afecta su buen nombre y honor.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 14039/P/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reintegrar al cargo al ex ayudante 1º de la escuela al Aire Libre Nº 9, don JOSE PRONESTI, declarado cesante por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11995/C/944) y ubicarlo en su puesto anterior.

2º — Concederle plazo de 6 meses, a contar de la fecha en que quede sin efecto el Art. 1º del Decreto Nº 6605, dictado el 27 de agosto ppdo. por el Poder Ejecutivo de la Nación, relacionado con el otorgamiento de carta de ciudadanía, para que el señor Pronesti obtenga dicho documento.

3º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20424/C/944. — 1º Convertir en cesantía la exoneración impuesta al ex ayudante 1º de la escuela al Aire Libre Nº 7, don MARCELO DONATO ALAUZIS, por resolución de fecha 31 de mayo último (Exp. Nº 11917/C/944).
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 20425/C/944. — 1º Convertir en cesantía la exoneración impuesta al ex ayudante 1º de la escuela al Aire Libre Nº 5, don AGUSTIN JOSE CALDAS, por resolución de fecha 31 de mayo último (Exp. Nº 11917/C/944).
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 18651/I/944. — De acuerdo con lo informado por la Escuela Superior del Magisterio y con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Incorporar a la Escuela Superior del Magisterio, al preceptor de la escuela primaria Nº 46, anexa a la Escuela Antiaérea (Campo de Mayo), señor ROBERTO G. MORAN.

Buenos Aires, 23 de junio de 1944.

— Exp. 13446/S/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la exoneración impuesta al profesor de música de la escuela al Aire Libre Nº 6, don RICARDO SILVA, por resolución de fecha 2 de junio corriente (Exp. 11907/C/944), y reintegrarlo en su anterior cargo.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 13839/R/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Dejar sin efecto la cesantía del ex-maestro de la escuela Nº 1 del C. E. 5º y preceptor de la Nº 5 del C. E. 19º, señor SANTOS SALVADOR ROMANO, dispuesta por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11942/C/944) y reincorporarlo en sus cargos de maestro de la escuela Nº 1 del C. E. 5º y como preceptor de la Nº 5 del C. E. 19º.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 15032/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Reintegrar al cargo al ex-maestro especial de Dactilografía de la escuela de adultos Nº 7 del C. E. 7º, señor FRANCISCO JOSE CIARLO, exonerado por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 11907/C/944) y ubicarlo en la escuela para adultos Nº 7 del C. E. 17º.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20620/P/944. — Atento a lo propuesto por la Inspección General de Escuelas para Adultos y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, como preceptor, a la Penitenciaría Nacional, al actual maestro de 3ª categoría de la escuela Nº 20 del C. E. 15º, señor JOSE NICOLAS DE LA FUENTE.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 8547/17º/944. — Visto lo informado por la Dirección de Personal y Estadística con respecto a la situación por licencia, de la maestra de la escuela Nº 9 del C. E. 17º, señora ISABEL FRONDIZI de TOMAS, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Declarar en disponibilidad, sin goce de sueldo, con antigüedad al 30 de mayo ppdo., a la maestra de la escuela Nº 9 del C. E. 17º, señora ISABEL FRONDIZI de TOMAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento de Licencias.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

— Exp. 20762/19º/944. — Nombrar maestra especial de Música, interina, para la escuela Nº 25 del Consejo Escolar 19º, a la señorita MARIA LUISA SARTORIO.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

— Exp. 20766/C/944. — Hacer constar que el nombramiento de maestra de 3ª categoría para la escuela Nº 30 de Chubut, otorgado por resolución de fecha 11 de julio último, es a favor de la señorita FELICIA SOTO y nó Felicia Sola, como se consignó.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 5243/I/939. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Modificar los términos de la resolución de hoja 61, en la siguiente forma: "DESTITUIR al director de la escuela Nº 78 de Pozo de Maza, Formosa, señor LEANDRO G. MARTINEZ, por haber hecho abandono de su puesto en el mes de mayo de 1940".

2º — Hacer saber a la Gobernación de Formosa y a la Caja Nacional de Ahorro Postal, lo informado a hoja 89 por la Oficina Judicial.

3º — Archivar las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 5957/F/938. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reintegrar a la docencia activa al director, señor JUAN CRUZ DAMEDIN.

2º — Pasar las actuaciones a la Inspección General de Territorios para que proponga la ubicación que corresponda.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 8302/L/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Asignar funciones de maestra secretaria a la maestra de la escuela Nº 35 de La Pampa, señora SARA B. de JAVIER, y ubicarla, en tal carácter, en la escuela Nº 1 de Puerto Belgrano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 31246/N/930. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría de Hacienda, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Remitir estas actuaciones a la Contaduría General de la Nación, para que inicie en contra del ex maestro de la escuela Nº 172 de Misiones, señor PEDRO IGNACIO ALLENDE, la causa fiscal respectiva, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del P. E. de fecha 25 de enero de 1894, a fin de que el mismo reintegre el importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 169,40 m/n.), percibido de más mientras formó parte del personal de las escuelas del Consejo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

— Exp. 18533/L/942. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Reintegrar al cargo al ex director de la escuela Nº 13 de Neuquén, señor MARIO CABANA, exonerado por resolución de fecha 20 de mayo último (Exp. 11187/P/944) debiendo hacerse cargo de la dirección de la escuela Nº 38 de Río Negro.
2º — Trasladar a la escuela Nº 38 de Río Negro, a la maestra de la Nº 16 de La Pampa, señora MARIA E. FRANCO de CABANA.
3º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 18533/L/942. — 1º Hacer constar que el ex-director de la escuela Nº 13 de Neuquén, señor MARIO CABANA, reincorporado por resolución de fecha 18 de agosto último (Exp. 18533/L/942) debe hacerse cargo de la dirección de la escuela Nº 12 de Río Negro, y no de la Nº 38 como por error se consignó.
2º — Hacer constar que la maestra de la escuela Nº 16 de La Pampa, señora MARIA E. FRANCO de CABANA, es trasladada a la escuela Nº 12 de Río Negro y no a la Nº 38 como por error se consignó.

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

— Exp. 13081/B/944. — Vistas estas actuaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Asignar 3ª categoría, a la maestra de la Escuela-Hogar Nº 6 de General Viamonte, Buenos Aires, señorita VICENTA QUERAL, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20767/P/944. — De acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Ubicar en la escuela Nº 106 de Buenos Aires, en forma provisional, y hasta tanto inicie el funcionamiento la Escuela Hogar de General Viamonte a la maestra designada para éste último establecimiento con fecha 17 de febrero ppdo., señorita VICENTA QUERAL.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

— Exp. 28302/C/943. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Reintegrar a su cargo de maestra en la escuela Nº 71 de Catamarca, a la señorita RAMONA HORTENSIA RAMOS, declarada cesante por resolución de fecha 12 de noviembre de 1943 (Exp. Nº 28302/C/943).
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

— Exp. 19051/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el ex maestro de la escuela Nº 307 de Córdoba, señor MARCOS MARCOVICH, exonerado por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11928/C/944).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20722/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
1º — Reintegrar al cargo a la ex-maestra de la escuela Nº 327 de Córdoba, señora JULIA TOBI de CAMPEAS, declarada cesante por resolución de fecha 2 de junio último, y ubicarla en la Nº 46 de esa provincia.
2º — Concederle plazo de 6 meses, a contar de la fecha en que quede sin efecto el Art. 1º del Decreto Nº 6605, dictado el 27 de agosto ppdo. por el Poder Ejecutivo de la Nación, relacionado con el otorgamiento de carta de ciudadanía, para que la señora de Campeas obtenga dicho documento.
3º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 15609/C/944. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 160 de Corrientes, a la maestra de la Nº 293 de la misma provincia, señora ALBINA SILVEYRA de CURI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

— Exp. 18555/Z/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo

con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por el ex-director de la escuela Nº 151 de Entre Ríos, señor SEIDEL ZEIGNER, exonerado por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. Nº 11928/C/944).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

— Exp. 12504/C/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reincorporar a la ex-maestra de la escuela Nº 9 de Entre Ríos, señora ELBA AMERICA LEDESMA de YANKELEVICH, declarada cesante por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 12504/C/944) debiendo ser ubicada en la escuela Nº 58 de la mencionada provincia.

2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 15865/L.A/943. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Territorios y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar director para la escuela Nº 144 de Jujuy, al maestro de la Nº 141 de la misma provincia, señor HERMENEGILDO FLORIDOR DIAZ, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

— Exp. 15622/S/944. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la ex-maestra de la escuela Nº 186 de San Luis, señora ADELA SUAREZ SOSA de MORENO ZAVALA, exonerada por resolución de fecha 2 de junio último (Exp. 12407/S/944).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 2647/S/942. — Vista la información producida en las presentes actuaciones y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 446 de Santiago del Estero, a la maestra de 2ª categoría del mismo establecimiento, señora MARIA JULIA CH. de ARCURI, quien conservará su categoría actual hasta tanto el presupuesto permita acordarle la que le corresponda.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 2712/S/942. — Vistas estas actuaciones, la información producida en las mismas y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Nombrar vicedirectora para la escuela Nº 310 de Santiago del Estero, a la maestra de 2ª categoría del mismo establecimiento, señora ALICIA BAIGORRI de COMELLI, quien conservará su actual categoría hasta tanto el presupuesto permita asignarle la que le corresponde.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

— Exp. 20765/P/944. — 1º Dejar sin efecto, a su pedido, la designación de la señora CELIA A. BARRAZA de BARRAZA, como maestra de 3ª categoría para una escuela de la Capital, practicada por resolución de fecha 10 de julio último, y restituirla a su anterior cargo.

2º — Disponer que la Dirección de Personal y Estadística, anule la inscripción de la señora CELIA A. BARRAZA de BARRAZA, como aspirante a puesto en escuela de la Capital.

3º — Disponer que la señorita MARIA DEL CARMEN MORENO, nombrada por resolución de fecha 10 de julio último, maestra de 4ª categoría para la escuela Nº 8 de Buenos Aires, preste servicios en la escuela Nº 14 de la misma provincia.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20764/15º/944. — Atento a lo informado por la Inspección General de Provincias y a lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Ubicar provisionalmente en una escuela de la ciudad de San Juan que determinará la Inspección Seccional respectiva, a la maestra especial de Música de la escuela Nº 12 del Consejo Escolar 15º, señora MARTINA S. M. de BERRETTA, mientras dure la comisión encomendada por el Poder Ejecutivo de la Nación a su esposo, en la mencionada provincia.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20768/C/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 124 de Chaco, a la Nº 30 de la Provincia de Corrientes, a la maestra, señorita ELSA DORA GAUNA AÑASCO.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 19602/F/944. — De acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 35 de Formosa a la Nº 229 de Corrientes, a la maestra señorita ELBA NELIDA SANCHEZ.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 20770/L/944. — Trasladar, a su pedido, a la escuela Nº 23 del C. E. 17º, a la maestra especial de música de la escuela Nº 76 de La Pampa, señorita ANGELINA AIDA LEMNE VELAZQUEZ.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 18692/R/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección General de Escuelas de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 49 de Río Negro a la Nº 318 de Córdoba, a la maestra señorita NORA J. REBASKY.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

— Exp. 18688/R/944. — Visto lo actuado, lo informado por la Inspección

General de Provincias y de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría Didáctica, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:
Trasladar, a su pedido, de la escuela Nº 49 de Río Negro, a la Nº 318 de Córdoba, a la maestra señorita JULIA ELENA REBASKY.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

— Exp. 28229/N/943. — Vistas las precedentes constancias y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial, el Interventor en el Consejo Nacional de Educación RESUELVE:

1º — Reintegrar al cargo a la ex-maestra de la escuela Nº 4 de Río Negro, señorita DORA JULIA FEDULLO, exonerada por resolución de fecha 29 de mayo último, (Exp. 28229/N/943) y ubicarla en la escuela Nº 58 de Entre Ríos.
2º — Comunicar la medida al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, de conformidad con lo prescripto en el Art. 57, Inciso 16 de la Ley 1420.
